

LIBRO DE ACTAS
EXCMO AYUNTAMIENTO
P
CEND.
Sesiones P
UBLICAS
Año 1955

Actas que contiene este libro

sesión extraordinaria de 27 de junio (continuación) feho 1	-----	
idem. ordinaria " 15 " julio	-----	" 63
idem. extraordinaria " 22 " id.	-----	" 44 molto
idem. ordinaria " 16 " septiembre	-----	" 53 id
idem. extraordinaria " 19 " octubre	-----	" 68 id
idem. ordinaria " 28 " id.	-----	" 92
idem. extraordinaria " 11 " noviembre	-----	" 105
idem. ordinaria " 26 " id.	-----	" 155
idem. extraordinaria " 26 " id.	-----	" 190 molto
idem. idem: " 3 " diciembre	-----	" 192 id
idem. idem. " 16 " id.	-----	" 303
idem. ordinaria " 30 " id.	-----	" 631

Diligencia: Este libro consta de diezenta
cincuenta folios rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde
Residente y sellados con el de las armas de esta Villa,
y se dedica a los actos de los señores del Exmo.
Ayuntamiento Nuevo, comenzando por la del
dia de la fecha.

Madrid 37 de junio de 1905



Alfonso R. Ruiz-Villalba



gobiernan las buenas costumbres, obliga-
rando a los nobles y a los ciudadanos, para apre-
gar, la ejecución de virtud, justicia, caridad
y simpatía a su favor. Oyendo su voz, que
establece su benevolencia por todos los
señores iguales y sobre la tierra devane-
ciadas.

Porque esas señales en esta singular
oportunidad señalarán brevemente algunos
hechos históricos relacionados con el inicial
Estadio municipal de Madrid, 1900 año.
Sobremos gloriosas fiestas que pronto con-
vocarán espontáneamente al abogado y la
magistratura en nombre concertado y fu-
erza democrática. Cuando Francisco
Ferrero celebra sus gloriosas aspiraciones
en los Pinos de Ocaña para la conquista
del Perú, se precisa en las fauces, nos
dice jefe político, sobre su muerte en el
mando policial, en caso de su muerte,
que la sucesión se su ocupante en la
carguita, Almagro, y de los des-
aterrados festejos se despiden, bana-
y especialmente que en ultimo término
son los propios vecindarios los que, por
ellos devotos populares, acuden al triste
gobierno de la tierra, hasta que los señores
seos penitenciales dispongan lo contrario y
posteriormente al respecto. Cuando Ferrero
se asienta de la capital de su gobernante,

en calidad de villa o de guerra, asume el cargo político de España su Alcalde, en funciones de primer orden. El príncipe Pío-Páez se dirige a la conquistadora en el Perú claramente estableciendo el Tribunal de Justicia penal, pues los comprendimientos de gobernantes, administradores y justicia unigenos les viene a exigir tanto que les ha presentado y jurando ante el Cabildo de la ciudad de Cusco. Tales años siguen a la llegada al Trono de su prima Virreina. Pintos telas que hace el nombramiento de las nuevas leyes en favor de la raza aborigen. Asentada así el Empresario Carlos en Quito, encarga el año, mientras que dura posesión de su sucesor negro, sea el Cabildo municipal de Lima el que ejerce una actividad ampliamente política. Lima gana el privilegio como excepción de la soberanía de los estados a soberanía hispana, de que en su jurisdicción no habrá la obligada autoridad del Corregidor, para que sus alcaldes y Regidores dispongan de mayor jerarquía municipal y de mayores poderes civiles y judiciales.

Los antecedentes históricos de la jurisdicción española del Cabildo municipal en suencia, insigüedad y formación se cometen características organización política y explican el fundamento y la importancia Ayuntamiento de Madrid



para el que figura Ayuntamiento de Madrid que nació de explotaciones, esas lucidas ciudades en cuya élite ibérica Villa de Madrid. Existe ayuntamiento que se ha debido a que nació sobre todo ahora, como felicidad de creación que sigue a la inspirada iniciativa y a la fe inseparables del establecimiento ibérico fondo de Madrid, porque tiene en su fondo dentro la conciencia y la plena conciencia, en la evolución de su vida a ella, cuando ante el pueblo y la administración popular una unanimidad reconoció lo dulcemente hermosa ilustre de la capital del Perú.

Y todo de recuerdos, súbitos, en breve y recogida percepción abrumado por la belleza y la hospitalidad españolas, entre de constatadas imágenes ciudadana y de admirar, emocionado y admirado, los inseparables dones artísticos y literarios, que sucedieron cuando se fundó con la soberanía de las maravillas civilizadoras y culturas que florecieron en la Península Ibérica. Pintores, escultura y arquitectos de fama, con la joya plena y superior de su caballero y la dulzura imponente de su belleza, donde la figura de su invicto Cid Campeador preside las glorias norteamericanas de la Reconquista, grande, ciudad de conciencia y de conciencia,

cerca de Alhambra y Guardiaq[ue]sas, en la que la piedra florece en escamas, y el lince nuno de sus huecos, en los jardines embalsamados de perfumes, donde se pasan horas y pasan malas; la evocación del tiempo y de la vida; Granada, la de los Pinos cumbres quebradas en su inacabableidad, con sombra por los cañones inacabables de canones de bronce. Malaga, la ciudad y población más grande del Mediterráneo, que es a modo de una orgía suspendida sobre su mar azul y acuáticas de arenas y lejanías, quejumbrosa, soñadora, soñando suerte africana, en la que las figuras apóstolas recordaron la figura de la rosa. Arco de la Fuerza, en Andalucía sobre un puente carretero, hermoso y solitario. Sevilla, la bendecida de Andalucía Andaluza, de donde partieron otros dos emperadores que establecieron la bandera de Andalucía en mundo entero y de cuya gente la cultura del globo terrestre, sus quehaceres y nobres ciudades de Sevilla, porque también fueron sus dos primeros establecimientos, son considerados como la llave de Europa, por su arte y su color estandarizado, la Nueva Sevilla, Cádiz, Algeciras, sede de aquella infantería que dio a Europa uno de sus más grandes Emperadores y donde la cultura antiguo-andaluza cobró sus más prodigiosos a la Europa Occidental con su Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten signature]

monumental Almagro, a muestra de un lenguaje de piedras y de calidades, y su belleza vulgana, salvaje, de oro y perla, y sus amores que quedan las seculares bodas y bodas de la noche una cordobesa, ciudades apodadas de brilla y de belleza, heridas para la evocación y el desmemoriante, en las que sus multitudades políticas y acuerdos responzan a Lima, por un poema, el rey de sus alcobas, y con ello se le en la conciencia hicieron con suavidad las naciones que, puso la sangre y en la espiga, denunciadas del vicio y gloriosa bendición popular.

Y bien ahora, señores, se refiere a Madrid, a la splendida capital de España, en la que los abuelos de los que nació tradicional se adueñan armónicamente con los gallos de su presente. Madrid, sensible y comprensible de este España actual, pujante y convocada en su intachable destino universal, iniciada e impetuosa, gallarda y distinguida, este España que esta mañana, para oírles desmemoriadamente en los futuros destinos de la infinita ciudad, vuelve en su castillo y palacio de la Plaza, al Generalísimo Franco.

Excelentísimo Sr. Alcalde de Madrid: Cumpliendo sufragio a vos y a los señores

los Dignatarios de este Ayuntamiento la hora
en que ha habido de incorporarme honrosa
recientemente a vuestra comarca.

"Fue en el año de 1850, señores Conde de Mayalde,
en su calidad de presidente del Ayuntamiento de
la Ciudad de Oviedo de la Ciudad de Oviedo,
que acordó desearos que el Municipio pase
el nombre de mi pueblo. Esta condecoración im-
portante, excepcional y sin antecedentes, que
dijo se concedió a vuestra persona y a vos
a la ciudad y a la Provincia adicta
que pasódes sea tan brillante y llena
de honor y tan singular y excepcional me-
joramiento" (Exhortación episcopal).

Continuado el anterior discurso del Alcalde
de la Firma, el Sr. Presidente manifestó
que se hallaba profundamente emocionado
por el felicísimo discurso, lleno de bondad
y sentimiento pronunciado por el Dr. Barrio.
Había oido con gran atención la maldita de la
ciudad y de la bondad hacia mi entro-
gracione e inconscientemente la Medalla de
Oro de la ciudad de Firma, Medalla de
Oro que por primera vez escuché. Si grande,
si inolvidable fue la sorpresa que excede-
sindical me dispuso y si grande e inolvi-
dable fue mi estancia en el Perú, que
una vez que podrás suponer, más
suave ha sido la memoria de hoy, porque
aquella ciudad tan amada, aquella que



tan amada hace ya mi modesta pro-
moción del homenaje de ayer hacia Oyo-
ria y hacia Madrid. Además, habéis
dicho cosas de importancia y consideración.
Con dobles de gran erudición, habéis se-
cordado noble y bellamente la historia
de vuestra ciudad romana. En efecto, si los
españoles al llegar a América, nos viden
nos distinguidos y envejecidos, si en el
Perú todas las ciudades son habladas en
lengua franca, la lengua de España.
Y la lengua de la Hispania, que nos
dice la voz de una gloriosa romaniza-
ción blanca de orgullo ante los pueblos
hablís descubierto en cada uno de muchas
ciudades una voz que es habla nostre-
namente del pasado. Una a una
habéis descubierto las ciudades españolas que
se acogieron; una a una habéis cantado
sus glorias y que al final se esta-
cionaba en el Perú, llegas a Madrid,
y Madrid os acoge en suelo sano;
en el uno de la Provincia municipal.
Y habéis querido recordar todo esto en
este Madrid, que es una de las ciuda-
des de España, que es la capital de la
nación, pero que es, y lo demuestran
todas horas, la que tiene la similitud
de los diezmos de España, y lo que
pasa que por encima de todos los

idades de España, por encima de todas las ciudades de Europa, está la de mantenerse de forma ética y amoral las relaciones de amistad con las naciones hermanas y, especialmente con el Perú, que tiene esta similitud sucesional y este vínculo hereditario de amor y de reciproca amistad. En nombre del Ayuntamiento de Madrid y en nombre propio, recibí, señor Alcalde de Lima, la expresión de mi más profundo y aburrido aprecio (Palabras aplausos).

Orden del día

Sobre la mesa

Se dio cuenta de sus dictámenes de la Comisión de Cuzcoche y continuando la exposición y abriendo a Tenebularia Cuzcoche se una parada de S/ 100.000 nuevos vecindados, necesario para la construcción del Palacio de Deportes en la vereda de Tepupe II, y que su importe, R.D.R. 100 se pague se abone a dicha ciudad, ora cargo a la partida 76 del organismo promovido del Cuzcoche, en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

El Sr. Ríos de Gijalba manifestó que no podía aceptar la expropiación de esas tierras para ser destinadas a la construcción del Palacio Municipal de Deportes porque el Ayuntamiento no lo había de-



anunciado sobre la cuestión y sugerir que fuesen substituidas en el dictamen las tierras que para el Palacio de Deportes y por tal de forma evitarse su inminente destrucción.

El Dr. Gutiérrez del Castillo indicó que no tenía inconveniente en hacer la modificación solicitada. Aclaró que igualmente era su intención de todo modo tratar de nuevo el problema del Palacio de Deportes y recordó que se acordó una reunión especial presidida por el doctor Alcalde que realizó numerosos estudios y que llevó a cabo hace el verano de que se trataba a punto de resolver un número de subproyectos considerables que el problema no necesitaba excesiva diligencia porque resultaba una evidente necesidad.

El Dr. Presidente recordó que recientemente se habló de quebrar la apropiación de una parcela de terreno vecinal, finalmente entre ellos la de queja vecinal dirigida al Palacio de los Deportes y que no se determinó el sentido de la cuestión porque el tema no era suficiente importancia para que el Ayuntamiento lo resolviese sin firmarla aparentemente legalmente.

El Dr. Muñoz Valdés consideró que

ma llegado el momento de plantear una
resolución definitiva y propuso que la
diputación se dirigiera sobre la condicione
ción del Palacio de Deportes.

El Sr. Devaro Lizarrieta indicó que
los concejales no estaban suficientemente
documentados para intervenir en un asunto
de del surrogada.

El Sr. Ceballos estuvo las personas con
que debía ser lleva dedicado a Velázquez
de Deportes. Dijo que había sido nombrada
de una Comisión especial, de la que formaba
también parte el Licenciado de Blas, q.
Presidente de la Comisión de Obras.
En Llegó a su casa, q. única tiene que
hacer una delegación porque la provincia
fue suya constituida con un número ex-
cesivamente de los intereses municipales.
Dijo que el acuerdo de la fanta fué
aprobado por el Pleno q. est. coincidía con
el resto correspondiente. Estimó q. se
están los leyes a la Delegación Na-
cional de Deportes, organismo de la maxi-
ma garantía, q. no estaba presidente por el
entendido general Rosendo, por un poco
de inciencia suya, q. cuyo solar había
de suceder la mencionada entidad con
otra superior a los viciencias culturales de
pueblo. Expuso q. se pone, ademas, el
modo q. forma de adjudicación del

Ayuntamiento de Madrid



(Handwritten signature)

Palacio de Deportes, abono de plazos de
cuantificación e interés del crédito q. en
el caso de producir beneficios se haría pa-
rcialmente al Ayuntamiento. Consideró q. la
necesidad de la inmediata cesión al
solar se debía a que estaban muy ade-
lantados los proyectos para la inmediata
reconstrucción del Palacio de Deportes, satis-
fciendo el interés económico correspondiente
y, ademas q. era público y notorio
el propósito de erigir el edificio en la
avenida de Felipe II, lugar adecuado con
lindas dehesas, avenidas y casas muy
próximas. Preguntó al Sr. Ruiz de Figueroa
que recibiese sobre la necesidad de de-
clarar Palacio de Deportes, instando q.
se muchas ciudades de España, sobre-
todo en Barcelona, donde el Ayunta-
miento se había adelantado a Madrid
haciendo un acuerdo extraordinario. Cebal-
los q. q. si el Ayuntamiento, postulase
solamente formalmente el mencionado
Palacio de Deportes sería el primero en
aprender, pero al encargarse de ello no
severa cesión procede sin la pena
Delegación Nacional de Deportes, regida
por el glorioso Señor General Rosendo,
debería ser todo tipo de facilidades.

Y sus otras manifestaciones y sentidos
igualmente a votación nominal el dia-

Sámen de que se había dado cuenta, así
el mismo redactado por 18 votos de los
Sres: Cordero y Díaz, Gutiérrez, Gilierrez, del
Castillo, Muñoz, Cáceres, Primo de Rivera,
Campos, Perea, de Juana, Morellán, Álvarez,
Molina, Álvarez, Abellán, Elola, Vizcaíno,
Gómez Puga, Lestan, Román, Moreno-
Gómez, Muñoz, Suárez, Marzo, Chac-
arpa, de la Rubia, Pacheco, Ruiz, Oráa,
illo, Cruchas y señor Presidente, encabó uno
al Sr. Alcalde de Grimalba.

De nuevo despacho.

Atentos al despacho de oficio

Se acordó por unanimidad:

Apoyar una sucesión de la Alcaldía
Provisional, fecha 26 del corriente, piso-
mando se recordó la Sociedad de Madrid,
se plata a los miembros que constituyeron
la Comisión organizadora del 2.º Congreso
Cibercauciano de Humanidad, voluntaria-
mente en la sociedad, dote el resto que
sus amigos urbanos hubieren abonado,
expidiéndole se nota, encareciendo el apoyado
en el Reglamento y del pueblo
de Madrid.

Apoyar un decreto de la Alcaldía
Provisional, fecha 18 del corriente, res-
aciendo de conformidad con lo informado
por la Oficina Judicial, que la Procur-
ación Social y amplia su jurisdicción
Ayuntamiento de Madrid



nos la sentencia del Tribunal Provincial
de lo Contencioso administrativo, fecha
2 de febrero del corriente año, dictada en
el recurso de igual naturaleza inter-
puesto por D. Leandro Morelos García
contra la designación hecha del segundo
miembro a su posición de que le fuese
reconocido el jornal inicial de 30,00 ptas.
socas sobre Oficio de Correos del Servicio
de Telecomunicaciones y por cuya audiencia se
decidiera haber lugar al segreso de que se
dejaba, reconvocando el mencionado recurso
unánimemente favorable, condenando a la Corpora-
ción a que se subfijara el recurrente,
dado el día 10 de Mayo de 1910, el se-
gundo jornal inicial y las condiciones
correspondientes con abono de las diferencias
en probabilidad absolucionado a la demanda
hecha de los señales peticiones de la
defensa.

Apoyar un decreto de la Alcaldía Pro-
visional, fecha 23 del corriente reglamento,
de conformidad con las indicaciones proce-
didas al Sr. Dr. la Oficina de los Recursos
sociales y Telecomunicaciones se expusieron, restituyé-
do la Ejecución del concurso adjudicado
entre el Segundo Municipio y el Distrito
Moral del Ayuntamiento por el concejo y causa
que se impuso a determinar, y justas las
reclamaciones formuladas por dicho organi-

nro y sus autoridades competentes.

Primeros. - Agríbar la liquidación formulada por la Conservación y por la Administración de Rentas y Escrivanes sucesorales en 28 de abril y 17 de mayo de 1888, respectivamente, del concierto establecido entre el excelentísimo Ayuntamiento y el Tribunal Vertical del Cigarrero, en virtud con el acuerdo adoptado por el primero en 28 de diciembre de 1881, para el pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales correspondieron a las Empresas y Sociedades que participaron en el seguro contra el riesgo de incendios en el término municipal, con dirección, apoyo, suministro e representación en la misma, destinadas a cubrir los gastos previstos en la legislación reguladora de la materia del costo del servicio que sobre tales accidentes fuese establecido; el Ayuntamiento en virtud con el concierto celebrado entre este y las referidas entidades autorizadoras en 18 de noviembre de 1882, prorrogado hasta el primer enero del año 1898, de las correspondientes al segundo año de del mismo año y a las autoridades de 1897 a 1898 y por último, de las de 1898 a 1899, inclusive, a que se refiere el concierto citado en primer lugar, de cuya liquidación y conformidad consta



por la misma por la representativa del Tribunal Vertical del Siglo resulta procedente que por este se establezca al Ayuntamiento la suma de \$16,500,17 pesos como saldo a su favor, aprobándose en su consecuencia, la liquidación del expresado concierto, firmado en 28 de diciembre último.

Segundo. - Desarrollar la petición formulada por El Señor Ayudante, Compatrón vecino de seguros reunidos de que se le devuelvan las sumas de pesos \$1,119,82 y los valores de Deuda municipal del Estado correspondientes de \$2,000 pesos, cuyo total de \$3,119,82 pts. hubo de ser depositado por aquella en disposición del Ayuntamiento, para responder del pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales correspondieron a dicha Sociedad en los ejercicios de 1890 a 1893 por las susodichas causa y concepto, y como número que le fueron impuestos por su falta de presentación dentro del plazo legal señalado al efecto, de su declaración de primas segundas, ya que tales cantidades han sido cobrabilidades como impuso en la liquidación y conformidad del referido concierto con la conformidad del Tribunal Vertical del Cigarrero, en representación de todas las

subida suscavadora, y por tanto, de la
poliorbitaria.

Tercera-División a 5' milla La suma
de 1.374 ptas que consta sustra a su favor se
encuentra en la cuenta de Varios indepen-
dientes del Presupuesto, Desembolsos e Ingre-
sos de la Catedral Presidencia, sub-
suecesa sucesoria para recibir dicha summa
procedente del expediente de aguinaldo segun-
do contra la misma para el resto de los
edificios que asistía adscritura al sucesor
mismo por la causa y concepto expuestos q-

Cuarto-Desear que se oficie a la
Diputación de la villa general de Diputados
en Barcelona viéndole cuenta de la pos-
sibilidad de devolver a la Catedral de Segovia
el Royal Tesorero correspondiente a la
suma de 1.374 ptas. pendiente en su favor, por
la citada cantidad a disposición del Colegio
Presbiterio para responder del pago del recibo
relativo a las multas de combustiones co-
munes, cargos y costes, abusadas al término
de existencia de bicameral, efectuado en año 1906,
según seguimiento de dicha suma menor 2.656
de costeadas y 1.682.810 de restante pendiente
por cancelar en 4 de mayo de 1906, según
información que el dicho documento lleva anotada
al reverso, una suma no ha sido ade-
cuada como ingreso en la liquidación del
expuesto concepto.

Aprobado mi dictamen de la Alcaldía
Presidencia fecha 26 del corriente presente,
de conformidad con lo informado por la
tesorería particular que la Comisión inter-
puso recurso contencioso administrativo
contra la resolución del Tribunal Econó-
mico-administrativo de la Provincia, fecha
23 de diciembre de 1954 que rechazó la
reclamación presentada por la Comisión
Eclesiástica Tratatal sobre exención de derechos
por fármacos se instalarán se destinados
al trabajo en la subsistencia de la calle
de Segovia; y por cuya resolución se
dictara que la Comisión reclamante no
era obligado a satisfacer cantidad alguna
por el sujeto mencionado.

Aprobado mi dictamen de la Alcaldía De-
sidencia, fecha 26 del corriente, proponiendo
de conformidad con lo informado por la
tesorería particular que la Comisión inter-
puso recurso contencioso administrativo
contra la resolución del Tribunal Econó-
mico-administrativo de la Provincia, fecha
21 de febrero del corriente año, que rechazó
la reclamación presentada por D. Adolfo
López Pinto sobre exención de derechos por
fármacos de la calle del Duque de Rivas, y q
por cuya resolución revocando el acuerdo
municipal impugnado se dictara en su lugar

que han presentado los demandos que se han
examinado en el expediente, y se ordena la
ratificación de la licenciativa propuesta.

Atender un decreto de la Realidad Pue-
nica, fecha 25 del corriente proponiendo de
conformidad con lo informado por la Asocia-
ción Jurídica que la corporación acató y
envió a sus propios firmantes la resolución
del Tribunal Económico y Social de la
Provincia, fecha 20 de enero del corriente año,
que admitió la reclamación promovida por
D. Joaquín Puerto Esteban exsecretario del
artículo de solares utilizados y sus edificios
correspondiente a la finca nº 54 de la calle de
Ribera; y, por cuya resolución se anula la
licitación propuesta, ya deberá procederse
por ella una competencia la beneficiación del
piso con arreglo a la verdadera naturaleza del
solvente que debiera procederse poniéndole el
intendido;

Atender un decreto de la Realidad Pue-
nica, fecha 25 del corriente proponiendo de
conformidad con lo informado por el Oficio
Económico que por la Corporación se acata
y cumple lo que se nos firmantes la resolu-
ción del Tribunal Económico de la Provincia,
fecha 21 de enero del corriente año, dictada
en la reclamación promovida por la Asocia-
ción Jurídica Beneficia del Ejército de tierra
sobre el artículo de solares utilizados



del que se adjunta correspondiente a la
finca nº 120 de la calle de Alcalá; y
por cuya resolución, estimando la recla-
mación de que se habla, se declara que la
sociedad reclamante está exenta de libra-
tar por el concepto indicado.

Se acordó por unanimidad, como proposición
de la Comisión de Policía Urbana y rural, en
los siguientes dictámenes:

1º.- Aprobar el reglamento de Socenos
de Comercio y Vecindad y Soplantes de la
Villa de Madrid, que a continuación se
aproxima. Dandole la denominación reglamen-
taria, sobre todo de conformidad con lo
 establecido en el artículo 104 de la siguiente
Ley de Región Local:

Reglamento de Socenos de comercio y vecindad
y soplantes de la Villa de Madrid.

Capítulo primero

Normas generales:

Artículo 1º.- Se creará de Socenos de Comer-
cio y Vecindad y Soplantes de la Villa de
Madrid se regirán por las disposiciones de
este reglamento.

Artículo 2º.- Se considerará como Soceno
de Comercio y Vecindad o Soplante a toda
persona nombrada al efecto que sea el
encargado de ejercer de la autoridad y cum-
pliendo los requisitos que se establecen en
el reglamento y en las disposiciones quies-

de aplicables al caso, siendo de noche por los vellón una condición su permanencia respi-
ra, velando por la seguridad de las personas
y de los casas encomendadas a su vigilancia.

Artículo 5.—Se dará licencia en caso de necesi-
dad formal parte de la Oficina judicial que
federal y municipal, y las autoridades muni-
cipes consideren delito de robo o delito
en el Código Penal.

Artículo 6.—Este reglamento no será
aplicable a los que han de firmar por
firmeza, a los servicios de finanzas a los regis-
tradores y servidores de establecimientos ferrocarriles
o colonias de viviendas también particulares,
siempre que en suyo sea conocido dentro
del recinto resarcible, como igualmente a los
jefes de oficinas y autoridades procedentes de
los funcionarios mexicanos.

Artículo 7.—Los Jefes de Comercio
y Vivienda serán autorizados para el ejercicio
de sus facultades propias
de los comerciantes y vecinos de la demar-
cación en la que tienen de residir sus servi-
cios, siendo de cuenta de los mismos el pago
de tributo.

Artículo 8.—Las propuestas para el
reconocimiento de los Jefes de Comercio
y Vivienda serán formuladas en instancias
dirigidas al secretísimo señor Alcalde Presi-
dente, autorizadas con un escrito de acuerdo

de firmas de los encargados de la demar-
cación y se les enviarán haciendo constar
al pie de cada firma el sitio comunal
y domicilio del propietario, siendo notificadas
las estipulaciones por los postores y escritura
de los seguidos e incoamientos.

Artículo 9.—Para ser nombrado Jefe
de comercio y vivienda, además de lo regula-
do anteriormente, será indispensable reunir
los siguientes requisitos:

a) Los sujetos nacidos de edad, fundan-
do padres de vida limitada los que ju-
dicien con la permanencia del resarcible
dicho Estado de convalecimiento que sea ante
ciat, han desempeñado el cargo de Jefe
o de su empleo.

b) Tener honra y virtud y conocer las obliga-
ciones del cargo.

c) Deben tener buena conducta social, reli-
giosa y políticalocial.

d) Tener de estudiantes paseo.

e) Ser de comportamiento sana y robusta y
no tener ningún defecto físico para la reali-
zación del servicio y servicio de la función.

f) Ser fija su actividad militar.

Artículo 10.—Para establecer las requi-
sitos señalados en el artículo anterior de-
berán los solicitantes presentar la documen-
tación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida

por el Registro Civil, legalizada si no fuere natural de Madrid.

4) Certificación de buena conducta, a petición por el Jefe Común de Madrid.

5) Certificación negativa del Registro Central de Penas y Robbería.

6) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Junta provincial de F.C.N. y de las F.O.N. de acuerdo de pertenencia al Partido, y en su momento, por la Dirección General de Seguridad.

7) Certificación en la que conste no tener ningún efecto fuere su posible enfermedad alguna que lo impida ejercer normalmente el cargo de Oficial, expedida por los Profesionales de la Beneficencia Municipal designados por el Decano de dicho Oficio.

8) Cédula, pas o documento oficial constitutivo de su situación militar.

9) Informe del Dr. Director de la Corporación de Oficiales en que se haga constar que el perjudicado para Oficial es persona de absoluta idoneidad profesional, y que la documentación en la que lo considerar sus servicios no figura en todo o en parte comprendida en el título de ningún Oficial colindante.

Artículo 13.-Cada uno con independencia
dijoce solo Oficial o Capellán, siempre que



su baja no hubiere sido motivada por la resolución de expediente de responsabilidad administrativa, podrán volver de nuevo a ejercer el cargo, debiendo presentar la documentación mencionada en el artículo precedente, excepto la certificación de sencillamente que no figura por el efecto de nombramiento de su cargo anterior. En todo caso, esto no podrá ser más tarde de un mes para la autorización de sucesor a partir de la fecha de su baja.

Artículo 14.-Se regulará en lo posible las actuales disposiciones que sirven para sujetar los Oficiales. Se establecerán otras nuevas y también establecerán agencias e inspectorías de parte de los existentes, siempre que así lo requiera el incremento o lo propongan las corporaciones y secares por razón suficiente. Los Oficiales destinados por las mismas podrán formular las objeciones que consideren convenientes, que resolverá la Plenaria Presidencia.

Artículo 15.-Los Oficiales de Comercio y Vivienda tendrán una numeración correlativa, y usarán como distintivo de cargo el habitual uniforme condecorado, para区别其军衔或官阶。其军衔或官阶为：una chaqueta, doble filo de botones, cuello vuelto y gorra de plato con galón dorado, cha-

ja con el objeto evitado el número correspondiente de la inscripción "Número de Licencia y Tarjeta", y para serlo excediéndole mismo, su guardapolos de igual color. Deberán ser llevados de chico o de bata, ligeras, siempre en estado de funcionamiento, abierto y el arma separamentaria y demás de la Armería de identidad visible dentro de su manga, llevadas una copia sobre el sobre de su nombre.

Artículo 12.—Los Oficiales de Alcalde harán las ordenanzas pertinentes para que en la Inspección de Policía Provincial de cada distrito no se cumpla ni se dé servicio en ninguna Armería o tienda que no cumpla los requisitos establecidos en los artículos anteriores, prohibiéndose desarmamiento en el uso de cualquier prende que no sea la uniformación.

Artículo 13.—Los Oficiales de Comercio y Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de febrero de 1888 sobre consideraciones en el uso de servicio como prueba de la autoridad, y usando las armas provistas en el artículo Real decreto, en relación con lo establecido en el Real orden de 8 de octubre de 1888, se dispondrá a bordo o en tierra.

En su arreglo a lo establecido en el artículo 25948 del reglamento de Funcionarios de Administración local, los Oficiales son portadores



de la Policía Municipal, sin que sea ningún uso ésta considerada la Oficina, el cargo de Teniente o Inspector municipal ni de otra adjuntar los símbolos propios y semejantes de tales.

Artículo 14.—Durante los meses a partir de la fecha de su nombramiento los Oficiales de Comercio y Ciudad se presentarán a los Oficiales inspectores designados por sus corporaciones a fin de que reciban de los mismos todos los conocimientos necesarios para el perfecto desempeño del cargo.

Una vez recibiendo este servicio, el Presidente de la Oficina designación someterá a la Oficina Presidencia el certificado de méjico que haya obtenido cada inspector, como igualmente para cumplir el cargo que le corresponda, según su condición existente durante el período mencionado.

Artículo 15.—Los Oficiales designados náuticos y aeronáuticos del Alcalde Presidente, de quien recibirán los órdenes e instrucciones concernientes al servicio por conducto de los Oficiales de Alcalde de cada ciudad.

Artículo 16.—Cuando sea necesario los Oficiales podrán solicitar que les manden el documento de sus funciones, así Oficina de Oficios, cuando de cuenta de los mismos el pago de los servicios que éste presta.

*** Capítulo II ***

- Funciones, derechos y obligaciones -

Artículo 12. - Los Jueces de Comercio y Vicejueces tienen derechos y obligaciones siguientes de su oficio dentro de los límites del comercio y vecindad y dependientes de la autoridad.

Artículo 13. - Ejercen servicios del comercio y vecindad que de acuerdo con su oficio de su demarcación, han de dispensar.

1.- Informar en todo sentido y minuciosamente de los nombres, condiciones y circunstancias de los socios que habitan en las casas de su demarcación.

2.- Hacer los pueblos de las casas de su demarcación a los socios de los inmuebles donde hace el servicio, bien a los que son suscriptores como a los que, sin serlo, convengan el servicio a los inquilinos que lo designan en el cumplimiento de su deber, convenga que tengan residencia permanentemente y en debida forma del artículo a los vecinos e demás personas similares a los socios del servicio de administrar los bienes de los vecinos a los dependientes de diligencias y telégrafos y a todos aquellos que convenga una necesidad inmediata.

3.- Recogerán a los vecindad de los socios de su demarcación hasta el punto que argen a justa causa de devengar.



dichas personas sin que por ello puedan desandar el servicio.

4.- Executar los servicios que las convienen los vecinos en circunstancias apuradas o impropias excepto que no se les alegue de su demarcación, como son avisar a los enfermos, quiebres, fármacos, casas de Socorro, hospitales, nacimientos, etc., En su caso, denunciadas al juez, por informar de los Jueces de las causas existentes.

5.- Establecer andar de servicios a vecinos sus servicios y después de denunciado, tanto quanto fueran necesarios a su vigilancia, por el Juez de comercio que no sea ninguna sospecha.

6.- Recoger a los vecinos comerciantes e industriales de su demarcación aquellas servicios particulares que se comienzan a convengan, sea abordando en sujeto de estos casos el servicio general de la demarcación.

7.- Procurar que durante las horas de la noche no se produzcan ruidos fuertes en las vías públicas como en el interior de los establecimientos y domicilios que puedan molestar el vecindario, debiendo atender en el acto vigilante reclamación vecinal que se les formule.

Artículo 14. - Los Jueces de Comercio

q. Ciudad gozaría servicio desde la hora de cierre de los portales hasta las siete q. media de la mañana hora de la apertura de los mismos, según el artículo 2º de las Ordenanzas Municipales de Policia Urbana. El santo debió de suministrar a la Comisión de Hacienda a los portales que no llevan sello "no gozable a las siete q. media".

Dijo q. Cuenca gozaba sello de su sanción en la tarde los horarios servidos más temprano los cuales q. los vecinos del mismo lo reprocharon, debiendo dar aviso inmediatamente a la Comisión de Hacienda del dictado o a sus respectivos de denuncia.

Artículo 3º Los dependientes de la autoridad tienen los siguientes obligaciones:

1º- Desembarcar puntualmente y debidamente uniformados y armados en el lugar de la guardia o sus servicios.

2º- Desarrollar y suministrar todos los medios q. faltan para su cumplimiento en su denuncia, pudiendo el auxilio necesario a quien se le designa con autorización o particular, sin que impida q. el que el denunciante pague el servicio q. sea q. el denunciante pague para cada uno de ellos cumpliendo cuando lo considere necesario el de sus respectivas figuras de Policía Urbana y de Robo y demás autoridades por medio del sello de sello.

Ayuntamiento de Madrid



3º- Dicirle a la denuncia su nombre de los presentes sacerdotes con motivo de los sables o díblos de que concava, pidiendo subrogarlos al primer díblos de la autoridad q. concuerde, donde se señale del hecho para q. sea a su vez lo comunican a la denuncia, q. presidente de q. al firmarla el sacerdote q. presentó el Oficio se haga constar para constituir su manifestación en escrito.

4º- Declarar q. se pague el salario q. sea del oficio público de los trabajos una fijo q. se pague a la Hacienda Provincial.

5º- Tener a su cargo correspondido, q. sea la máxima diligencia en los casos de incendios, inundaciones, rebeldía, alarma o tumulto; este ultimo, cuando por q. se celebre en lo pueden correr.

6º- Declarar cuantas ordenes reciban de las autoridades competentes q. de los funcionarios del Ejercito q. q. la Policía provincial de la Hacienda Provincial o de la Comisión de Hacienda, referidas a la provisión q. reposición de díblos o percepciones de destinaciones en los sables q. q. vigilancia les sea convenientable.

7º- Cooperar con la Policía gubernativa q. la municipal para todo los labores de investigación, diligencia y vigilancia q. se requiera convenientemente para las autoridades.

Artículo 4º- Los Oficios de Comisaría

y Vicindad establezcan sus oficinas en su sede con las autoridades y con el público en general durante todo momento su oficina y oficinas en la presencia de los servicios que les requieren.

En estos lugarez no intervendrá cosa dependiente de la autoridad en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señadas en el artículo anterior, procurando sobre todo lo posible el uso de sus armas, sobre su dignidad personal al ser agredido, eiendo especial cuidado en todo caso de que su simple llega lo más mínimo conocimiento.

Artículo 33. En el caso de que cualquier vecino denuncie al Jefe que algún miembro de la guardia produce sueldos móviles durante las horas indicadas en el art. 10, seguidas la corona de la denuncia, corresponderá al vecino denunciante recibo de la notificación, especificando pie, hora, motivo, etc., dentro del duplicado en la Oficina de Alcaldía del distrito correspondiente para que por esa dependencia se proceda a iniciar el proceso expediente.

Artículo 34. Hasta hora tanto la comisión de servicio se presentara en la Oficina de Policias Municipales de la Oficina de Alcaldía respectiva cinco Jefes designados para de prestar su servidumbre del socio de sus compañeros de distrito para



los sábados que habrá que comunicarle tanto de la Alcaldía Distrital como de la Comisión de Alcaldía, las que darán aviso a los compañeros para el debido y exacto cumplimiento de los mismos.

Dentro de la media hora después de terminado el servicio volverán a oficinas su presentación para los sábados de las cifradas que habrán podido cumplir durante la noche.

El día primero del mes correspondiente a cada semana, tanto la Oficina de Comercio y Vicindad, se presentará en la Oficina de Alcaldía de sus respectivos distritos.

Artículo 35. El Jefe de Comercio y Vicindad que por causa de enfermedad o por otra debidamente justificada, no pueda presentarse a su puesto servicio deberá comunicarlo con la Oficina anterior a la Oficina de Alcaldía de su distrito, a fin de que por aquella autoridad se designe quien le sustituya. Qual procedimiento se seguirá si a la hora marcada para cumplir el servicio no se hubiere procurado el Jefe o hubiere de celebrarse una vez conveniente igual.

Capítulo III

- Tallas y sanciones -

Artículo 36. Tres faltas que puedan

cometió los Oficios de Comercio y Vivienda se considerara en muy grave, pero q. baste.

Artículo 56. Se consideraran faltas muy graves:

B.- La omisión de deber o la negligencia o descuidamiento en el cumplimiento por otra persona, siempre que sea una actividad ordinaria.

C.- La omisión de deber o la negligencia de cumplir las obligaciones y deberes que implica la individualización de forma individual y reductiva.

D.- El descuidado manejo que implica la omisión de querer a las autoridades o instituciones fundamentales del Estado.

E.- La omisión por ser una de las graves.

Artículo 57. Se consideraran faltas graves:

B.- La desconsideración a las autoridades o al público en su trabajo en el servicio, cuando cometido en manifestaciones de la función docente, así como las omisiones, negligencias malas intenciones graves, siempre que estos hechos no constituyan faltas.

C.- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando de la misma resultase dando para Ayuntamiento de Madrid

pasara a los costos.

D.- La falta de sigilo en los asuntos que guarda o se le encomienda, en el principio del cuarto cumulo de los mismos.

E.- Transcurra la demarcación sin causa debidamente justificada.

F.- Fallar en el servicio.

G.- Desobedecer en establecimientos de salud o casa de salud nota de su demarcación, a no ser en caso de servicio.

H.- No presentarse a la hora de servicio sin dar aviso previo o justificar la causa.

I.- Las omisiones de faltar los servicios.

Artículo 58. Se consideraran faltas graves:

B.- La omisión grave de los deberes de servicio.

C.- La falta de respeto personal y el desacato en el ejercicio o desempeño de su cargo de acuerdo a la dignidad del cargo que desempeña y la condición y condición de su persona.

D.- No velar por las autoridades superiores cuando se da a conocer como faltas.

E.- La negligencia o negligencia en el

cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias, siempre que no resulte perjuicio para las personas o propietarios y las manifestaciones de la Oficina o despacho en el servicio.

52.- No pasar la sanción disciplinaria en la fecha señalada al efecto.

Artículo 51.-Las faltas muy graves serán sancionadas con la separación definitiva del servicio.

Artículo 52.-Las faltas graves serán castigadas: la primera, con multa de diez a veinticinco pesos; la segunda, con multa de sesenta y cinco pesos y suspensión inmediata; y la tercera, muy grave continuada en el inciso 5º del artículo 56, y se sancionará con arreglo a lo dispuesto en el art. 28.

Artículo 53.-Las faltas leves serán castigadas: la primera, con sancionamiento; la segunda, con multa de veinticinco a cincuenta y la tercera, se sancionará como falta grave, y sucesivamente como tal.

Artículo 54.-Las faltas leves permitidas a los súbditos, las graves, a los súbditos, y las muy graves al año desde la fecha en que fueron conocidas por la autoridad competente para sancionarlas.

Artículo 55.-Las sanciones en sus diversos grados, serán impuestas por la Alcaldía Distrital a propuesta del Jefe



de Alcalde del distrito correspondiente, formulada como resultado del expediente de responsabilidad administrativa. Si exceptúa la sanción de cesantamiento, que podrá ser impuesta directamente por la Alcaldía Distrital sin necesidad de expediente.

La orden de iniciación del expediente corresponde a la Alcaldía Distrital, quien podrá delegar la iniciación del mismo en el Comisario de Alcalde del distrito a su designación. En el expediente se dirá al sancionado, a quien se presentaría en forma escrita el pliego de cargos, que deberá contestar dentro del término de veinte días.

Formuladas las acusaciones, el sancionador formulará propuesta sancionada, que no modificara por copia liberal al sancionado, a quien se pondrá de manifiesto el expediente dentro del término de ochenta días de formular en la Alcaldía Distrital las sanciones que estime pertinente. El capitán tendrá que ser llamado dentro del plazo de diez días, que sólo podrá ser prorrogado en acuerdo de propuesta del jefe.

Durante la tramitación de los expedientes de responsabilidad administrativa, se suspenderá en el ejercicio de su

arce al Jefe que haga acuerdo en
fallo muy grave quedando postelectivo
la suspensión en los demás casos.

Artículo 34. Cuando por algún motivo
se no comunicare el procedimiento de un
Jefe, se suspenderá a éste en el ejercicio
de su cargo si así se indica en dicho
acto, y si no se hiciera constar esto
diferenciado, la Delegación Presidencial decidirá
sobre la gravedad del hecho que da lugar
al procedimiento, si el individuo debe
continuar prestando servicio.

En caso de adhesión a la suspensión
del Jefe en el ejercicio de su cargo al
comunicarse el acto de procedimiento con
ciertas condiciones, únicamente será restablecida
en el plazo de los veinticinco días de
que los funcionarios de justicia fueran abo-
liados y fuesen dadas al Jefe suscias.

Capítulo IV=

Licencias y permisos

Artículo 35. Los Jefes de Comercio
y Vivienda, tienen que hacer más
prudente servicio. Tendrán derecho al disfrute
de licencias por los siguientes causas:

1º. Descanso anual.

2º. Enfermedad.

3º. Asuntos particulares.

4º. Cumplimiento de deberes militares.

Artículo 36. La licencia correspondiente

Ayuntamiento de Madrid



al descanso anual será de setenta
impermeables.

Artículo 37. La licencia por en-
fermedad será por un plazo máximo
de doce meses, según el resultado del
reconocimiento médico del individuo,
establecido por un facultativo de la Bene-
ficencia Municipal, prorrogable en se-
rvicio, por otro igual periodo de tiempo
si persistiere la enfermedad y así lo
estimara conveniente el facultativo que
previamente realizará el reconocimiento
médico.

Artículo 38. La licencia que can-
te por enfermedad convalecerá hasta su
máximo de seis meses impermeable.

Artículo 39. Si se cumpliere todo
el servicio militar se concedrá simplemente
en la orden de incorporación a filas;
dejando resguardada el individuo a su
cargo en el plazo de treinta días si-
guientes al en que hubiera cumplido
su compromiso militar.

Artículo 40. Orgánica la concesión
de las anteriores licencias a la Delegación
Presidencial. En caso de urgencia, sobre
facultados los funcionarios de Oficina de
cada distrito para conceder a los Jefes
que pudiesen encontrar en la circunstan-
cia anteriormente señalada hasta prima-

días de permiso, dando cuenta a la Alcaldía Presidencia del permiso concedido y de la causa que lo haya motivado.

Artículo 44. Durante el tiempo que convenga al uso de cumplimiento de las funciones regulares en los establecimientos, el Señor Alcalde de la Demarcación otorgará a cada uno de su personal particular la cantidad de cuatro reales diarios al Capellán que le sustituya. Cosa de que no se requiere el formal diario de vienda puesto, deberá sobre la diferencia el Alcalde.

= Capítulo V =

- Capellanes de Señores -

Artículo 45. Para sustituir a los Señores de Comercio y Vivienda en caso de enfermedad o ausencia, o bien quedarlos en las funciones de su cargo cuando así lo requieran, existirá un número parcial de Capellanes de Señores en cada Distrito.

Artículo 46. El nombramiento de los Capellanes de Señores se hará por el Alcalde Presidente, para solicitud del interesado, debiendo presentar la documentación exigida en el art. 3º de este reglamento para el nombramiento de los Señores de Comercio y Vivienda.

Artículo 47. El servicio de sustitución en cada Distrito se ajustará al más riguroso orden de antigüedad, salvo los casos



en Señores de Comercio y Vivienda se clame los servicios de un Capellán determinado, por su persona de su absoluta confianza, para sustituir durante su ausencia, o bien asistir en la presidencia de sus servicios en beneficio de la mejor vigilancia de su demarcación. En todo caso se dará preferencia la suya del Capellán a los necesidades del servicio de sustitución.

Artículo 48. El Subdirector de Asignaciones del Señor Alcalde a quien asistirán las remuneraciones determinadas en el art. 46.

Artículo 49. Los nombramientos de Capellanes de Señores no suponen su sueldo alguno derecho para obtener el nombramiento de Señor su propiedad.

Artículo 50. Los Capellanes de Señores podrán prestar el servicio de sus clérigos en dicho distrito según se les necesiten del servicio en lo regular y los del cargo de pertenencias, sin otras requisitos que la presentación de su Libro de nombramiento como del Capellán de Señores.

Artículo 51. Los Capellanes de Señores, por razón de su cargo, están obligados a cumplir todas las reglas establecidas en este reglamento para los Señores de Comercio y Vivienda, y usarán el mismo

uniforme y embлемas, con la unica dif-
erencia de la inscripción en la gorra, que
dirá: "Capítulo de S. Ildephonso" con número:

Disposición Final.

Este reglamento convocará a votar al mes
siguiente de su publicación, el punto de sa-
cristanía en vigor, quedarán derogadas todas
las anteriores disposiciones que se opongan
a lo establecido en el mismo.

Disposición transitoria

Doscientos veintidós en lo posible los sacerdotes
que pudieran haber adquirido los estuches
"Cronos de Comunión" y "Vencimientos", sonoren-
que se sujeten para su exhibición a los
sacerdotes visitadores en el capitulo I del
presente reglamento.

3º.- Disponer, de conformidad con lo
informado por la Tesorería Jurídica, que la
corporación no cumpla punto como demanda
de en el recurso contraconveniencia judicial
interpuso por D. Joaquín Ruiz de la
Serna, en el dicto de la Alcaldía Pro-
vincial, fecha 16 de febrero del corriente
año, denegatorio de la licencia de sacristanía
solicitada para celebrar y predicar en la
calle de Ricardo Arribalzaga, 26.

3º.- Dictarlos, de conformidad con lo
informado por la Tesorería Jurídica, que la
corporación no se cumpla punto en el
recurso contraconveniencia judicial interpu-



po D. Angel Calvo Martín contra el
dicto de la Alcaldía Provincial, fecho
19 de febrero de 1936, denegatorio de la
licencia de sacristanía solicitada para ex-
hibición en la calle de Joaquín Doctor
Quiñones 7 (Valladolid).

4º.- Disponer, de conformidad con lo
informado por la Tesorería Jurídica que
la corporación no se cumpla punto en
el recurso contraconveniencia judicial in-
terpuso por D. Benito Ruiz Pina contra
el dicto de la Alcaldía Provincial, fecho
11 de enero del corriente año, denegatorio
de la licencia de sacristanía solicitada
para exhibición en la calle del Panteón
Pedroso, 28 (Valladolid), solicitando
a la organización señalar el punto del
objecional de dicha jurisdicción participando
la indisposición del mencionado recurso;
y si lo hiciera proceder a el acuerdo
impugnado mostrándose punto en dicho
procedimiento; ya que la denegación
demanda del informe negativo del Consello
Supremo.

5º.- Disponer, de conformidad con lo
informado por la Tesorería Jurídica, que
la corporación no se cumpla punto en el
recurso contraconveniencia judicial inter-
puso por D. Miguel Pérez Rodríguez con
fijo el dicto de la Alcaldía Provincial,

Juega 18 de febrero último, trámite favorable del recurso de reposición formulado por el mismo sobre revocación de dicho decreto relativo a la construcción de un quiosco para venta de tabacos en la glorieta de Bilbao calle de Tenorio.

3º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Comisión no se muestra parta en el recurso contraconcesión emitido interpuso por D. Tomás Carbajo Carbajo contra el decreto de la Alcaldía Presidente, fecha 6 de diciembre de 1954, que desestima su petición de que se diera su efecto la concesión de licencia de apertura de carnicería en el paseo de las Delicias, 48, a nombre de D. Pedro Rivero.

4º. Declarado conforme del auto del Tribunal Provincial de los Crímenes y Faltas, fecha 16 de abril del corriente año; por el que se deniega a D. Francisco García Gómez, por apartarse y desistir del servicio de igual naturaleza interpuso por el mismo contra el decreto de la Alcaldía Presidente, fecha 30 de septiembre de 1954, denegatorio de la licencia de carnicería solicitada para tienda de conserjería en la calle de San Roque, 1, del Pueblo de Villaverde, debiendo poseer el expediente a la Comisión de Alcaldía del distrito.

s)pondiente, a fin de que requiera al informado para que subsane las deficiencias señaladas por los técnicos municipales.

La petición del señor País de Figalba, queda sobre la mesa la proposición suministrada por dicho señor Encjal para que a nombre de la Comisión de Urbanismo sea adoptada la resolución de todo lo relacionado con la federación de los subsuelos.

El señor Federico más avances de que habrá de levantar la sesión, cuando las dos y veinticinco minutos de la tarde.

El Presidente

Leonidas

 José Lluy

 Juan Sanguino

 Francisco Alarcón

 César

 El Secretario

 Luis José Tristán de la

Ayuntamiento de Madrid



Opción ordinaria de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José Finat y Escriví de Romani, Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid y en su famosa Casa Consistorial con asistencia de los Cabildos de Alcalá de Henares, Colmenar, Navalcarnero, Guadarrama, La Torre, Guernach, Majadahonda, Alcorcón, Herencia de Rivas, Rivas de Esgueva, Getafe, Paracuellos, Juan Valdellán, Móstoles, y en las Concejalías de Tetuán, Alcalá de Henares, Arganda del Rey, Algete, Las Rozas, Boadilla del Monte, Majadahonda, Navajas, Alcalá de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Valdebebas, Vallecas y con asistencia, así mismo, del Secretario General, que fuente estando presente el pleno de acuerdo en su nombre. Se acuerda la apertura a los días y en su caso, reuniones de la Villa, donde se lectura del acta de la anterior, celebrada el dia 17 de junio ultimo, que fue aprobada.

Orden del día

Sobre la Mesa. — Se da cuenta de una proposición, que

onado por el Señor Ruiz de Grijalba, para que se intorece de la Comisión de Urbanismo, una propuesta resolución de todo lo relativo con la ordenación de los 90 terrenos.

El Dr. Ruiz de Grijalba paga que quedase sobre la mesa su proposición ya que en una oportunidad anterior con el Comité de Urbanismo ésta le había hecho sus promesas que esperaba de cumplirse y que no cumplió como en las del Instituto Nacional de la Förderula.

El Señor Fernández presentó pidiendo al pleno de esta manifestación que el Instituto Nacional de la Förderula había efectuado pidiendo la mayor licencia voluntad hacia el Ayuntamiento, y que precisamente en estos momentos tenía la autorización del Instituto Nacional una serie de permisos y autorizaciones para construcción de viviendas de acuerdo con el dictáto.

El Dr. Gómez de Juan y Moreno Ruiz se adhirió a las palabras del Dr. Fernández.

L. Sin otras manifestaciones quedó sobre la mesa la autorización propuesta del Dr. Ruiz Grijalba.

De nuevo despacho

Cuento al despacho de Oficio

Se acordó por unanimidad, quedar autorizado de una vez más del Licenciado Fernández de la Cen la ejecución de la ordenanza de 9 de mayo último, dictada en el recurso de igual naturaleza en la que pidió por el Alcalde del Municipio Dr. Tomás Sotelo Fernández sobre petición del decreto de la Alcaldía Provincial fechado 17 de julio de 1954, den timbre del recurso de reposición formulado por este contra el decreto de la misma autoridad de 16 de diciembre de 1953, que establece la reclamación de que se formó fondo con base



para percepción de los fondos A y B de urbanización al personal técnico, el que el concejo constituido que desfue el año funcionario; por cuya constitución es también el recuerdo de que se trata, de persona ejerciendo supuestamente declaró que el personal tiene derecho a que sea compensado a los efectos generales, los cinco funcionarios completados el día 15 de enero de 1950, así como los subsiguientes que sean oportunos, y que se lo asignen las vacantes de puestos que cobraran, con el fin de las vacantes no presentadas días de el año 1 de enero de 1954.

Se acordó, por unanimidad, como próposito la Comisión de Fomento en los siguientes términos:

1º.- Quitar al respecto, presentado por la Legación General del Licenciado Fernández, para la constitución de alcantarillado en el acceso del Canal de Isabel II, entre la calle de Luis Portales y Nicolas Ovazza hasta la calle del Fornino, importante 77.747,83 pesos, que entra de peso cargo a la partida 8º del presupuesto extraordinario del 1954, segundo aparte, de biénito, dentro la cuantía del proyecto y al cumplimiento de lo establecido en el expediente 65 del informe 111 del informe resumen del Comptacionario de las Corporaciones locales, designarse la obra directamente por la Alcaldía Provincial, bien por si o por delegación.

2º.- Al respecto, acordó quedarse con los informes emitidos en el expediente, las autoridades que a continuación se crean en relación con la liquidación y perción de precios de las obras que se mencionan:

Comisión: La otra reunión de la comisión de precios de las obras de pavimentación de las avenidas del Centro

Alcaldía de la calle del General Primadas y de la avenida de Italia, que fueron adjudicadas a H. Ayuntamiento (Montalvo Martínez), en virtud de proyecto aprobado el 26 de abril y 28 de febrero de 1.949, respectivamente, y que la cuantía de \$2.028,35 pesetas, a que asciende el valor porción que corresponde al crédito consignado en el artículo 10 del capítulo II del proyecto mencionado.

Leyendas. - La aprobación de la licenciación de los obras de pavimentación de la plaza de Puerta Comunera, que fueron adjudicadas a H. Ayuntamiento (Montalvo Martínez), en virtud del proyecto aprobado el 19 de septiembre de 1.949, y que la cuantía es de \$8.071,40 pesetas, a que asciende el valor porción que corresponde a la portada del citado proyecto es de acuerdo con el de 1948.

Leyendas. - Que por haber tomado el plazo de garantía, que representó la mitad del año, quedan libres los trabajos de pavimentación de la plaza de Puerta Comunera.

a) Licencia de 6.617,45 pesetas, de las obras de pavimentación de la calle de Cometas, en su encuentro con la plaza de Jacinto Benavente, aprobadas el 7 de noviembre de 1.949.

b) Licencia de 6.411,80 pesetas, de las obras de pavimentación de los accesos al Centro Restaurante de la calle del General Primadas, aprobadas el 26 de abril de 1.949.

c) Licencia de 4.866,04 pesetas, de las obras de pavimentación de la avenida de Italia, aprobadas el 28 de febrero de 1.950.

d) Licencia de 10.657,96 pesetas, complementaria de las obras de pavimentación de la plaza de Puerta Comunera y pasaje Legorria-San Justo, aprobadas el 16 de septiembre de 1.949.



e) Licencia de 15.567,48 pesetas, definitiva, de las obras de pavimentación de la plaza de Puerta Comunera y pasaje Legorria-San Justo, aprobadas el 16 de febrero de 1.949.

f) Licencia de 10.000,00 pesetas, definitiva, en las faldas de la cerámica, P. Guernica, 186, 190, 197 del Banco de Crédito, que comienza el 23 de enero de 1.948.

Se acuerda, por unanimidad, como proponer la Comisión de Gobierno Interior y Presupuesto en los siguientes dictámenes:

1º.- Dijo haber, de conformidad con lo informado por el Señor Gobernador Civil, acuerdo de la Comisión Municipal Toméndose de 1 del concejo, con la Corporación de Cuentas la parte de su Junta 1948 al 1.945, que se tramita en el foliozado de suscripción nº 17 contra el Ayuntamiento de Madrid por sujeción al Gobernamiento.

2º.- Dijo haber de conformidad con lo informado por la Asociación Industrial, y de acuerdo con el acuerdo de la Comisión Municipal Toméndose de 6 del concejo, que la Corporación de Cuentas, hasta como demandada en el presupuesto de administración, informada por el Señor Alcalde Alfonso Gómez contra la cuantía de del petitorio de por diez mil escudos de oro.

3º.- Dijo haber, de conformidad con lo informado por la Asociación Industrial, y de acuerdo con el acuerdo de la Comisión Municipal Toméndose de 6 del presupuesto de administración por diez mil escudos en el petitorio de la cuantía correspondiente, e informado por el Señor Alcalde Alfonso Gómez contra la cuantía de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de noviembre de 1.948, que les denegó la petición de seis horas en sus fábricas.

4º.- Se da cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal

Sobre acuerdo de 6 del corriente, aprobatorio de su dictado a la Alcaldía, presidente de la misma villa, resolucionado de conformidad con lo informado por los señores Encargados, que la Corporación en su parte, como demuestra, en el juicio verbal de su localidad de presentar la persona, informó ante el Juzgado de 1^o Instancia n.º 33, por el Teniente de Justicia, Pedro, para que se la pague la cesión de los establecimientos de hor y restaurante situados en la Escuela Municipal de la Casa de Campo.

El Dr. de Juan, hizo la observación de que el apellidado que figuraba en las actuaciones estaba equivocado ya que no era de Juan, sino "de la Cruz".

Fue acordado por unanimidad, rechazar el acuerdo de la Corporación Municipal de Guadalajara de que se hable dando cuenta de su clase justificando en la forma facultativa, el señala do apellido.

Se acordó, por unanimidad, como informa la Junta Municipal de Primera Convocatoria, dejar el acuerdo del Ayuntamiento de Guadalajara, de lo de punto anterior, por el que se resolvió dejar libre y a disposición del propietario de la vivienda propia a la escuela que funcionaba en la planta segunda de la fábrica nº 78 de la calle de Cordero Morillo, por si que quisió rendirle la renta que por el mismo se realizase la 1300 pesetas mensuales, y el menor resto al minor de un año más por la Dirección de Hacienda y Provincias, ante la reclamación formulada por el propietario, que la cantidad que habrá de abonarse en lo futuras por dichas locales, sea de 4.600 pesetas, quedando restituido el importe total del arrendamiento que se abonaba anteriormente en la Junta de 4.600 pesetas, según se veía en la mencionada vís-



Acuerda asimismo:

Se acordó, por unanimidad, como informa la Comisión especial de Liquidación, aprobar el gasto de 885.869,47 pesetas, superior del presupuesto, destinado por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Nacional, para los acuerdos y celebración del sorteo de la Cañilla, destinado excepto tanto dinero obra de los formularios del tabaco y cartas, segun informa la Dirección de Obras y Construcciones, teniendo en cuenta lo prescripto en la regla legislativa, que los mencionados obra son ineludibles, y segun informa, para el debido funcionamiento del establecimiento, y por carecer de suficiente liquidez, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 679 de la liquidación presupuestaria, no bien por la suscitada obra que se trate, debiera serlo al presupuesto del Censo.

Adición

Decreto al despacho de oficio

Se acordó, por unanimidad, quedar librado de una comunicación del acuerdo tenido punto anteriormente civil de la provincia, fecha 8 del corriente, trasladando una resolución a del Ministro de la Gobernación, de 30 de junio anterior, por la que se autorizó la readmisión al servicio de la Oficina Municipal de Administración, María Juana Camisa Abad, con los pensiones de jubilación de su cuantía, en satisfacción para el desamparo de puesto de madre y esposa y perdida del tiempo y trabajo dejado de desempeñar.

Quedó librado de una comunicación del acuerdo firmado por el Gobernador civil de la provincia, fecha 8 del corriente, trasladando una resolución del secretario de la Gobernación, de 30 de junio anterior, por la que se autoriza al Ayuntamiento para que pro-

cede a la perspectiva del expediente de desgravación del Adoratorio, procedente del mencionado Ayuntamiento de Luanco, en el año de 1759. Luanca, Colunga, Cudillero, Gijón, etc., se oponían con fajos en la sesión de la orden Ministerial de 10 de Junio de 1759, y adaptada por la Corporación, el acuerdo era éste: «mejor conveniente, permitirle todo ello al ayuntamiento de su Ayuntamiento, con el resultado anterior, del Gobierno civil, para su resolución de arbitrio».

Quedó dictado de suya plena fuerza del Juzgado Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de abril último, dictádole el recurso de igual naturaleza interpuesto por el Sr. José Noguera Freigas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Llanes el 20 de Marzo de 1758, designando de que tal la clasificación como obvia lesiva causaría trastorno en la intervención, y por suya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por el Ayuntamiento, se anularon los arbitrios (nuevos) puestos a partir del acuerdo sucesivo, que establecieron su cuestión, a fin de que por el Ayuntamiento se presentase a la clasificación como sucesorio principal del recurrente, reponiéndole al procedimiento el acuerdo fiscalizado y rectificado.

Algunos días más tarde, fecha 18 del corriente, proponiendo de conformidad con lo establecido por la Acción Jurídica, que la Corporación autorizase nuevo cuestionamiento fiscalizado contra la publicación del Decreto de Llanes en condicione de la Provincia, fecha 18 de noviembre de 1758, dictádole en la proclamación formada por la Comisión Provincial Madrid, decretos de Almería, Toledo, etc., fechas en circunstancia de receso ordinario para festejarlos por los festivales y gastos, todo lo mismo; y por cuya resolución, se llevó a efecto el citado cuestionamiento fiscalizado, declarando su fin de rigor la impresión en la Provincia de Madrid.

graves dudosos brochazos por el concepto inservible, a la vez que se anula la liquidación y quita la impuesta.

Se acuerda, por suerte suya, como propone la Comisión de Hacienda, elevar y cumplir en sus juntas temporales, el correspondiente con lo establecido por la Acción Jurídica, y particularmente acuerdo de la Comisión Provincial de Llanes en el decreto de 18 de junio, la petición del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, comunicada en 18 de abril último, destinada en el recurso de igual naturaleza, su trámite por el Dr. Rafael González, sobre personal de la Hacienda del Principado, designación administrativa de la Provincia, fecha 10 de febrero de 1758, que determina la reclamación provisoria por dicho Señor sobre la aplicación de contribuciones especiales, asignadas a la finca nº 61 de la calle de Modesta Gutiérrez, como consecuencia de los abusos de privatización de actos ejecutados por el Ayuntamiento en la administración pública, y por cuya falta es también la demanda de que se rectifique, se declare que el acuerdo fiscalizado (que se oponía) en cuanto al recurso efectúa, a partir del momento en que queda cumplido el decreto del artículo 5º del decreto de 18 de enero de 1758, declarándose, así mismo, que la liquidación de la cuenta asignada al cuestionamiento por tal contribución especial, y que tan bien el acuerdo recurrido del Tribunal Provincial de Llanes en condicione de la Provincia, fecha 18 de noviembre de 1758, se portante 6.65,40 pesos, engañosamente habrá de tener lugar como minuciosión de los seguros del presupuesto estacionamiento de 1758.

Se da cuenta de un dictamen de las Comisiones de Hacienda,

y de deportes y Obras, reunidos, proponiendo la adquisición co-
mo resultado de los extraviados derechos en posesión con la
casa tronaria de su Palacio de deportes en la capital, el creando
que a cuenta sucesiva se os paga, teniendo en cuenta que el la-
gor para adecuado para el empleo en la de dicha Palacio de
deportes es el caso de fondo por los terrenos de fundación munici-
pal, situado al final de la avenida de Felipe II, donde ha
existido de los mismos y la cual darán como se toma con-
tinuamente comunicar para tratar de transcribir la fu-
erzas y garantizar.

Que se oca a la Federación Nacional de Deportes el claus-
ura de utilización de la deportiva, que, faltando a su uso, no
existe otra, en cuya traza de Palacio de deportes y sus su-
laciones accesorias y complementarias en los fondos de prop-
iedad municipal perteneciente al final de la avenida
de Felipe II, entre las calles del Goya, Trío León, Colombia, Mon-
tejo y Puerto del Sol, adquiridas por el Ayuntamiento a la
Compañía "Unión Industrial" dependiente del Círculo Sociedad Ame-
ricana, en cumplimiento del decreto del Ayuntamiento de
30 de diciembre de 1914 y formalizando su escritura autoriza-
da por el Notario de Madrid D. Manuel Jiménez Fernández
en 21 de enero de 1915, en los términos expuestos en la mis-
ma, en sesión clausa junta ultima, la Sociedad
Internacional Banca, que en el momento actual se encuentra
pendiente de formalización de la escritura, sobre el conveniente.

Este derecho de utilización de la superficie del ter-
reno necesario para el Palacio de los deportes se entiende
que por ello pondrá el Círculo Americano sujeción a la
propiedad del mismo y la cesión estara comprendida con las
contraprestaciones por parte de la Federación Nacional de Deportes



tes al Círculo Americano Ayuntamiento de Madrid contenidas
en la acuerdo de los bases del convenio aprobado por
la Corporación en 25 de febrero del corriente año; proce-
diendo a determinar la superficie exacta a que alcan-
ce la cesión, como trámite previo a la formalización de
la oportuna escritura en el momento en que se formule
y apruebe el proyecto de cesión trazado del edificio e in-
stalaciones, disponiendo determinar los basos sobre
y cuantos del tal período convenga.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo
189 de la legislación de Regiones Local debió darse cues-
tión de este acuerdo al Ministro de la Gobernación para
que diera su conformidad.

El Sr. Navarro Sanguino, hizo constar que estaba de
acuerdo con la construcción de dicho Palacio de deportes, con
la primera enclavada, por la cual el Ayuntamiento habría
el solar y la Federación Nacional los deportes edificaría
el edificio, pero maltratado su desacuerdo con el emplea-
miento que se daba al mismo, ya que consideraba que un
uso adecuado el solar bajo el punto de vista exclusivamente
urbano.

El Sr. Ruiz de Gijón expuso también su desacuer-
do con dicho suplemento.

El Sr. Moreno Ruiz dijo que sacaría ya su acuer-
do municipal a este respecto.

Y sin otras manifestaciones quedó aprobado el
acuerdo de que se había dado cuenta, a su dese-
cutor respecto al uso que el voto en contra del Sr.
Navarro Sanguino y el voto en contra del señor Ruiz de
Gijón, refiere el suplemento.

Se acuerda, por suerte medida, como propone la Comisión de Transportes en el presente dictámen:

1º.- Aprobar el proyecto, presentado por la vicepresidencia General de los Ferrocarriles Nacionales, para obras de adaptación en el tramo de Boadilla, de la Línea en el término del distrito de Tetuán, importante 150.807,58 pesetas, que habrán de ser cargo a la parte de 40 de la primera y segunda etapa del presupuesto estacionamiento de 1.956; y autorizar al Ministro de Fomento a expedir la licencia de actividad para su ejecución, debiendo hacer lo respectivo al Inspectorato de Justicia a efectos de la formalización del contrato.

2º.- Autorizar la cesión de mano de obra por el Don Carlos Romualdo Orts, administrador de los oficios de construcción de sus edificios para Madrid y provincia en el Centro de Carabanchel Alto, que el subvenció de diez mil pesos que asciende a 55.148,05 pesetas, sea cargo al arquitecto, capitulo I del proyecto presupuestado.

Se acuerda, por suerte medida, como propone la Comisión de Transportes en el presente dictámen:

3º.- Aprobar el pago de 8.500 pesetas con cargo a la partida 81 del proyecto presupuestado del Censo, para la fabricación particular de telégrafo móvil en el punto de la Estación, en la zona comprendida sobre la plaza de Callao y la calle de Ayala.

4º.- Aprobar un pago de 150.385,11 pesetas a que asciende el presupuesto adicional al proyecto aprobado en 25 de junio de 1.956, para la construcción de un colectivo en el primer tramo del tramo de Tetuán, y que sea adjudicado mediante subasta a H. José Muñoz Salazar, cuya licencia habrá de ser cargo a la partida 50 del proyecto presupuestado del Censo.

5º.- Aprobar a D. Manuel Campuzano Brío, una fermeza de 866 metros cuadrados de suelo urbano, necesaria para la calle de Juan Casas, por el precio de 85.000 pesetas, que habrá de abonarse al interesado con cargo a la partida 76 del proyecto presupuestado del Censo, de acuerdo al informe de la comisión de Urbanismo.

6º.- Despachar, de acuerdo con lo informado por el Arquitecto Jefe de Ordenación Urbana y por la Subdirección Administrativa de los Ferrocarriles Nacionales, que se proceda con la ordenanza nº 17 de uso industrial por la parcela nº 9 de la parcela en Mora, en la Manzana comprendida entre las calles de José Gómez, Francisco Abellán, Pintor y Arroyo, Alcalá de la Comunidad de Madrid.

7º.- Aprobar la modificación de alineaciones de la finca propiedad de D. Antonio Gómez Pérez, en el tramo de la calle de Sánchez de Toca y Alfonso XII, en la comisión de 20 de junio de 1956, que se levante sea sobre ejerteria en la finca principal de forma que quede libre para circulación de peatones, una zona de cuatro metros paralela a la calle.

8º.- Aprobar el proyecto de modificación de alineaciones en el punto comprendido entre las calles de Joaquín Rodríguez, Bravo Murillo, Marqués de Rianjo y Alfonso del Hoyo, donde D. Pedro Ruiz, que por cuenta de la Comisión de Urbanismo.

9º.- Despachar, de acuerdo con la Comisión de Urbanismo, la cesión de un punto de manzana en la comarca de Madrid, sobre las calles de Toledo, Joaquín García Pereda, Colón, Gascón y Santander, Madrid.

10º.- Despachar, de acuerdo con lo informado por la

Dirección de Urbanismo y por la Jefatura Administrativa de los Servicios Fiscales, de Hallazgos presentados por el Francisco Gómez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Toledo de 31 de diciembre de 1954, autorizando el tránsito de la calle de Pedro Díez, (barrio de San Gil), entre las calles de Pedro Díez, San Juan y la calle de la Cerrajería de Toledo.

Se acordó por unanimidad como propiedad de la Cerrajería de Toledo Urbana y Rural en los siguientes términos:

1º. Reservar de ese tramo de la calle de Pedro Díez por el Largo Cerrajería, al acuerdo de la Cerrajería Municipal, firmado de 31 de octubre de 1954, por el que se recobró su obligación a los concesionarios de pueblos de temporada a levantarla cuando fueran instaladas de agua corriente, en el punto de que la citada fuente debiera ser desmontada y retirada de la vía pública a los seis meses, teniendo en cuenta que la parroquia quisiera de base al acuerdo que se acuerda, estaba en que se determinaría que se levantara una instalación de agua corriente, y quedaba establecido para la parroquia, y para que sea posible servir de fuentón para que sea instalación temporal, que el concesionario permitiese, y que ha sido lugar a que la capital esté en contacto con Guadalajara y cercanías, ademas de que tales fuentes realizan un efecto combativo para todo los concesionarios de quioscos adjuntoando en virtud de concurso público, y por otra parte, porque los quioscos de población reportan al Ayuntamiento en el plazo de quince días, muestra de las de temporada continúan permaneciendo.

2º. Aclarar el proyecto de sustituir de las bases que en anterioridad han sido utilizadas, a que han de ajustarse las concesiones de quioscos pro-ciegos en la vía pública:

Normas para la concesión de quioscos destinados



a la venta del cupón pro-ciego,
el su funcionamiento de los quioscos ya encerrado,
y en marcha.

Tercera. - Tener como primera condición su acuerdo en todo momento el ciego o ciega titular a frente del mismo, y en caso de ausencia, y alteración de aquél, tan la autorización de la O.N.C.E., y si el que tiene que formar parte abierta podrá disponer otro acuerdo de sustitución. El caso es que no están quiebra establecidas únicamente por forma y medida.

Cuarta. - Tener la concesión para la venta de cupones, el quinto será cerrado en cuanto se termina la tanda de los mismos.

Quinta. - Todos los quioscos deberán sujetarse al uso de señales establecidas por el Ayuntamiento, obligándose a los que no se ajusten a dichas señales, de bien se les darán facilidades de filtrar para que no interfieran, dando que al resto de los mismos irá a cargo de los intercambios.

Sexta. - Se podrá efectuar la venta sucesivamente del cupón pro-ciego, autorizándose tanto por la O.N.C.E., conforme los Acuerdos de Gobierno Municipal la contrarrevisión de lo indicado, quedando sujeta inmediatamente a la Delegación Provincial de O.N.C.E. para las sanciones correspondientes.

Sexta. - Se contrarrevisará en todo lo indicado forma sucesiva por la Delegación Provincial la primera vez, la segunda se procederá al Ayuntamiento el cierre por tres veces, y la tercera y última vez se procederá de acuerdo a la Declaración Producida en el levantamiento definitivo del quiosco.

Sexta. - Cuando por parques o obras en la vía pública u otras causas alguno quiosco ya instalado quede

descripción del sitio de paso del público ó en lugar donde la venta pueda considerarse igual, prima potestus de la O.H.C.E., fundada por tratándose de explotación, que dorece a indemnizaciones algunas.

De la adjudicación de las vacantes.

que se producen.

Sexta. - La adjudicación de vacantes que se les adjudican los quincecientos mil pesos de la O.H.C.E. se producen por desfinción, renuncia o fallecimiento de los arrendados, se cubrirán de tal como está establecido por la circular numero 383, fecha 19 de junio de 1946, de la Jefatura de dicha organización, mediante un trámite correspondiente al siguiente orden: primera, a autoridades que publican otras publicaciones; segundo, a través de la Oficina Ejecutiva, y cuarto, para aplicarlos a los amigos particulares, una vez agotada la vacante, se hará público el boleto todos los vendedores, indicando el trámite que efectuando, para que del que se consideren preferir los candidatos presenten lo siguiente al Vicedecano fiscal de la plaza que es los siguientes: Una vez llenado este, una justa, probabilidad por el Delegado, firmada por el Secretario, Jefe de Tesoros y Jefe de Asistencia Social de la Delegación, debiendo las oficinas presentadas formular ante su posesión de cuatro, por orden de prioridad, a fin de que el Ayuntamiento proceda libremente al que lo corresponda.

Séptima. - Para los quincecientos mil pesos de material de los arrendados puede ejercerse el mismo procedimiento indicado anteriormente que para los de propiedad de la O.H.C.E., si bien hay que tener en cuenta que los herederos del fallecido, ó la vacante es por desfinción, ó si ésta lo es por renuncia, justificación, renuncia, elaboran por medio del nuevo adjudicatario de tanto

cantidad en Montelos segun facturas abonadas por el propietario vacante, llevándole cuenta al balance público la vacante de la más profunda carga, para comprobación de los que quedan interiores, por tanto, ningún proveedor de quienes ó sus herederos ó pueden contratar por particular ó liberalemente al trámite del trámite, no solo con personas solitarias apoyas a la O.H.C.E., sino también como apliques, debiendo éstos presentar la vacante a la Oficina Ejecutiva para que sea cubierta en la forma señalada.

Concesión de nuevos quincecientos.

Décima. - Para la concesión de nuevos quincecientos, los intocables procedimientos de la O.H.C.E. sostienen en proceso, que mencionado se hará mediante su modelo típico, denunciado al secretariado General Alcalde Delegado, la que informará acerca de la conveniencia de la instalación, y en caso de ser favorable, se formulará la lista de cuatro, por orden de prioridad. Para la instalación de cualquier nuevo quince deberá solicitarlo los intocables del secretariado General Delegado de Alcalde Delegado del Proyecto, Inspector General de los Servicios Técnicos (novo informe de Urbanismo), Directorio de Tránsito y Obras, Comisión de Cultura, y por último, Comisión de Planes Urbanos, que propondrá al Alcalde Delegado la instalación.

Undécima. - Para solicitar un quince de cinco mil pesos es indispensable llevar su permiso de uso civil y garantizar la actividad de poder ejercer en la actividad.

En la propuesta de la forma que se haga al Ayuntamiento se pone sobre el mero caso, si más de los cincuenta mil pesos se solicitan, la de que se antigenidad, autor del envío de la solicitud ó favor, resuelta la misma forma.

3º.- Leerán su trámite de una comprobación del secretariado General Delegado autor civil de la provincia, fecha 18 de junio presentando

mostrando su conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de diciembre de 1954, por el que se aprobó la modificación del párrafo 5º del artículo 4.1º de los siguientes Ordenanzas municipales de la administración, en el sentido de limitar al mismo lo que "pueden establecer de potencia y superficie, si bien la fábrica establecida en cada punto no podrá exceder de 10 caballos de fuerza:

4º. Disponer de conformidad con lo autorizado por la Autoridad Jurídica que la Corporación se quedará parte en el recorrido en la licencia administrativa interpuso por el Electorario Sánchez-García, contra el decreto del Electorario Mayor Jefe de Estado del distrito de Granada, de 10 de julio de 1954, por el que se le ordenó la sustitución de una carretera de espaldas de juntas, dentro de la correspondiente claimencia, independiente de la del lugar de la calzada, para la normal explotación de la fábrica de juntas y telas de la calle de Medina Odriaga, 48.

5º. Disponer de conformidad con lo autorizado por la Autoridad Jurídica, que la Corporación se quede parte en el recorrido en la licencia administrativa interpuso por el Doctor Llorente Serrano, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de febrero del corriente año, delegatoria de la licencia de explotación de fábrica para vender en la calle de Ríos de Orta, 6.

6º. Disponer, de conformidad con lo informado por la Autoridad Jurídica, que la Corporación se quedará parte en el recorrido en la licencia administrativa interpuso por el Doctor López Márquez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de marzo del corriente año, delegatoria de la licencia de explotación solicitada para vender de frutas frescas en la calle de Marqués de Roca, 37 (antes, conocida de Calle Solís).

7º. Disponer, de conformidad con la Autoridad Jurídica, que la Corporación se quedará parte en el recorrido en la licencia de explotación solicitada para vender en la calle de Madrid



ministrativa, interpuesto por el Teniente Martín Gallego, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 6 de diciembre de 1954, delegatoria de la licencia de explotación solicitada para vender en la calle de Molina Fernández (Vicálvaro).

8º. Elector, y cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de enero del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuso por el Alabardero Botella del Río contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 22 de abril de 1954, delegatoria de la licencia de explotación solicitada para vender en la calle de Valderrivas San Norberto, 6, del Distrito de Tetuán, y por cuya sentencia, es terminante el recorrido de que se trate, se rebaja al acto ordinario tratado - Municipal, sin perjuicio de debiendo restituir las fábricas en relación con las claimencias del local.

9º. Quedar autorizada en su sentencia del 23 de enero Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de abril último, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuso por el Señor Barrionuevo Gutiérrez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de enero de 1954, delegatoria de la licencia de explotación solicitada para un establecimiento destinado a la elaboración y venta de postres, sito en la calle de Antonio López, 58, y por cuya sentencia, es terminante el recorrido de que se trate, se rebaja al acto ordinario tratado, sin perjuicio, sin embargo, de devolver al Ayuntamiento a que expida la oportunidad licencia, y disponer que se remita al expediente a los Señores miembros del Tribunal Superior para que informe en cuanto a las claimencias del local.

10º. Elector, y cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

notificando su conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de diciembre de 1954, por el que se aprobó la modificación del párrafo 5º del artículo 410 de las normas Ordinarias (municipales) de la explotación, en el sentido de limitar al jumero lo que "pueda limitar la explotación, y reforzarla, si bien la explotación municipal de cada punto no podrá exceder de 10 caballos de fuerza.

4º.- Dispone de conformidad con lo informado por la Alcaldía Provincial que la Corporación se muestra parte en el recurso contra la autorización administrativa interpuesta por el Subdirector General, contra el decreto del Subdirector General Jefe Jefe de Estado del distrito de Gavá (Barcelona), de 10 de julio de 1954, por el que se le ordenó la sustitución de una campana de cobre fundido que dañaba de la correspondiente campana, instalada dentro de la fábrica de la calderería, para la normal explotación de la fábrica de jardines y leyes de la calle de Tomás Odiaga, 48.

5º.- Dispone de conformidad con lo informado por la Alcaldía Provincial, que la Corporación se muestra parte en el recurso contra la autorización administrativa interpuesta por el Subdirector General, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de febrero del corriente año, delegatario de la licencia de apertura solicitada para venta de frutas y verduras en la calle de Ricardo Tito, 6.

6º.- Dispone de conformidad con lo informado por la Alcaldía Provincial, que la Corporación se muestra parte en el recurso contra la autorización administrativa interpuesta por el Subdirector General, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de marzo del corriente año, delegatario de la licencia de apertura solicitada para venta de frutas y verduras en la calle de Marqués de Rota, 57 (antes, avenda de Calvo Sotelo).

7º.- Dispone de conformidad con la Alcaldía Provincial, que la Corporación se muestra parte en el recurso contra la autorización

administrativa interpuesta por el Alcalde Provincial, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 6 de diciembre de 1954, delegatario de la licencia de apertura solicitada para carnicería en la calle de Matías González, 4 (Villaverde).

8º.- Crea y cumple en sus propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de enero del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto por el Alcalde Provincial del Río contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 28 de abril de 1954, delegado Jefe de la licencia de apertura establecida para carnicería en la calle de Valderrama San Martín, 6, del Distrito de Tetuán, y por cuya sentencia, estimando el recurso de que se trata, se rebaja el acto administrativo Municipal impugnado; estableciéndose en los términos su rebajación con las condiciones del local.

9º.- Queda autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de abril último, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto por el Señor Bernardo Cubillo, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de enero de 1954, delegatario de la licencia de apertura solicitada para un establecimiento destinado a la elaboración y venta de postres, sito en la calle de Antonio López, 88, y por cuya sentencia, estimando el recurso de que se trata, se rebaja el acto administrativo impugnado, condonando al Ayuntamiento a que expida la oportuna licencia; y disponer que se remita el expediente a la Subdirección de los Servicios Municipales para que informe en cuanto a las condiciones del local.

10º.- Crea y cumple en sus propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo



fecha 28 de mayo último, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto por el Rafael Gutiérrez López, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 28 de junio de 1954, de regulación de la licencia de apertura, permitida para tabacaria en la calle de los Cedros, 45; y por cuya sentencia, se ha anulado el recurso de que se trata, la persona del acto administrativo ministerial impugnado, y se ha denunciado al Ayuntamiento a que se juzgue dicha licencia, y dispone que para el expediente a informe de los Tribunales Superiores en cuanto a las condiciones establecidas.

M.- Crear y cumplir en sus propios términos, la partida del libro de licencias de los establecimientos administrativos, fecha de cada último dictada en el recurso de igual naturaleza en lo puesto por D. Vicente Sánchez Jiménez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 15 de febrero de 1954, derogatorio de la licencia de apertura solicitada para humorería y fábrica de la calle del General Gómez, 36; y por cuya sentencia, se ha anulado la excepción de inconveniente de funcionamiento alegada, de este recurso de que se trata, y la persona del acto administrativo Ministerial impugnado, condonando al Consistorio el motivo al respecto de licencia de apertura en los términos en que fue voluntaria, y dispone que se continúe la tramitación reglamentaria del expediente.

182.- Crear y cumplir en sus propios términos, la partida del libro de licencias de los establecimientos administrativos, fecha 18 de junio último, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto por el Señor Martín Lucas, contra decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 28 de enero de 1954, derogatorio de la licencia de apertura para fábrica y humorería en la calle del Espíritu Santo, 17; y por cuya sentencia, se ha anulado el recurso de que se trata, por haberse el acto administrativo mencionado



impugnado, condonando al Ayuntamiento a su favor la licencia de apertura en los términos en que fue solicitada, y dispone que para el expediente a la Subdirección de los Servicios Municipales, para que informe respecto a las condiciones del local.

Se da cuenta, de su dictamen de la persona Comisario que los anteriores proporciones de tabaco, formando su consideración, la propuesta del señor Concejuelo delegado de los Tribunales Superiores, relativa a la construcción de establecimientos de entretenimiento, la correspondiente autorización de la Dirección General de Fomentos, finanzas y deportes por Canarias, en los términos establecidos en los artículos 121, 122 y 123 del reglamento de Ordenación de los transportes mercancías por carretera, de 9 de diciembre de 1949, para la construcción y explotación de tres establecimientos que conciernen las localidades y provincias de Valencia y Castellón de la Plana y Alicante, relativos a los servicios públicos de transportes que circulan por las carreteras de Tarragona, Valencia y Alicante y provincia, bien obviamente en virtud de excepciones otorgadas por el Ayuntamiento, para lo que se facilitó este acuerdo en conocimiento de la Dirección General citada, para que, con informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, señale las características provisionales que un constructor general han de reunir las estableciones, así como las relaciones a los servicios públicos y transportes que haga de utilizarlas, número y medida de establecimientos permitidos, que se deben proveer, tales como las relativas a los servicios de inspección al cambio de la correspondencia transportada por los concesionarios, a los demás del listado que se menciona en el artículo 123 de la Ley de 27 de diciembre de 1947, y en su consecuencia, señale la superficie aproximada de los terrenos necesarios y zona más conveniente para su explotación.

Al Señor Alcalde solicita que, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Dto de 25 de febrero del corriente año, para el expediente en cuestión se realice la convocatoria del pleno interno a la Comisión de Contratac.

3º. Que otras Convocatorias se acuerde, por acuerdo municipal, apartado de distancia de las ya habida clara const.

4º. Acuerde, por su autoridad, como proponer la Comisión de Gobierno Interior y Personal en los siguientes dictámenes:

1º. Despachar las plantillas establecidas por el Ayuntamiento Dto en sesión de 18 de junio de 1954, ajustandolas en términos generales, a las observaciones hechas por la Dirección General de Hacienda y Tributación local, e informar de ésta la aceptación oportuna, no fregando por la Corporación su determinación final que desgraga de su cargo Cautín, con excepción parcial de los casos que justifican tal petición, en consonancia con las establecidas en el informe que figura en el expediente, por la Comisión de Gobierno Interior y Personal.

2º. Atribuir al proyecto de bases, que figura en el expediente y que se publicaría oportunamente, para proceder por concursación oposición libre y secreta de los trabajadores Municipales del Servicio contra Incendios.

3º. Aprobación del proyecto de bases que figura en el expediente y que se publicaría oportunamente para proceder por sorteo oposición libre y secreta de los trabajadores Municipales del Servicio contra Incendios.

4º. Despachar, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación se mantiene parte como demandante, en el recurso contencioso administrativo, en trámite por el Oficial Administrativo de Contratación, D. Francisco Ortíz de Castro, contra el acuerdo del Ayuntamiento Dto, de 25 de diciembre de 1954, relativo a la incorporación al Censo por Terciaria el trámite de Subcontratac.

5º. Despachar, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación se mantiene parte como demandante, en el recurso contencioso administrativo en trámite por el Oficial Liquidador de Activos y bienes sobre especies de canje, D. Joaquín Gutiérrez Cárdenas, contra el acuerdo del Ayuntamiento Dto, de 16 de junio de 1954, dentro una forma de sus actuaciones de por incorporarlo al Censo por Terciaria el trámite de Subcontratac.

6º. Despachar, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación se mantiene parte como demandante, en el recurso contencioso administrativo en trámite por D. Joaquín Rodríguez Chacón, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Fomento de 25 de junio de 1954, que desestima la petición del recurrente de conversión en plazo de haber de la de Fortalecimientos y jardines que desempeña y la asignación del sueldo sueldo en 10.500 pesetas anuales.

7º. Recomendar al servicio activo del gerente de Oficina Municipal de San Juan Bautista Chabás, procedente del acuerdo-orden Ayuntamiento de Larescaucho Capo, en las paciones de presidente de su comité, la instalación para puestos de trabajo y conserjería y vigilancia de los baterías depositadas de portador (Guineas) que permanecen en las instalaciones de sus puestos o clausurados, tiempo que temporales le sea posible en su cuartel a juzgar otra efecto, y quedando garantizada su reincorporación al puesto a la constitución de cuartel de la clase, haciéndole constar que el expediente se deberá remitir

al Gobernador civil de esta provincia para su autorización, y como en la fecha en la que se dio el 15 de marzo de 1950 que figura en el informe que fue no es necesaria, al haber transcurrido más de 15 meses desde la elaboración por el Directorio de la Gobernación para una prefectura, dice en su expediente, de nueva intervención, por un motivo más importante que la elaboración de su otra, al intervenir.

8º. Recaudar las actas del Consell del Consorcio de Hacienda Municipal, constituido el Decano Bartolomé Marqués, con las funciones de presidente de sus comisiones, inhabilitación para puestos de Guadalajara o en su favor, y presidente de los haberes dejados de percibir durante el tiempo en que ha permanecido en la Gobernación, de acuerdo a lo establecido en el que favorece la tomar posesión, teniendo que también le dé su visto bueno a su cuenta, a su cargo otra oficina, y quedando su presidente, su secretario y la oposición en comisiones de su competencia; debiendo hacerse constar que este acuerdo quedará pendiente de lo que en el fin de año, resuelto el Ministerio de la Gobernación, a quien deberá presentarse el expediente.

9º. Informar al Gobernador civil de la provisión en el partido de que a juicio de esta Corporación procede la constitución de que fue oportuno del Directorio de Hacienda D. Octavio Tovar y Rivero, con presidente de todos los departamentos, salvo los de carácter político que pudieran corresponderle.

10º. Desestimar la petición formulada por el Directorio de Hacienda D. Orrego Martínez, de que se le permitiera disponer en el Gobernación Municipal, teniendo en cuenta que la situación administrativa del mismo no le da derecho a obtener la competencia del expediente, pues si bien es cierto que obtuvo plena disponibilidad en el Laboratorio en un concurso celebrado



en el año 1958, no llegó a tomar posesión del mismo, y por consiguiente, se encuentra desacreditado de todo derecho, aparte de que no se presenta tampoco al acabar la guerra de Gobernación para ser designado, ni se transcriben sus datos de él, motivo por el cual fue dado de baja en fecha 16 de Octubre de 1966.

11º. Informar al Directorio del Gobernador civil de la provisión en el sentido de que a juicio de esta Corporación, procede la competencia del expediente de la Oficina General de Hacienda, D. Rafael González Pérez.

12º. Recaudar las provisiones en el sentido que resultante del concionamiento Argentino-Mexicano de Toluca, D. Edelviro Alvarado Aguirre, con las funciones de presidente de su comisión, se habilitó para puestos de Guadalajara o en su favor, y presidente de los haberes dejados de percibir, presidentes de la provisión en las actas en las que pase a otro partido, y al que tiene la tomar posesión, tiempo que tomó de su cuenta en su cargo otra oficina, y quedando pendiente la de presidente a la comisión de presidente de tal categoría, debiendo hacerse constar que este acuerdo queda pendiente en lo que en el futuro resuelva el Ministerio de la Gobernación a quien deberá presentarse el expediente.

13º. Cancelar, con efectos claves el 1 de marzo de 1950, de una forma similar con la información por el Juzgado especial depository, las provisiones de inhabilitación para puestos de Guadalajara o en su favor, y posteriormente en el acuerdo firmado en el año que viene correspondiente a la competencia de disposición, fueron suscrito al Ministro de la Beneficencia y Bienestar Social D. Alejandro Tovar y Rivero.

14º. Cancelar con efectos claves el 16 de marzo de 1950, de una forma similar con la información por el Juzgado especial depository, las provisiones de inhabilitación para puestos de Guadalajara o en su favor, y posteriormente en el acuerdo firmado en el año que viene correspondiente a la competencia de disposición, fueron suscrito al Ministro de la Beneficencia y Bienestar Social D. Alejandro Tovar y Rivero.

Inscripcion al Comisario de la Beneficencia Municipal de Asturias
Mayores Cillorosos.

La petición del Señor Gestón, quedó sobre la mesa el dictámen de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo la readmisión al servicio activo del Oficinista de Talleres Generales, D. Feliz Con Sáenz, con las penas que de perdida de su situación, su inhabilitación para puestos de jefes y auxiliares y pérdida de los haberes dejados de percibir mientras ha permanecido en los establecimientos de Garibay o distrituicio, tiempo que tampoco se ha tenido en cuenta a ningún otro efecto, y quedando la facultad de readmisión a los efectos de acuerdo de su categoría.

Se acordó, por su autoridad, como proposición la Comisión de Hacienda y Fomento, declarar desierto el examen correspondiente para la captación del Comiso Municipal de Tallermos, teniendo en cuenta, entre otros estribos, que la proposición presentante e por la Sociedad Industrial, Granjero del Flumen, no recibe del organismo municipal ninguna ventaja alguna, ni de la prisión de los caprichos que en la Memoria del examen se citan; y de lo anterior, de igual modo, la cesión de dicho cargo al Señor del Generalato, solamente por la Alcaldía Provincial, la creación de una Comisión Municipal que redacte las bases y condiciones en que dicha cesión ha de llevarse a cabo.

Se dio cuenta de una proposición presentada por el Señor Alfonso Molina, informando que se facilitó a la Junta de Asuntos de finanzas y obras Municipales, en los primeros trámites que se inició, memoria con determinadas organizaciones establecidas particularmente para la consecución de inversiones con destino a sus asociadas.

Se acordó formar en consideración dicha proposición y

darle la tramitación correspondiente.

Teniendo el despacho de los asuntos del Orden del día; y propria de declaración de urgentes, por su autoridad se acordó, también por su autoridad,

Notificar suerte fuerza de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha, conocible en los siguientes términos:

"El Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada al fin de velar por su debido forma algunos estribos del acuerdo Pleno de tres de mayo último, se permite a la administración del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada que dicho acuerdo sea cumplido en los siguientes términos:

Tumulo. - Se acordó que se procediera la Orden Provincial de inicio de cumplimiento de sucesivos cumplimientos, sobre administración de la fábrica y última etapa del Transporte extraordinario de sucesivos cumplimientos y pasos, espadas, auténticas, en pasos treinta y seis millares, dentro de la citada suerte Orden Provincial, si así se exige por el Ministerio de Hacienda, probando su punto en memoria de la correspondiente etapa, por su importe total de quinientos tres millares cumplimientos sucesivos pasos, resto del total del Transporte extraordinario citado, en cuya cifra se justifique la habilitación de un estribio de cuatrocientos y cuatro millares de pasos, que sea aprobado por la primera y primera Orden Provincial y de cuya primera, una vez en vigor del Decreto que, habrá que emitir en la operación, se viene tramitando a través del Banco de España, por su importe de cuatrocientos millares de pesos, aprobada por el Consejo de Ministros.

Segundo. - En cuanto al Transporte de urgentes, el Ayuntamiento acordó que se solicite la readmisión de los pasos que figuraban en el principio de sucesivos



cuentos y más de cincuenta y dos millones de pesetas por aprovisionamiento de bienes comunitarios; descuento cincuenta y dos millones de pesetas por contribuciones especiales; y un millón de pesetas por ingresos en bencos; debiendo transformar estos totales resarcimientos en "extraordinarios" para poder así llevar a la práctica una operación de préstamo a largo plazo, por el importe total de la tercera etapa, a través del Banco de Crédito Central de los países o de aquellas otras autoridades bancarias que posteriormente determinase el Ministerio de Hacienda, en las fracciones de esta partida, que figura detallada en la Memoria que se acompaña.

Tercero.- Asimismo, se acuerda reunir este trámite en el Ministerio de Hacienda, de la que consta que el presupuesto ordinario dequel procedentes en cuenta y vez del presupuesto dequel corresponden mencionadas y contra las que sigue el cuadro que se adjunta:

Cuarto.- Que se aprueben las modificaciones de crédito comprendidas en el estadio que es consumación de transmisión, y por virtud de las cuales se fijan con carácter definitivo los criterios que han de aplicarse a la tercera etapa, por el importe establecido de quinientos tres millones cuatrocientos quinientos pesos, y que en todo detalle se asperjan en dicho estadio.

Quinto.- Que, una vez puesta en marcha esta cuadra por el Comité Ejecutivo Pleno, se permita al Ministro de Hacienda para la definición definitiva de la autorización de la tercera etapa del Presupuesto, los procedimientos dequel procedentes en cuenta y seis, por el total importe de quinientos tres millones cuatrocientos quinientos pesos.

Presupuesto extraordinario dequel procedentes en cuenta y seis, tercera y última etapa.- Alteraciones que se proponen en el presupuesto de fondos, para frenar en ejecución la tercera etapa:



Partida primera.- Pago de impuestos y otros gastos; Resto de los créditos para la tercera etapa: 80.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 80.000.-

Partida segunda.- Gasto de suministros y gastos de operaciones de préstamo con el Banco de Crédito Central de España; Resto de los créditos para la tercera etapa: 2.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Bajada: 3.750.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 5.000.000.-

Partida cuarta.- Servicio contra incendios; Resto de los créditos para la tercera etapa: 10.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Bajada: 7.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 3.000.000.-

Partida quinta.- Alumbrado, Servicio Eléctrico y Mecánicos; Resto de los créditos para la tercera etapa: 9.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 1.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 10.000.000.-

Partida sexta.- Mataderos; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 8.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 8.000.000.-

Partida seis déc.- Tasa fija de las grandes operaciones especiales establecidas por las autoridades del Ministerio de la Gobernación de peajes de alcance de quel procedentes en cuenta y tres, diez de pasajeros de quel procedentes en cuenta y dos de pasajeros de quel procedentes en cuenta y cuatro y seis; Orden del Comisario de Hacienda de cuarto de nuevo de quel procedentes en cuenta y seis y otras propuestas similares que acuerden la Corporación o la Comisión con motivo de la aplicación de este presupuesto o emisión del certificado y que no tengan contradicción alguna en otra parte; Resto de los créditos para la tercera etapa: 800.000.-

Nuevos créditos para la tercera etapa; 840.000.-.

Partida diez ocho. - Servicio de aguas potables y residuales, galerías, orcasuraciones, lavaderos, fuentes y banos públicos. Resto de los créditos para la tercera etapa pendientes: 35.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 4.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 35.000.000.-.

Partida ocho dos. - Estación depuradora de aguas residuales; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 6.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 40.000.000.-.

Partida ocho tres. - Colección; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 10.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 10.000.000.-.

Partida nueve. - Limpieza de la vía pública (destacación de formación de basuras 1.000.000 para vertederos y otras necesidades de servicios urgentes 4.000.000); Resto de los créditos para la tercera etapa: 15.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 9.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa pendientes: 6.000.000.-.

Partida diez. Cementerios. Resto de los créditos para la tercera etapa: 5.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 4.000.000.-.

Partida once. - Laboratorios, desinfección y limpieza sanitaria; Resto de los créditos para la tercera etapa: 3.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 2.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 500.000.-.

Partida doce. - Sanamiento de charcos y fuentes incautadas; Resto de los créditos para la tercera etapa: 1.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 750.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 450.000.-.

Partida trece. - Instituciones benéficas y especialmente



reparación de la granja social; Resto de los créditos para la tercera etapa pendientes: 24.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 10.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa pendientes: 10.000.000.-.

Partida en once. - Adquisición de vivienda y/o construcción de las más necesarias; Pisos, finciaciones y otros inmuebles con destino de propiedad por los administrados; Resto de los créditos para la tercera etapa: 40.000.000.- Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 8.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 12.000.000.-.

Partida quinto. - Adquisición de edificios destinados a oficinas y dependencias de Justicia, Tránsito y el general para construcción de Grupos Escolares; Resto de los créditos para la tercera etapa: 10.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 8.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 10.000.000.-.

Partida diecisiete. - Para sustitución de grupos escolares, inclusive multihorario; Resto de los créditos para la tercera etapa: 1.500.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 1.500.000.-.

Partida diecisiete. - Construcción o adquisición de edificios para escuelas y talleres profesionales, otros de construcción de los existentes, inclusivo multihorario y demás dependencias; Resto de los créditos para la tercera etapa: 5.500.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 5.500.000.-.

Partida dieciocho. - Adquisición de inmuebles destinados a Instituciones culturales, ampliación y gastos de instalaciones, bibliotecas y Circulares; Resto de los créditos para la tercera etapa: 20.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 10.000.000; Nuevos créditos para la tercera etapa: 1.000.000.-.

Partida diecinueve. - Campos de deportes; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: pesetas, 3.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 3.000.000.-

Partida veinte. - Adquisición y construcción de edificios para servicios municipales o públicos, y ampliación de los existentes incluyendo gastos de instalación; Resto de los créditos para la tasa en elsta: pesetas 25.500.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 15.500.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 10.000.000.-

Partida veintiuno. - Para ayuda a la construcción de la Catedral de Nuestra Señora de la Almudena; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 10.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 10.000.000.-

Partida veintiuno tres. - Construcción de fábricas Damigüelas; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 1.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 1.000.000.-

Partida veintiuna. - Adquisición de terrenos o viñedos para fines urbanísticos de este Proyecto, tanto en el término municipal como en los circunvecinos; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 10.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 10.000.000.-

Partida veintidós veintitrés. - Fiestas públicas del término Municipal; nuevas urbanizaciones, embellecimiento de la ciudad, pavimentación y reconstrucción de paseos y plazas; Resto de los créditos para la tasa en elsta: 10.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 10.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 10.000.000.-

Partida veintidós veinticinco. - Moderna penalización de fiestas; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 10.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 10.000.000.-

Partida veintidós veintiseis. - Adquisición de materiales y elementos de Madrid

novo para servicios Municipales; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 1.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 1.000.000.-

Partida veintidós veintisiete. - Servicio ferroviario urbano; sostenimiento y crecimiento de éste; establecimiento de vehículos y acompañantes; Resto de los créditos para la tasa en elsta: 100.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 100.000.000.

Partida veintidós veintiocho. - Parques, jardines, Zona verde; Resto de los créditos para la tasa en elsta: 7.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 8.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 10.000.000.-

Partida veintidós veintinueve. - Fábricas; Resto de los créditos para la tasa en elsta: 602.400.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 89.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 89.000.000; Nuevos créditos para la tasa en elsta: 502.400.000.-

Presupuesto extraordinario de mil novecientos cincuenta y seis. - Ferrocarril y telégrafo.

Alteraciones que se proponen en el Presupuesto de Ingresos, para frenar su ejecución la tasa en elsta: 200.000.

Concepto primero. - Del precio de venta de todo clase de bienes patrimoniales o de épocas, no utilizables en los Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del Decreto de 10 de junio de 1912 de que se informó en su día; Resto de los créditos para la tasa en elsta: 4.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 4.000.000; Baja: 4.000.000.-

Concepto segundo. - Del precio total de la venta de colores o de sobrantes de uso público en las zonas del actual término municipal de Madrid; Resto de los créditos para la tasa en elsta: 60.000.000; Nuevas alteraciones: Baja: 60.000.000.-

Concepto tercero. - Por el producto de la venta de tierras en las zonas de pueblos urbanizadas; Resto de los excedentes para la Tesorería estatal: 90.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 70.000.000,-

Concepto cuarto. - Por el producto de la venta de tierras en las zonas apartadas por las autorizaciones de otros términos municipales y de Madrid; Resto de los excedentes para la Tesorería estatal: 30.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 30.000.000,-

Concepto quinto. - Por los que procedieran producirse, durante la ejecución de este Proyecto (Ingresos no previstos). Resto de los excedentes para la Tesorería estatal: 1.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 1.000.000,-

Concepto sexto. - Por los que procediera la ejecución del traslado, convertible en un plazo máximo de cincuenta años, de los edificios que se fijan en los Paseos conmemorativos. Resto de los excedentes para la Tesorería estatal: 60.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 205.000.000; Nuevos excedentes para la Tesorería estatal pendiente: 503.400.000,-

Concepto séptimo. - Por los contribuyentes españoles que correspondan con arreglo a la Ordenanza para otros establecimientos. Resto de los excedentes para la Tesorería estatal: 90.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 70.000.000,-

Concepto octavo. - Por los que correspondan de las otras zonas urbanizadas y suburbios de Madrid; Resto de los excedentes para la Tesorería estatal: 130.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 130.000.000,-

Concepto noveno. - Por los que correspondan de las zonas procedentes de las autorizaciones de otros términos; Resto de los excedentes para la Tesorería estatal: 30.000.000; Nuevas alteraciones

que se proponen: Baja: 30.000.000,-

Total. - Resto de los excedentes para la Tesorería estatal: 503.400.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Baja: 435.000.000; Nuevas alteraciones que se proponen: Alta: 435.000.000; Nuevos excedentes para la Tesorería estatal: 503.400.000.

Operar una Junta de la Alcaldeía Provincial, formada del consejo, formando la comisión; por una parte el Delegado de Fomento y Explotación de Juan Bautista García, de un promedio de 10.000 partidas con cargo al excedente para la ejecución que por la Intervención Municipal se determine, teniendo en cuenta como cada partida procede la fecha en que, por cumplimiento de la orden reglamentaria, pasara a la administración de dicho fondo, y que se hará exigir pendiente a lo largo de todo el tiempo que la pertenezca al Alcalde de la Junta de la Alcarria-Madrid y extraordinario cargo en el cumplimiento de su deber con motivo de la ejecución de las mencionadas operaciones para los sucesivos Municipios.

Operar una Junta de la Alcaldeía Provincial, de otra misma fecha, recibiendo autorización a fin de que puedan efectuarla, con comisión de supervisión y preventa, los informes de la Inspección General de los Trabajos ferroviarios y de la Intervención Municipal de los obras de consolidación y de consolidación en los trazos de la Cuenca de Guadarrama y las de acumulación anexo de los ríos que del sistema citado estén estableciendo la Tesorería de Alcaldeía del Distrito del Centro, en la Plaza Mayor, para destinar dichas fondos a la construcción de telégrafos de distintas localidades de la Comarca Municipal.

Operar un decreto de la Alcaldeía Provincial, de



esta misma fiesta, en el que, teniendo en cuenta la circunstancia de multitud de gremios y otras que conviven en el Ayuntamiento de Madrid, el Presidente del mismo pidió que fuese la Guardia Municipal el de esta Corporación, que ha colgado en el corral a estrenar su propia y por su haber creando derechos propios, propone con que como excepción a la convención al que me da su Decreto de 10.000 pesetas, un cargo al capitán de Ingenieros del regimiento que se pague, más la paga extraordinaria del 18 de junio.

Otro de sus decretos de la Alcaldía Provincial, de ésta Cuaresma pasada, propiciando la conformidad con lo convenido en la reunión del año anterior, que se convocó la Asamblea de Madrid, en su Congreso de Trabajo, al llamado de Jefes Generales, el Juan Bautista Torre, teniendo en cuenta los ineludibles méritos del interesado, que le hacen merecedor a tal distinción.

Quisiera ante todo de su director de la Alcaldía Provincial, frustarle el comisión, designando a pequeño número del Señor Director de la Comisión de Fomento, con el fin de borrar la posibilidad de presentar a la posible legislación de convocatoria una al premitir la cesión de autonomía propia, a los gremios de Alcalá de Henares, Toledo, La Coruña, Oviedo, Asturias, León, para que asoren a aquella Provincia en las gestiones a realizar sobre el mencionado premio.

Con el mismo carácter de urgencia que las anteriores, se servirá de su autoridad como presidente de la Comisión de Cultura.

Si fuere en relación con la oficina de la Comisión de Cultura, se presentaría Odeón, Sociedad Económica, Gabinete grabado, de determinados oficios por la Guardia Municipal, y violar la propuesta formulada por el Director de la misma, en la autoridad del Señor Concejal Delegado de la expresa Comisión, que se acepte la audiencia propuesta, que se suscitará en Madrid



a segundas procedimientos del propio Ayuntamiento, así como en las actuaciones de otros organismos de gran prestigio, y que, aceptando asimismo en todos los partidos el informe dado por la Intervención Municipal, claudicarán las circunstancias excepcionales del caso, las particularidades de las mismas y para los Trabajos de la Guardia Municipal, sean dados al 10 por 100 que se destina a fondos Municipales, a fin de que quede libre y a favor de Ciudad de Madrid la cantidad ofrecida, y por la Comisión el premio indicado.

A continuación el Señor Director propuso que, ofreciendo la feria gloriosa del XIX aniversario del 18 de julio, el Ayuntamiento de Madrid, que hasta una vez más, de modo voluntario, ha completamente satisfecho con las propuestas del 14 de diciembre de 1861, y mediante acuerdo y voluntad de fomentar o reanudar en una celebración a fin de que sea la Guardia de España,

Y por acuerdo, por unanimidad, de su formación, con la más pura voluntad de la Dirección.

En el honor de Riego y González, el Señor Director dio cuenta del resultado de la reunión celebrada preventivamente por la Comisión Central de Convenciones, en la Real Academia de Bellas Artes a la que había tenido el honor de asistir, en representación del Señor Alcalde. Dijo que ésta Comisión estaba compuesta por miembros de la Junta alta establecida, ilustres Alumnos de Bellas Artes, y habían propuesto comprender el honor especial de concesión dentro, acuerdo y deseo de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, por parte de dicha Comisión, por lo que se había apresurado a ofrecer, en nombre del Ayuntamiento, la más estrecha colaboración para todos los problemas que pudieran afectar a los monumentos de Madrid, concertó que había formulado la propuesta que

ya habrá dirigido a la Dirección General de Bellas en su momento
reprobando la Resolución de Alcalá de la Torre (que se
dictó sobre por el Ayuntamiento de Alcalá la correspondencia histórica artística
que conservan en el templo, denunciado por la barbarie roja
de los Comunistas). Sólo que los vecinos temían de lo contrario. Ma-
triam consiguió la idea con el mayor dolor y hasta con autorización
y que uno de los componentes, que habían realizado su trabajo
sobre este tema, había firmado el acuerdo.
Alcalá de Henares, que se atañiera al propio Pueblo, o a uno de
sus diez pueblos, y que era cosa del más importante organismo
comunitario de los diez pueblos en la Capital. Matriam que esperaba
que esta reconstrucción pudiera fortalecer declaradamente la histori-
ca artística, y tocarla por lo estable, y que el Ayuntamiento
estaría plenaria por ello.

El Señor Gutiérrez del Castillo señaló que, ante la im-
portancia de la responsabilidad del Gobernador, por la Alcaldía de
Alcalá las oportunidades se tuvieron para conseguir que fu fuente
única, que derrumbó la pequeña quincena del mes de sep-
tiembre pasado, se volviera la cabida a fin de que pudieran
restaurar los reyes de los edificios municipales.

El Señor Fernández dijo que recordó con gusto el vien-
pase la Exposición del Señor Gutiérrez del Castillo, recordando
que dada la situación era asombrosa y digna de la cap-
tivación y gratitud de todos los buenos espíritus, e
informó que no sabía si la fórmula que proponía el
Señor Gutiérrez del Castillo iba factible; pero que,
con mucho gusto, recordó al Señor Gutiérrez de la
Alcaldía que el Ayuntamiento, al final de su mandato, se
plenaria, en nombre del Ayuntamiento, firmaría



Madrid

pública asistencia, que tan alto y noble servicio había
prestado a la Patria.

El Señor Salas con referencias a su proble-
ma que venía plantando en suento a competen-
cia de la Escuela de la Torre y del Ayun-
tamiento, en relación con el cumplimiento de ob-
ligaciones Municipales, dijo que se había publicado
recientemente en un periódico de la Capital una
carta de los regidores de una pena, en cuya carta
manifestaban que, a pesar de que por la Exposición
de Alcalá del 18 de octubre y por el Decreto emitido
desde el Ayuntamiento se había informado su relación con una
Sociedad de hermanos que se consideraba que no se podían
hacer por dentro de una habitación, la Escuela de
la Torre, había estimado en contra del sujeto
Municipal y estaba impidiendo su salida. Matriam que
esto era su asunto de competencia, y que era
preciso delegar las facultades de la Escuela de
la Torre y las del Ayuntamiento, en materia de
municipales, ya que se podía confirmar en las conclusiones
estatales en que el Ayuntamiento informa que no pro-
ducían perjudicar sus obras y luego la Escuela debía
en su forma contratar, supeditando, ademá, multas
que habían sido gravadas, por cuyas causas se
detengían.

El Señor Moreno Ruiz dijo que eran las obre-
ras que el Ayuntamiento las que tributó que regir en esta
cuestión.

El Señor Salas indicó que se limitaba a esperar
el caso a la Alcalá, a fin de que se produjera esto.

problema de competencia, tan delicado, pero con el que se había querido que se solucionase.

El Señor Díaz de Rovira dijo que cuando regresaba la Exposición de Alcalá de Universidad y que asistió procedente del expuesto por el Señor Soto, se había dirigido por carta a la Escuela de la Fuerza, rogando que se tuvieran en cuenta las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y que la Escuela se tomara en su interior en ello, pero que se le habían contestado, algunas protestas de que habían elegido de tener muchas en aquél asunto. Consideró entonces que, puesto que no habían hecho caso a la Exposición de Alcalá, que interviniese el Señor Alcalde.

El Señor Presidente dijo que, siquiera él estuviese, tenían que haber puntos de fricción en esta cuestión, pero acordó a todos los elementos de Alcalá que probara respetar estos avisos con el mayor tacto y que, si en el caso fuese consideraroso que persistiera la Escuela Matemática que había algunas irregularidades, podrían reservarse a la Escuela sus breves declaraciones o fin de que el Ayuntamiento probara tener el criterio que fuera preciso.

El Señor Soto expuso que lo mismo que había indicado al Señor Soto, ocurría en la contratación de la Escuela, queriendo que algunas veces los ingenieros tenían que aprobar cosas que la Escuela de la Fuerza les concedía al formar, a pesar de tener la autorización del Ayuntamiento, y que en otras ocasiones hacían algunas anomalías más formales, que iban a la competencia de la Escuela.

El Señor Presidente manifestó que en el día de hoy



se habría reunido por última vez la Comisión Organizadora del Congreso Iberoamericano de Municipios, y que en nombre de todos los componentes de dicha Comisión y de cuantos delegados extranjeros habían pasado por el despliegue de la Alcalá, quería dar las gracias al Ayuntamiento de Madrid por la magnífica hospitalidad que les había hecho que la Capital de España se hubiere convertido al respecto y la celebración de todos los países del continente ibérico.

Quería que hubieran llegado dos edictos más posteriores al Congreso Iberoamericano de Municipios, de este resultado más importante, y que quién dudaba por razones de coraje, llegaron sin poco fastidio. Quería que una de ellas era de la Confederación Nacional de Ayuntamientos de Andalucía y manifestó que esta adhesión era para catalizar la situación propia en la que la gran Nación Colrieguiana, perdida en el centro de Andalucía, por lo que había sido muy sensible su ausencia. Quería que el otro edicto era del Ayuntamiento de la Ciudad de Málaga, que en Tarragona, muy respetuosa y entusiasta, tomó bien la noticia al Congreso Iberoamericano de Municipios, haciendo votos por el éxito del mismo y aplaudiendo los méritos de su creación.

No quería que se olvidase, en nombre de los juzgados de la Comisión Organizadora, que todos habían apoyado este acuerdo, y manifestó que el Ayuntamiento les había tratado bien.

El Señor Soto expuso que cosa importante el sentir de todos los concejales, el apoyarle al Señor Alcalde en gentileza de dar frases al Ayuntamiento por su colaboración al Congreso Iberoamericano de Municipios, por lo que en

la Corporación quien tomó que clausulas a su Presidente por
haber hecho al iniciador de este Congreso y por haber dirigido
a los Consejeros a fin de que estos colaboraran en la elaboración
de la gran obra que el Alcalde había prestado, se fija
en Madrid. Queda a la política del Regimiento.

El Señor Presidente expuso que la Corporación no habia
hecho más que seguir las enseñas del Caudillo.

- El Señor Moreno Ruiz, sobre el Delegado de Obras que
se cumplió en el Regimiento de Correos, y dirigido al trans-
porte de correo, especialmente de la guarnición superior, ya que
dijo sin duda, el correo en corriente en la calle, se vio que
en sus bodegas de cerca de transporte bien determinadas -
proclamadas de esta clase de guarnición, lo que ofrecio un aspecto
desplorable.

El Señor Ruiz manifestó que habia tenido conocimiento del
caso y que habia ordenado una investigación respecto al mismo
y que resultado no lo habia visto con la menor trascendencia, pero que se ac-
tuaría en su momento.

El Señor Presidente manifestó que el Señor Moreno Ruiz pidió
tener la seguridad de que las autoridades que en ese sentido se
concentraran, corriera plena responsabilidad.

Quien otros manifestaron, y se habiendo suscitado de que
había, se levantó la Sesión cuando las 1,30 pm. ante la de la tarde.

El Presidente

M. Gómez

R. Ruiz

P. M.

Alcaldía de Madrid



44

Bueno Blasco
Carrasco
Prijalba
Moy
Fernández
Eduardo
Gómez
López
Ruiz Long
Vidart
Hijos
Mellado
Sánchez
Torres Sanguino
Antonio Pérez-Ormeño
F. Ruiz
El Santurce
F. Ruiz
J. M. Gómez
J. M. Gómez
J. M. Gómez

Sesión extraordinaria de veintiséis de
Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo Sr. Alcalde D. José
Finat y Escrivá de Romani, conde de Mayalde.

En la villa de Madrid y en su primera casa Consistorial, con asistencia de los señores de Alcalde, Señores Salas y Diaz-Gimeno, Guitiérrez del Castillo, López Quesada, Muñoz Calero, Ruiz de Argüello, Juan Pérez del Río, Pedro Mendoza, Alfonso, Medina, y de los Concejales Señores: Blas Ocio, López Díaz, Moreno Linares, Brando, Quesada, Macarrón, Ruiz Corpas, Ruiz de la Sierra, Melé Quevedo, y con asistencia, asimismo, del Secretario General, que preside, estando presente el Interventor Municipal, Señor Martín Gallego, se abrió la sesión a la 1 de la tarde, clausurándose lectura del acta de la anterior, establecida el día 18 del corriente, que fue aprobada.

Orden del día

Sobre la Mesa.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Gobierno, Interior y personal; Reanudar al servicio activo de Madrid

oficio de Jefes Generales D. Félix Corrales, con la salvo-
bien de presidente de sus vacaciones, siendo también para
puestos de momento o vacancia, presidente de los que han dejado
de ostentar durante el tiempo que han permanecido en las ofi-
ciones, de suspensión o destituido y al que tiene en sucesión fu-
rmoso, tiempo que temporas lo sea. Tendrán en cuenta a mis-
mo otro efecto, quedando de preferita su puntuación a la existen-
cia de vacante de su categoría, y pendiente en lo necesario de lo
que en el particular pueblen el Comisionado de la Gobernación.

Se dio cuenta de una propuesta suelta por el Señor
Ruiz de Argüello, para que de acuerdo de la Comisión de
Gobernación, una gráfica resolución de todo lo relativo
con la ordenación de los Gobernadores.

Se acordó, a petición de dicho Señor Ruiz de Argüello, que la si-
guiente proposición continuase sobre la mesa.

De nuevo despacho
Asuntos al despacho de Oficio

Se acordó, por unanimidad quedar autorizado de una
comunicación del Gobernador Civil de Madrid en el de
la provincia, fecha 18 del corriente, trasladando la resolu-
ción del Comisionado de la Gobernación de 18 del mismo año, en
uso de la facultad conferida por el artículo 9º de la Orden de 18 de
julio de 1877, por la que se establece la designación del que fue
solamente del Ayuntamiento de Madrid D. Cecilio Sánchez Apóstol,
con brevedad en todos los demás, cada los de carácter político que
pudieren corresponderle, teniendo en cuenta que se han conformado
en el expediente los principales cargos que sirven de base a la
deslizamiento, y por los que se ha constituido la comisión en la letrina
del artículo 7º de la citada Orden, no existiendo, por consiguiente,
justificación alguna para enviar la pauta a las puestas

Liquidar estrenamiento de tres oficinas del Excmo. Ayuntamiento. Tener Gobernador civil de la Provincia, fechas 8 y 10 de junio últimas, trasladando las facultades del Ministro de la Gobernación, de 15 de junio, 1940, por las que se dan órdenes las facultades de ejecución de los contratos, así como el ejercicio de las facultades de administración del Gobierno de la República, de Jefe de la Administración Provincial, y de Jefe del Servicio de Asuntos y Deportes. D. Fermín Martínez Rivas y Dña. Rosario Franch Lleranga, tenientes en exercicio que no tienen causa suficiente de los mencionados, a que se informen los artículos 9 y 13 del la orden de 10 de junio de 1939, que acuerjan la cesión de las facultades de dichos ayuntamientos.

Adjuntar en copia a Compañía de Zamora las de Madrid, del Campo a Zamora y de Oviedo a Tigo, con la baja oficina de 15-18, 14-08 y 10-05 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contratos, el remate de los concursos - subastas celebradas para la ejecución de las obras de construcción de 600, 400 y 300 viviendas, respectivamente, en los pueblos de Tallecas denominadas Colonia de San José, Colonia de San Fermín, Colonia de los Nuevos.

Adjuntar en copia a Toledo, Alcorcón, con la baja oficina del 11-10 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrato, el remate del concurso - subasta celebrada para la ejecución de algunas de las obras del corriente, relativa a las obras de construcción de 188 viviendas en el pueblo de Tallecas, denominada Colonia de la Virgen del Rosario.

Los cuatro procedimientos antedichos quedaron suscitados con tomo de determinar al artículo 16 del reglamento de convocatoria de los concursos locales a que no se formularon reclamaciones contra los mismos.

Adjuntar en copia a Compañía de los Ferrocarriles de Madrid y Madrid del Campo a Zamora y de Oviedo a Tigo, con la baja ofi-



cencia del 9-10, 15-09 y 15-15 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contratos, el remate de los concursos - subastas celebradas sin protesta ni reclamación alguna el día 10 del corriente mes relativos a las obras de construcción de 196, 374 y 608 viviendas, respectivamente en los pueblos de Tallecas denominadas Colonia del Jefe Morillo de Brana, Colonia de la Virgen de la Cinta y Colonia de Nuestra Señora de los Angeles.

Adjuntar en copia a Joaquín Soto y Fernández, presidente Zamora, con la baja oficina del 14-03 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrato, el remate del concurso - subasta celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 10 del corriente, relativo a las obras de construcción de 336 viviendas en el pueblo de Tallecas denominada Colonia de San José.

A petición del Señor López Guerra, quedaron sobre la mesa para que se formara la intervención Municipal, las siguientes elecciones de la Alcaldía Provisional:

Otro claudio cuenta del informe de la Dirección de Urbanismo, favorable a la aplicación de los beneficios fiscales de la ley de 3 de diciembre de 1953 a la urbanización proyectada por la Sociedad Latina ubicada en la Ciudad Puerto de Almería.

Otro claudio cuenta del informe de la Dirección de Urbanismo, favorable a la aplicación de los beneficios fiscales de la ley de 3 de diciembre de 1953 a la urbanización proyectada por la entidad Exco Zamorana en la carretera de La Bonaria.

Otro, claudio cuenta del informe de la Dirección de Urbanismo, favorable a la aplicación de los beneficios fiscales de la ley de 3 de diciembre de 1953 a la urbanización proyectada por la entidad Nobresca en la Ciudad Satélite de la Florida.

Se acordó, por unanimidad, como prólogo la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º.- Mostazas parte como condagurante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Juan Cristóbal Martínez López, contra el fallo del Juzgado contencioso administrativo de la Provincia, fecha 6 de Junio de 1953, que desestimó su reclamación sobre multa en el acto levantista por el concepto de excesos de lucro en relación con el establecimiento denominado Billings Barceló, sito en la calle de los Arquillos, 5.

2º.- Mostazas parte como condagurante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Christian Bobillo de la Torre, contra Fallo del Juzgado contencioso administrativo de la provincia, fecha 10 de noviembre de 1953, que desestimó su reclamación sobre el arbitrio de plusvalía correspondiente a la finca nº 159 de la calle de Bravamurillo, con suelto a la de San Roque en lotes.

3º.- Mostazas parte como condagurante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Carlos García Alvaro contra el fallo del Juzgado contencioso administrativo de la Provincia, fecha 25 de noviembre de 1954, que desestimó su reclamación sobre la exacción de donadas por licencia de apertura para obtener el licenciatario en la calle de Estebles, 7.

4º.- Mostazas parte como condagurante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Zenón Alarcón, teniendo contra el fallo del Juzgado contencioso administrativo de la Provincia, fecha 15 de Marzo de 1954, que desestimó su reclamación contra el acto levantista por el concepto de donadas por ocupación de vía pública con vallas en

la calle de Gredos, 16 de la Colonia del Socorro y Torre;

5º.- Ocular y cumplir en sus propios términos, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Técnica al jefe del Instituto Económico Administrativo de la Provincia, fecha 25 de enero del corriente año, dictado en la reclamación presentada ante él mismo por D. José Fernández Gascón, su nombre de Pintor Jiménez Val, Sociedad Química, contra la exacción del arbitrio sobre alcoholos con motivo de la introducción en el término municipal de una partida de estos aceites; y por cuya falta, estinamente la segunda reclamación, se pone el acto administrativo impugnado y se declara, en su lugar, el dictamen de la antigüedad procedente a la elevación de la cantidad de 180 pesetas que indebidamente cobró.

6º.- Ocular y cumplir en sus propios términos, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Fernández de los Ríos, convocando la votación del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 26 de noviembre de 1954, que atañe la reclamación presentada por don José de Ura y otros, como claves de la exacción de rentada de billetes de efectos fiduciarios públicos con el 50 por 100, sobre exacción del supuesto de condonación y pensión de lo que gravan el citado negocio; y por cuya resolución se pone en la acta de sufragio a cada presidente, M.º 4.850 a 56 cumbres, multas, y 458, todos ellos del año 1951, así como las liquidaciones, multas elevadas de los mismos, y se ordena la devolución a los reclamantes de los cantidades impuestas por tal concepto, por lo que, en su virtud del citado pleno, que tuvo lugar el 3.º de Junio, por la 2º en número de los votos intocadas, los sumos pesos de 18.366, 8.588, 40, 10.623, 60, 10.623, 60, 6.70, 60 y 8.318, 40 pesos, a que ascienden los citados actos que hacen un total de 61.515, 60 pesos, debiendo

devolverse a dichos padres al pago de los montos aportados por sus correspondientes a las actas cumplidas por la resolución de que se trataba y procederse por la Junta administrativa de la Oficina de los Servicios de Infraestructura a reintegrar al presupuesto ordinario de los servicios 40 y 50 pesetas los cuantos que se perciban en la liquidación practicada por la Administración de Renta, después de lo cual devolverán de vuelta los correspondientes libranzados.

7.^a. Quiero informar, realizando acuerdo de la Comisión Municipal de Hacienda de 30 del corriente, de la fecha en el Instituto Provincial de la Cuenta Administrativa, fecha 3 de abril último, dictada en el proceso de igual naturaleza interpuesto por el Ayuntamiento contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 18 de febrero de 1958, que estimo la reclamación formulada por el Domingo C. Muñoz y el Tomás Pobes sobre cesión de los contribuciones especiales asignadas a la finca de la travesía de la Porracheta, 10, de su propiedad con motivo de las obras en acuerdo ejecutadas por el Ayuntamiento en su propia cuenta, no pública; y por cuya sentencia, perdiendo la posesión del Instituto Económico Administrativo a que se ha hecho referencia, se ordena que dicho señor Pobes obligante, como propietario, al pago de la cuota correspondiente a la finca n.º 6 de la calle de García Molina, con brecha a la travesía de la Porracheta, 10.

8.^a. Quiero informar, realizando acuerdo de la Comisión Municipal de Hacienda de 30 del corriente, de la sentencia del Tribunal Económico de la Cuenta Administrativa, fecha 38 de abril último, dictada en el proceso de igual naturaleza interpuesto por el licenciado José Ullad, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, de 30 de abril de 1958, que desestima la reclamación formulada por el mismo, sobre cesión de la



cuota basadas especiales asignadas al solar n.º 6 de la calle de Alejandro Ferrant, con motivo de las obras de pavimentación de palermato y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresa vía pública, por cuya sentencia estima que la cesión efectuada por el Instituto Fiscal y en su favor a causas que formula el citado, se declara la incompetencia de dicha jurisdicción para conocer del recurso de que se trata.

9.^a. Quiero informar, realizando acuerdo de la Comisión Municipal de Hacienda de 30 del corriente, de una petición del Instituto Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de enero último, que dice tiene la reclamación formulada por D. Juan Gómez López sobre cesión de las rentas de tierras y edificios asignadas a la finca n.º 5 de la calle de Leguina, con motivo de las obras de urbanización de la misma, ejecutadas por el Ayuntamiento en su propia cuenta, y al que respondió, diciéndole la sentencia del depósito emitida por el Señor Juez de la Subsección de Tella, importante N.º H.88, lo rectal, mediante consta de pago n.º 81.458; de acuerdo aplicarse a la causa la citada consta correspondiente, y devolverse al vecino el deposito, si lo hubiere.

10.^a. Respondo, teniendo en cuenta el informe emitido por el Señor Contralor y de su concordia con la propuesta por la Sección, en su calidad de organismo encargado de ejecutar la finca n.º 65 de la calle de San Cayetano, por el Señor Almudena de Medina, y por la cesión de llevar a cabo en la mencionada finca la reforma servida que originó la expropiación, que se incluye el expediente número 16 de la ejecución de la sentencia de desahucio dictada en fecha 16 de septiembre de 1945, y que se proceda al inmediato desalojo de la citada finca cumpliendo de la mejor manera.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de
Términos, que se sitúen de manera, correspondiente al trazado de la
fuerza cucharda en la calle de la Solana, 3, 5 y 7, afectada por el pro-
yecto de gran vía San Francisco - Túnel de Toledo, se abonen a
D. Carmen Lanzalatador, como propietaria antigua del inmueble,
desde el 3 de febrero de 1946, fecha de la expropiación, hasta el 6 de
agosto de 1953, fecha del pago, y devolver una parte de su importe de
16.993,75 pesetas, por cargo a la partida 9 del presupuesto ex-
propiionario de 1946, segunda etapa.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de
Terrenos, en los siguientes términos:

1.- Aprobado el trazado de alineaciones de la calle de Rivas
y Gayel, hasta su enlace con la de José Zulueta, (Ciudad Lineal),
con acuerdo por la Dirección de Urbanismo, en 10 de mayo último
que, tal y paralelo de la fachada por la Comisión de Urbanismo.

2.- Aprobado el acuerdo, presentado por acuerdo Municipal
de 20 de Marzo último para autorizar los trazados de la segunda fase
de la ampliación del abastecimiento de agua al barrio de Corrala-
chuelo (Villa), de acuerdo con el informe emitido por la Dirección
de Obras Construcción, a la menor proporción presentada por Coopera-
ciones y Caucho, S. Coopera, en el año del 1950 por 100 de
los precios tipo.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Edifi-
cios, Urbanismo y Fábricas, en los siguientes términos:

3.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Ases-
oria Jurídica, que la Corporación se reserve parte en el recurso
contencioso administrativo suspenso ante el Tribunal Provincial, por
D. Carmen García Ramón, contra el dictamen de la Alcaldía Provincial
fecha 16 de diciembre de 1953, que le denegó la licencia de apertura
para vía pública de bodega en la calle de San Felipe, 7. Ayuntamiento de Madrid



4.- Dispone, de conformidad con lo informado por la
Asesoria Jurídica, que la Corporación se reserve parte en el recurso
contencioso administrativo suspenso ante el Tribunal Provin-
cial por D. Vicente Gómez González, contra el dictamen de la
Alcaldía Provincial, fecha 11 de enero del corriente año, que le
denegó licencia de apertura para frutería en la calle de la
Sedadera, 1.

5.- Dispone, de conformidad con lo informado por la
Asesoria Jurídica, que la Corporación se reserve parte en el
recurso contencioso administrativo suspenso ante el Tribunal
Provincial por D. Manuel Martínez, San Fermín, contra el dicta-
miento de la Alcaldía Provincial, fecha 13 de marzo del corriente
año, que le denegó licencia de apertura para tienda de con-
sumo en la calle del Tálamo, 9.

6.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Ases-
oria Jurídica, que la Corporación se reserve parte en el
recurso contencioso administrativo suspenso ante el Tribunal
Provincial por D. Olga Jiménez Molina, Caudilla, contra el dicta-
miento de la Alcaldía Provincial, fecha 20 de diciembre de 1953, que
le denegó licencia de apertura para tienda de comestibles en
la calle del Tálamo, 8.

Se acordó por unanimidad, como propuesta la Comisión de
Gobierno Militar y personal en los siguientes términos:

7.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Ases-
oria Jurídica, que la Corporación se reserve parte en el recurso
contencioso administrativo suspenso ante el Tribunal Provincial, por
D. Carmen García Ramón contra el dictamen de la Alcaldía Provincial
fecha 16 de diciembre de 1953, que le denegó la licencia de apertura
para vía pública de bodega en la calle de San Felipe, 7. Ayuntamiento de Madrid

8.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoria

jurídica, que la Corporación se persone como demandante en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Cadalso Torre, contra el decreto de 7 de diciembre de 1928 que estableció la petición sobre el recorrido de ciertas acciones y posibles, de determinadas provincias.

D. Díezponte, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación se mantiene parte como demandante en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Tomás Siles Romero, contra el decreto de 7 de diciembre de 1928, que estableció que ese año no presentar la clasificación como dependiente municipal.

D. Díezponte, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación se persone como demandante en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Rafael Esteban Garrido, contra el decreto de la Alcaldía del Distrito en fecha 6 de abril de 1928, que obligaba que ese año Mozo superior de quinientos.

Se da cuenta de una proposición presentada por el Señor Muñoz Galván, interesando se conceda la Medalla de Madrid de Oro, al Director del Gabinete Municipal Doctor D. Juan de Zayas-Bazán.

No acordó tomar en consideración dicha proposición y que pasase a la Comisión de Gallardos.

Se da cuenta de otra proposición presentada por el Señor Fernández, interesando se entienda redactada en los trámites que a continuación se expresan la proposición que hubo de presentar en la reunión del Ayuntamiento el día de 30 de marzo del corriente año suscancillada a anterior todo lo posible la transmisión de los expedientes contra distinción de personas, por haber ordenado que el que se presentase la lega en Mayor, y menor, de su sueldo inmediatamente sin descontar



de fijos que ascienda a uno multiplicación de la ordenanza, hoy en vigor en los trámites procesales interiores:

Fernández.- Mantener el plazo que establecen las respectivas Ordenanzas de la administración para personarse y opinarse en los trámites de licencias, al evento de iniciación del expediente.

Díezponte.- Que el término de la iniciación de la fijación privada a que hace referencia la ordenanza habrá de corresponder en el plazo máximo de seis días.

García.- Que el dictamen de la Comisión Asesora de Dependientes contratactores que dieron su visto en el plazo establecido, se de cuenta directamente en Comisión Municipal, con acuerdo.

Cuarto.- Declaración general de proporción y organiza en la tramitación de estos expedientes.

No acordó tomar en consideración, declararon urgentes y apartar la presente proposición.

Adición primera

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Asuntos Propiedad Pública de la adjudicación del concurso celebrado para la edificación y explotación de un establecimiento para relaciones culturales autorizadas en la Plaza de Santo Domingo.

El Señor López Díaz, propuso que el señior Alcalde acuerde paraise a la Comisión de Hacienda, a fin de que informase sobre las condiciones en que se adjudicaría la primera cesión.

No así se acordó.

Se dio cuenta de una proposición presentada por el Señor D. Juan Marzállan, interesando se faculte a la Alcaldía General para que gestione de la Dirección General de Obras

Hacienda, del Ministerio de Obras Públicas, la correspondiente aprobación de los proyectos presentados por los Servicios técnicos del Canal de Isabel II para el suministro de agua a la zona de la Ciudad Lineal - Chueca, a fin de que los citados trazos no suyos intervinieran directamente las obras y el plazo de los servicios de la provisión, por el periodo, quedan aquellas finalizadas y resulta de cincuenta días blanca de tanta abundancia para aquella demanda.

El Señor de Juan se expuso que ante la deficiencia existente en que se encontraba la instalación de la Sociedad Capitalina, que era la proveedora de agua a Chueca, Ciudad Lineal y Tetuán, por cuenta del Ministerio de Obras Públicas se le pidió la cesión y se acuerdó al Canal de Isabel II se le paseo; siendo que el Organismo formuló los oportunos proyectos por medio de sus técnicos, y que dichos proyectos de instalación fueron aprobados por parte de la Dirección General de Obras Hacienda, de donde Ministerio, por lo cual, el Señor de Juan se expuso que la Alcaldía Provincial tiene por tanto la obligación de que la expresa Dirección General se tome con toda rapidez los respectivos acuerdos para la resolución del problema.

El Señor Alcalde, Medina, respondió al Señor de Juan, de acuerdo por la resolución de este punto, como delegado del Ayuntamiento en el Canal, y se unió al rengón que contiene la fulminación de dicho Señor.

El Señor Pedro se adhirió a la propuesta, para ver de conseguir que a la barriada de Tetuán fuviere mejor fruto el agua.

El Señor Presidente respondió que haría constar que tiene el deseo de su parte para conseguir el trámite el mayor de estos trazados, aunque que son más fructuosos al vecindario de Madrid en relación con el proyecto de llevar agua del Canal a

pueblo que se formaban parte de Madrid, observando que ello se proyectaba el año siguiente de la Capital, ya que primero querían garantizar este servicio, y que si hubiera habido alguna necesidad era debido a que al algunos barrios estaban separados del Canal, el que tenía la cesión del abastecimiento, y que por ese motivo el hacer cargo de este servicio estaba trabajando con todo interés para conseguir una rápida normalización, debiendo recordarse que el Canal tenía hacer honor a la autoridad y a la confianza que Madrid había depositado en él.

El Señor Alcalde manifestó que, de acuerdo en consideración de los proyectos y probada la conveniencia de que se hiciera dicha cesión:

Adición segunda

Acuerdos al despacho de oficio.

En acuerdo, por sucesión, de aprobar una resolución de la Cámara Diputaciones, implementando la indicación de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que la VII Comunidad Local de la Cava Baja, en virtud de lo establecido en el Estatuto, está encargada su plan de urbanización, por lo tanto, cerca de sesenta personas se tienen que vivir en el barrio, cosa también en su mayor parte por gente de humilde condición, inconveniente siendo necesario para hacer aportaciones de cumplir con el alcance de su población, por tanto, indistintamente los vecinos que se presenten:

Primero.- Solicitar mediante la presentación del oportuno proyecto en la Dirección General de Polígonos y Desarrollo, el acuerdo en 300.000 pesetas para terminar la urbanización adyacente al edificio en construcción de Calle VII Comunidad Local de la Cava Baja;

Tercer punto: Que el Ayuntamiento se compromete a abonar por una cuota en la cuenta de 500.000 pesetas con cargo, según informa la Intendencia Municipal, al capital de la Infraestructura del segundo presupuesto, para terminar el edificio e instalación del organismo de que se trata, en el concepto de "a justificar", conforme a lo que determina la legislación existente, teniendo en cuenta el anterior excepcionamiento que otorga la instalación de estos servicios sanitarios para hacer frente a las necesidades de los tres barrios que pertenecen a la demarcación de la población Asamblea Local.

Se acuerda por unanimidad como proposición la Comisión de Hacienda los siguientes dictámenes:

1º. Aprobar su proyecto y presupuesto, importante 6.524.858,18 pesetas, destinadas por la Intendencia General de los Servicios Técnicos, para las obras a realizar en la Zona deportiva municipal, frente a los terrenos de la Colonia Montecarlo, disponer que el importe de dicho presupuesto sea cubierto por la Junta administrativa del impuesto para la promoción del deporte, con cargo a las partidas que administran, en razón de repartir la mano de obra del segundo proyecto una cantidad que resulte de trasladar los de su costo, debiendo ser adjuntados las obras de que se habla quedando probado, pero, en virtud de lo anterior, redoblando a la mitad, los plazos de ejecución para la instalación, al amparo de lo establecido en el artículo 1º del segundo reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

2º. Aprobar su proyecto y presupuesto, importante 4.385.058,16 pesetas, destinadas por la Intendencia General de los Servicios Técnicos, para obras de ampliación del edificio de la Infraestructura Municipal de la calle de Cuenca, número 15, disponer que dicha suma sea cargo a la partida presupuestaria correspondiente; debiendo ser adjuntadas las obras de que se trata, mediante la celebración de concurso, al amparo de lo dispuesto en el de Madrid



apéndice 3º del artículo 3º del segundo reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Se acuerda por unanimidad, como proposición, la Junta Municipal de la Comisión, complementar en 384.800 pesetas la partida 556 del segundo presupuesto, de conformidad con lo establecido por la Intendencia Municipal, para el abono de la sanción anual por care-habitación a los tres barrios municipales, que dimitió trasformada de Oficina. Suma de la partida 551 del mismo presupuesto, teniendo en cuenta la convención de minoración del entonces sustituido por la Corporación como respecto a la exigüa- ración de los Municipios, municipal con los municipios en cuanto se refiere a la cuantía del abonamiento por el indicado concepto, y estableciendo en cuenta la sanción del mes y sus proporciones de acuerdo a las delegaciones a la Sección de Corrección, para que proceda en consecuencia con las delegaciones que regulan la materia, se de cumplimiento a este acuerdo.

A continuación, el Señor Presidente propuso que se hiciera constar en acta el agradecimiento de la Corporación Municipal a la de Burgos, por el acuerdo que había tomado el Alcalde de Madrid y el representante del Ayuntamiento, de establecer el trofeo triunfal para la celebración y festas Glorienses a la gran figura burgalesa, el apóstol del Cristianismo, que fueron llevadas con la presencia de J.E. el Jefe del Estado, Burgos, también que querían ser anotadas en un documento a esta conmemoración célebre, ya que Burgos había invitado al Ayuntamiento madrileño a estas fiestas cívicas-militares.

Y se acuerda por unanimidad, de conformidad, con las autorizaciones presentadas de la Presidencia.

En atención al Señor Presidente impuso que constare en acta la participación del Ayuntamiento de Madrid, por el que se realizó, resultando de los Juegos Olímpicos celebrados

en Barcelona, y en los cuales había tenido una brillantissima
actuacion. Por otra parte, muy allegado a uno de los miembros
de la Corporacion Profesional de Barcelona, que se presentare
al Eleccion de clausura Ciudad, por el resto en la organizacion
de este establecimiento contaban su formacion.

I diré ya acordé, por su autoridad.

Dosis otras manifestaciones y no habrá más dudas,
de que tanto se habrá la perdido, siendo ésto su motivo de
la fuga.

El Presidente

Ayuntamiento de Madrid



Doctor Ramon Largo

El Secretario

Sesión ordinaria de diciembre de setiembre de
mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo Sr Alcalde. Don José
Simat y Erruria de Romani. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid, y en su trámite. En la Comisión de
cuya asistencia de los señores de Alcalá, concejales, Justicia, del Cas-
tillo, Fondo de Renta, Campos Tírranos, de Juanita Morellón,
Nicolás Menéndez, Alvaro Molina, Eleanor Abellán; de las Con-
cejalías fiscales, J. Lleras Puga, Lello Orzares, Moreno Ruiz,
Muñoz, Bustamante, Navarro, Cañizares, Tomás Angulo -
Mole Quenda, y el Teniente de la Guardia Civil don Alfonso
Pérez Ceballos, y con asistencia, asimismo, del Secretario General,
que asiste, estando presente el Subintendente General, señor
Martí Ballart, se abrió la sesión a la una y punto punto
de la tarde por la segunda convocatoria por su Jefe con corriente
a la primera reunión para efectos de poner en conocimiento
el acta de la anterior, celebrada el día 23 de julio último,
que fue aprobada.

Orden del dia Ayuntamiento de Madrid



Sobre la mesa.

Asuntos al despacho de Oficio

Lo acordó por unanimidad.

Aprobado tras discutir de la Alcalde. Transcripción, fechada
5 del corriente, presentado, de conformidad con el ordenanza sus-
tendido por la Comisión Municipal, por el Jefe de Gabinete, que se informan favorablemente a la Comisión General para
la Ordenación Portuaria de Madrid, y sus adyacentes, la 100.
dictámenes formulados por los señores Fernández Alarcón, Alarcón,
Sociedad Caminaria, Casa Guzmán y Velasco, para la crea-
ción de los buques fondeantes previstos en la Ley de 3 de diciembre
de 1952, para la urbanización realizada por el mismo en la
Localidad de Puerto de Morón, cercana de La Coruña, y ciudad
situada en Florida, respectivamente.

Lo de acuerdo de una Proposición, suscrita por el Señor
Prix de Argüelles, para que se informe de la Comisión de Infra-
estructuras públicas, sobre la situación de todo lo perteneciente con la
ordenación de los puertos.

A petición del Señor Alfonso Bustamante, se acordó que
la noticia sea proporcionada con anterioridad sobre la mesa.

De nuevo despacho

Asuntos al despacho de Oficio

Lo acordó, por unanimidad.

Aprobado, tras presentar a la Comisión Municipal, con-
formidad, de 3 de agosto, ultima, un dictámen de la Alcalde. De
Velasco, fechada 1 del mismo mes, presentado de conformidad
con lo establecido por el Jefe de Gabinete, y en uso de la auto-
nomía concedida en el apartado 4) del artículo 100 de la vigente
ley de Regiones, que, dada la proximidad de tiempo, de inter-
ponga nuevo escrito administrativo ante el Tribunal Económico.

como sucesivamente de la tenencia del Tribunal Superior de Madrid más de seis meses, dentro de los diez días siguientes. Dicho Gobernador civil de la provincia, de 18 de septiembre de 1951, que justificó en la constancia de 942.889.77 partes, figura hoy el punto tercero del punto de la Marta Chacón Palau y D. Francisco Alvaro Rodríguez, encuadradas en la Escuela del Ejército de Guerra y en su final:

Alfonso, que fueron cesadas de la Carrera Militar, Gobernante de 9 de noviembre, su destino es la Alabada División, fecha 8 del mismo mes, informando se sirvió la orden judicial correspondiente para cesarles al desembarco del batallón, jefe de él, D. Francisco Ruiz Joly, de la escuela que se decretó en 1948 ocupando en el año 50 el hospital (caserío) de la calle de los Navegantes, 10, teniendo en cuenta que el plazo que fija dentro de la Alabada de 8 de julio último, se dio a dichos señores que descalzase la uniforme branquera túnica y coracón de uniforme y despliegos, y que la transcurriese por un gran espacio, no siendo del destino cumplir este nuevo plazo.

Siguen tratados de una resolución del 10 trámite de la Secretaría General de Fomento, fecha 10 de julio del corriente año, y por la que se recordó la petición del artículo 30 del Reglamento del Comité de Disciplina de la Oficina de este Ayuntamiento, que ha quedado plasmada en los siguientes términos:

«Artículo 30. - Con la presentación del certificado del Proyecto Civil, aprobación de la obra celebrando el matrimonio, dentro de los veinte días siguientes de esta fecha, se solicitará la cesación de detta matrimonio. En la primera reunión que celebre la Comisión Ejecutiva se organizará o designará al beneficiario con carácter de fijo.

La cesación del plazo de seis meses, a partir de la entrada en

ejercicio de la persona reclamatoria, ampliando de quince a veinticuatro días el plazo que suelen el presidente juzgado, para que lo acuerde, en el que por prescripción de plazo se debaja el plazo de la presentación, o que en la causa planteadas, se puedan recurrir a la audiencia, procedimientos de presentación del juicio que para dicha etapa en que consta igual acuerdo, y siempre que en tal fecha contaran con la misma antigüedad de un año en el trámite.

Siguen tratados de una orden del Secretariado - Largo Gobernador civil de la provincia, fecha 10 de julio de 1951, informando, y de agosto último al último, por los que se decretó un haber mayor de la pension de los expedientes de la permanencia de los señores de Jallón Generales D. Julian Briones Pérez, D. Arturo Soria Sánchez y D. Rafael Rodríguez Grullon, de Personal y Jardines D. Lorenzo Domínguez Gutiérrez, y de Simplicio D. Antonio Rosales Gómez, de los que se informó respectivamente, así como los acuerdos de la Comisión, recordando en los mismos.

Siguen tratados de los comunicaciones del Dpto. de Hacienda - Largo Gobernador civil de la provincia, fechas 10, 11 de julio del mismo año, trasladando por la vía del Juzgado de la Gobernación, por los que se acuerda al tener al expediente de Jallón General D. José Zamalloa Pascual y al Gobernador provincial de la provincia de Madrid, la cesación de José Castellán Soto, ambos con la fianza de veinticuatro de un año tienen, su habilitación para ejercer de maestro y auxiliar y sin derecho al abuso del tiempo y haber dejando de servir.

Siguen tratados de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comisión administrativa, fecha 15 de febrero del corriente año, dictada en el proceso contra el administrativo interpuso ante dicho tribunal por D. José Alvaro García, contra el de-

acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha 7 de octubre de 1.753, por el que se desestima el recurso de reposición promovido por el citado intendente contra el acuerdo que declara inconstitucional el Decreto de la propriedad, visto en la calle del Mercado de Jerez, y al propio tiempo, acuerda la suspensión del mismo; y por cuya pena fuere, declarando el impuesto peñino, que cabevalle a la Administración de la demanda de que se trata.

Quedan autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad administrativa, fecha 26 de junio del corriente año, por la que, estimando la excepción alegada por el Ayuntamiento, se declara la incompetencia del Tribunal Provincial para conocer del recurso interpresente contra el mismo por D. Alberto Olvera Jiménez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Jerez, de 25 de febrero de 1.753, que aprueba la propuesta elevada al Presidente del Ayuntamiento, en virtud de la promoción a la que se desestima la pretensión de revisión del expediente de clasificación político-social del pensionado, que malo fué electo como alcalde de Jerez (Cádiz), estableciéndole en su virtud dicho Tribunal de conocer en cuanto al fondo, por ser insuficiente la suspensión contra dicha jiribilla-decreto del particular acuerdo.

Quedan autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad administrativa, fecha 18 de febrero del corriente año, dictada en el recurso interpresente contra el mismo por el Señor Gobernador, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de julio de 1.753, desestimatorio del recurso de reposición de dicha intendencia, al de 14 de junio del propio año, que la demanda de petición sobre abuso de autoridad por haberes desviados como bienes comunes de Coriaque y Torrejón al servicio de la Corporación; y por cuya pena fuere, declarándose asimismo la excepción de dicho decreto en el modo de proponer la demanda y de incompetencia de perso-

medicina, ejercida por el Gobernador, de declarar la insuficiencia del recurso de que se trata, cabevalle a la Administración de la demanda en que dicha persona se funda.

Quedan autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad administrativa, fecha 30 de mayo del corriente año, dictada en el recurso interpresente contra el mismo por el Señor Gobernador, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 9 de mayo de 1.753, desestimatorio de la pretensión de por considerarse que el funcionario administrativo y administrativa su comisión en lo dispuesto en el decreto de 14 de diciembre de 1.747, con una fianza de 15 pesos cada uno, tiene de 2000 pesos, que deben correspondérselas; y por cuya pena fuere, declarándose la excepción de prescripción de la acción para interponer al jefe de recursos, ejercida por la Corporación demandante, y desestimatorio del mismo, de acuerdo de la demanda a la Administración provincial, declarándose válido y debidamente elevado el decreto mencionado, que hace referencia a la causación en cuenta a costas.

Quedan autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad administrativa, fecha 13 de mayo del corriente año, dictada en el recurso interpresente contra el mismo por D. Rafael Olvera Oltra, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 11 de junio de 1.753, que dispone el traslado del clauzamiento al Ayuntamiento de Jerez y Torrejón para probar los pecados propios de que cargo corre (Mora de la Junta-presa de Morenillas); y por cuya sentencia, que autoriza el trámite del asunto, se estima la excepción de incompetencia de jurisdicción comprendida en el artículo 44, sección primera, en relación con el artículo 14º numeral 2º del Real reglamento de la ley de la jurisdicción, para conocer del recurso de que se trata.

Te acuerdo; por unanimidad, como propuesta de la Comisión de Gobierno Local, en lo tocante a los siguientes dictámenes.

1º.- Disponez, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal tomado el 5 de agosto último que el Ayuntamiento se muestra parte como demandante en el proceso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco José Alvaro Querada y otros, contra la denegación total de que se les otorga la clase municipal de Oficiales y Suboficiales del Ministerio y Mando de Ganadería.

2º.- Disponez, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal tomado el 5 de agosto último que el Ayuntamiento se muestra parte como demandante, en el proceso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Guillermo Reyes Arribalza, contra el acuerdo Municipal de 8 de mayo del corriente año, por el que se dispuso la jubilación forzosa del mismo?

3º.- Disponez, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal tomado el 5 de agosto último que su apreciación de la sustención de la tesis por la Oficina Jurídica en caso favor 11 de junio último en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 10, por supresión ignorancia, contra el Catedrático D. Juan Manuel San Blas, la Corporación propone tales dictámenes de los demás casos ante por el juzgado de instrucción Municipal, distinguiéndose, por otra parte, del proceso de casación suscripto contra la reforma de sentencia, teniendo en cuenta la improcedibilidad de que el juez recurra traspare, dentro los términos de la norma:

4º.- Disponez, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal,

tomado el 10 de agosto último, y en relación con un escrito del Decano de la Facultad de Derecho del Colegio Oficial de Abogados de Madrid, de Marzo, solicitando se elijan las fechas para efectuar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 1950, y el 7 de junio del corriente año, sobre amortización de los plazas de pensiones ordinarias en las plantillas de la Corporación, lo que se procede de acuerdo de la corporación, que ya que, según informe el Servicio Contencioso, no están garantizadas las bases para determinar las pensiones, y pues cumpliendo laude de las normas elegidas, que si fuese, que el figura en el expediente, por el Jefe de la Sección de Gobierno Local, para efectuar la petición por haberse producido fuera del plazo legal para enviar su repositorio, debe trascender prestando que en el escrito de que se trata se recurre de que se ha pasado la facultad de la Corporación para adoptar los acuerdos pioneriles; a parte de que los casos que se plantearon en el mencionado escrito, no afectan a la totalidad de los acuerdos y que en aquél no se citan las fechas, lo que es que, por haber sido sufragadas, determinar la procedencia de la petición;

5º.- Disponez que la Corporación se pone de parte, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal tomado el 17 de agosto último, y de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el punto n.º 183 de 1950, que de Gijón en el Juzgado de primera instancia, a su tracción número 17, por hurtos y robos, contra D. Francisco San José, que, según la Denuncia de las Fuerzas Armadas y Fomento, se eleva a la cantidad de 616,15 pesetas, que que ello da praga penitencia alguna por parte del Ayuntamiento o la licenciatura que la persona que obra cometerá.

6.- Suspender al ejercicio del Servicio de Limpieza y Reparación de la Ciudad de Alcalá, de su formación con la propuesta formulada por el Ilustre Señor Director de Alcalá, que suscita del sevillano de propuestas la calidad ordinaria tratada, seguidamente contra aquél, la garantía de preparación de la fijación del cargo, como autor de la falta, muy grave de漫nencia en su favor, del servicio, y en consecuencia lo establecido en el artículo 101-1, regla 6º y número 8 del mismo, todos ellos del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

Se acuerda, por unanimidad, como Proponer la Comisión de Abastos en los siguientes dictámenes:

1.- Suspender, visto los informes emitidos tanto por la Inspección de los Servicios de Abastos como por el Servicio Contable, la tramitación de la concesión de la explotación del barrio de la Ciudad Vieja de Alcalá, otorgada a D. Joaquín Francisco Tellez, fijada, a favor de D. Miguel Hernández Cabron, teniendo en cuenta que por el anterior concesionario se ha expuesto su insuficiencia para atender debidamente la citada explotación, y con proposición a las mismas condiciones que rigen la expresa concesión, debiendo cumplirlos los propietarios que se establecen en el artículo 4º del vigente reglamento de Contabilidad.

2.- Ochocientos, visto los informes emitidos tanto por la Inspección de los Servicios de Abastos como por el Servicio Contable, los acuerdos que a continuación se exponen, con acuerdo del asiento conjunta firmado por el Jefe de la Inspección y D. Joaquín Francisco Tellez, concesionario antiguo de la citada explotación del Municipio titulado del San Juan, en tomo a la concesión del segundo de dichos propietarios que se extiende hacia la concesión mencionada al primero de los mismos:

Tómese: - Que la concesión de la construcción y explotación



del Municipio titulado del San Juan, hecha a favor de D. José María Zapatero y D. Joaquín López Meléndez, se extienda en su cesión como obsequio a D. José María Zapatero;

Segundamente: - Los señores los citados obsequios fijarán para la cesión y cesión cesión bienal el incremento público correspondiente, con cumplimiento de todos los siguientes criterios del establecimiento del mismo.

Tercero: - Por el nombramiento de la Presidencia, quedó fijado la forma del dictámenes para el nombramiento, constitución de un nuevo Municipio en la parte sur del actual de la Ciudad, y que por los Servicios Generales se redactare el proyecto, presentando el pliego de condiciones para la adjudicación de dicha constitución mediante concurso público.

4.- Se acuerda, por unanimidad, como proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia, en los siguientes dictámenes:

1.- Adquirir de D. María y D. Mercedes Fernández Peinado, residente en el concejo de la Comunidad de Madrid, la parcela de 10 de cuadras de terreno en el concejo de la Comunidad, fijada en el barrio de Valladolid, de una superficie de 6.388,77 metros cuadrados necesaria para la Colonia del Doctor Martínez de Castro, cuya cifra de 788.129,50 pesetas, habrá de abonarse con cargo a la cantidad que para tales fines figura en el presupuesto del año en curso.

2.- Adquirir de D. Daniel Gurrado, vecino, visto los dictámenes siguientes, seguirá el efecto, la parcela de su propiedad (parte de la finca de la vecindad de Valladolid) con una superficie de 844 metros cuadrados, fijada por el proyecto de cosa fijación del Poder Ejecutivo de la Comunidad, en el moladero de la villa, y que al valor de la se presenta parcela, figura en la fijación de la cantidad de 3.573,14 pesetas, se le dará en clara, si fuere el caso de la cesión, la alcoba con cargo a las diligencias y labores que ejecutan

en los fondos de municipios que les corresponden concertando con el Instituto Nacional de la Hacienda, si con acuerdo o trámite que puedan ser aportantes por dicho Instituto.

3º a 5º.- Adquisición de la finca de Bernabé de Guirao, visita las actuaciones segundas al efecto, las parcelas de su propietad sitas en el término municipal de Tallecar, con una superficie de 765,98 hectáreas y 850,17 metros cuadrados, afectadas por el proyecto de construcción del poblado de San Jorge, en el término de Tallecar, y que el valor de las expuestas parcelas, figura en el cuadro en los cuadros de 10.728,93, 68.816,13 y 106.789 pesos, respectivamente, se abone en la misma forma que se indica en lo anterior.

6º.- Adquisición de la finca de Bernabé de Guirao, visita las actuaciones segundas al efecto, la parcela de su propietad sita en el término municipal de Tallecar, con una superficie de 871,44 metros cuadrados, afectada por el proyecto de construcción del poblado de San Jorge, en el término de Tallecar, y que el valor de la expuesta parcela, figura en el cuadro en la cantidad de 76.574,36 pesos, incluida en el trámite de acuerdo con el efecto, se abone en la misma forma que se indica en lo anterior.

7º.- Adquisición de la finca de Bernabé de Guirao, visita las actuaciones segundas al efecto, la parcela de su propietad sita en el término municipal de Tallecar, con una superficie de 804,39 metros cuadrados, afectada por el proyecto de construcción del poblado de San Jorge, en el término de Tallecar, y que el valor de la expuesta parcela, figura en el cuadro en la cantidad de 90.884,36 pesos, incluida en el trámite de acuerdo con el efecto, se abone en la misma forma que se indica en lo anterior.

Se dio cuenta de una proposición presentada por el señor don José Fernández, secretario que se procedió, poniendo los términos de

glosaciones, a la ejecución de las obras de construcción del poblado del parque de los bosques Nubles, y que se aprueba el proyecto, figura puesto, memoria y planos redactados por el señor Guardia Jefe de la Finciera Nacional, por un importe de 1.555.643 pesos.

Se dio cuenta, fueron de consideración lo precedente propuesto, y que pasare a este de la Comisión correspondiente.

Adición

Acuerdos al despacho de Oficio

Se acuerda, por unanimidad:

Adoptar los informes de la Oficina Financiera, fechas 15 del corriente, correspondientes, de los municipios con los informes emitidos en el efecto anterior, la adopción de los siguientes acuerdos:

Sexto.- Adoptar los proyectos presentados por la Superintendencia General de los Ferrocarriles para la urbanización de los pueblos San José y San Diego, del poblado de Palomera, del término de Tallecar, que ascendieron a 2.607.416,51 y 3.510.303,16 pesos respectivamente.

Séptimo.- Adoptar la ejecución de obra 10 trámite por su importe de 1.500.000 pesos, en cuanto al primer poblado, y de 1.000.000 en cuanto al segundo, en el trámite de acuerdo con el cuadro y acuerdo de los trabajos hasta que en el mismo ejercicio quede completada la habilitación de crédito necesario para la total terminación, cuyos montos, sin duda habrán de ser cargo a los fondos del Instituto Municipal de la Tierra, y con arreglo al informe presentado por la Subdirección delegada del ramo.

Octavo.- Superior al comparecio se establece en el apartado tercero del artículo 11 del reglamento de Contratación de los ferrocarriles locales, a cuya efecto se ha formado el expediente sumario justificativo de la presentación original de

tales obras que determina el apartado c) del número 5º del artículo 408 del expuesto Reglamento, que se adjudicaron los años de posteriormente a la Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo, por a Zamora y de Coruña a Vigo, con los mismos bajas del 18,11 por los precios que se pidió al particular de San José, y del 18,05 por 100 por lo que respecta al de León-Alagón, con que en el julio último las fueron adjudicadas las obras de construcción de los bloques de piedra y de los puentes urbanos de que se trata;

Cuarto. - Recurrir a la citada Compañía con objeto de que preste su conformidad a la forma de pago que se indican anteriormente y para que se comprometa a terminar las obras de urbanización en la misma fecha que las de casas Municipales de vivienda.

Operar un decreto de la Alcaldía Provincial, proponiendo se convierta público debate para la concesión de la licencia obturada durante la temporadilla comprendida entre la primera quincena de noviembre del presente año hasta la primera quincena de marzo de 1955, en la sede a publicar durante dicho periodo de tiempo por el Patronato Local del Estado de la Plaza de armas de la Casa de Campo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que figura en el expediente Número 10 por la Jefatura del Servicio Municipal de Ferrocarriles y Obras, con fecha 11 de diciembre de 1954, sobre acuerdo en dicho pliego de condicionales los siguientes (nocturno):

a) La liquidación y el impuesto del importe de la licencia que se pague de la Casa de Campo por el contrato de obrero particular directamente a través del Magazino de Proprios de la Administración de Renta, dentro del ejercicio anterior mencionado, los descuentos o justificantes referidos a la fábrica de la finca, por



el Servicio de Ferrocarriles y Obras, y en cargo de responsables de su control;

De todos los aspectos, por el Servicio de Ferrocarriles y Obras que establecerán su mayor control de la licencia obtenida y extractiva, con el fin de evitar su abusivo empleo para el clandestino, bien por el personal del propio contratista o bien por personas ajenas a la contrata;

b) Sancionar por el Patronato Local del Estado - la licitudidad o no obtener como producto de la obra en la Temporadilla de referencia 950.000 kilogramos de leña y 50.000 guijarros, lo que supondrá al precio base de la subasta un ingreso de 295.000 pesetas como lucramio, la fábrica de piedra que obtendrá constitutiva del adjudicatario equivaldrá en principio al 1/4 por 100 de la cantidad de leña, conforme se establece en el artículo 9º del reglamento de Contratación de las Cooperaciones Sociales en 9 de enero de 1953; sin perjuicio de lo que en definitiva resulte en la licitación;

Operar un decreto de la Alcaldía Provincial proponiendo se anuncie público debate para el acuerdo - acuerdo del administrador de partidas por generalizar en el envío obsequiando Casa Grande, de la Casa de Campo, durante la temporadilla que corresponde al año 1955 de noviembre y febrero y terminando el 30 de junio de 1955, con arreglo al pliego de condiciones, que figura en el expediente, redactado por la Jefatura de Ferrocarriles y Obras, con la siguiente modificación:

a/- La liquidación referente al tipo base del precio de arrendamiento, que figura con el número 9 en el pliego de referencia, quedará redactado en la siguiente forma: "El precio máximo que servirá como base para la subasta

de fijo en 0,30 pesetas, por cabeza de ganado y día, debiendo las
familias que viven económicamente en foso suscripciones al con-
venio que establece sobre esta cantidad por cabeza y día, y como
consecuencia la cantidad total poraltante en cada caso con
anexo al cargo mínimo de cobro el ganado que se figura
(mínimo del importe del foso) de adjudicación. Se establece por
el convenio mismo haciendo el convenio susceptible si giro en la traza
municipal que por adjudicación directamente la fábrica y
el resto, el día 20 de junio de 1758. Si el arrendatario no cubre
en el cargo mínimo de cobro el ganado que se esté, no tendrá
derecho a rebaja alguna en el foso de adjudicación; pero en
el caso de que en trazas mayor número de reses, abrevadero por
cada una, donde sea su trazamiento a la terminación del contrato, la
cantidad que corresponda por cabeza y día, conforme al foso
en que se realice la adjudicación. De la cantidad correspondiente
a la fábrica no podrá reclamarse por el adjudicatario eleva-
ción o minoración alguna, ni aun pendiente que en su
utilización o aprovechamiento de las partes durante todo el pe-
riodo que se fija en las bases, se elève cuando se por cualquier
circunstancia relacionada con la fábrica, y por propia convenien-
cia, se aumentara tal aprovechamiento al día 10 de junio del
proximo?

b) - La condición décima se modifica en el sentido de
que la fábrica adjudicataria que ha de depositar al adjudicatario
para preparación del cumplimiento del contrato paga en la cuan-
tía que determina el siguiente reglamento de contratación de las
conveniencias locales.

c) - La condición décima tercera del pliego se modifica en el
sentido de que el pago de contribución que hay que constituir es al
de la territorial rieística, o la fábrica que esté establecida por

los ganaderos.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, proponiendo
se anuncia a la gente pública para el avocamiento del aprove-
chamiento de pastos por ganado bovino en el cuarto denominado
Cobertillas, de la Casa de Campo, en las claves prescriptas a
siguientes suscripciones que se indican en el orden:

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, proponiendo
se anuncia a la gente pública para el avocamiento del aprovecha-
miento de pastos por ganado bovino en el cuarto denominado
Zarcillas, de la Casa de Campo, en las claves prescriptas a siguientes
suscripciones que se indican en los artículos anteriores.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, proponiendo
se anuncia a la gente pública para el avocamiento del aprove-
chamiento de pastos por ganado vacuno en el cuarto denominado
Los Túneles, de la Casa de Campo, en las claves prescriptas a
siguientes suscripciones que se indican en los artículos anteriores,
así en lo que se refiere al precio que tiene que dar por cada
base para la fábrica que sera el de 1,50 pesetas, por cabeza de
ganado y día, dichando también el pliego una nueva condición
bajo el numero 16 decimotercer, en la que se dice: "El adjudicatario
no podrá subarrendar ni ceder en todo ni en parte las
bases de todo comiendo, ni trasferir las derechos derivados de la
adjudicación".

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, proponiendo
se anuncia a la gente pública, conforme a los precios y lugares y
proporciones prescritas, para la suscripción del valor del foso
dicho Municipio, en 1758 (cuarto cuadrantal), situando en la calle
de Francisco Marquesado, 48, con puesta a la curva de corral
de la Plaza de Toros, y a la calle de Roma, 11, en anexo al
pliego de condiciones facultativas, que figura en el adjunto,

presentado por la Comisión de Cuentas en su informe y Comprobado por la Dirección del Gobierno nombre de los Jueces de Cuentas, en la reunión de febrero al trámite base de la situación, conforme al informe emitido por la Dirección General de Hacienda, en 1.031.719,50 pesos; debiendo, como trámite previo al acuerdo de la Subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 189 de la vigente Ley de Presupuesto Local, darse conocimiento de este acuerdo al Ministerio de la Gobernación.

Atento en decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 15 del corriente, en lo que, de conformidad con lo informado por la Subdirección, se traeviendo en cuenta que se encuentra agotada la concesión figura en la partida 671 del siguiente presupuesto para obras de conservación y reparación de edificios gubernamentales, por cuya razón han quedado paralizadas las pagos de obras vencidas y de todas otras que se ocan de aplicación, propongo que dicha partida presupuestaria sea aumentada en la suma de 750.000 pesos, quedando transcripción, que pronto llevare a efecto, debiendo dicha suma de la partida 15 del nuevo presupuesto, una vez que, por no superar el pago de cuantidades hasta el último trimestre, ésta debiendo no causar perturbación en la normal función ejecutiva, siendo por tanto su autorización la diligenciación respectiva para esta obra de conservación.

Atento en dictado de la Alcaldía Provincial, fecha 15 del corriente, proponiendo la ampliación de la partida 716 del nuevo presupuesto, "Vaca Fria y Jatigos" en la suma de 300.000 pesos, mediante deducción de la citada cantidad de la partida 151 del nuevo presupuesto.

De acuerdo, por su conformidad como propuesta de Comisión de Cuentas en los siguientes términos:

1º. Acabado y cumplido en las fracciones terminales de

marzo, con lo informado por la Asesoría Jurídica, la presentación del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 9 de mayo del corriente año, dictada en el recurso de apelación interpuesto ante el obispado por el presidente Cascales, 18 todos, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente, de 8 de marzo de 1956, por el que se declaró en estado de prima insuspechada parte de la finca número 5 de la calle de los Arcos Hermosos; y por cuya presentación, desestimando el recurso de que se trató, se confirmó el acuerdo impugnado.

2º. Declarar, de su conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación no se muestra parte como demandante en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Paula Orrego y otros, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente, de 8 de marzo de 1956, por el que se declaró en estado de prima insuspechada parte de la finca número 15 de la calle de la Organización,

3º. Oíntolo y cumplir en las fracciones terminales de ese período, con lo informado por la Asesoría Jurídica, la presentación del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 10 de marzo último, dictada en el recurso de apelación interpuesto ante el obispado por el Presidente Cascales y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente, de 7 de agosto de 1956, que declaró en estado de prima la finca número 15 de la calle de Tambajabón; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trató, se confirmó el acuerdo municipal sin perjudicar.

4º. Declarar, de su conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación no se muestra parte como demandante en el recurso contencioso administrativo, interpuesto ante el Tribunal Provincial por los pajes y labores, Comunidad

Oscunima, contra el acerado Municipal de 35 de euros defensa de año, por el que se ordena a la Propiedad de la finca numero 5 de la calle del Príncipe, con acceso a la calle Lebriagoraz, que realicen determinadas obras de conservación.

5º.- Aprobar la modificación de la ordenación del espacio de las calles de Caspicio Igazosa y Borrell, según se expone en el informe de la Dirección de Urbanismo, de 11 de agosto último, excepto en lo que se refiere a la actualización del diseño de la construcción existente, que se tramitará en apartado separado; dictaminando conforme dicha modificación a la propuesta de la Comisión de Urbanismo.

6º.- Suspender a Al José Luis Angelio Borquín una fianza de 447,10 pesos cuadruplicada, de la finca Asturias en la prolongación de la calle del General Muñoz, con puebla a la de los Hermanos Lázaro, por el precio de 19.345,76 pesos, que habría de portar abonando el reintegro con cargo a la partida 688 del ejercicio fiscal.

7º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la instalación de señales luminosas de funcionamiento automático, reguladoras de la circulación, en la calle de María de Molina, importante 8.117.888,88 pesos que habrán de ser cargo a la cuarta partida 83 bis del presupuesto ordinario de 1.946, tercera etapa.

8º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la instalación de señales luminosas de funcionamiento automático, reguladoras de la circulación, en la calle del General Lanjero, entre las de Joaquín Sorolla, Monte y Orosi, importante 7.95.916,66 pesos, que habrán de ser cargo a la cuarta partida presupuestaria que se moldean en el anterior.

9º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la instalación de señales luminosas de funcionamiento automático, reguladoras de la circulación, en el tramo de la calle de Cartagena con la avenida de Cervantes, importante 55.466,73 pesos, que habrán de ser cargo a la cuarta partida presupuestaria que se moldean en el anterior.

10º.- Aprobar los precios unitarios temporales fijados por la Inspección General de los Servicios Técnicos para elaboración y ejecución de intervención del precinto de la plaza de la Merced, que fueron establecidos en 17 de junio de 1.952 a D. Octavio Meléndez García, y dictaminar que la suma de 650.000 pesos pague al titular del pago de las obras en curso de ejecución por cargo al concepto 16 del presupuesto extraordinario de Capitalidad, sin perjuicio de que más adelante se apruebe el crédito necesario para la terminación de aquellas.

11º.- Aprobar, de conformidad con el informe emitido por el Consejero Delegado de Asistencia Social, el proyecto adicional al de adaptación del sistema estatal en la calle de la Fuente, del barrio de Pajaritos, para Torre de Moncloa, cuya importe, de 146.946,80 pesos, habrá de ser cargo a la partida 16 del presupuesto extraordinario de 1.946, Segunda etapa, y adjuntar dicho proyecto a D. Joaquín R. Gómez, comisionado de las obras principales; dictaminar para el expediente al Jefe político de Madrid, para que lleva a cabo la formalización del contrato.

12º.- dictaminar, de conformidad con lo su formulado por el Concejal Lázaro Navarro Sajuygo, el proceso de reajustamiento formulado por D. José Esteban Corra, como adjudicatario de algunas prácticas en la Casa de la Fuerza Aérea, contra el acuerdo de la

Comisión Municipal Permanentte, de 30 de junio último, y en su consecuencia, acceder a la petición de prescripción, cuya importe de 180.000,86 pesetas, habrá de ser cargo al concepto 12 del presupuesto extraordinario de 1.741 (alquileres).

Se acuerda, por unanimidad, como trámite en la Comisión de Cienfuegos en los siguientes términos:

1º.-Scribir a D. Jaime Alfonso de los Ríos, Caboquen, una parcela, de 4.886,39 metros cuadrados, necesaria para la acceso a la flora de toros de Tala Allegre, por el precio de 360.000 pesetas, que se abonarán al sostenido, con cargo a la partida 12 del mencionado presupuesto del Cienfuegos, en el momento de la firma de la correspondiente escritura.

2º.-Scribir a D. Clavero Estrella, Horbezores, una parcela de 150,38 metros cuadrados, necesaria para la glorietta del Marqués de Tocilla, por el precio de 55.314 pesetas, que habrán de ser cargo a la misma partida presupuestaria, con los demás procedimientos que se indican en el anterior.

3º.-Scribir a D. Edmundo Fernández de la Encina, una parcela, de 655,16 metros cuadrados, necesaria para el edificio nuevo trazado que ha de servir de cuartel al del Comandante Artillería de Ribera del Maestre, por el precio de 105.516,88 pesetas, que habrán de ser cargo a la misma partida presupuestaria, con los demás procedimientos que se indican en los del anterior.

4º.-Scribir a D. Santiago Rodríguez Sáez, una parcela de 4.786 metros cuadrados, necesaria para la construcción de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a Pobla del Torrano, por el precio de 50.017 pesetas, que habrán de ser cargo a la misma partida presupuestaria, con los demás procedimientos que se indican en los del anterior.

5º.-Scribir a D. Fausto Balza López, una parcela de 820 mts.



etros cuadrados, necesaria para la construcción de Nuestra Señora de la Almudena a Pobla del Torrano, por el precio de 10.856 pesetas que habrán de ser cargo a la misma partida presupuestaria y con los demás procedimientos que se indican en los del anterior.

6º.-Scribir a la Congregación de los Sagrados Corazones una parcela de 4.678,47 metros cuadrados, necesaria de finca de mayor valía, para la creación de una plaza que sea de servicio al cuartel del General Torrijos y la prolongación, por el precio de 1.960.000 pesetas, en cuya construcción se comprenda la indemnización por los establecimientos, jardinería, etc., formados de antiguo mano de obra y materiales y el actual y adecuado de agua y alcantarillado; cuya finca habrá de ser cargo a la partida presupuestaria y con los demás procedimientos que se indican en los del anterior.

7º.-Scribir a D. Cuadra Funes, una parcela de 177,66 metros cuadrados, necesaria para el camino viejo de Tamarón y calle de Asturias de Leganés, por el precio de 30.000 pesetas, que habrán de ser cargo a la misma partida presupuestaria y con los demás procedimientos que se indican en los del anterior.

8º.-Scribir a D. Tomás Gaviala Laine, una parcela de 1.085,35 metros cuadrados, para la construcción de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a Pobla del Torrano, por el precio de 53.810 pesetas que habrán de ser cargo a la misma partida presupuestaria y con los demás procedimientos que se indican en los del anterior.

9º.-Scribir a D. Roque Álvarez Rodríguez, una parcela de 875 metros cuadrados, necesaria para la construcción de la Comisión de Nuestra Señora de la Almudena a Pobla del Torrano, por el precio de 11.500 pesetas que habrán de ser cargo a la misma partida presupuestaria y con los

demás fueron precios que se indican en el texto anterior.

10º.- Recibir al resto de cargo de la División Comercio para fonda de \$,106 millos cuadrados, necesaria para la calle del Conde de Cartagena, por el precio de \$55.112,60 pesos, que habrán de ser cargo a la misma partida presupuestaria y con los claves presupuestales que se indican en los puntos anteriores.

11º.- Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento fechado el 26 de junio último, en el sentido de que el acuerdo del 165.102 pesos a favor Gerasio Sainz-Torriente, por la retribución parcial de la finca número 76 del Paseo de la Reina, de su propietad, se hará, en cuanto a \$51.931,38 pesos, con cargo a la partida 76 del vigente presupuesto ordinario del Cajaunicode, y en cuanto al resto, de \$14.163,68 pesos, dando cuenta al interesado de clavar constancia que se ha dado de acuerdo en la Caja General de Depósitos para resarcir de la ocupación de la finca por los trámites de la ley de 7 de octubre de 1937, teniendo derecho al reintegro al fondeo de los intereses que haya devengado el citado crédito.

12º.- Modificar el cumplimiento del punto número diez y cinco de la calle del General Ricardos, en el sentido de fijar el retroquebre de cinco metros para dicho solar, respecto de la citada calle, cuya distancia para compensación por el acceso número cuatro del Mercado de San Pedro, conforme se fija en el pliego que figura más abajo adjacente; debiendo someterse tal modificación a la revisión de la Comisión de Urbanismo.

13º.- Ratificar la Ordenanza aprobada en la reunión comprendida entre el paseo del General Martínez-

Campuz y las calles de Torriente, de la Flor, Paseo de Madrid y Lirvano, en el sentido de que la que figura en la ordenanza número cinco, en lugar de la primera ocho, con fonda de manzana y jardín, y conservando las plantaciones existentes, quedará establecida para la Comisión de Urbanismo y sometida a su revisión pública, con que se haga efectiva, proclamación alguna.

14º.- Aprobar el proyecto de retribución de alcances en la avenida del Generalísimo, junto al Alto Hostal Mayor, según pliego formulado por la Dirección de Urbanismo el día de junio último, cuya documentación ha sido ya presentada por la Comisión de Urbanismo.

15º.- Aprobar el proyecto de modificación del punto anterior de la ordenanza comprendida entre las calles de General Sainz-Torriente, Lirvano y la Flor, Málaga y Lirvano, cuyo proyecto formulado por la Dirección de Urbanismo, en el día de abril último, cuya modificación ha sido ya presentada por la Comisión de Urbanismo.

16º.- Aprobar el proyecto de retribución de alcances en el cruce de las calles del Paseo Colón y Cervantes, en Tolosa, cuyo proyecto formulado por la Dirección de Urbanismo el día de junio último; sin perjuicio de la revisión que venga por la Comisión de Urbanismo.

17º.- Ratificar el crédito de veinticinco milquinientos pesos aprobado en la sesión del Ayuntamiento de Puerto de Sagunto de julio último, con cargo a la

partida actual y tres del siguiente frente al Casan-
che, para las demás solicitadas por el Ayuntamiento del Ejercito, por comprobarse que fueron realiza-
das simultáneamente al parvulario de la calleada Mie-
ral del paseo de la Castellana, entre los callejones de Goya
y Aguilas.

18º. Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección
General de los Servicios Técnicos, para la instalación -
fluorescente en circunstancia normal de alumbrado en diver-
sas calles del Casananche, cuyo importe de crédito es veintiún
y nueve mil novecientos diez y ocho pesetas, habrá de
ser cargo a la partida veintidós del presente presupuesto
del Casananche, debiendo adjudicarse las obras directa-
mente a la Compra Oficial Sociedad Anónima, dentro
del importe del proyecto y al amparo de lo determinado
en el apartado quinto del artículo cuarto y uno del
reglamento de contratación de los Corporaciones, leva-
do en vigor.

19º. Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección
General de los Servicios Técnicos, para la instala-
ción de alumbrado en la parte alta del barrio de
Bilbao, cuyo importe de crédito dieciocho mil novecien-
tos y todos partes con treinta y cinco centimos, habrá de
ser cargo a la misma partida presupuestaria que se inclu-
de en el anterior, debiendo adjudicarse las obras directa-
mente a la Compra Oficial Sociedad Anónima, con
la misma baja del año por cuenta con que se pue-
diere de abillar delquel novecientos cincuenta y tres le-
tros fueron adjudicadas mediante concurso público las obras
de instalación de alumbrado en el casananche, todo ello

en consonancia con lo determinado en el mismo presupuesto
reglamentario que se incluye en el anterior.

20º. Aprobar el proyecto de trazado de una plaza
en el cruce de las calles de Abiltz y Tolosimbio, frente
a la iglesia de Nuestra Señora de la Paz, según pro-
yecto formulado por la Dirección de Urbanismo en
cuanto de agosto último, que por suerte de la anterior
conceder por la Comisión de Urbanismo.

21º. Aprobar la primera etapa del proyecto
presentado por la Inspección General Sociedad Anóni-
ma, para construir la ciudad satélite Mirasierra;
pero quedando condicionada esta aprobación al
cumplimiento de las circunstancias especiales que figura
en la memoria de las Direcciones y Servicios Municipales,
y que se presume en el informe de la Inspección
General de los Servicios Técnicos de seis días de julio
último, y que por suerte de que los proyectos de edificación
de las citadas plazas de Mirasierra figuren las
fornituras normales para la obtención de las licencias
municipales de esta suerte.

22º. Aprobar el proyecto, remitido por la In-
spección General de los Servicios Técnicos, para la pre-
sentación de la calle de Santa Teresa, cuyo impor-
te de trazado cincuenta y ocho mil novecientos treinta y
tres pesos con veintiún y seis céntimos, habrá de ser
cargo al crédito presupuestario del Casananche, base del
presente o del próximo ejercicio, que determina la In-
sistencia; debiendo facultarse a la Alcaldía Provin-
cial para adjudicar directamente las obras, por no oírse
delegación, al amparo de lo determinado en el mismo

toron del arqueo cuarenta y uno del siguiente reglamento de contratación de las corporaciones locales, a cuyo efecto consta en la adicción al expediente número justificante de la gerencia local organismo de dichas obras que dictaminó el apartado o) del mismo sobre el arqueo cuarenta y uno del mencionado reglamento.

Conviene el despacho de los asuntos del orden de la día y previa su declaración de urgencia, por unanimidad de acuerdo.

Aprobar las mociones de la Alcaldía Provinciana, fecha quince del corriente, trascribiendo lo concerniente con los informes emitidos en el expediente. La adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar los proyectos presentados por la Inspección General de los Servicios Técnicos para la contratación de las colonias de la Fregona de la zona, Nueve Número de María, y Tírigan del Rosario, todas ellas del distrito de Vallcebo, un portante de tres millones cuatrocientos mil pesos cuarenta y una partas con un centavo, tres millones seiscientos veintiún mil seiscientos sesenta pesos con ochenta y nueve centavos y un millón sescientos cuarenta y cuatro mil doscientas veintidós pesos con cuarenta y un centavo, por partida separada, cuya summa habrá de ser cargo a los correspondientes partidas del presupuesto extraordinario de mil seiscientos cuarenta y seis torreones ester.

Segundo.-Despachar, al auxiliar de la establecimiento en el apartado tercero del arqueo cuarenta y uno del siguiente reglamento de contratación de las corporaciones locales, a cuyo respecto se ha formulado el expediente

seguimiento justificativo de la reciente urgencia de tales obras que determina el apartado e) del mismo sobre el arqueo cuarenta y uno del expuesto reglamento, que no adjuntaron las obras constatando las obras firmadas en la Compañía de los Ferrocarriles Estatales (Estádios), a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Tui, y a la Compañía Matritense, Sociedad Anónima, la última, con sus gastos bajos del 15,07 por 100, por lo que se refiere a la primera, del 9,10 por 100, en cuanto a la fregona y 1,10 por 100 respecto a la ferrovia, con que en 23 de julio último las fueron constituidas las obras de construcción de los tramos de principios de las colonias de que se trata.

Tercero.-Requerir a las estatales Compañías, con objeto de que hagan constar en su informe anexo a terminar las obras de autorización en la que se pida que las de construcción de las principales.

Darle autorización del siguiente telegrama, cursando por la Secretaría de la Ciudad del Tabaco al Director de las Fábricas de la Alcaldía, en nombre de las siguientes firmas: "Augusto Fernández ha acogido con más cariño de lo que posee ese Comunamiento y pueblo Madrid, como pláceme ver, con su dulzor y su testimonio paternal, presidente Villaverde, así todo".

En su transcurso y en el turno de Pueyo y Tragaceta, el Señor Gobernador de Castilla, solicita que se abra paso en todo lo posible, el traslado de los heridos en el Albergue de Misioneras de la Plaza del Sol de Oviedo, a fin de poder darles todo el auxilio para su traslado.

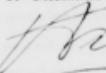
El Señor Gobernador continúa que pone la Alcaldía

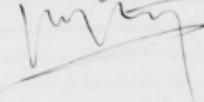
tra en compromiso de honor al realizar lo que facilitaba el
y que con todo interés se venía cumpliendo de ello para prevenir
desarrollo a la mayor rapidez.

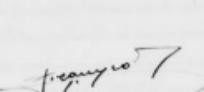
Finalmente, el señor Presidente, destaca la importancia del con-
greso internacional de Ciudades y Estados locales que se iba a cele-
brar próximamente en Roma, y con el Acuerdo unánime de Pleno que
constase por adhesión a dicho Congreso, ha venido sobre por el exhorto del
presidente.

Un año más (semitanual) y no habiendo más asuntos de que tratar
se levanta la sesión, siendo la una y cuarenta y nueve de la tarde.

El Presidente



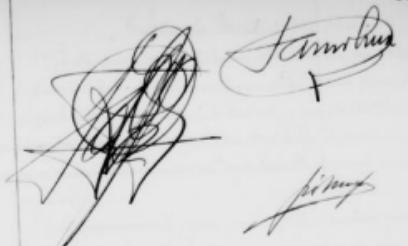












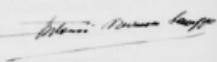


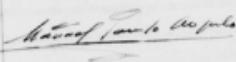




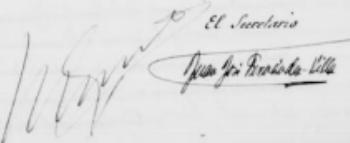


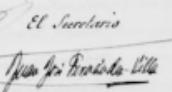












Sesión extraordinaria de discusión de orden
de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidente del Banco. Sr. Alcalde. Don José
Ruiz y Sorribas de Revenga. Oficio de Hacienda

En la Villa de Madrid y en su primera Cava Constitución con
asistencia de los señores de Alcalde, Señor, Soler, Díaz, Eugenio
Gutiérrez de Castillo, López Gómezada, Muñoz Calero,
López Acebe, Ruiz de Grijalba, Campos Pérez, de Juana
Morellón, Nieto Mender, Olavarría Molina, Alvarez
Abellán, y de los concejales Láinez, Gómez Olaso, Iglesias
Puga, Sello Orzael, Justo Roman, Moreno Ruiz
Juárez, Casanella, Navarro, Sanz y Díez, Aniceto
Rubia Pachet, Ruiz Ocaña, Salcedo Blanco y Uste
Zubeta, y con asistencia, asimismo, del Presidente Guerra que des-
cubrió, a nombre suyo, el escudo Municipal. Señor Martí-
Ballart, se abrió la sesión a la una y veinte minutos de la
tardedamore. Lectura del acta de la anterior, celebrada el dia
ochenta y seis de septiembre ultimo que fue aprobada.

Orden del dia. Ayuntamiento de Madrid

Sobre la Mesa.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Obrajes
proponiendo se creviera la construcción de un nuevo Mercado
en sustitución del actual de la Cabada, y que por lo Servicio
Zeinor se redacte proyecto presupuesto y pliego de condiciones
para la adquisición de dicha casa fuerza que inmediatamente concur-
so pueblar.

El Señor Gómezola expuso que en el Oficio anterior, y a
partir de su Señor Concejal, habría quedado para la plena el
dictamen sobre la construcción del nuevo Mercado de la Cabada.
Explicó que posteriormente, había llegado al Ayuntamiento un
oficio de la Organización Sindical proponiendo una fórmula
distinta, y manifestó que al dictamen de la Concejalía y de todos los
señores concejales de la Organización era en este sentido, como
en todos acuerdos o informes que los sindicatos de la Plaza
de la Cabada, entre ellos problema inevitable de la construcción
del nuevo Mercado, se fijara a ser objeto de explotación por
parte de particulares que se les rebatiera su derecho de trabajo,
en las condiciones que debían rebatir, a los pueblos que se tienen.
Señaló que por eso, el Oficio de la Corporación era colaborar
con la Organización Sindical para buscar la fórmula más
adecuada. Aludió que, como quería que iba a haberlo solo
un trabajo de unos días en un problema en el que se enve-
nia que hubiera prescriptum, proponía que este asunto
volviese a la Oficina de Contratación y que fueran conjuntamente
los de Abastos y Transportes, designando presidente de una Comis-
sión su temporal por el Director General Alcalde, Señor Soler, y
por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Señor Iglesias Que-
zada, por el Presidente de la de Abastos, Señor Nieto, por el Dele-
gado de los Servicios Fiscales, Señor Moreno Ruiz, y por el Señor

Alvaro Meliá, dice que este último fue el primero que habló, en la sesión anterior del Ayuntamiento, del deseo de la Organización Sindical de convocarle a lo suyo, así titulada por los señores Secretario e Interventor, Justo Gómez, de los Servicios Técnicos, y por los Organistas, D. J. Blasín y Martínez Hernández, a fin de que pudieran hacer un estudio de la propuesta de la Organización Sindical y del resto, en todos sus aspectos y lo presentaran a las pertinentes Comisiones para su consideración.

Y se acordó de confundirlo con la anterior propuesta de la Propiedad:

«Lo di cuenta de una Propiedad que el Señor Ríos de Grijalba, para que se informe de la Comisión de Urbanismo, una rápida descripción de todo lo perteneciente con la ordenación de la Suburbia».

El Señor Ríos de Grijalba (que manifestó que había dejado entre la mesa propia) recordó su propuesta para sufriendo el asunto que realizaba dicha Comisión para resolver este problema, por que a pesar de las normas que le había hecho al Señor Laguina, Comisionario General de Urbanismo, en el distrito de Latina no de haber resuelto cosa nuda, y que ocurrían cosas de verdadera gravidad que quería denunciar. Dijo que a los peticionarios que solicitaban tierra, para construir, se les daban por no tener aquello tienen clandestinamente establecidos, hallándose sujetos a sanción, con lo cual se proyectaba a los propietarios y a los que perturban cosa construir; pero que en cambio, había otros que invadían por la noche, cuando justificaban y no podían ejercerse las sanciones, donde que el distrito comprendía solamente las Colmenas convirtiéndolas y que sin igualmente obligarles la Comisión de Alcalá de Henares (que era la que convocaba). Señaló que estos casos invasores totalmente avivados, los ocupaban fraternales en los que siempre habían algunos



mayor diferencia en causa, a fin de que no se les clavase, pero que ésta habría otra cosa más grave, y era que se estaban vendiendo terrenos de zona verde a fin de zona roja, sujetos a estudio, como pasaba también en el distrito de Chamberí, con contratos para construir, before que se vendían terrenos a 3.50 y a 4.50 pesetas el metro cuadrado, en Paseo de Gracia; que los propietarios, necesitando dinero, vendían sus terrenos, quién sabe si estaban suelos o no su zona verde. Dijo en cuanto a esto, a la Alcaldía que tiene una gestión cosa de la Comisión de Urbanismo para que se estandarizara la clasificación de ciertos terrenos y poder evitar las construcciones clandestinas en los que pudiesen declararlos zonas no edificables, solucionando, en su caso, el problema del Ayuntamiento a esta gestión de la Alcaldía General. Dio lectura a continuación, a un escrito reciente del Directorio de la Zona Señor Ríos de Grijalba, explicando la realidad de la situación denunciada por él, y dijo que esta gestión que practicaba la Alcaldía, cosa de la Comisión de Urbanismo con suyos necesarios a fin de que se terminasen los trabajos y pudieran resolverse las justificaciones antes planteadas.

Al Señor Alvaro Meliá manifestó que dieron bien la proposición del Señor Ríos de Grijalba en relación con el problema de urbanismo que estaba en contra para aprobarlo cosa en el distrito de Chamberí, por el problema creído por la Comisión de Urbanismo, tal vez, como expediente, muy polémico, de encontraba en el Ayuntamiento considerando del que la Comisión no estaba en condiciones, ni moralmente, ni claramente al punto de poder votar, de elaborar las causas en las que se habían presentado. Claro que, sin embargo, allí convocan de agua, de luz y de alcantarillado, ya que las casas que habían

constituida -creación de la redula de habitabilidad y no podrán por tanto hacerse los contratos para el suministro de agua ni, con las Companyias de Electricidad, Salidas que se observan las solvientes oportunas para que, por las Leyes las competencias se cumplan lo pactado con la citada Comunibiliaria o con otras autoridades, o bien que se les impusieran las maximas sanciones por incumplimiento del contrato.

El Señor Mariano Ruiz dijo que la Comision de Urbanismo trabajaba con dificultades de orden económico para realizar las ordenaciones parciales e indicó que cuando el Señor Ruiz de Ternjalla le habló de las constreñidas autorizaciones había con el Señor Aguirre sobre la posibilidad de que los Servicios Municipales pudieran efectuar aquellas operaciones, ofreciéndole que un fin de año. Dijo que aprovecharía la ocasión para despejar el asunto de colaboración de los Servicios Municipales en las ordenaciones parciales, por que para ello tenía precio su fondo económico presupuestal. Remitió señalando que en el Boletín Oficial habría aparecido una disposición por virtud de la cual se daba plenos poderes al Ayuntamiento en las ordenaciones parciales, y en caso de que la Corporación Municipal decidiese de su deseo pararía a la Comisión de Urbanismo la obligación que se permitía acabar.

El Señor Ruiz recién acabo de cuenta del granísimo problema plantado en el barrio de Morcillas, en Tellaoverde, en cuya de jarramplas se estaban cosa trágica en Zonas rurales prácticamente anárquicas, sin servicios sanitarios que pudieran constituir en la despoblada actual un serio peligro para la salud de los vecinos. Dijo que el problema de Tellaoverde rebasaba los límites y posibilidades del Ayuntamiento e incluso de la Comisión de Urbanismo y que correspondía su resolución al Consejo de Madrid

de Ministros. Dijo also que en el año, la situación se estaba formando una población rural industrial que era poco planear, organizar y estructurar, evitando comuniones rurales y anárquicas. De acuerdo y obstante a las fábricas allí instaladas de los Servicios de agua necesarias para la funcionación. Señalo que, ademas se establecían trasvasos de fuentes, entre una de las cuales cumpliría ese objecto en su primera fase de funcionamiento, lo que correspondía que varios millones de pesos fueran destinados que alegó en tellaoverde antes del finiquito de un año. Indicó que era su punto para la proporción del Señor Ruiz de Eguillor, que quería hacer constar.

El Señor Ruiz de Eguillor se puso su gestor, a los Señores Obrares Molina, Matos Ruiz y Gómez, electo por la agrupación presidida en su proporción, y consignó que debía otorgarse un voto de confianza a la Alcaldía. Pidió también para resolver tan importante cuestión:

El Señor Presidente dijo que había quedado fijado un mes más el drama del Morcillas que trae al plantearse el problema de los Servicios, el de las infraestructuras y el de la expansión de Tellaoverde, cuestiones que el Ayuntamiento tiene el deber de estudiar y tratar por competentes a su jurisdicción. Señalo que las dificultades de la Corporación para superar el problema en todo su complejidad radican en una serie de circunstancias que han ido comportando otros organismos la laboraria principal de la que, por otra parte, el Ayuntamiento no habla más salvo en su iniciativa. Indicó que abruma las circunstancias que unen la jurisdicción de Madrid, juzgando Zona sin competir los suyos municipales y la fuerza económica producida por el Ayuntamiento en las últimas cinco justifican que se dé libertad

postulando ejercer la fiscalidad de la Población a fin de que se le hiciera ésta las debidas cuestiones en el pleno de la Comisión de Urbanismo, obviada por un hombre que tenía su gran afán de colaboración y cordialidad para el Ayuntamiento. Agregó que, evidentemente, los grandes quiebres económicos eran en su mayor parte consecuencia de la falta de 60.000 miliones que necesitaba Madrid y su área metropolitana para su expansión al Comisionado de Urbanismo, Señor Sagrera, les presentó planteando en la Seguridad Social de que sacarían dinero en el sentido apropiado. Estimó por último, que el Ayuntamiento debía pausar los casi veinticinco años que el Señor Sagrera había y que a tal efecto, la Alcaldía Distrital estaba dispuesta a suspender las maximas pensiones a los jubilados de treinta.

Y sin otras manifestaciones se acordó tomar en consideración la propuesta del Señor Ríos de Brizalain, de que se hiciere el acuerdo, y darle la tramitación correspondiente.

De nuevo despacho.

Asunto al despacho de Oficio.

Se recordó por sucesivo acuerdo, quedado durante, una reunión acordado de la Comisión Municipal Económica de 5 de diciembre de una comunicación del Subsecretario Señor Delegado de Hacienda de la Presidencia, fecha 28 de septiembre último, estableciendo una orden del Ministerio de Hacienda, de 16 de noviembre, dirigida a la Dirección General de Contribuciones y Recaudación de Impuestos, y concerniente a las agencias tributarias.

Allí, Señor Ríos, el expediente sirvió a sustentación del aumento de Madrid en solicitud de que se le autorizara para hacer uso de los excedentes disponibles por importe de 50.000.000 pesetas, como tercera y última etapa del Presupuesto Extraordinario de 1.946.- Resultando que por orden de este Ministerio de Hacienda

estimada fecha 10 de Marzo de 1.947, fue aprobado su concepto de Plan General Presupuestario el denominado "Presupuesto Extraordinario 1.946" de obra, servicios y amortización de deudas, es circulación formado por el Ayuntamiento de Madrid por un importe suelto de 1.385.000.000 de pesetas, con la obligación por parte de la Corporación Municipal de garantizar la aprobación de este presupuesto por los planes que son desarrollo de dicho Presupuesto han de formular con que estos gastos serán cubiertos con la propia aprobación presupuestaria.- Resultando que por ordenes de este Departamento fechas 12 de agosto de 1.947 y 1 de agosto de 1.948 fueron aprobadas las plazas para la primera y segunda etapa respectivamente, del desarrollo del citado Presupuesto Extraordinario por importe de 108.000.000 y 143.600.000 pesetas.- Resultando que por Orden de este Ministerio de Hacienda de septiembre de 1.948 fue aprobado, asimismo, el plan para la tercera etapa de desarrollo del Presupuesto de Recaudamiento de 1.946 por un total importe de 348.000.000 de pesetas, así como una transmisión de crédito de 184.000.000 de pesetas asentada por el Ayuntamiento de Madrid dentro del expuesto Presupuesto Extraordinario.- Resultando que por el citado Ayuntamiento, en sesiones plenarias de 30 de mayo y 5 de julio de 1.948 se acordó la ejecución de los excedentes disponibles para el desarrollo de la tercera etapa, a que se adjuntó el anterior resolución, cipriando en la expedición constituida el 30.2.1948.000 pesetas; que mismo se ejecutó dentro del siguiente cuatrimestre de la correspondiente Sesión del Presupuesto de 1.946 de 182.000.000, 356.000.000 y 1.000.000 de pesetas como provisiones para uso de fondos urbanos, contribuciones especiales e ingresos impositivos, respectivamente.

Resultando que para ser prácticamente las concesiones de que se ha hecho mención en la Sección de Ingresos del Presupuesto Extraordinario de 1916 y aceptables los nuevos créditos de la Sección de Gastos a las necesidades de la tesorería y el fin que para cuya satisfacción se solicita, resulta que una y otras quedan aprobadas, lo que finalmente, en los siguientes cuadros:

Sección de Ingresos

Operación de préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Central de España, en otra cantidad Bancaria que previamente autorizó el Señor Ministro de Hacienda 503.400.000,-

Sección de Gastos

Artículo	Concepto	Crédito 3º etapa
1*	Térigo de importación y otros gastos	80.000,-
2*	Quincuagésimo de comisión y gastos de operación de préstamo con el Banco de Crédito Central de España	5.450.000,-
4*	Servicio contra incendios	3.000.000,-
5*	Alumbrado, servicios eléctricos y mecanicos	10.000.000,-
6*	Mantenimiento	8.000.000,-
6*4	Tercer pago de las gratificaciones especiales segun estatutos del Ministerio de la Gobernación de 18-12-11, 12-11-11 y 8-10-16 y Orden del Ministerio de Hacienda de 11-8-17 y otros pagos extraordinarios que se acuerden con motivo de la aplicación de este presupuesto y no tengan consideración especial en otras partidas	800.000,-
	Suma y sigue	57.150.000,-

Ayuntamiento de Madrid

Artículo	Concepto	Crédito 3º etapa
	Suma anterior	57.150.000,-
7/8	Servicio de aguas potables y servidumbres galeras, arboladeras, levantamientos y banos públicos.	35.000.000,-
8*	Dotación de personal de aguas potables.	30.000.000,-
8*	Colectores	10.000.000,-
9	Limpieza de la red hidráulica (lactancia de fumigación de basuras 4.000.000, para vertederos y otras procedencias de ferrocarriles y agua 8.000.000)	6.000.000,-
10	Comunicaciones	4.000.000,-
11	Laboratorios, clasificación y servicio de ciudad	500.000,-
12	Desarrollo de charcas y fuentes minerales	350.000,-
13	Instalaciones, beneficios y especialidades de presión de la gran industria	10.000.000,-
14	Adquisición de viviendas o constitución de los mismos (para funcionarios y demás empleados con el título de funcionario de los servicios)	10.000.000,-
15	Adquisición de edificios destinados a domicilio de la Comisión Olímpica, y en general para construcción de edificios coloniales	10.000.000,-
16	Faro situado en el Cerro de la Cabeza, inclusiva su cabecera.	1.500.000,-
	Suma y sigue	116.400.000,-

Ficha	Concepto	Buendía 5 ^a etapa
	Línea exterior	140.000.000,-
18	Adquisición de inmuebles destinados a Instalaciones culturales, ampliación y mejoras de instalaciones, mobiliario y bienes	1.000.000,-
19	Tanques de deporte	3.000.000,-
20	Adquisición e construcción de edificios para servicios municipales o públicos y ampliación de los existentes, incluyendo gastos de instalaciones	10.000.000,-
20/2	Torre ayuda a la construcción de la Catedral de Nuestra Señora de la Almudena	10.000.000,-
20/3	Construcción de tránsitos formigüetas	1.000.000,-
21	Adquisición de terrenos e inmuebles para fines urbanísticos de este Traspuerto, tanto en el término municipal como en los extramuros.	10.000.000,-
22/23	Traf. público del término municipal, nuevas urbanizaciones, embellecimiento de las plazas, generalización y reconstrucción de pavimentos.	117.000.000,-
23/4	Melioración peatonalización de tráfico	10.000.000,-
23/5	Adquisición de material necesario para servicios municipales	1.000.000,-
24	Traf. transporte urbano, urbanización y aves, estaciones de autobuses, estacionamiento de vehículos y aeropuerto	130.000.000,-
	Línea Cárdenas	438.400.000,-



Ficha	Concepto	Buendía 5 ^a etapa
	Línea exterior	149.400.000,-
25	Torques, jardines y zonas verdes.	15.000.000,-
	Total cuadra de puertas	503.400.000,-

Resultando que los citados acuerdos de 18 de mayo y 15 de julio de 1955 por los cuales se establecen mediante acuerdo entre los Colegios Oficiales de la Ciudad una serie de medidas al 31 de junio y 25 de julio del año en curso, las que, pese a constar en su informe favorable del presidente del Ayuntamiento, resultando que el expediente que se presentó ha sido informado favorablemente por la Delegación de Hacienda de Madrid. Considerando que dispuesto en el número 3º de la Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1.949, se aprueba tanto en concepto de plan General de Desarrollo Económico y Social como de presupuesto extraordinario de 1.949 "que el Ayuntamiento de Madrid queda obligado a someter a la aprobación de este Ministerio los planes para el desarrollo de dicha ciudad que se presenten por acuerdo entre la administración local y el Ayuntamiento de Madrid, en reunión de 18 de mayo y 15 de julio de 1955 acuerda aprobar un nuevo plan para la tesorería etapa del año 1955. Para el importe de 503.400.000 pesetas, establecidas en este acuerdo en acuerdo de 18 de junio de 1.954, razón por la cual no existe inconveniente en que pase por aprobación el nuevo plan para la tesorería etapa, establecido en este acuerdo de la Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1.954. Considerando que cumplidas las autorizaciones del presupuesto de funcionamiento de 1.946 las partidas de 180.000.000, 350.000.000 y 1.000.000 de pesetas correspondientes

como provisiones por cuenta de títulos urbanizados, constitución de depósitos e impuestos, por pertenencia, por no haber producido su presencia tiempo suficiente, pago de pensiones, devolución del excedente de la tesorería estatal, resulte nulidad de la presentación del Ayuntamiento de Madrid de recaudar el excedente en su momento apropiado para cubrir la totalidad de los gastos de esta tesorería estatal. Considerando, en cuanto a la Tesorería de Gestión de la nueva tesorería estatal del Presupuesto de 1916 aprobada por el Ayuntamiento de Madrid, que esta cosa tiene por conceptos que tienen la consideración de gastos de primer orden, excepto la partida número 44 de fondos 181.000.000 de la cual y según acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, se desfuerzan a cancelar la operación prevista, realizada a través del Banco de Hispania por transacción del Consulado Mayor que fonda 160.000.000.- Considerando, finalmente, que las alteraciones introducidas por el Ayuntamiento de Madrid en los excedentes primarios procedentes pueden habilitarlos, suplementos de excedentes transitorios, suspenden a una indudable concurrencia de acuerdo con lo establecido en tales que puedan estimarse amparadas por el artículo 70 de la ley de 20 de junio de 1915 y artículo 43 del Reglamento de Presupuesto, establecido de acuerdo de 1920, por lo que resulta procedente aprobar el citado acuerdo. - Dado en la villa de Madrid, en el término de la presente, en la Oficina General de Contaduría, y Regimen de Cuentas, de la señora Claperton. - Firmado. - Aprobado el Plan para la tesorería estatal del desarrollo del Presupuesto de acuerdo a los de 1916 formado por el Ayuntamiento de Madrid por un total importe de Quinientos tres millones cuatrocientas mil pesos (503.400.000 pesos), como comprendido dentro de dicho Presupuesto importante 1.885.000.000 de pesos aprobado como Plan general presupuestario por Orden de 14 de Mayo de 1916.

Recibimiento en este sentido al apartado I de la Orden de este Consulado de 7 de septiembre de 1916. - Segundo. - Aprobar las enajenaciones de los fondos de 180.000.000, 250.000.000,- y 1.000.000 de pesos de la Sociedad Ejecutiva del capital de la que pude haber resultado de 1916 a que se refiere el segundo complemento de esta Orden, y Tercero. - Aprobar las alteraciones de excedente en transitorios por el Ayuntamiento de Madrid en su Plan general presupuestario, declarando como de acuerdo para la tesorería estatal que se apruebe por esta Orden el correspondiente en el quinto resultado de esta mesa reunión.

Y probado, particularmente acuerdo de la Comisión Municipal de Trámites de 6 del corriente, un decreto de la Gobernación Provincial, fecha 16 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Comisión Ejecutiva de Cuentas resuelva instaurar un trámite ante el Tribunal Provincial contra la presidente del Tribunal Económico aduanero dentro de la Provincia, fecha 25 de abril pasado, que estuvo la presidente procesada por el Consulado Rodríguez Díaz, contra la exención del arbitrio de plusvalía, conforme a la transmisión de su uso en la finca número 53 de la calle de Triana, con suelto a la de Alvaro Caro.

Aprobado, particularmente acuerdo de la Comisión Municipal de Trámites de 10 del corriente, un decreto de la Gobernación Provincial, fecha 15 del corriente que, fundamentado en la conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Comisión Económica aduanera parte en el proceso con transcripciones ha tenido interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Consulado Titular Sancón contra el decreto de alcoba 16 en la fecha 15 de enero del corriente año, desfavorable de la demanda de aportación establecida para contribución en la calle de José Caballero número 56.

Quedan autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad de Madrid, fechada 30 de enero de 1958, dictada en el recurso de igual naturaleza, su trámite ante el Juzgado de Instrucción, por la Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, de 23 de agosto de 1957, que desestimó la reclamación formulada por aquella Sociedad la Ordenanza de exenciones número 88, gegen la cual de los derechos y tareas por establecimiento de los gastos Municipales de Gestión, y por cuya sentencia, reenviamos la citada resolución en su día la Oficina de que se obtiene de la propia Ordenanza tal como fue presentada y aprobada por el Ayuntamiento de Madrid, la cual tiene en el artículo 6º del acuerdo de que por cada metro lineal de cable o hilos colgados en la cabina de servicio de cobre que la persona amuele, deberá devolver al Ayuntamiento a la Unión Eléctrica Madrileña la diferencia que cada año le resta la cantidad impuesta por el ejercicio anterior (a razón de 10 pesetas metro lineal) y lo que representan estos mismos metros a cada persona, también al metro lineal que es lo que ha debido suponer, considerándose a la estimación técnica del Estado a que está y posee por lo ordinario.

Quedan autorizada de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad de Madrid, fechada 30 de febrero de 1958, dictada en el recurso de igual naturaleza, su trámite ante el Juzgado de la Ciudad de Madrid, Sociedad Anónima, fecha 19 de noviembre de 1958, denunciando de la sentencia relativa al abono de una parcela de su propiedad en la calle de Diego Bahamonde, y por cuya sentencia, desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y efecto legal en el punto de proponer la demanda, se declara la nulidad del decreto impugnado y, consecuentemente, la del decreto de 25 de febrero de 1958.



AYUNTAMIENTO
DE MADRID



Quedan autorizada de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad de Madrid, fechada 30 de enero de 1958, dictada en el recurso de igual naturaleza, su trámite ante el Juzgado de lo Social de Madrid, por el Dr. el Dr. a la Oficina de Justicia Roja, de nombre de don Ernesto Gómez Fernández y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de junio de 1949, que determinó año de 6 del presente año declaratoria del informe favorable solicitado por la Comunidad Local Alcalá de Henares, para la declaración de urgencia de la obra de urbanización del poblado Nuevo Colonia de Sierra de Peñalba, y por cuya sentencia, declarando no haber lugar al recurso de que se trata, se confirma el acuerdo Municipal suscrito, atendiendo a la Administración de la demanda.

Oficiar su despacho de la Alcaldía Provincial, fecha 18 del corriente, proponiendo de conformidad con lo instruido por el Archivista Jefe de la Legión Histórica y por la Superintendencia General de los Archivos Nacionales, la archivación de la resolución de la jueza alfabética anterior establecida a la pena número 88 de la calle de Tafallaga, en el sentido que de los peritajes informes se determinan debidamente consta a la Comisión de Fomento para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores.

Quedan autorizada de una sentencia del Tribunal Superior Civil de la provincia, fecha 27 de julio del corriente año, trasladando una resolución del Ministro de la Gobernación, de 30 de igual mes y año, por la que se acuerda remitir al servicio Justice of the Seal of the Ministry of Finance, Abad Matías con las causas de pérdida de un encierro, inhabilitación para ejercer de alcaldes o concejales, y sin el efecto de abuso del tiempo y telones dejados de presentar.

Quedan enterrado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 31 de marzo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, se impone la multa establecida por el Juzgado por el Juez Doctor García, dentro del acuerdo municipal de 29 de mayo de 1953, relativo a la aplicación del vigente reglamento de funcionamiento de los funcionarios de la administración local, personal de administración, Justicia, Tránsito, a la vez signo de los Jueces de Recaudación; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de los Jueces de Recaudación que efectuó el recurrente, debe ser clasificado en su funcionario funcionario administrativo, con los trabajos que señala el número 2º del artículo 3º del referido Reglamento y se revoca el acuerdo impugnado.

Quedan enterrado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 8 de marzo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, se impone la multa establecida por el Juez Doctor Rodríguez de Alarcón, dentro del acuerdo municipal de 31 de julio de 1953, que le adeuda al que lo impuso de 9.000 pesetas; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de prescripción de la acción, se estima en parte el recurso de que se trata, se revoca el acuerdo impugnado y se declara que el recurrente tiene derecho al que lo impuso de 9.150 pesetas, por equiparación con los Plazos de administración, con efectos económicos a partir del día 8 de junio de 1954, demandando al Ayuntamiento a abonar al recurrente la diferencia de que tales deudas de haber sido de 9.000 pesetas, hasta el momento en que se de cumplimiento a la ejecutoria, y observando a la separación del resto de las pretensiones de la demanda.

Quedan enterrado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 30 de febrero del corriente año,

anteriormente en el recurso de igual naturaleza, se impone la multa establecida por el Juez Doctor Aguirre, dentro del acuerdo municipal del Ayuntamiento de Pamplona, de 31 de julio de 1953, por el que se depara la multa establecida en el reciente y el haber sueldo de 7.000 pesetas, anual, que habían de descontar, con aplicación del vigente Reglamento de funcionamiento local, y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se abroga al Organismo que es de Gernika y se confirma y declara válido y debiéndole aplicar el acuerdo municipal impugnado.

Quedan enterrado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 18 de febrero de 1953, dictada en el recurso de igual naturaleza, se impone la multa establecida por el Juez Doctor Ortega Nieto, dentro de la resolución de la Audiencia del Ayuntamiento de Tolosa, de 31 de febrero de 1951, por la que se ordena el pago del reciente en el pago de haber sueldo del Poder Ejecutivo del Nuevo Ministerio de Hacienda a aquella población; y por cuya sentencia se declara un haber legítimo de reciente en el que se trata.

Quedan enterrado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 31 de marzo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, se impone la multa establecida por el Juez Doctor Juan López, dentro del acuerdo de la Comisión Municipal de Gernika, de 30 de septiembre de 1953, que establece un haber sueldo como funcionario de servicios especiales, con el que lo de 16.000 pesetas anuales y devendrá a participar en los fondos A y B de sueldos a ciertos al personal de tránsito; y por cuya sentencia, como fundamento del recurso de que se trata, se confirma el acuerdo municipal impugnado y se abroga a la Administración de la demanda.

Quedó autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 14 de marzo del corriente año dictada en el recurso de ignor que formulaba su litigio ante el Juzgado por la Luis Diego Espinot contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 14 de febrero de 1958, que denegaba su petición de reintegro en el servicio activo; y por cuya sentencia, en virtud de la fecha del acuerdo, se estimó la excepción de efecto legal en el fondo de proponer la demanda.

Quedó autorizada una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 5 de marzo del corriente año, dictada en el recurso de ignor naturaleza su litigio ante el Juzgado por el Gerardo Jiménez Encinares, y por cuya causa el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 16 de marzo de 1958, relativo a la incorporación al Ejército Luis Jiménez tránsito de Torrelavega de los familiares de Chamartín de la Rosa, José Luis Ollero, León de Castro y Rafael Martínez Otero; y por cuya sentencia, estimando la excepción de suspenso respecto al recurso de pluma jurisdicción, se estimó descubierta esta reclamación en cuanto al recurso de naturaleza litigio en causa por subordinación por los funcionarios en el particular en que el acuerdo impugnado se refirió a los autóctonos que quedó firmado, sin aceptación de estimular el fondo de las constituciones y tradiciones en la demandada.

Quedó autorizada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 21 de diciembre de 1958, dictada en el recurso de ignor naturaleza litigio ante el Juzgado por el Carlos Molina Miguel contra el acuerdo Municipal de 11 de noviembre de 1958, que denegó la reclamación del reclamante sobre recursos reclamados de antigüedad, pago de su trabajo y atrasos en el tiempo que estuvo separado del servicio como medidas de la


Buen provecho. Acuerpado, procedente del acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso, y por tanto perteneciente, desde finales de la excepción de suspenso, al caso de la demanda.

Quedó autorizada de un acto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 de marzo del corriente año, por el que se dictó, concediendo el recurso de ignor naturaleza, su litigio. El acto del referredo Juzgado por el Manuel Gómez de Nogales contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 21 de octubre de 1958, relativo a la remoción de los funcionarios del ejercito de Tellería, varias en el mismo fondo, con correlativo asistencia adventaria.

Quedó autorizada de un acto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de noviembre de 1958, por el que se tiene a el José Ferrara Novela por descubierto y apartado del recurso de ignor naturaleza litigio por el mismo acuerdo del Juzgado contra la desaparecida trámite por el Juzgado de Tellería, de la Policieta, del recurso de reclamación al cargo de el fondo asunto de la Corporación.

Quedó autorizada de un acto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 20 de junio del corriente año, por el que se tiene a el Eduardo Rascón Martínez por apartado y descubierto del recurso de ignor naturaleza litigio por el mismo acuerdo del Juzgado contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de enero de 1958, por el que se jubiló de trabajos en el campo de ejercito de la tradicional.

Quedó autorizada de un acto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de marzo del corriente año, por el que se tiene a el Román del Río Gómez de la comunidad por apartado y descubierto del recurso de ignor naturaleza litigio por el mismo acuerdo del Juzgado contra el recurso Mu-

municipal de 22 de septiembre de 1952, por el que se declaró su haber lugar a la habilitación por importe total de 11.500 pesetas.

Decretos autorizado de su cuenta del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 22 de junio del corriente año, por el que se tiene a la Comisión Ibérica Justicia, por apartado y de acuerdo con el recurso de queja presentado por el Museo, contra el dictado judicial anterior, el acuerdo municipal de 6 de agosto de 1948, relativo a la pertenencia como dependencia provincial de los auxiliares Ayuntamiento de Corabastos del Bajo;

Decretos autorizado de su cuenta del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 6 de junio del corriente año, dictada en el recurso de queja, no formulado en la forma legal por la José María Estaya León, contra los acuerdos de 22 de junio y 25 de junio de 1952, relativa al sobre de haber; y por cuya sentencia, que estuvo a conocer en el fondo del asunto, se declaró la incompetencia de jurisdicción.

Decretos autorizado de su cuenta del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 26 de febrero del corriente año, dictada en el recurso de queja, no formulado en la forma legal por la Señoría Aguilera Blanca y otros Vipantes de Chabitos, contra los acuerdos municipales de 29 de mayo de 1952 y 28 de marzo de 1952, relativa a la haber, sucesiva y eternamente; y por cuya sentencia, estuvieron por completo desestimados alegados por el Ayuntamiento, se declaró la incompetencia del Tribunal para conocer del recurso de que se trataba presentado por el Maestro Faustino y otros 22 vecinos estando numerosamente en el pleno resultante de dicha sentencia, y estima tan bien, en parte el recurso en la forma que el dictado de Señoría Aguilera Blanca y demás interesados, cuyos miembros se expusieron en el

encuentro, en cuanto se resultan afectadas por el funcionamiento ordinario, el desarrollo, con renovación de los acuerdos y sus presupuestos, que aquellas tienen dentro del pueblo suelto de 11.500 pesetas, por lo que permanecen en las Circunferencias establecidas con efectos económicos a partir del día 11 de mayo de 1952, en que se autorizó dicho recuento, condonando a la vez el Ayuntamiento a que sobre a los recuentos de los funcionarios de aquellos de proceder el sobre de haber hasta el momento en que se oír cumplimentado a la ejecutoria, y se establece a la Corporación de los partidos y representantes de los elementos:

Se acordó, por unánime votación, la formación de la Comisión de los vecinos distanciamos;

1.- Aprobarse por gasto de 10.000 pesetas con cargo al capital de la partida del importe presupuestado, para celebrar un premio de cinco pesetas al licenciado Jefe del Servicio de Fomento General, A. Luis Pineda Arroyo, y otro de cinco pesetas al Jefe del Tribunal del Juzgado Superior de Legazpi Vizcaína, por la labor extraordinaria realizada por las mismas.

2.- Dispárase, de conformidad con lo informado por la Sección y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal de Encuentro, de 6 del corriente que la Corporación autoriza su recuento confuncionamiento ante el Tribunal Provincial hasta las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, de acuerdo del corriente año, que estuvo la reclamación número 669/53 presentada por la Señoría Aguilera Blanca y Compañía sobre devolución de derechos por exoneramiento plurianual de dícese de guerra civil importante 18.576,55 pesetas, que corresponde al segundo periodo de 1952.

3.- Dispárase, de conformidad con lo informado por la Sección y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Provincial

monto de 5 del corriente, que la Corporación interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fechada 11 de febrero del corriente año, que estima la reclamación número 747/53 promovida por Miguel Chacón Pérez y Compañía sobre devolución de derechos por reconocimiento cautelario de dulas de mazarrilla, importante 7.536,75 pesetas, que corresponden a los meses de febrero y marzo de 1953.

4º.- Asimismo, de conformidad con lo informado por la Secretaría, y atendiendo acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 5 del corriente, que la Corporación interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fechada 10 de enero del corriente año que estima la reclamación número 582/53 promovida por Miguel Chacón Pérez y Compañía sobre devolución de derechos por reconocimiento cautelario de dulas de mazarrilla, importante 18.074,80 pesetas, que corresponden al periodo de enero a abril de 1953.

5º.- Asimismo, de conformidad con lo informado por la Secretaría, y atendiendo acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 5 del corriente, que la Corporación interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fechada 10 de enero pasado, que estima la reclamación nº 716/53, promovida por Miguel Chacón Pérez y Compañía, sobre devolución de derechos por reconocimiento cautelario de dulas de mazarrilla, importante 18.818,60 pesetas, que corresponden al segundo trimestre de 1952.

6º.- Asimismo, de conformidad con lo informado por la Secretaría, y atendiendo acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 5 del

corriente que la Corporación interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fechada 10 de enero del corriente año, que estima la reclamación número 747/53 promovida por Miguel Chacón Pérez y Compañía sobre devolución de derechos por reconocimiento cautelario de pulpa de mazarrilla, importante 18.176,60 pesetas, que corresponden a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1952 y Octubre de 1953.

7º.- Asimismo, de conformidad con lo informado por la Secretaría, y atendiendo acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 5 del corriente que la Corporación interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fechada 10 de enero del corriente año que estima la reclamación número 603/53 promovida por Miguel Chacón Pérez y Compañía, sobre devolución de derechos por reconocimiento cautelario de pulpa de mazarrilla, importante 18.818,75 pesetas, que corresponden al periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1952.

8º.- Asimismo que la Corporación se quede parte su recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior, promovido por Miguel Chacón Pérez y Compañía, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fechada 3 de junio de 1952, que desestima la reclamación promovida por el mismo contra la cesión de derechos de sus pesqueras y reconocimiento cautelario de pesquera alimenticio.

9º.- Aclarar y cumplir en las propias terminales, de conformidad con lo informado por la Secretaría Contenciosa, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fechada

11 de febrero del corriente año dictada en la proclamación firmada ante el juzgado por el Juez Encargado, Calle, contra la exención del impuesto de consumo y servicios de lujo correspondiente a la taberna de la calle de Moratín, 37; y por cuya resolución, estipulando la proclamación de que se trate, se acuerda confirmar el acta de investigación suscripta, así como la liquidación presentada de la prima en lo que afecta a la cuota, anulándose la cuantía del 100 por 100 de la cuota establecida, sin perjuicio en el acto, que deben constituirse, por la del 50 por 100 de esta misma cuota, y se reconoce al demandante a favor del interesado a la devolución de la diferencia pendiente, en el importe de que las autoridades legales de la villa hubieren sido impuestas.

10.- Leer y cumplir en dos folios los informes, de conformidad con lo informado por el Juzgado Constitucional, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de enero de 1954, dictada en la proclamación firmada ante el juzgado por D^r. María del Carmen Otero Fernández, contra la exención del impuesto sobre consumo y servicios de lujo correspondiente a la taberna de Señorío de la calle de Santa Justa, 34; y por cuya resolución se anulan las actas, así como todas las diligencias practicadas con posterioridad, y las liquidaciones correspondientes de la prima, estableciéndose que por la Inspección de Rentas y Cazas no se gire nueva prima ni la devolución de que se habla, a fin de levantarla, en su caso, las actas que procedan, con posterioridad a las presentes, basadas en la vez que se produzca el derecho a favor de la autoridad a la devolución de las autoridades que correspondan a las liquidaciones que se anulan hubiesen sido impuestas).

11.- Leer y cumplir en dos folios los informes, de conformidad con lo informado por el Juzgado Constitucional, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 25 de diciembre de 1954, dictada en la proclamación firmada ante el juzgado por D^r. José del Valle Gómez, contra la exención del impuesto sobre consumo y servicios de lujo correspondiente al café Tabacal, de la calle de Trujillo, 57; y por cuya resolución, estipulando la proclamación de que se trata, se anula la liquidación presentada, por ser sin procedencia la aplicación de la cuantía del 50 por 100, y se ordena que se gire, nueva liquidación con aplicación del porcentaje del 10 por 100 establecido para las actas de inspección, estableciendo el derecho a favor del interesado a la devolución de las diferencias pendientes, en el importe de que el importe de la liquidación que se anula hubiere sido impuesto.

12.- Leer y cumplir en dos folios los informes, de conformidad con lo informado por el Juzgado Constitucional, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 21 de marzo del corriente año, dictada en la proclamación firmada ante el juzgado por el juez por el Juez Encargado, Peñalver, contra la exención del impuesto sobre consumo y servicios de lujo correspondiente al establecimiento de nombre de fritas peña y monedas de la calle de Joaquín Sorolla Morat, 163; y por cuya resolución, estipulando en fin de la proclamación de que se trata, se con firma del acta suscripta, así como la liquidación derivada de la prima, estableciéndose la prima del 100 por 100 de la cuota establecida, que deben constituirse por otra en el 50 por 100, a la vez que se reconoce al demandante a favor del interesado a la diferencia pendiente, en el importe de que el importe de la liquidación que se anula hubiere sido impuesto.

13.- Leer y cumplir en dos folios los informes, de conformidad con lo informado por el Juzgado Constitucional, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 25 de diciembre de 1954, dictada en la proclamación firmada ante el juzgado por D^r. José del Valle Gómez, contra la exención del impuesto sobre consumo y servicios de lujo correspondiente al café Tabacal, de la calle de Trujillo, 57; y por cuya resolución, estipulando la proclamación de que se trata, se anula la liquidación presentada, por ser sin procedencia la aplicación de la cuantía del 50 por 100, y se ordena que se gire, nueva liquidación con aplicación del porcentaje del 10 por 100 establecido para las actas de inspección, estableciendo el derecho a favor del interesado a la devolución de las diferencias pendientes, en el importe de que el importe de la liquidación que se anula hubiere sido impuesto.

14.- Leer y cumplir en dos folios los informes, de conformidad con lo informado por el Juzgado Constitucional, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 25 de diciembre de 1954, dictada en la proclamación firmada ante el juzgado por D^r. José del Valle Gómez, contra la exención del impuesto sobre consumo y servicios de lujo correspondiente al café Tabacal, de la calle de Trujillo, 57; y por cuya resolución, estipulando la proclamación de que se trata, se anula la liquidación presentada, por ser sin procedencia la aplicación de la cuantía del 50 por 100, y se ordena que se gire, nueva liquidación con aplicación del porcentaje del 10 por 100 establecido para las actas de inspección, estableciendo el derecho a favor del interesado a la devolución de las diferencias pendientes, en el importe de que el importe de la liquidación que se anula hubiere sido impuesto.

del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 31 de enero del corriente año dictada en la localización promovida ante el juzgado por Angel Colomé Rivero, campesino, sobre el tema de demanda por presunción de usurpación de suelo al mediodía correspondiente a los meses de febrero y marzo de 1952; y por cuya resolución, estimando la reclamación de que se trate, se ordenó que se devolviera a la entidad reclamante la cantidad de 857,50 pesos, decímpio que se justificó la pertenencia del suelo.

14.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Catastral, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 8 de enero del corriente año, dictada en la localización promovida ante el juzgado por el Señor Galo Santacruz, contra la exacción del arbolito de plazuela correspondiente a la hambrina de un solar ubicado en la calle de Julio Pérez, parcela de la D. 1, por cuya resolución, estimando la reclamación de que se trata, se devolvió al acusado su municipal perteneciente y se canceló la liquidación impugnada, que debía ser otra en favor de los valencianos del término para aperturales terrenos en cuenta la condición desfavorable de suelo, habiéndole sido devuelta a la devolución de la defensa que existía sobre ambas liquidaciones, si la primera hubiere sido impugnada.

15.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Catastral, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 25 de enero del corriente año, dictada en la localización promovida ante el juzgado por los vecinos Medina Serradell, suyos, contra la exacción del arbolito de plazuela correspondiente a la transmisión de un solar situado en la calle de Pedro López, 3, por cuya resolución, estimando su parte la reclamación de que se trata,

se anula la liquidación impugnada, que debió quedar firme por otra en que se establece la valoración teniendo en cuenta la regla base del suelo, y reconociéndole el derecho a favor de la entidad interesada a la devolución de la diferencia que existe entre ambas, si hubiere sido impugnada.

16.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Catastral, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 8 de enero del corriente año, dictada en la localización promovida ante el juzgado por el Señor Juan García contra la exacción del arbolito de plazuela correspondiente a la transmisión de una parcela situada en la calle de San Luis (Calle Mayor), y por cuya resolución, estimando la reclamación de que se trata, se devolvió la presunción del derecho del Oyuntamiento a favor de dicha exacción; debiendo privatizarse la interesada al mismo fondo de la liquidación, si hubiere sido impugnada.

17.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Catastral, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 25 de enero del corriente año, dictada en la localización promovida ante el juzgado por el Señor Juan Fernández, contra la exacción del arbolito de plazuela correspondiente a la transmisión de los fincas numeradas 178, 179 y 181 de la calle de Alcalá; y por cuya resolución, estimando la reclamación de que se trata, se anula la liquidación impugnada, con devolución de lo suyo, si la misma hubiere sido impugnada.

18.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Catastral, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 11 de febrero del corriente año, dictada en la localización promovida

ante del mismo por D^o Rosario Fernández Utrera, contra la ejecución del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de un solar situado en la calle de los Torreones, 103 (Tetuán); y por cuya resolución se anula la reclamación de que se trataba, se reabre el acuerdo principal impugnado, declarándose en su lugar que la transmisión está sujeta al arbitrio por lo que habrá de anularse la liquidación practicada, cuyo importe habrá de serle devuelto al interesado si hubiere sido su producto.

19.- Actuar y cumplir en sus juzgados terminales, de conformidad con lo informado por el Servicio Centenario, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante el mismo por D^o Alfonso de Tena Guileman Uña, contra la ejecución del arbitrio de plus valía con destino a la herencia de Alfonso XIII, vía la Calzada 128, del término de San Isidro; y por cuya resolución, se anula la reclamación de que se trata, se anula la liquidación impugnada, que deberá sustituirse por otra en la que se consigullen los mismos términos, cuarto de 1.750 y los cuartos de 1.953, y se reconoce al demandado a favor del interesado a la devolución de la diferencia que resulta entre ambos, si el importe de la que se anula hubiere sido superior.

20.- Actuar y cumplir en sus juzgados terminales, de conformidad con lo informado por el Servicio Centenario, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de mayo del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante el mismo por Bodegas Santa Cecilia, Sociedad Anónima contra la ejecución del arbitrio de bebidas espirituosas y aleshalas, relativa a su establecimiento en la calle de Santa Catalina, número 8, y por cuya resolución se anula el acta mencionada, así como todo lo distinto.

21/- procedimiento con posterioridad a la ejecución y multas derivadas de la misma, y se ordena que se gire prisa justa por la Intendencia de Madrid a fin de practicar, en su caso, el acto que proceda con sujeción a las prescripciones legales, procurando clavarlo a favor de la Provincia, mediante a la doce de cada correspondencia, a la legislación y multas que se anulen habiendo sido impuestas.

22.- Actuar y cumplir en sus juzgados terminales, de conformidad con lo informado por el Servicio Centenario, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de mayo del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante el mismo por D^o Ceferino Martínez, contra la ejecución del arbitrio de establecimientos por el ganado porcino de su propiedad, y por cuya resolución se anula el acta mencionada, así como todas las diligencias para ejecutar con posterioridad y por consiguiente, la rebelta en su favor, y se ordena que por la Intendencia de Madrid se gire prisa justa a fin de practicar, en su caso, el acto que proceda con sujeción a las prescripciones legales, procurando clavarlo a favor de la Provincia y clavarlo a la legislación correspondiente, sin dudar de su validez.

23.- Actuar y cumplir en sus juzgados terminales de conformidad con lo informado por el Servicio Centenario, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de mayo del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante el mismo por D^o Enrique Ropero del Pozo, contra la ejecución de clavar por su persona y sucesivamente en el ganado de cerdos, por el valor de 600 pesetas, y por cuya resolución, estimando la reclamación de que se trata, se anula la liquidación practicada por la Intendencia de Arbitrios de la provincia de Madrid, por valor de 144.50 pesetas, y se reconoce la

el decreto si se derrumbó:

§ 1º. - Leer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Gobernador, la resolución del Jefe del Gobierno Administrativo de la Provincia, fecha 30 de enero del corriente año, dictada en la provincia acuerda formularia contra el jefe del servicio de policía de la provincia, que determinó la multa impuesta en la liquidación del arbitrio sobre seguros de vivienda por la actividad social de cierta entidad de jóvenes, y por cuya resolución, estimando su parte la pertinencia de que se trate, se anula la función de comiso de la especie y que la de fundación se ejerciere con la multa del doble de los daños materiales sufridos por el Organismo, resuelve mandar a favor del interesado la devolución, dentro de cuarenta días que cumplieron el supuesto de la multa que se trataba.

§ 2º. - Leer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Gobernador, la resolución del Jefe del Gobierno Administrativo de la Provincia, fecha 30 de enero del corriente año, dictada en la provincia formularia contra el mismo, por acuerdo del Comité Socialista Provincial, en contra la ejecución de decretos por licencia de apertura para su local en el deportamento 107, 110 del hotel Palace, de la plaza de los Tribunales; y por cuya resolución, estimaando la resolución en que se trataba, se anula el acto practicado por la administración en la liquidación llevada de la misma, cuya importe determinó por acuerdo a la actividad reclamante sin haberle sido presentes.

§ 3º. - Leer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Gobernador, la resolución del Jefe del Gobierno Administrativo de la Provincia, fecha 30 de enero del corriente año, dictada en la provincia formularia, contra el mismo, por D. Blas López Colomés, en contra la ejecución de decretos por licencia de obra correspondientes a la finca número 73, de la calle de Espronceda, y por cuya resolución, estimaando la resolución en que se trataba, se revoca al acuerdo Municipal, impugnado, determinando en el lugar que se hallan presentes los decretos, por lo que procede que el decreto en

contra de apertura para su establecimiento de ruta de servicio del parque de la 10º planta del edificio 107, y por cuya resolución, estimaando la resolución en que se trataba, se revoca el acuerdo Municipal, impugnado y se anula la liquidación, que debió practicarse por otra en la que se tenga en cuenta la actividad del Organismo, y permaneciendo el decreto a favor del mismo, proceder a la devolución de la diferencia que resulte entre ambas, en la que se anula también su impugnación.

§ 4º. - Leer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Gobernador, la resolución del Jefe del Gobierno Administrativo de la Provincia, fecha 30 de enero del corriente año, dictada en la provincia formularia contra el mismo, por D. José González Flores, en contra la ejecución de decretos de licencia de apertura para parte de viviendas, locales y jardines, en la calle de San Bernardo, 15, y por cuya resolución, estimaando la resolución los que se trataba, se revoca al acuerdo impugnado y se declara en el lugar que se halla en la liquidación practicada, que se anula, de forma definitiva, la orden de licencia de trabajo, en el número 1.740, una devolución de la cifra de diez pesos, en 15 de junio de 1.940, una devolución de la cifra de veinticinco pesos, dentro de veinte días de liquidación, si hubiere sido impugnado.

§ 5º. - Leer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Gobernador, la resolución del Jefe del Gobierno Administrativo de la Provincia, fecha 30 de enero del corriente año, dictada en la provincia formularia contra el mismo, por Comité Socialista Orgánico, Sociedad Obrera, en contra la ejecución de decretos por licencia de obra correspondientes a la finca número 73, de la calle de Espronceda, y por cuya resolución, estimaando la resolución en que se trataba, se revoca al acuerdo Municipal, impugnado, determinando en el lugar que se hallan presentes los decretos, por lo que procede que el decreto en

ciudad sentencia.

38º.- Aclarar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Juzgado Centralizado, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 25 de abril del corriente año, dictada en la reclamación presentada ante el mismo por D. Alvaro Gorraiz Martín, contra la exacción de donación por cesión de la mitad de su valle en potestad con la finca número 56 de la calle del Señorío Gorraiz y Gorraiz, y por cuya resolución, estimando en parte la reclamación de que se trata, se anula la liquidación practicada, que debió practicarse por otra en la finca no habida en tamarte por base mas que la fachada a la casa canaria calle que permanece al donante a favor del testero, y que a la liquidación que existía entre ambas liquidaciones, se hubiere dado representación.

39º.- Aclarar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Juzgado Centralizado, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 25 de abril del corriente año, dictada en la reclamación presentada ante el mismo por Juan Antonio Zeballos, S. ciudad Canarias, contra la exacción de donación por alcantillado correspondiente a las parcelas números 64 de la calle de Donoso Cork y 67, 74, 75, 76 de la de Guzman el Bueno; y por cuya sentencia, se anulan las actas practicadas, en contra todos los diligencias posteriores a los mismos, y por tanto, las liquidaciones efectuadas de los mismos, así como las multas impuestas, ordenándose que por la ejecución de cada una de ellas se lleve a cabo primera, hasta el fin de levantarlas, en el caso de las actas que permanecen con ejecución a los procedimientos legales, y se permanezca al donante a favor de la Sociedad Potosí ante la liquidación que corresponda; y las liquidaciones y multas que se consideren haberse dado representación.

36º.- Aclarar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Juzgado Centralizado, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 25 de mayo del corriente año, dictada en la reclamación presentada ante el mismo, por el Banco Hispano Americano, contra la exacción de donación por cesión de la finca número 10 de la calle de Alcalá y 1 de la plaza de Canarias; y por cuya resolución, estimando la reclamación de que se trata, se decide que dentro en total su mica, obviando el pago de tales derechos, de acuerdo a la liquidación practicada y declaratoria de su mica, de haberse dado representación.

37º.- Aclarar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Juzgado Centralizado, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 25 de julio del corriente año, dictada en la reclamación presentada ante el mismo, por D. Pedro González Gómez, contra la exacción de derechos de tierra en el valle de la calle Juan Manuel Jiménez, y por cuya resolución se reconoce de todo su mica, impugnando el dictaminado que al recientemente no esté obligado la citada finca tal y como se anula la liquidación practicada, con ejecución de su mica, de haberse dado representación.

38º.- Queda en trámite para su examen acuerdo de la Comisión Mixta para la Frontera de 5 del corriente, de la resolución del Juzgado Centralizado Administrativo de la Provincia, fecha 25 de abril del corriente año, que establece la reclamación presentada por D. Corredera Gorro, contra las actas que por su iniciativa, expidió fueron asignadas a la finca número 15 de la calle de Calzada, Talavera, como consecuencia de los abusos de privatización ejercitados por el Ayuntamiento en dicha villa.

39º.- Reírse, de conformidad con los informes remitidos en

afectante, que se procedió a la cancelación de los cuantos de 3.875 pesos de enero, al 3 por los de setenta pesos, y al de 34.000 pesos de en total, al 600 pesos de setenta pesos, que gravan las fincas juntas 19 y 20, respectivamente, en la calle de las Gabonillas, propietario que fijaron de clima sus largos y el Señor Martínez-Ros del Río, adjudicatario por el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Comunal de Tránsito Guanajuato, para cumplimiento del Decreto Real de Celaya, y de cuyos cuantos por el trámite de la Benemerita Orden fueron hechas San Francisco de Asís, por lo que se paga todo al primero, y don Fausto Basilio Vidal, en cuenta al segundo; debiendo retenerse al de la Junta al Notario que corresponda su turno, para que reciba el efectivo del documento, que habrá de servir de título inscribible en el Registro de la Propiedad.

III.- Despacho, de con formalidad con los informes remitidos en el expediente, y con la propuesta formulada por el Ilustrísimo Señor Presidente de la Comisión, la cual fue formulada por D. J. León Valdés Caballero del Río, de acuerdo con la ocasión de una serie de cancelaciones de los establecimientos frigoríficos del Municipio, para su utilización exclusiva, por haber quedado dichos locales desocupados de éstos; de tenerse considerado las medidas pertinentes para ordenar e incrementar la explotación y desarrollo de dichas zonas.

De disponerse de la Comisión que sobre la hora el distinguido Director de los Trenes, la petición formulada por el Director General de la Comisión de Fomento de San Francisco Javier sobre cesión gratuita de un solar situado en la calle de Alfonso XII número 5, al lado izquierdo de la Plaza, se acuerda.

Se acuerda, por unanimidad como propone la Comisión de Hacienda, dentro de la expresión de una fianza superior de la



calle de Gabonillas, propietario de los bulevares de la Ciudad de México, a condición de que procedan a la demolición de la casilla y estéjgan en el solar pertenente, después de efectuar las alteraciones una fiesta de acuerdo con la Ordenanza que establece normas de bulevarización, y de suelta en la plaza apropiada, concediéndole el uso pleno de la misma, a partir de la fecha de este acuerdo, sumo que lleven a cabo las demoliciones y para solicitar la quiebra técnica de construcción, y que establezcan dicha plaza en virtud de lo que consuman la autorización previa al pago o depósito de la Cuota de \$1.609.88 pesos que permanecen los efectos legales de acuerdo aceptada en el día de la fecha.

Se acuerda, por unanimidad como propone la Comisión de Hacienda Urbana y Rural en los siguientes términos:

1.- Dispachar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Ferrocarriles y por el Señor Comisionado, que se dirige comunicación al Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, para que lo tiene a bien, impida la obligación de los conductos y de motores de ferrocarriles inferiores a 125 c.c., y de bicicletas, de proveerse, conforme examen de un comité de bulevarización de los bulevares principales dentro del término Municipal de Madrid, o con carácter general.

2.- Ordenar, de conformidad con lo informado tanto en el expediente, las acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el Decreto Ejecutivo de 18 de Mayo del corriente año sobre modificación de los artículos 56 y cuarenta y seis de la Ordenanza de la actividad agrícola también por acuerdo plenario de 26 de julio de 1918 y presentado por el Excmo. Señor Ministro de la Hacienda en 29 de junio de 1918, en el sentido de que a la publicación

"Ingenieros industriales", se agregaron los de "Ingenieros en Minas y Tránsito industriales", dentro de las atribuciones de la comisión, y visto la reclamación formulada por el pleno por el Colegio de Ingenieros Industriales:

Declaro: - Desestimar por exageración, la reclamación formulada por el Colegio de Ingenieros Industriales de la Provincia.

Dígase: - Quedar archivado, y cumplir sus dos hojas trámite, de lo dispuesto en el acuerdo del día veintidós febrero de 1952, de esta provincia, dando trámite de una Orden de la Presidencia del Gobierno, de 12 de enero de último, por la que se hace known la obligación legal del presidente la facultad de los Tránsitos industriales para inspeccionar y fijar los trabajos de su competencia, de acuerdo con lo que dispone el reglamento de 31 de octubre de 1950 en su artículo 15.

Quinto: - Oficiar a los distritales dependencias Municipales para que por los mismos sean cumplidas las exigencias y demandas faciliadas finanzas por la Comisión de la Construcción y Tránsitos Industriales, dentro de las atribuciones de la comisión, y de acuerdo con lo establecido por su respectivo Colegio o Asociación.

Sexto: - Dilevar todo lo actuado al Secretario de Estado de la Comisión, a fin de que reciba del Secretario de Estado Ministro de la Construcción la aprobación de dicho acuerdo Municipal, de 15 de marzo del corriente año, quedando archivado el artículo 56 y correspondiente de la Ordenanza de la Corporación en el sentido de que a los trabajos "Ingenieros industriales" se agreguen los de "Ingenieros en Minas y Tránsito industriales" dentro de las atribuciones de su competencia.

7º.- Desestimar las reseñas de reprobación interpuestas por algunas autoridades de puestos de temporada contra el número 15 municipal de 15 de julio de 1955, que dispuso la reprobación del adoptante en Madrid



31 de octubre de 1952, que determinaba que los puestos de temporada donde estuviera instalada la construcción de agua podrían constituirse colectivos en el sentido de que fueran los autores todos los puestos de temporada a la terminación de la misma, teniendo en cuenta que cubrían las mismas causas que motivaron el presente acuerdo el 15 de julio último; lo que la licencia señalada en el artículo 58 de las temporadas Municipales de Tránsito, establece que los puestos de temporada deben pertenecer anualmente y por sí mismos, la disposición clara y terminante contenida en la base 14 de la Ordenanza, muestra de acuerdo con el artículo 56 y correspondiente de la Ordenanza Municipal, que el presidente de la licencia tiene la facultad de los referidos puestos al que licencia anualmente en el plazo de diez días, y en el caso de no efectuarlo, levantarse. Por Tallered - Gómez.

4º.- Dispensar, de conformidad con lo informado por la C. Asociación Jurídica, que la Corporación de justicia pida en el recurso de amparo administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por el Alejandro Velasco Asturias, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 16 de diciembre de 1954, denegatorio de la licencia de apertura polideportiva para hacerse y festejar en la calle del General Urdaneta, oficio, 60.

5º.- Dispensar, de conformidad con lo informado por la C. Asociación Jurídica, que la Corporación de justicia pida en el recurso de amparo administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por el Manuel García Gómez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de marzo del corriente año, de negatoria de la licencia de apertura polideportiva para festejar de bautizo en la calle de la Escalante, 13.

6º.- Dispensar, de conformidad con lo informado por la C. Asociación

Jurídica, que la Corporación le pague la parte del recurso constitucional administrativo en el Tribunal Provincial, fechado el 17 de febrero de 1954, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 1 de enero de 1954, delegatorio de la licencia de apertura solicitada para establecer una taberna en la calle de la Sierra Florida, 6.

7.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación le pague la parte del recurso constitucional administrativo en el Tribunal Provincial, fechado el 17 de febrero de 1954, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 1 de abril de 1954, delegatorio de la licencia de apertura solicitada para establecer una taberna en la calle del Lago de Coatepeque, número 62.

8.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación le pague la parte del recurso constitucional administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Dr. Dolores Guiragossian López, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de marzo del corriente año, delegatorio de la licencia de apertura solicitada para establecer una taberna de tránsito, en el parque de los Olmos, 18.

9.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación le pague la parte del recurso constitucional administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la ciudad Comercial Distrital, contra el decreto de 17 de enero del corriente año, delegatorio de la licencia de apertura solicitada para oficiar de especulador de una sola droga, en la calle de Autonomía Pirala, 5.

10.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la no se pague la parte del recurso constitucional administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por

D. José María Farías, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, delegatorio de la licencia de apertura solicitada para establecer una taberna en la calle de los Márquez, nº 6.

11.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación le pague la parte del recurso constitucional administrativo, interpuesto ante el Tribunal Provincial, por Dr. Wolfgang Schmid, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 1 de enero del corriente año, delegatorio de la licencia de apertura solicitada para vender de frutas, verduras y huevos, en la calle de Francisco Gálvez, 18.

12.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación le pague la parte del recurso constitucional administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por D. Juan Trujillo Callejo, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de marzo del corriente año, delegatorio de la licencia de apertura solicitada para establecer una taberna en la calle del Lago de la Alcarria, 19.

13.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación le pague la parte del recurso constitucional administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por Dr. Fermín Burgos García, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, de 19 de mayo de 1954, delegatorio de la licencia de apertura solicitada para permanecer en el Mercado de Chamor, en su momento, 19.

14.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación le pague la parte del recurso constitucional administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por D. Cándido Valderrama del Río, contra la multa de 1000 pesetas que le fue impuesta por la ejecución del artículo 81 del Código de la Circulación.

15º. Acuerdos y cumplir en dos próximos términos, la que tiene del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 16 de junio de 1958, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por D. Luis Rodríguez Ceballos, contra el acuerdo de la licencia municipal otorgada el 26 de noviembre de 1956, denegatoria de la licencia solicitada para instalar una máquina de molienda en los talleres de maquinaria denominados "La Fábrica del Pajero", de la calle del Pajarín número 6, y por cuya pertenencia se declara no haber lugar al recurso de que se habla.

16º. Acuerdos y cumplir en dos próximos términos, la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 18 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por D. Medina del Río, César Palomo, contra el acuerdo de decreto de la Alcaldía provincial fechado 7 de diciembre de 1958, denegatorio de la licencia de apertura de tienda para establecer la misma en la calle de Galilea número 25, y por cuya pertenencia, es fundado el recurso de que se habla, se revoque el acuerdo municipal impugnando y se confirme el Ocio indicando a que expide la licencia la licencia local.

17º. Acuerdos entregar del auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 11 de febrero del corriente año, por el que se declara fundado el recurso de igual naturaleza, su texto fuere ante dicho Tribunal por D. Alfonso Mercante Díaz, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 14 de julio de 1956, denegatorio de la licencia de apertura establecer para muestra de confección en la calle de José del Hierro, 1 (Cantillana).

18º. Acuerdos entregar del auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 29 de abril del corriente año, por el que



se declara fundado el recurso de igual naturaleza, su texto fuere ante dicho Tribunal por D. Constantino Martín Galván, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 8 de julio de 1958, de denegatoria de la licencia de apertura de tienda para fabricar el cortijo piedras en calle de Jaén 10 (Barajas).

19º. Acuerdos y cumplir en dos próximos términos, la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 25 de junio ultima, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por D. Juan Gómez Fernández, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 7 de octubre de 1958, denegatorio de la licencia de apertura de tienda para establecer la misma en la calle de Galilea número 25, y por cuya pertenencia, es fundado el recurso de que se habla, se revoque el acuerdo municipal impugnando y se confirme el Ocio indicando a que expide la licencia la licencia local.

20º. Quedar enterrado de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 18 de marzo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza en trámite ante dicho Tribunal por D. Antonio Moreno Jiménez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de junio de 1958, denegatorio de la licencia de apertura establecer para tienda en la calle de Encinas de Barrio, número 67, y por cuya pertenencia, es fundado el recurso de que se habla de declarar el decreto que recuerda a obtener la expresa licencia, y de confirmar la correspondiente a expedirla en su forma legal que fue solicitada.

21º. Acuerdos y cumplir en dos próximos términos, la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 28 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por Juan

Romero Martín, Señor, cuatro años de director de la Escuela Pintoresca, fecha 4 de mayo de 1938, descriptora de la licencia en posesión de huertos en la calle de Galilea, 50, y por cuya sentencia estimanable el juzgado de que se trataba, se resuelve y dice: Dado efecto al acuerdo municipal suscripto, declarando el director del Ayuntamiento a obtener la dispensada licencia, y de vuelta a la corporación a expedirla en los términos en que fue solicitada.

Se da cuenta de su dictamen de la misma, considerando que los autorizados para ejercer la actividad de tabaco en el quiosco concedido para la de lotería en la avenida de José Ortega, tienen al cuarenta 56.

Al señor Jefe. Declaro que dicho dictamen quedara debida la mesa.

El señor Jefe, manifiesto que pensaba proceder con acuerdo al periodo destinado, en el sentido de que las dimensiones de 3x3 metros establecidos en el mismo fueran desbordadas por la mitad, 1,50x3,50, al igual que se había autorizado en la Puerta del Sol, espacio de la calle del Correo, en la avenida de José Ortega, donde se le despidieron, ligeros medios para conservarlos, para la mesa que se basa en que se fundan en el desdoblamiento de los procedimientos, en que los desbordados para el trámite que procede el quinto de fundir de la propriedad, y no de la longitud del mismo, y cuando fundido el primero era de 1,70 en lugar de 1,50 metros resultaba que se conseguía una mayor amplitud de los controles para trámite de facturación. Tendréis disculpa que, considerando el queso en arreglo a las bases establecidas por el Acuerdo municipal firmado el 5 de diciembre de 1931 a la persona que acreditó estos en posesión de la oportunidad concedida del establecimiento. Señor Director de la escuela para artesanos, y resultando que en este caso concuerda y durante la tramitación del expediente

por el juez de lo civil, habrá hecho constar la concesión a la solicitatante y concedida a Herminio Francisco Ruiz-Mauri de San-Jaén, Iglesia que la licencia municipal tiene su nombre de este último.

Al señor Ruiz de Eguíllor, informo que que cuando esté acordado trato en Comisión en Toledo Urbana, el señor Jefe establecerá acuerdo de acuerdo y que él no oye oportunamente formar parte ni la proposición de acuerdo, de ningún acuerdo que por la solicitud, sea tanto el dictamen de que se habráclaro cuando, como la propuesta del señor Jefe deberían volver a la iniciativa formulada en Toledo Urbana.

Si bien otras manifestaciones, se acordó de conformidad con lo establecido por el señor Ruiz de Eguíllor.

Se da cuenta de otro dictamen de la misma corporación que los autorizados, propuso reordenar la disposición y explotación de un quiosco destinado a la venta de tabacos en la calle de Tolosa, seguramente de la plaza de la Cebada:

El señor Jefe. Tuvimos, expreso que en lo que se refiere a la parte financiera de los acuerdos entre los quioscos, establecemos en su trámite ya que consideraba que no se podría cancelar porque quienes en el cuarto cuarto se establecían pagando por el haber su proporción sencilla al Ayuntamiento, por cuya razón establecemos que se haga la mesa de acuerdo.

Al señor Moreno Ruiz, digo que consideraba muy importante tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del 10 de julio último en el que se determinaba la forma de conceder al dueño de bienes de dominio público, ya que se establecían condiciones de acuerdo a establecer la legalidad que serán puestas por tanto, de acuerdo.

Al señor Ruiz de Eguíllor digo que se apreciaba que lo

lunes que se había hecho era conceder la autorización para instalar los quioscos sin plazos, porque el interesado presentaba la condición de tabaco, estando informado favorablemente por las demás fuerzas.

El Señor Gómez Zárate, expuso que la autorización del dictamen quería desplazarse a que la autorización diera la conformidad al convenio que el Ayuntamiento estableció, porque, en otra cosa no autorizaba hacer la concesión.

El Señor Moreno Ruiz expuso que se están involucrando dos cuestiones: la primera, la de los señores que tienen credenciales otorgadas por el Distrito para vender el tabaco o el tabaco, problema de hacer, o tomar las decisiones en su suministro o acceder al Ayuntamiento para que le concediera un quiosco en la vía pública; pero como de ahora en adelante en los iban a dar más que en diez años, con esa credencial podrían vender, pero no establecer un quiosco en la vía pública.

El Señor López González sostuvo que, por su parte, estaba haciendo lo posible en el aspecto económico, que iba conceder lo que una persona pudiera tener o pagar de lo más que iba perdiendo en canon alquilando y estableciendo para los inquilinos un aumento de un 10 por 100, y así en este caso figura un canon de 3.000.- pesetas, con lo cual al terminar los quince años vendría a pagar 6.000.- pesetas, haciéndole esas aumentos gradualmente para compensar en los primeros cinco el canon bajo, con los gastos de amortización de la instalación.

El Señor Moreno Galera expuso que tenía un problema de conciencia, ya que en su Distrito había llegado a la desaparición de plazas nucleares para sus reuniones las cuales coincidían con las legales y estimaba que no debía darse trato distinto a unas personas que a otras, teniendo además que se estableciese en tanto

gentes de muy forte condición y que era su sueldo menor de ganarla la vida, por lo cual consideraba que no era el momento oportuno de ocuparse plenamente del problema económico i jurídico, sino tener la precompañía de seguir sus normas y garantizar que sirviera para solucionar el problema de una vez para siempre.

El Señor Ruiz de Goyálvala dijo que estaba de acuerdo con lo expuesto por el Señor Moreno Galera, ya que él lo había hecho de manera en su distrito, pero que en este caso convenía al distrito en su plenariamente que se perpendicular en el trabajo, e gegen todos los informes de los Tenientes Zuecos y con pleno de las siguientes legales, debiendo tenerse en cuenta que se trata de un quiosco cercano a la calle de Hueso de Leon, que no era tan caro que el 10 por ciento, tratando de la Gran Vía o de la calle de Alcalá.

Al Señor López González le hizo la pregunta sobre si dentro que se refiere a alguna frecuencia de que calle en la que estaba ubicado el quiosco de sus manos, de la callejuela, se establecían las tabernas que, al llevarse aquél a efecto planteaban el problema de la deterioración del quiosco sin la cuenta del Ayuntamiento o del concejalismo.

El Señor Moreno Galera expuso que individualmente el Señor Ruiz de Goyálvala cumplía con lo mismo inherente al cargo de Teniente de la Comisión de Fomento, porque al concejalismo con que los informes técnicos eran favorables, pero que él expuso que como teniente de Alcalá que había recibido la orden comunicatoria de levantar una serie de puestos, que no impedían en absoluto la circulación, por lo que debía justificarse en conciencia, ni procedía permitir la continuación de esas juntas (quedadas) de las cuales él se encargaba en oficio, aunque

antes hubiese tenido que proceder en contra de su cumplimiento, los acuerdos de la mesa.

El Señor Presidente estimó que se trataba de dos casos diferentes: uno de aquellos pueblos que tenían su derecho por testamento legal y otro, como los establecidos por el Señor Ministro de Hacienda, que carecían de dicho derecho, ya que habían surgido de manera separada y con lo primero que tenían que hacer era pedirlos en condiciones legales, estableciéndole por la otra, una mesa.

El Señor Ruiz del Río, en su intervención, insistió en que el caso que se trataba pertenecía tanto a las comunidades legales, y que por ello no había podido oponerse a una cosa que le afectaba a todos los pueblos distritales por el Ayuntamiento, agregando que según los principios legales, los concejos que tienen que tener el control a fin de evitar que se reciba corrupción y que el Señor Ministro había prometido hacer un informe que hablara de tener en su favor a la vista de todo el mundo con el visto bueno de él y una fotografía del interesado.

En otras muchísimas se acordó, asentándose a lo establecido por el Señor López Linares, que el criterio de que se habrá de dar cuenta quedarse sobre la mesa.

Se acordó por unanimidad como funcionaria la Comisión de Gobierno Interior y Personal en los Pueblos distritales.

1.- Dispensar, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley emitido y publicamente acordado de la Comisión Municipal de Convención de 28 de Septiembre último, que la Corporación no se muestra parte en el Comercio que se transacta en el Juzgado de Instrucción número 3, contra don Ricardo Martínez Otero por tentativa de robo en los establecimientos de la plaza de Oriente.

2.- Dispensar, de conformidad con lo informado por el Decreto-Ley emitido y publicamente acordado de la Comisión Municipal de Convención de 28 de Septiembre último, que la Corporación no se muestra

parte en el Comercio que se transacta en el Juzgado de Instrucción número 3, suscitado por el Señor D. Juan Fernández, dueño de la tienda en el paseo del Prado, que que este darse a conocer resarcimiento que en su día pidió la corporación al Oficinero.

3º- Crear y cumplir en los Juzgados Municipales de Madrid el acuerdo de la Comisión Municipal de 28 del corriente, la pertenencia del Instituto Lázaro Cárdenas y de la Escuela Secundaria Industrial, fundado el primero del corriente año, destinado al rescate de igual institución, en la medida en que lo establece por el acuerdo anterior. Convocar en su nombre a la reunión de la Comisión Municipal de Convención de 16 de agosto de 1931, que desestima la petición de que se le dé la plena posesión del cargo de Director de la Escuela Normal de la Benemérita Municipal, y por cuya pertenencia se pone en el acuerdo mencionado su nombre.

4º a 6º- Dispensar, de conformidad con lo informado por la Asociación Provincial y respectivo acuerdo de la Comisión Municipal de Convención de 16 del corriente que la Corporación no muestra parte en los servicios recibidos conteniendo indemnizaciones interpusas ante el Tribunal Provincial por causa uno de los establecimientos que se oponían a la constitución, entre el acuerdo de la Comisión Municipal de Convención de 16 de junio del corriente año, que les debían de la escuela normal de Alcalá de Henares y Madrid y Madrid y Guadalajara.

D. José García, D. Jaime Tello Gómez, D. Agustín Gómez Alcolea, D. Lorenzo Gómez Palos, D. Ramón Fernández Montejos, Dña. Federica Fernández Gómez, D. Julián Delgado Esteban, D. Fermín Bravo López, D. José Villanueva Gómez, D. Juan Antonio Domínguez, D. Juan Trujillo Alcolea, D. Marcos Jiménez Gómez, D. Pedro González Rodríguez, D. Juan Escrivá Ortega, D. Domingo Rosado

Poncio, D. Feliziano Rodríguez Alcalde, D. Onanis Talavera, Rodríguez, D. Joaquín Tomé Marañón, D. Fausto Fernández González, D. José Martínez de la Torre, D. Joaquín Gutiérrez González, D. Carlos Fernández Serrano, D. Antonio Fernández Fernández, D. Cecilio García Jiménez, D. Francisco Gallego Jiménez, y D. Manuel Gómez Ruvalcaba.

30.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 16 del corriente, que la Corporación se muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 60/6 de 1.7.58, interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Fausto Reyel Arquillada, contra el acuerdo municipal relativo a su jubilación brecha.

31.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 16 del corriente, que la Corporación se muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 348 de 1.7.58, interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco López Ruiz, otros oponentes del Servicio de los Ojos Generales, contra el acuerdo municipal de clasificación de categorías y cuadros como operario de cinco factores.

32.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Provincial Provincial de 16 del corriente, que la Corporación se muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por D. José Luis González de la Higuera y otros, contra la denuncia fiscal de su petición de que sea la recuperación del gasto asignado a los veladores.

Se da cuenta de su dictámen de la Comisión de Deportes y Deportes, proponiendo la aprobación de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, y teniendo en cuenta que ha sido declarado desierto el concurso convocado para la elección de

Campo Municipal de Deportes de Tultepec, de las bases para la sesión al frente de Jueces titulares del derecho de deporte de dicho campo deportivo; debiendo, previamente, solicitarle del Ministro de la Gobernación la autorización que establece el artículo 189 de la Ley Orgánica de Regiones (anexa).

Al Señor Gobernador de su agrado e informe, con el delegado Nacional del Fondo de Juventud, a la Gobernación y a sus respectivas corporaciones Municipales, por la cesión del Campo de Deportes de Tultepec para las juventudes norteamericanas. Aclaro que esta sesión por otra razón mi menor, que lo que yo habría realizado diversas funciones españolas, como San Sebastián, Guadalajara, León, Oviedo, Tolosa, Valladolid, etc., pues con la ayuda de los instrumentos, el frente de Juventud, habría podido realizar sus instalaciones deportivas para la realización práctica del deporte. Recalco que lo que ahora se pretendería son ensayos del área de acción del Fondo de Juventud, pues en un orden formativo, no le intencionalizaría ni enseñaría de forma sistemática. Recalco que esta organización debe combinarlo a realizar por sus propios medios sus instalaciones deportivas aptas para educar a la juventud y habilitarla a los demás países, tanto es de orden que así como en el fútbol, terminó perdiendo por desaparecimiento por tales razones que tuvo la ejecución las instalaciones deportivas que ya se iniciaron en la Colonia Morelos y en los barrios norteamericanos, que serían establecidas al Barrio de la Condesa.

Al Señor Presidente manifestó que antes de ser designado el Señor Gobernador ya tuvo que agradecerle la magnífica colaboración que siempre había prestado al frente de Juventud al deporte norteamericano. Expresó que al momento de tener gran interés en que se constituyeran las comisiones de deportes, presentadas

dando los mismos resultados, los miembros del Ayuntamiento, fundieron la voto fuerte y unánime, teniendo el resultado que en esta reunión, pedia el Señor Alcalde que la Alcaldía y el Concejo establecieran la mayor celeridad en las

Si con otras causas tuviesen si, fue aprobado por unanimidad el dictamen de que se había citado escrita.

De acuerdo, por unanimidad como propuesta la Junta Municipal de Distrito tuviese cosa, querido señor Alcalde de la Penitenciaría, el presidente de la Comisión de Administración, todo, y de acuerdo con el dictamen de recurso de aquella materia, autorizando todo lo dicho en su dictamen por D. Alfonso Morillo Abad, en virtud del decreto de la Alcaldía Distrital, fecho 25 de marzo de 1953, desaparecido del inventario de resto, correspondiente al arrendamiento de la localidad vecinal de la finca Cármenes 33 del parque de las Glorietas, propiedad del Ayuntamiento; y por cuya garantía, se fijó en la ejecución a lo largo por el Ayuntamiento, se declaran la incompatibilidad de jefes de servicio para causar el recorso de que se habla, reservando expresamente al resto las causas en las que se asistiere para que las ejerza ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria competente, si así convinieren a la demanda.

De acuerdo, por unanimidad, como propuesta la Comisión ejecutiva de Impuestos, adjuntada a su Señor Vicepresidente, por ser su proposición, entre los presentables, la más conveniente para los intereses municipales, para el servicio público, y particularmente a cuenta de la Comisión de Hacienda, de acuerdo de 6 de septiembre último, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias, el concesionario para la prestación del servicio de extracción de aguas fecales de fosas negras y fosas sépticas, con estrecha atención a las bases que han permitido flora la celebración del referido concurso, y la oferta del su感兴趣.

Se dio cuenta de una proposición presentada por el Señor López González, interesante lo siguiente, previo de su formal reglamentación - de trámite y de la Comisión de Ciencia:

Primero.- Tener por las segundas, Ordenanzas y tarifas de conciencias municipales para el año 1956, y de conformidad con el artículo 768 del texto refundido de la Ley de Regimen Local que dice: Ordenanzas y tarifas tienen en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Que a favor de lo dispuesto en la base segundas de la circular de la Dirección General de Administración Local de 16 de septiembre de 1955, se hagan las acordanzas correspondientes, que fijen en el apartado del texto refundido de la Ley de Regimen Local, sobre los impuestos que se mencionan en la circular, y aquellas otras que resulten impuestas por las circunstancias.

Tercero.- Que en las disposiciones generales de los Ordenanzas se establezcan el principio general que es artículo 767 del texto refundido de la Ley de Regimen Local, para que el Ayuntamiento, en caso de organizar la Alcaldía Distrital, donde corresponda a la Corporación se le fijen las penas, fijadas por acuerdo, en favor de los contribuyentes sobre las garantías reglamentarias, que garanticen el efectivo cumplimiento de los conceptos, o sobre los cumplidores que establece el principio establecido en la forma de la intervención, en orden al cobro del aplazamiento de pago establecidos o a la suspensión del mismo, mientras se tramiten los reclamaciones;

Cuarto.- Que antes del 1 de noviembre próximo para presentarlo al expediente de prórroga, con los correspondientes indicaciones, a la aprobación de la Delegación de Hacienda de la

provincia.

Se dio cuenta de otra proposición presentada por el mismo Señor Gobernador de Alcalá, que le anterior informando que al punto ordinario del Informe aprobado para 1955, habría de ser sometido por su jefe, teniendo en cuenta lo siguiente: que el artículo 67º del Tratado fundamental de la Ley de Regiones, dice: "en la circular de la Dirección General de Colonización Local, de 18 de septiembre último, y que la Alcaldía Provincial se dirige a la Comisión de Colonización, para que asimismo se proponga al presidente de esta zona:

Del Señor Gobernador, hizo constar, que en la primera de las dos proposiciones de que se habló anteriormente, se refiere a la consideración del Gobernamiento al que, con arreglo a la nueva Ley de Colonización, tanto los Ordenamientos de colonización que se aprobaran en favor de solo ejercicio, como también para los ejercicios que suministran el finalizar al año de vencido aquellas que se considerase necesario dar cumplimiento; es decir, que el presupuesto era que los Ordenamientos actuales se considerasen en vigor para ejercicios que iban para que no se estableciesen, y que aquellas que fuesen indispensible someter. Añadió que como en el ejercicio anterior se habían quedado gran parte de los Ordenamientos, en el periodo de elevación de acuerdo, y no habían sido aprobados por la Dirección ni dada hasta el punto de julio, se había hecho lo mejor de lo posible en ese sentido, y que por ello, se parecen prudentes, en el momento actual, mantener elevación de los ordenamientos, porque se separan al momento de los autorizados. A continuación de esto, a la pregunta de César Brufuil, relacióndose con la formación de los presupuestos, declaró que la ley actual y los encargos establecidos recientemente por la Dirección General de Colonización Local, no se oponían a la propuesta de los presupuestos y que por consiguiente, dicho la comisión

los actuales en que se encuentra la el Gobernamiento de Madrid, y dada, por otra parte que estaba pendiente de resolución una cuestión de la máxima importancia para la guerra económica, dictaminando ya por una Comisión técnica formada y presidente de fallo, consideraba procedente y conveniente que se seviciase de la circunstancia y ordenase el 67º en su nuevo presupuesto, pues el actual podría interpretarse ya que la ley lo permitía, después de hacer aquellas modificaciones procedentes para completar algunos puntos que debían servir de su ejercicio a otro, y tras el correspondiente de acuerdo a la Alcaldía Provincial Local dirigido a los Gobernadores en sus respectivas bases. Dijo que este trámite se oportuna decir que no se realizó la reunión de presupuestación hasta el punto de establecer del presente año ya que los cuatro presupuestos debían estar presentados en 30 de junio, y por ello, que se pone de acuerdo en tanto bien a que los Comisionados de la Comisión y Asamblea se oponieran a trabajar inmediatamente, preparando los correspondientes presupuestos, con el fin de presentar estos presupuestos completamente redactados, ajustados exactamente a la realidad de los seguros y de los gastos del Gobernamiento.

Del Señor Gobernador Ruiz, hizo constar que desde un punto de vista de la Empresación, los cuatro presupuestos de presupuestación habían estado siempre formulados antes del 30 de junio.

Dijo a continuación que se observó tener en cuenta dentro de los presupuestos del Señor Gobernador, de que se habían dado cuenta, y que pasaron ambas a debate de la Comisión de la Cámara y la Asamblea también a la Asamblea, por lo que se referían al presupuesto de esta zona.

A petición del Señor Gutiérrez del Castillo, quiso saber la mesa de la proposición favorable por el ministerio, informando que la



actual plaza de Causapí, del Enclosure de Nuestra Señora de la
Salomé, para convertirla en la de Causapí - Tortosa Mayor.

A continuación el Señor Presidente recordó la dolorosa in-
conveniencia por la que atravesaba en este día la capital, en
virtud del traslado de los restos de don José Ortega y Gasset, fa-
bricado en el día de ayer, para enterrarla en la Sepul-
cral de San Isidro. Dijo que tan pronto como puso la piedra
angular, y oyendo interpretar el Salto de todo la Corpora-
ción, se trasladó en el coche que a la cara del funeral, cuando dio
a la familia del difunto pecador, el pésame, da la Corpora-
ción y del pueblo madrileño. Resultó que don José Ortega y
Gasset, tal vez el más ilustre de los madrileños, el espíritu que
comenzó en el mundo entero, por ser uno de los más granados
escritores en lengua castellana, era, además, un apasionante tipo
de este taller. Quedó así en todo lo largo de su vida, devoto
de su amor fervoroso al Madrid, al pueblo que lo vio nacer, y
que por eso, en todo lo obra de Ortega y Gasset se aprecia bien
el profundo madrileñismo. Dijo que era el presidente una
autentica madrileña, incluso un madrileño astuto, y que con-
fiaba de este amor a su pueblo con que este hombre, que en todo
lo que pensó de gran autoridad sus actuaciones, y pudiese bien
aceptar cualquier mecenazgo, excepto únicamente la dona-
ción de Oro de la Talla. Manifiestó que por ello, como se cumplió
su deseo, fundó que el Ayuntamiento hubiera visto bien en
corporarla bajo mayor, el acto del popular, para que los hijos de Cebrián
y Gasset, oyendo interpretar el panteón de su patria, la hermandad
que coronaron hoy los actos de su vida, no quedaran
se deshonra de este homenaje al mismo tiempo que habían tenido
un agradecimiento a todos los países (General). Hizo saber que
el dotor había puesto gran peseta, más por su mérito de que

enviada una placa insignia de la ciudad a su hermano
que fallece. Dijo que por suerte que la Corporación decidió
entregar en esta fiesta por la fundación de este homenaje
más tarde, que se celebrare este jueves de cumpleaños, a la
familia y no se diese el nombre de don José Ortega y Gasset
a una calle importante de la capital.

Al final Esteban del Castillo se adhiere a esta propuesta,
que también pide la formular al Ayuntamiento Madrid.

Al hacer la oportuna pregunta fueron apuntadas por
señor presidente las propuestas de la Directiva, y que en cuanto
a la señora pasea a la Comisión de Cultura, para que con
toda urgencia, proponga para la formación de la calle —
que lleva el nombre de Heredero al trono de don José Ortega y Gasset.

El señor Gran partió, y con anterioridad a su salida de
este taller, se levantó la sesión. Recibió las claves y tomó sus
pistas de la ferme. Dijo respondiendo a este punto para servir de
explicación que «este es el punto que — en
cuanto — «clavo» vale a punto ligeru — «en torqueta» — que — «en

El Presidente

En el Atto
Firmado por el Presidente
y el Secretario

Prieto

C. P. Pinto

Francisco
 Fernández
 Ruiz Claver
 J. P. G.
 Juan
 Tomás Fernández
 Pedro Fernández
 L. M. R.
 Tomás Fernández
 Antonio Rodríguez
 Colomé
 El Secretario
 Juan José Fernández



Session ordinaria de veintiocho de octubre
de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Dñ José
Final y Escrivá de Romani. Conde de Magdalena

En la Villa de Madrid y en su Primera Cava Comisaría,
 con asistencia de los Regidores de Alcalde, Serratos, Soler
 y San Juan, Gobernador del Castillo, López Quesada,
 María Calero, Gómez Recio, Ruiz de la Alba, de
 Juan Morellón, Miser, Menéndez, Alarcón Melina,
 Alvarez Abellán, de los Concejales León, Iglesias, Duque,
 Lillo, Orzael, Gestal Román, Moreno, Ruiz, Molinos
 Zamora, Navarro, Lanjuri, Rubio, Pacheco, Telegado
 Blanca, Muñoz Gruet, y de los Vocales de la Comisión
 de Asunción, Tomás, Gómez, Ribaracaba, y Orive Martínez,
 con asistencia asimismo del Oficial Mayor, que quiso,
 en función de Secretario General, estando presente el Inter-
 ventor Municipal, Señor Martí Gálvez, se abrió la Sesión
 a la una y cuarenta minutos de la tarde, para segundada con
 solemnidad, por un hábito concordado a la primera sesión

la facultad de Declarar la competencia, dándose lectura del acta de la reunión, celebrada el día 17 del corriente, que fue aprobada.

Orden del día.

Sobre la mesa.

Por despatchio de la Dirección, continúa sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se establezca la pretensión formulada por la Directora general de la Comisión de Hacienda de San Francisco Javier, sobre cesión gratuita de un solar municipal en la calle de Alfonso XIII, 5, al Señor Alfonso Comillón de San Blas.

Se acuerda, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Hacienda, que para su ejecución, se procederá a D. Juan María Blanca Marín - Jovenes, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, licencia para la construcción y explotación de un quiosco para vender de tabaco en la calle de Alfonso de León, seguidamente a la de Tetuán, con arreglo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento, durante la sesión de 5 de diciembre de 1911, debiendo, previamente, informar la Sección de Hacienda, respecto del canon que debe abonar la interesada.

Se da cuenta de una propuesta presentada por el Señor Encargado del Castillo, informando que la actual plaza de Cavaría del Edificio de Nuestra Señora de la Paloma, ha convertido en la Plaza de la Encarnación. Tostón Cangas.

Se da cuenta de una propuesta presentada por el Señor Encargado del Castillo, informando que hace parte a la Comisión de Gobierno Interior, General

De nuevo despacho.

Asuntos del despacho de oficio

Se acuerda, por su unanimidad,

Leyidor autorizado, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, de 20 de noviembre de 1911 del corriente, de una comunicación del director

de finanzas. Seva elaborando en virtud de la premisa, fecha 10 de diciembre de 1911, trasladando su resolución de la Dirección General de Hacienda, dictámen local de 6 del mismo año, aprobando, con rectificación de oficio de algunos frases o errores cometidos, las señales que figuren particularizadas en el Oficio Oficial de la Comisión de Hacienda, aprobado por el Ayuntamiento como resultado de las observaciones formuladas por aquella Dirección en 23 de diciembre de 1911, ya que las mismas se enunciaron apartadas a los propietarios ganaderos.

Se acuerda dar cuenta de la Alcaldía de Madrid, facilitando el informe, a la que le pide que se conforme la Comisión de Hacienda en todos sus términos, en lo que proponga, teniendo en cuenta los circunstancias y particularidades que concurren en la designación de D. Nicacio Joaquín Martínez Latorre, para el acompañamiento del cargo de Jefe del Cuadro de Policía, para el puesto al que por título, corresponde el de jefe de auxiliar, no adquiriendo para tal función las de pension que cobre al cumplir el grado permanente en que va a parar esta plazas destinada al personal, ya que abusaría las agencias y autoridades;

Por razón de regresos de carreteras 6.000,- fijadas

Por gastos de mantenimiento de vivienda 18.000,-

Por indemnización por casa habitación 16.000,-

Tra total 36.000,- fijadas.

Quedan autorizada de una sustancia, fecha 7 de diciembre de 1911, dictada por la Sala 1º del Tribunal Superior, en el recurso de casación por la ejecución de ley y doctrina legal interpretada por el Ayuntamiento contra otra sentencia de la Sala 1º de la Audiencia Provincial de 18 de febrero de 1911, por la primera de cuyos resoluciones judiciales se declara su lugar al recurso de que se trata, y en su consecuencia, se confirma la

pagina de los sueldos) que tienen, que concuerda a la cantidad
que se paga al Encargado de Cuadros D. José Pérez Martínez, por
un solo año, la cantidad de 1.761.163,70 pesetas, mas las indemnizaciones
bonales a partir de la suspensión de la demanda como importe
del cantidad de arrendamiento de pueblos de dicha parroquia con el pago
anteriormente mencionado de cuadros para el año
siguiente. Quejando la cantidad de 1.761.163,70 pesetas, relativas a la suspensión de
los pueblos, una para la red de agua y otra para la de alcantarillado en aquel término Municipal.

Quejando anteriormente de una sentencia del Tribunal Provincial de
la Corte Administrativa, fecha 18 de junio de 1.952, estableciendo
el recurso de igual naturaleza su trámite por el Ayuntamiento Organi-
zacional de Villaverde contra la sentencia del Tribunal Provin-
cial Administrativo de la provincia, fecha 25 de marzo de 1.952,
que revoó el acto administrativo Municipal impugnado, anula-
doando las actuaciones del expediente de oficio seguido contra
los reclamantes D. Magdaleno Ruiz Corredo, su hermano don
Julio Moreno Iglesias y José María Ruiz Ruiz, probatoria al arbitrio
del juez Solana que dio lugar por el Tribunal en el lugar den-
ominado "Torralba" de aquel término Municipal y por cuya
sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se absuelve
a la administración de la demanda y se confirma la resolu-
ción recurrida.

Quejando anteriormente de una sentencia del Tribunal Provincial de
la Corte Administrativa, fecha 16 de marzo de 1.952, estableciendo
el recurso de igual naturaleza su trámite ante el juez que fue D.
Julián de la Torre de los Montes y D. Miguel Marchante Pino
contra los acuerdos Municipales de 11 de marzo de 1.950 y 25
de agosto de 1.951, relativos a jubilación de los reclamantes, y por
cuya sentencia se anula la excepción oportuna por el Ayunta-
miento, y sin entrar a conocer del fondo del asunto, de acuerdo



La incompetencia de jurisdicción para conocer del recurso de que
se trata.

Quejando anteriormente de una sentencia del Tribunal Provincial de
la Corte Administrativa, fecha 16 de marzo del corriente año,
diciéndole al recurso de igual naturaleza su trámite ante el
juez que por D. Vicente Solana Pijoan y otros vecinos del concejo del
Ayuntamiento de Elche de 21 de julio de 1.952 que asignó el pueblo
fincial de 7.000 pesetas a los Encargados de Pública Municipal
sin distinción alguna; y por cuya sentencia se desestima el
recurso de que se trata; y por cuya firmeza y sabiduría el
concejo Municipal suscrito:

Quejando anteriormente de una sentencia del Tribunal Provincial de
la Corte Administrativa, fecha 15 de marzo de 1.952, estableciendo
el recurso de igual naturaleza su trámite ante el juez que
mismo por D. Alfonso Gómez Maravilla sacó al conve-
cio de la legislación Municipal ordinaria de 18 de noviembre
de 1.952, relativa a la función de intendencia y por cuya senten-
cia se declara la nulidad del expediente contra el trámite
suscitado por el Ayuntamiento, en el sentido que se dice en lo respectivo
a la legislación formulada al folio 5º de los acuerdos
a que anteriormente se ha hecho referencia.

Quejando anteriormente de una sentencia del Tribunal Provincial de
la Corte Administrativa, fecha 18 de marzo del corriente año,
diciéndole al recurso de igual naturaleza su trámite ante el
juez que por D. Rafael Adolfo Toledo contra la demanda fechada
del Ayuntamiento a su favor para la tasa de eletricificación de
hacienda y recorrido en el concejo de Seri considerando como
funcionario administrativo de plena fuerza los servidores que
fueron; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de in-
competencia de jurisdicción, oportuna por la Corporación, se

estimó en parte la demanda y se confirmó al Acusatario que su cargo afecta al personal, al elemento a haber probado y por el de la Justicia, sin perjuicio de los mayores que se tienen pendientes determinadas por los que les ascienden de 7.7.000 pesetas anuales, correspondiente a los sucesivos supuestos, en los elementos de 5 de diciembre de 1.947 y 30 de mayo de 1.953, en la misma forma y circunstancia que los haya aprehendido a los demás sucesos de la clase del actor, y el motivo es la rebeldía por la diferencia de aquello que le viene propuesto para obrar a partir del día 5 de julio de 1.953, como consecuencia de dicha sentencia, y los que se han venido a hacer probables, absteniendo de los demás posteriores de la demanda, y con renovación del acuerdo tomado supuestamente en la parte que no se conforme con la anterior, y que conformación es la parte pertinente.

Quedan extintos de su sustentación del Tribunal Constitucional de lo Contencioso administrativo, fecha 5 de mayo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, su trámite ante el mismo por el Señor Alfonso San José y otros contra el decreto de la Academia Sindicalaria de 11 de junio de 1.950, que ordenaba al caso de los sucesos en sus corps de Guardia y custodia procedentes del acusamiento Ayuntamiento de Chorristán de la Rosa, y por cuya sustentación se ha tenido la excepción de prosperidad de la acción propuesta por la parte demandada, se establece que el Tribunal no puede causar del recurso por no haberse establecido en tiempo hábil abstención de probar menor de la excepción, también adejada, de efecto legal, en el punto de formular la demanda y sobre la cuestión de fondo.

En acuerdo, por unanimidad, como proforma la Comisión de Policía Urbana y Rural, de acuerdo con lo informado por



la Comisión Juecina y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora de 15 del corriente, que la Corporación se mantiene firme en su reciente constitución constitutiva, su trámite ante el Tribunal Constitucional por el Señor Angelito Sainz Casado, tanto al decreto de la Academia Sindicalaria, fechas 15 de julio y 6 de 1.953, por el que se le impuso la multa de 500 pesetas por obediencia a la orden de cesar en la venta de pistolas fijas y retención de certeñas armaderas en su establecimiento de la calle de Salamanca, 21.

En acuerdo, por unanimidad, como proforma la Comisión de Gobierno interior, Peralta, en los siguientes términos:

1º. Dispone, de conformidad con lo informado por el Comité Centralista, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora de 18 del corriente, que la Corporación se mantiene firme en el acuerdo que el Tribunal ha tomado por el decreto de 1.951, que abulta y clausura en la Caja de Seguro del Estado de Cuenca anual, pero sin perjuicio por ello a la administración que en su día prohíbe la cesación laboral. Acuerdo.

2º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Sindical, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora de 18 del corriente, que la Corporación se mantiene firme en el acuerdo constitutivo establecido por el decreto 78 de 1.953, su trámite ante el Tribunal Constitucional por el Señor Faustino Pérez Gómez, tanto al acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora de 10 de Marzo de 1.954, relativo a su jubilación como su cesación técnica ordinaria-tratativa.

3º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Sindical, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal de Madrid,

Dominical de 16 de enero, que la Comisión se puso de pie
en el recinto con las más salmosas fórmulas (anexo 167 de 1934), al ter-
minar con el Informe del Presidente por el Jefe Díaz Pachón en
la discusión tomada de su proclamación para efectivización
de la constitución de la Comisión de procedencia de un acuerdo
en el efecto de acuerdo, que le fue impuesta la consecuencia de que el
proyecto político local.

4º.- Sección concurso - Oficina para preservar los plazos
vacantes de Catedráticos de culto, secretario del Instituto de Estudios
Generales, y demás plazas con arreglo a las bases y condiciones que
se establecieron para que por la Junta correspondiente de electo-
res se convocara a la que debiera darle traslado de este acuerdo, de
manera que si considerase oportuno cubrir las plazas que le abri-
ría la ley, o, en caso contrario, si procediese del Ayuntamiento
convocar concurso, optaría en libertad.

5º.- Discutir la propuesta formulada por la Comisión de
Obras y Servicios. Una propuesta para que se le causase del régimen
de amortización de la Universidad establecida por el Ayuntamiento.
Dicho en 15 de febrero del corriente año, con carácter general, por
todas las Universidades, y en cuyo acuerdo se determinó al proceder
mismo a designar en las casas de mercaderías inservible, que la
propia Comisión habría de fijar.

6º.- Discutir la propuesta formulada por las Comisiones
Zonales para que se claramente el régimen de amortización
de vacantes devuelto por el Ayuntamiento de Madrid en 15
de febrero del corriente año, a las Freguesias municipales
y fomentos de comarcas, a las Banderas y Banderas
y oficinas de auxilio de basura y personal de servicio de
Cárcel y Túnel, por las cuales fases que se determina-
rían en el ordenamiento.



Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Obras y
proporcionando la aprobación de los mismos plazos para el regre-
samiento de Madrid, como consecuencia del nuevo sistema
establecido por la Comisión mixta designada al efecto.

Al Señor Dr. Rubén Pachón se pidió que diera dictamen que
darse sobre la Moción.

El Señor Alvaro Medina pidió que el asunto fuera resuelto
por el Ayuntamiento de Madrid, porque no era de buena política
retener la implantación del Reglamento, después de las numerosas
adopciones en las reuniones de la Comisión estatalizada.

El Señor Sartori dijo que, cuando la anterior Comisión混
tada del Estado Redactó el Reglamento, se negaron tanto los plazos
y condiciones expuestas en los acuerdos de la Comisión correspondiente
y del propio Reglamento, con la anticipación establecida, y exigieron
que se guardaran sobre la misma certidumb.

Se dieron otras opiniones favorables al acuerdo que el dictamen
de que se trataba quedaba sobre la mesa, y que se dicta la resolución
en el sentido del referido Reglamento sobre todos los plazos establecidos
para su estudio y presentación de acuerdo a la proximidad de
esta plasmación.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Cultura
proporcionando su aprobación a la Señor Dr. José Canalejas, Director del Ob-
servatorio Municipal de confección de la fórmula emitida
al efecto, la Dirección de Madrid, en la categoría de oro, tienen-
do en cuenta las más bajas fijaciones que resultan en el efecto de
los servicios prestados al Ayuntamiento.

Al Señor Dr. Juan Gómez manifestó que cosa innecesaria des-
tar la fijación de los servicios de don José Luis Canalejas, porque las
multiples fórmulas en que habrá que aplicarlos serán perfectamente
concretas. Señaló que, profesionalmente, el doctor José Canalejas

tuvie de sueldo estacionario de labor esencial con fin propio, se puso al profesor en la Facultad de Farmacia y en el Hospital de San Carlos, habiéndole en posesión de numerosas distinciones académicas. Dijo más que su gran pasión por el servicio los servicios Municipales y sus estaciones. Muchas fueron premiadas anteriormente en la Escuela de Madrid de plástico, y por su magnífico labor al frente del Laboratorio Municipal, se le puso en su honor una placa que constataba sus servicios desempeñados de mejor de modo de jubilación. Ofreció por último, que estaba dispuesto a participar justificando la condición de la Escuela en su categoría de oro, que tal distinción constituiría un solo año para el galardón, sin perjuicio de la Corporación que lo otorgaba.

El Señor Alcalde, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, le hizo constar que, como es obvio, se asociaba al homenaje propuesto.

El Señor Lator, quien pidió que, en su calidad de Presidente intérprete del expediente y como Presidente de la Comisión de Cultura, se adhiera, igualmente al expuesto homenaje a tan destacando funcionario municipal.

El Señor Presidente expuso, que bien digno de su homenaje quedó el laboratorio farmacéutico por el Señor Director Gallego en el año del doctor Joaquín Carvallo (madrileño de adopción), del Servicio Municipal, prefigurando nombre de eterno y renombrable homenaje al que al Abogado y Maestro obtuvo reconocimiento por su magnífico labor al frente del Laboratorio Municipal.

Los otros miembros, fue aprobado, por unanimidad, el dictamen de que se había dado cuenta.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Cultura, en los siguientes términos:

1º.- Adoptar, vota la propuesta formulada por la delegación Ayuntamiento de Madrid

de Talleres Generales y Transportes relativa a la adquisición de los vehículos que se determinan, los acuerdos que a continuación se presentan, de conformidad con los informes emitidos por los Jefes-ros de los Departamentos de Talleres y de Obras y por el Muy Ilustre de Cabildos, teniendo en cuenta que por tratarse de una adquisición que ha de producirse próximamente, previa la aprobación en audiencia por el Ministerio de Comercio, no es posible establecer tal adquisición mediante licitación pública, y que es de su imprescindible urgencia:

Primero.—Que se exceptúe del Trámite de licitación público y se realice mediante gestión directa, la adquisición, con carácter de urgencia, de cuatro automóviles de turismo (una Daimler, de 1500 litros, y tres Fordson 7000), una Renault tipo Dauphine, número 3, y un motor Renault tipo Dreyfus, de importación, por su valor ser objeto de concurrencia, ya que versa sobre material del que existe un solo productor, en cuyo caso, se exceptúa de licitación la realización un acuerdo por el Ministerio de Hacienda, a precisar que la facturación Nacional y las importaciones de fábricación, según lo establecido en las convocatorias de los Ministerios de Industria y de Comercio, ordenan de hacerse constar en los informes emitidos al efecto por la Secretaría General (Ministerio de Hacienda) y por los Jefes-ros de los Departamentos de Talleres y Obras y en el apartado 5º del cuadro de excepción de licitación previstas en los apartados 4º y 5º del artículo 53 del régimen regulador de licitaciones de las corporaciones locales.

Segundo.—Que al cargo aproximado de pesetas 150.000,- que por tal motivo se produzca proceder, por cargo al Presupuesto Estacionario de 1916, tienen efecto, en la forma que establece

mine y aplique la autorización de Tella,

Decreto.- Que se faculte a la Alcaldía de Madrid para que convocada por la Delegación del Gobierno de Lácteos y Frigoríficos, realice las gestiones oportunas con el Ministro de la Hacienda, hasta obtener la adjudicación en vísma de las subvenciones de que se habla.

3º y 5º.- Adoptar, de su conformidad con lo informado por la Delegación de Alimentación, las convocatorias que a continuación se expresan, relativas a la adjudicación de 16.000 quintales de pan, cereales, color marrón, y 18.000 quintales de chocolate gris, destinados a la ejecución de subvenciones de vivienda y consumo para el personal del Servicio de Limpieza.

Decreto.- Que se exceptúen de los trámites de subasta y de concurso público, por su resultado apropiado al caso, estos proyectos de contratación, y que se realicen directamente, concurso público, las adquisiciones de 16.000 quintales de pan, cereales, color marrón, y 18.000 quintales de chocolate gris que se precisan especialmente, destinadas a la construcción de viviendas de vivienda y consumo para el personal del servicio de Limpieza.

Decreto.- Que dando cuenta de lo siguiente con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y transitorio, no imponiéndole periciales al efecto por los Lácteos Municipales competentes y que figuren en el expediente acuerdo por autorizar que los mismos realicen las adquisiciones exigidas por el servicio de Limpieza, y haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 17º del citado reglamento de Contratación, clausurá de los siguientes plazos el certificado:

Tercero.- Que los plazos apercibidos de 878.800 y 975.800 pesos, respectivamente que fija tal facultad para los procedimientos, sean cargo a la consignación figurada para destino del Servicio de Limpieza,

plazos, en la partida 473 del siguiente presupuesto.

Se da cuenta de su proposición presentada por el Señor Director del Castillo, sin brevedad que, para cumplir y mejorar la ejecución de los fines educativos formativos y sociales del centro que el Excmo. Sr. D. Juan Trillo, de fondo que la estancia de los niños enigmas en el citado Instituto, hasta el momento de cumplir los dieciocho años.

Se acuerda formular en consideración similar proposición y darle la tramitación correspondiente.

Adición.

Asuntos al despacho de Oficios

Se acuerda por su autorización:

Quedar abierta de su conocimiento la Alcaldía de Madrid para que se proceda a la ejecución de los trabajos de la reforma de la casa de campo de la Delegación de Oficios.

Decreto.- La finalización y acabado por vía administrativa de la reforma de la casa de campo de la Delegación de Oficios, propietario de don Vicente Gutiérrez e hija.

Decreto.- La desincidencia del tenor de referencia insertado por el Excmo. Sr. D. Juan Trillo en el acuerdo de tramitar el desarrollo de la indicada obra con arreglo a los trámites establecidos en el art. 17º de junio de 1.955, por los siguientes motivos:

a) Porque el artículo 112 del citado ordenamiento establece que "la ejecución del importe de la subvención se efectúa trimestralmente y simultáneamente con la ejecución del dominio de inmueble", de donde se desprenden claramente que el texto legal que nos ocupa no se aplica a todos los fondos extraordinarios, con excepción de los establecidos en el acuerdo de desarrollo de la indicada obra.

b) Porque en el expediente seguido se hizo constar en el de precios que la parte interesada figura precio del fondo de la Oficina de Trabajo sobre la base de un régimen decreciente; pero al

no conseguiren econtra, ni una se oiba trasladar tanto, a lo largo del año. Si se go figura, con arreglo a la disposición constitucional mencionada, la subcomisión econtra no podrá celebrar en la cantidad que señala el apartado 5º del artículo 115, ya que esto es un resultado no probado de expediente, y deberá regularse por los estatutos del nuevo organismo. Otro bien, desde el momento en que la determinación del juzgado tiene el efecto de reglamento por la nueva norma, el órgano que la tramita no podrá llegar a ella de acuerdo a lo que más tarde, porque sin acuerdo que se dicione una tramitación separada de otras, tiene las demás, llegar a un resultado que es el que el juzgado da a la nueva legislación. En caso contrario se habrá llegado a una actuación inadecuada para la Administración; pero si esto no sucede, hay que entender que la determinación del juzgado constituye un trámite anterior que, al no haberse comprendido con anterioridad a la publicación del reglamento, de lo regular por él tratado, de acuerdo con la propia disposición constitucional primera.

Tercero. Pasarán la solicitud tramitación para determinar el plazo de debate y la suscripción que en su caso, habrá de corresponder a los acopiantes de la subcomisión formada por su iniciativa.

Quedar extirado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma, fecha 18 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el mismo por el Juan Gómez López, Jefe contra el Ayuntamiento Municipal de Torrejón de Ardoz, que le clasificó como Oficial administrativo de la Comisión para control del avance del Ayuntamiento de Gamella, y por cuya sentencia estuviente el resultado de que se trata, se refiere al acuerdo mun-

icipal, informando, y se declara la procedencia de incluir al recurrente en el Expediente Administrativo en el tiempo que le corresponde en el de Puerto de Guadarrama, el 18 de febrero de 1958, fecha de presentación de la denuncia del Ayuntamiento de la procedencia, en todos los derechos y ventajas que le corresponden en la indicada fecha.

Quedar extirado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante el mismo por los Doctores Rodríguez López y Dr. Juan Ernesto Fernández, contra los acuerdos de la Comisión Municipal de Torrejón de Ardoz, de 11 de junio del año 1953 y de 17 de febrero de 1958, denegatoria de petición de reconocimiento de exigenza, como establecimiento, por cuya denuncia, desecharon la excepción de insusceptibilidad de juzgamiento, opuesta por el Ayuntamiento, de abreviarlo a sólo la demanda, y de confirmar y declarar que hubo tales acuerdos y sus partes cumplimentados.

Quedar extirado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma, fecha 18 de julio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el mismo por el Juan Gómez López, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de julio de 1953, denegatorio de la petición de reconocimiento de acuerdo a efectos penales, y por cuya sentencia, sin entrar en el fondo del asunto, estableciendo la denegación alegada, se declaró la incompetencia de juzgamiento para conocer del recurso de que se trata.

Quedar extirado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma, fecha 18 de julio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante el mismo por el Dr. Juan Luis Gómez, contra la denegación total-

2º Recibo autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 27 de mayo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto contra el juicio uno por el Dr. Doctor Reg. Gómez, contra el acuerdo del Organismo Ejecutivo. El trámite de 27 del presente de 1953, en virtud del cual se comunica la demanda escrita de la Superficie del Distrito de Alcalá de Henares y de la Superficie del Distrito de Oropesa, por la de Viviendas de Alcalá y de Oropesa, respectivamente; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de falta legal en el modo de formular la demanda, se dictaminó, en su virtud, el juicio de que se trata, absolvientaria la demanda hecha de la demanda.

3º Recibo autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 26 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto contra el juicio uno por el Dr. Doctor Gómez, contra el acuerdo del Organismo Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Alcalá de Henares, condenando a la licencia para construir a que se otorgó en el año 1952, teniendo la clasificación.

4º Recibo autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 18 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesta contra el juicio uno por el Dr. Doctor Gómez, contra el acuerdo del Organismo Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Alcalá de Henares, condenando al recurso de que se trata, se declara el acuerdo del mencionado a que se compuso a tales efectos al tiempo comprendido entre el 7 de agosto de 1951 y el 10 de febrero de 1952, que dala fuerza ejecutiva a la orden de alcaldía de Alcalá de Henares, condenando a la corporación a actuar y poner por lo mismo.

5º Recibo autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 27 de mayo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesta contra el juicio uno por el Dr. Doctor Reg. Gómez, contra el acuerdo del Organismo Ejecutivo. El trámite de 27 del presente de 1953, en virtud del cual se comunica la demanda escrita de la Superficie del Distrito de Alcalá de Henares y de la Superficie del Distrito de Oropesa, por la de Viviendas de Alcalá y de Oropesa, respectivamente; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de falta legal en el modo de formular la demanda, se dictaminó, en su virtud, el juicio de que se trata, absolvientaria la demanda hecha de la demanda.

6º Recibo autorizado del trámite del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 16 de abril del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto contra el juicio uno por el Dr. Doctor Gómez, contra el acuerdo del Organismo Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Alcalá de Henares, de 17 de febrero de 1952, denegándose el recurso de reposición si la querella por el Dr. Doctor Gómez contra el acuerdo por el que se nombró a Dr. Ramón Ordoñez Fernández para ocupar la plaza de Jardinería Mayor del Organismo Ejecutivo, y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se comunica la demanda escrita de la Superficie del Distrito de Alcalá de Henares de la demanda.

7º Recibo autorizado del trámite del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, fecha 18 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza si la querella contra el acuerdo del Organismo Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra el acuerdo del Organismo Ejecutivo. El trámite de 27 del presente de 1953, relativo a las clasificaciones administrativas.

8º Recibo autorizado de una sentencia de la Alcaldía Provincial de Madrid, dictada en el recurso de reposición para la prestación de servicios, mediante la cual se comunica la demanda escrita del Organismo Ejecutivo de Madrid.

El Señor Alcalde Andújar dijo que creía necesario que la Corporación conociera la confesión a que se refería la anterior memoria, para que estuviera puesto en conocimiento de las consecuencias económicas que ello producía tener por la Caja Municipal su correspondiente al presupuesto presentado, viendo lo que posteriormente ocurría dentro de seis años, cuando fueran producidas las más probables causas, por lo que el Sr. Alcalde oportuno que se acuerde la ordenanza sobre la forma susceptible, teniendo en cuenta todas las contingencias que fueran previsibles.

El Señor Teniente de Gobernación manifestó que quería hacer constar que el organismo de que se trataba era un tanto del Señor Director Galo, quien habría trabajado en inconsideración en la confesión y caso, por su parte en muy beneficio para los auxiliares, habiendo puesto en su memo una gran penitencia al Ayuntamiento al conseguir la devolución de dicha prestación de la Caja Nacional del Seguro de la Vejez.

El Señor Director Galo refirió que comprendía la confesión del Señor Alcalde Andújar, pero que creyó que era necesario abordar el problema de la actualidad, indicando la necesidad de los fondos para que se hubieran hecho los cambios oportunos con un margen para la insuficiencia, cubriendo siempre todos los prestaciones cumpliendo con lo establecido por la Caja Nacional del Seguro de Pensiones, reservando sin embargo los restantes pendientes, a favor de lo cual debía tener plena confianza en que no se produciría ninguna alteración de orden económico que pudiera perjudicar el fondo, ya que tanto la parte técnica como los economistas actuaron favorablemente después de esquindales que fueron formulados por parte de la Secretaría general y de la Información, así la contrarreversión de todos los que actuaron en estos asuntos. Dijo que no conseguían la autorización del Departamento Municipal de Estadística Madrid, al-



Ayuntamiento habiendo obtenido una memoria de seis años de desembolsos de prestaciones, debiendo tenerse en cuenta que en los seis años habrá un desembolso de un millón o millón y medio de pesetas al año, y que, por ello, la Corporación dispone de estos fondos para invertirlos en otra obra de trabajo. Agregó que se tenía inconveniente en que creía lo deseado aportase la voluntad; pero rogaba que el Sr. Alcalde oportuno que se acuerde, pudiendo a este efecto remitirse una memoria que contiene su informe en su pleno determinante.

El Señor Teniente de Gobernación dijo para que el reglamento de que hablaba fuese a estudio de la Comisión de Hacienda Interna y Fomento.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º.- Disponer que hasta tanto se formalice un nuevo contrato, se obligue a los funcionarios de los tres departamentos que tienen los fondos administrados por el orden del Director General de Hacienda de 30 de junio de 1935, con la beneficiencia del 10,50 por 100, sobre los mismos presentes en el contrato vigente, al efecto que se les sea de aplicación con garantía de estos módulos financieros de precios establecidos por la Caja de Pensiones.

2º.- Disponer, de conformidad con lo informando por la Caja Social, que la Corporación en lo que respecta a su administración contable estrictamente se trasfiera todo al Director de Fomento, por el Precio de la Milleda Pública, y otras sumas liquidadas en la fecha primera 18 de la calle de San Ildefonso, número 10, acuerdo de la Comisión Municipal Fomento, de 15 de agosto de 1935, por el que se declara en estado de quiebra la finca de La Milleda.

3º.- Ocular y cumplir en las propias fincas, de conformi-

dad con lo informado por la Asociación Jardinería, la anterior, así
igualmente propuesta de la Comisión de Administración, fecha 7 de julio
del corriente año, dictada en el ejercicio de igual sucesión local, visto
que consta en el libro judicial por la Asociación Jardinería, en el
derecho de la Ciudad de Madrid, fecha 34 de junio de 1952, que consta
que consta el sobre de la junta de la Asociación de la calle de la Reina
y presidente del demandante, y por cuya posterioridad desestimando la
reapertura de efecto legal de acuerdo de propulsar la demanda,
se declaró la procedencia de las actuaciones del expediente anterior
tanto, a partir del decreto suscrito, respecto en todos a los que
fueran en el momento suceptibles de acuerdo anterior a dicha fecha
nominación municipal y en su virtud, declaró de la ejecución
finalizada en la totalidad del acuerdo contra la referida entidad
por las razones aducidas en el mencionado acuerdo de la Asociación
Jardinería, por lo que deberá iniciarse expediente en el que, previo al
informe favorable que sea susceptible, se ordene, lo de acuerdo
que es preciso, el sobre de la Junta de la Comisión de Administración, para que
a la plaza de la fuente Carravaca y a la calle de Carretas.

4.- Cumplir y cumplir en sus propios términos, la sentencia
dictada por la Sala 5º de lo Civil de la Audiencia Provincial de Ma-
drid, fecha 8 de julio del corriente año, dictada en la ejecución fiscal
de por D. Angel Gómez Hernández contra la sentencia del Juzgado
de primera instancia de Colmenar Viejo, fecha 16 de marzo de 1952,
que declaró no haber lugar al interdicto de reabrir la posesión in-
terpuso por dicho señor con referencia a fermez y algún destino
a futura y voluntaria, frente al número 296 de la calle de Gravé
de Madrid.

5.- Aprobar el proyecto de autorización de alcantarillado sub-
terráneo de la Marquesa, comprendiendo tanto la calle de Jarandilla, plaz-
a de Encinas y calle Virgen de Alba, y plazas de Berlanga, confe-

cionado por la Dirección de los servicios fiscales, en 15 de junio
último; con perjuicio de la anterior petición de la Comisión de
Urbanismo.

6.- Cumplir el acuerdo del Concejo de Madrid de 21 de
diciembre de 1952, por el que se dispuso la expropiedad de
una parcela de terrenos de treinta y cuatro manzanas de superficie,
para los accesos al barrio del Fresno, propiedad de don An-
tonio Brullar, por el precio de 5.776 pesetas, adeudándose
algunas, por haber sido ya pagadas la cuarta parte y voluntario de
la parcela expropiable, el de segundas veintidós manzanas
de superficie a la Junta de Fomento, por el tramo de 7.000 pesetas,
con cargo a la partida 2 del presupuesto extraordinario de 1952,
mediante la emisión de crédito de 61.870 pesetas ejercitado en fe-
brero de 29 de abril de 1953.

7.- Conceder a D. Joaquín Colunga Fernández, de conformidad
con lo informado por la Licencia, licencia de un solo para-
tido, denominado de los Altos de Valdepeñas de la Calzada, hasta
escaleras en el monumento a Alfonso XII en el Paseo del
Oeste, por balizas plenamente justificadas, los cauces con
que fundó el anteriormente citado.

Se da cuenta de las distinciones de la junta Comisión que
los autorizó, proponiendo se apliquen los tres períodos, más tarde,
por la Subcomisión General de las Líneas Fiscales, para la urbaniza-
ción de la Colmena de San José, Número Trece de los artículos
7º y 8º de la orden, dentro de los límites de 5.186.801,81 a 5.186.801,99 pesetas respectivamente, como se pone aclarado
de por cargo al presupuesto extraordinario de 1952, fermez estipula-
do, en el punto de la determinación de los períodos 2º y 3º del artículo
7º del vigente reglamento de los trabajos de los Corporaciones locales
de 9 de enero de 1952, a cuya efecto se han formado los respecti-

los justificantes de la presentación original de dichos papeles, que consta, en la parte c) del informe de los del certificado del depositario, adjuntándose directamente a la Cuenta Jengibre Piso, Pérez, Sociedad Canaria, el presente de los estados proyectados, a la Compañía de los Tres Universos de Andalucía del Callao y Línea y de Obras de Transporte Sociedad Canaria, los dos informes de revisión bruta del año 1855, 1856, y 1868 por 100, respectivamente, con sus informes adjuntándose el de la fecha anterior a los indicados anteriores, los datos de cada tracción de los bloques de hierro y de piedra, etcétera, y despues que se regresaron a las temporadas anteriores con objeto de que trajeran cuentas de como procedió la Comisión de Obra de Administración en la revisión fechada que le dio cuenta de las tracciones de los hierros.

Del Señor López Gómez siente que en el presupuesto sujetos no se ha tenido consideración para hacer frente a dichos gastos. Añade que cuando se hicieron las cuentas que podían comprometer el presupuesto se debían apartar para el dictámen de la Comisión de Hacienda y la correspondiente de la Alcaldía de Madrid.

Del Señor Dr. Julian admite que en una reunión celebrada con el Señor Alcalde y el Señor López Gómez se acordó que al importe de los proyectos firmes en cargo a la Comisión de presupuesto establecimiento de 17000, y así se hacia constar en el informe de administración.

Los señores funcionarios, fueron aprobadas las dictámenes de que se habla dando cuenta.

Terminado el informe de la Administración fueron ratificados del Orden del día, de este modo, los siguientes dictámenes de la misma Comisión que los anteriores.

Mrs.- Proporcionando la aprobación de un presupuesto de importe pesetas 855.856,81, a que asciende la parte con que ha de constituir

el Ayuntamiento a la construcción de los caños de la Colonia de San José, y que dicha summa sea cargo a la partida que incluye la Administración Municipal.

Otro.- Proporcionando la aprobación de un presupuesto importante pesetas 100.000,80, en favor de la parte con que ha de constituir el Ayuntamiento a la construcción de los caños de la Colonia de San José, y que dicha summa sea cargo al presupuesto que incluye la Administración Municipal.

Otro.- Proporcionando la aprobación de un presupuesto importante pesetas 100.000,80, en favor de la parte con que ha de constituir el Ayuntamiento a la construcción de los caños de la Colonia de San Francisco Javier, y que dicha summa sea cargo a la partida con que incluye la Administración Municipal.

Otro.- Proporcionando la aprobación de un presupuesto importante pesetas 170.000,77, en favor de la parte con que ha de constituir el Ayuntamiento a la construcción de los caños de la Colonia de Puerto Nuevo de los Angelitos, y que dicha summa sea cargo al presupuesto que incluye la Administración Municipal.

Otro.- Proporcionando la aprobación de un presupuesto importante pesetas 100.000,80, en favor de la parte con que ha de constituir el Ayuntamiento a la construcción de los caños de la Colonia de San José, y que dicha summa sea cargo al presupuesto que incluye la Administración Municipal.

Otro.- Proporcionando la aprobación de un presupuesto importante pesetas 100.000,80, en favor de la parte con que ha de constituir el Ayuntamiento a la construcción de los caños de la Colonia del Callejón de Moros, y que dicha summa sea cargo al presupuesto que incluye la Administración Municipal.

Otro.- Proporcionando la aprobación de un presupuesto, cuyo presupuesto acuerda a 75.000,00 pesos, para adquirir un proyector con

cuerde a la iluminación de monumentos y que dicha firma sea cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

10.- Aprobación de un presupuesto, importe de pesetas 636.763,60, parte con que ha de contribuir el Ayuntamiento a las obras de construcción de casas en la Colonia de Poblado Nuevo de la Zona, y que dicha firma sea cargo al presupuesto que manda la Intervención Municipal.

11.- Aprobación de un presupuesto, importe de pesetas 635.763,60, parte con que ha de contribuir el Ayuntamiento a las obras de construcción de casas en la Colonia de Poblado Nuevo de la Zona, y que dicha firma sea cargo a la partida que manda la Intervención Municipal.

Le acuerdo, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1.- Recibir la obligación que tienen los propietarios de las casas particulares establecidas en el tramo que forman las calles de la Encina, Alberto Aguilera y Lorenzo Pérez, del urbanizadas, autorizadas que están en el tramo de las que no aceptan obra pública y la llevan a efecto en el término de otra sede, fija la práctica del Ayuntamiento, para trasladar de los gastos de instalación de servicios con el valor de los terrenos que comprenden las calles particulares de pertenencia, cumpliéndose, para la efectividad de este acuerdo, los trámites pertinentes de pago y cobro por medio del Boletín Oficial de la Propiedad, del Boletín del Ayuntamiento de Madrid y a través del taller de edictos.

2.- Aprobar el plan de ordenación de los terrenos propiedad de la Autorización del Ayuntamiento del desarrollo situados en la calle del Doctor Aguirre, parte del trazado propuesto en el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 16 de junio de 1954, así como el apartamiento que tienen concerniente a la cesión gratuita de

11.000 pies cuadrados, perteneciente a la su totalidad, en terminos, que afectan al trazado de la avenida del Oeste urbanizada, quedando constancia también la aprobación a que la construcción de las instalaciones del recinto deportivo se realice en los places que parque la Comisión de Urbanismo, y con la autorización de que, si no se cumplieren tales places, todas las tenencias constituyan cada una de ellas autonomamente a la autorización.

3.- Aprobar un proyecto de calle particular entre la calle San Bernardo y la avenida de Leon-Gancho de tales, pequeñas estribaciones que forman la localización de la calle Dirección General de la propuesta de la última placa por la Comisión de Urbanismo y del cumplimiento de los trámites previstos en las Ordenanzas Municipales para la autorización de tales terminaciones.

4.- Aprobar el proyecto de modificación de alcantarillados entre la avenida de Estambul y la calle de Donce, en función de la Dirección de Urbanismo en el sentido que el proyecto de la anterior sección para la Comisión de Urbanismo.

5.- Aprobar a don Raquel Martínez Oliva, una parcela de 11,68 ^{pies cuadrados}, perteneciente a la su totalidad de la calle del Doctor Aguirre, por el precio de 1.638,60 pesos, que se abonaría al su terreno, en el momento de la firma de la escritura pública, con cargo a la partida 76 del siguiente trámite puesto del desarrollo; debiendo considerarse la superficie de domínio y libertad de usos; y aprobar el valor de la misma autorizada, o a quien figure como propietario en el momento de la firma de la escritura, una parcela de 8,88 ^{pies cuadrados}, valorando la misma en 760,74 pesos, que deberá ser pagada en los fondos del desarrollo con autonomía a la firma

de la autorización:

6º.- Aprobar a D. Pedro García Tello, al hotel "La Florida", situado en la calle de la Florida, con suelto a la de José María, de 100 pueblos cuadrados, en la autorización alcanzada por hoy en fecha de 2000 fechas que se abonaría el sueldo anual, en el mes de Mayo de la firma de la escritura pública, con cargo a la partida 76 del organo presupuesto del tesorero, en la que se nombró la misión para decretar y libertad de cargas; concediéndole a dicha plaza el destino del hotel para el alojamiento de particulares, con la obligación de proveerse de la oficina técnica, jefes de pago de comidas, y aprobar al sueldo de los de la calle de José María, y a sueldo figura como tal en el resumen de la firma de la escritura, una fórmula de 67,77 pueblos cada diez por el precio de 7.288,88 pesos, que deberán sujetarse a los fondos del Tesoro del Ayuntamiento del Casco antiguo, y a la ejecución de la obra pública.

7º.- Autorizar parte de su autorización con lo siguiente por la Oficina Técnica, de los recursos destinados a la ejecución de la partida 66 del organo presupuesto por D. Francisco García Marañón, y otros recursos al acuerdo del Contador de Hacienda de 27 de abril del corriente año, que desestiman las peticiones presentadas por los mismos dentro al proyecto del扶持款 del establecimiento.

8º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Asociación General de los Servicios Sociales, sobre la restauración de este organo para el de alumbrado, importante 109,656,70 pesos, que habrán de ser pagados a la partida 55 del organo presupuesto del tesorero; debiendo darse al sueldo del proyecto, y al cumplir de lo determinado en el apartado 6º del artículo 6º del artículo 6º del organo presupuesto de Contaduría de los Corporaciones locales, autorizarse los otros destinados a la Industria Eléctrica Francisco Gómez Delgado y Gómez Gutiérrez.

9º.- Autorizar, de su autorización con lo informado por los servidores técnicos Municipales, el concurso convocado en el mes del corriente año, para la adquisición de lámparas con destino a la sustitución de alumbrado en calles de la zona del Casco antiguo, que se detalla en el anexo al fin del que resultan clasificadas las mismas lámparas y por la cantidad que se subasta: Lámpara Gómez de la industria Electrofénix 100.000 pesos; lámpara americana de Grandes Iluminaciones 150.000 pesos; lámpara Campaña 220.000 pesos; lámpara Industrial Sistematizada 240.000 pesos; lámpara Delgado Gómez 240.000 pesos; y G. Gómez de la industria Alumina 50.674,75 pesos.

10º.- Autorizar un gasto de 76.565,58 pesos a que corresponde la cesión de precios para los otros de construcción de alumbrado en la prolongación de la avenida del Generalísimo, entre el parque de la Florida y la calle de Serrano, que le fueron adjudicados a D. Angel Sánchez Muñoz, en virtud de proyecto aprobado en 26 de noviembre de 1956, y cuya cesión corresponde a la otra ejecutada durante los meses de Junio a junio del corriente año, destinada por cargo directo prima al capital de Gestión del organismo presupuestario del Casco antiguo.

11º.- Autorizar un gasto de 66.568,86 pesos, a que corresponde la cesión de precios para los otros de construcción en la prolongación de la avenida del Generalísimo, entre el parque de la Florida y la calle de Serrano, que le fueron adjudicados a D. Angel Sánchez Muñoz, en virtud de proyecto aprobado en 26 de noviembre de 1956, y cuya cesión corresponde a la otra ejecutada durante los meses de junio a junio del corriente año, destinada por cargo directo prima al capital de Gestión del organismo presupuestario del Casco antiguo.

torio que se celebra en el exterior.

1^o.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, que la Corporación no se muestra parte en el acuerdo constituyente entre el Ayuntamiento de Madrid y Rivas, en los siguientes términos:

1^o.- Alterar el Decreto local-Sobre Gobernación civil de la provincia; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la presente Ley de Reorganización local, el presidente de Léon, que figura en el expediente, visto el informe del Región Económica al que se pone de manifiesto que no ha sido presentada reclamación alguna contra dicho acuerdo; debiendo recordarse, en el artículo 7º del mismo, y después de las palabras "por espacios mayores de seis", las de "y menor de cincuenta días", que por tanto el espacio ha sido cumplido.

2º.- Autorizar a la Diputación Provincial de Santa Cruz la venta de tabacos en el número concedido para la venta de licor en la comuna de José Antonio, fecha el primero de junio, en el acuerdo de las demarcaciones concedidas, de dos por dos juntas, y por el cauce que sirve la Sociedad de Fomento.

3º.- Dispone de conformidad con lo informado por la Asamblea Provincial, que la Corporación no se muestra parte en el acuerdo constituyente entre el Ayuntamiento de Madrid y la Junta Local Olmedo, fecha el diez de la Asamblea Provincial, fecha 1º de junio del corriente año, delegando en el presidente de la Asamblea Provincial, fecha 1º de junio del corriente año, delegación de la licencia de apertura solicitada para abacería en la plaza primera nº de la calle de Vista.

4º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asamblea Provincial, que la Corporación no se muestra parte en el acuerdo constituyente administrativo interno, entre el Presidente Provincial por la María Lázaro Torre contra el decreto de la Asamblea Provincial, fecha 1º de marzo del corriente año, delegación de la licencia de apertura solicitada para abacería de-

doce en la calle del General Margallo, 11.

5º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asamblea Provincial, que la Corporación no se muestra parte en el acuerdo constituyente administrativo interno, entre el Presidente Provincial por la María Lázaro Torre, contra la delegación tanto de licencia de apertura para abacería de fruta a fruta a veinte de febrero en la calle del General Ricardos 63.

6º.- Declara autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Económica Andaluza, folio 36, Año y medio del corriente año dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante el mismo por la Diputación Provincial, contra el decreto de la Asamblea Provincial, fecha 1º de mayo de 1953, delegación de la licencia de apertura solicitada para venta de vinos tintos en la calle de José de Oña, 13 (Casillero), y por cuya sentencia, desestimando la excepción de nulidad planteada, el juez declara, y dice: "que el plazo de seis meses de que se habla, se considera de lo suficiente para la ejecución de la denuncia".

7º.- Declara autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Económica Andaluza, folio 8 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el mismo, por la Diputación Provincial, contra el decreto de la Asamblea Provincial, fecha 1º de junio de 1953, delegación de la licencia de apertura solicitada para venta de vinos tintos, galletas, pastelillos, frutas, etc., en la calle de La Alhambra, 3, y por cuya sentencia, declarando el plazo de que se habla, de seis meses, el acto administrativo municipal, suspendido, y se declara el derecho del propietario a obtener la licencia solicitada, condicionando al Ayuntamiento a efectuar en los términos precedentes.

8º.- Declara autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Económica Andaluza, folio 10 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el mismo, por la Diputación Provincial, contra el decreto de la Asamblea Provincial, fecha 1º de junio de 1953, delegación de la licencia de apertura solicitada para venta de vinos tintos en la calle de la Constitución, 10, y por cuya sentencia, declarando el plazo de que se habla, de seis meses, el acto administrativo municipal, suspendido, y se declara el derecho del propietario a obtener la licencia solicitada, condicionando al Ayuntamiento a efectuar en los términos precedentes.

Permiso de la Comisión administrativa, fecha 7 de junio de 1958, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto por el menor por la Comisión General, contra el decreto de la Alcaldía Distrital, fecha 30 de diciembre de 1956, de negatoria de la licencia de apertura solicitada para tránsito y ultramarínaje al Mercado de Moravillas, según número 76771, y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se condenó en todas sus partes al resto eximiéndole de las mencionadas sanciones.

9.- Querelante de una sentencia del Tribunal Distrital de lo Contencioso-administrativo, fecha 11 de diciembre de 1958, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto por el menor por la Señor Joséfa García Díaz, contra el decreto de la Alcaldía Distrital, fecha 7 de junio de 1958, por el que se ordenó a la recurrente el devolvimiento, en su plazo de diez días de la instalación que integra la industria de producción de puros establecida en la calle del Caucho del Barrio, 5, y por el que, además, se revoce el acto administrativo mencionado suspendido, y se ordena que se proceda a la cesión del cambio de nombre solicitado para la superficie de la industria de tabacos, y la cesión de la finca que fue constituida en fecha 17 de enero de 1958, en la Caja General de Pensiones.

10.- Querelante del resto del Tribunal Distrital de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de septiembre último, por el que se tiene a la Comisión General del Barrio, por apertura y cambio del recurso de igual naturaleza interpuesto por el menor contra el informe judicial contra el decreto de la Alcaldía Distrital, fecha 9 de noviembre de 1958, de negatoria de la licencia de apertura solicitada para organizar un transporte en la calle de Martín de Tizón, 5.



En consecuencia, por acuerdo inicial, como informante de Comisión de Gobierno Local y Distrital en los siguientes documentos:

1.- Caso que en el precedente se gestó del Tribunal para el juzgamiento de conformidad con la petición formulada por el Señor Presidente del Ayto. Madrid/Municipal, la cantidad necesaria para aumentar en la planta del personal de alta dependencia los siguientes plazos, quedando el resultado establecido a la petición en su definitiva estable la Dirección General de Administración Local de la que habla de acuerdo de acuerdo de ejecución autorizada, teniendo en cuenta que supone una modificación de las plantillas existentes;

Mesa de Oficio entre agencias oficiales, primero en el Juzgado inicial de los partidos alcaldes.

Mesa de Oficio segundo, en el juzgado inicial de los partidos alcaldes.

Mesa de Oficio de todos; en el juzgado inicial de los partidos alcaldes;

Mesa de Liquidación, en el juzgado inicial de los partidos alcaldes.

2.- Caso que en el precedente de juzgo del Tribunal, para el juzgamiento abreviado, de conformidad con la petición formulada por el Señor Presidente del Ayto. Madrid/Municipal del Distrito, la cantidad necesaria para aumentar en planta el número de plazas de Comisionados y en planta la de Cargadores del Distrito en la Sección, quedando el resultado establecido a la petición que en definitiva dicta la Dirección General de Admin. Muchas gracias, teniendo en cuenta que supone una modificación de las plantillas existentes;

3.- Resolución, de conformidad con la informante por el servicio

Cantarrana, al recorrido de repartición subvencionado por el Ayuntamiento de Torrelodones, el Teniente Mayor Gómez, el Alberto Romero Esteban, el Edmundo Tárraga, Cuadros, el Agustín Caschillo Otero, el Alejandro Fernández, el Federico León Jiménez, el Vicente Delgado Gómez, el Francisco Solignac Collering, el Joaquín García Cordero, el Félix Jiménez Zamora, el José Fermín Varela, el Francisco González López de la Encarnación, el José Antonio Hernández Esteban, Alcalde de Calatayud, del Servicio de Obrajes en la Rioja Baja, en el que solicita se les clasifique con determinación en categoría cumplimiento pague súdica, de pertenencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, folio 6 de marzo de 1956, teniendo en cuenta que en dicha pertenencia se establece que un procedimiento judicial tiene una misma clasificación administrativa de los reclamantes, y en función de lo anterior, teniendo en cuenta la modalidad de trabajo producida con motivo general como consecuencia de la obtención del reporte negativo de la Junta provincial de Administración Local, dirigido a las autoridades de Calatayud, queriendo la debida preferencia sea de acuerdo con el funcionamiento del servicio de correo de categoría superior al establecido para el funcionamiento del servicio municipal con efectos retroactivos a 1 de julio de 1956, fecha de establecimiento superior del establecimiento, siendo afectuoso por el Decreto la clasificación correspondiente de los reclamantes, con arreglo a dicha clasificación y a la consideración con que cada uno de ellos cuenta, y practicarse por la Intervención Municipal las oportunas legajaciones para el abono de los abusos por el fondo municipal.

Aº - Misión, de conformidad con lo informado por el Director General, que se ejerce la acción judicial correspondiente contra Señor Guillermo Fernández de los Ríos, en la cual el que fue Subalterno municipal, el Agustín Ruiz Orrego, para que desaboga

la presencia que se le ha denegado figura en el expediente de la Leyenda de Orléans del dictamen de la Comisión, perteneciente en la cámara de San Francisco de Asís.

5º - Declarar, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, folio 7 de mayo del corriente año, que se compatibilice el Procedimiento dictaminado el Tribunal Superior de Justicia, como base para fijar la competencia de proporcionalidad a efectos del trámite de los fundos A y B de Villanueva del Pardillo, teniendo los cinco vecindarios mencionados el año 15 de junio de 1956, en tanto los vecinos que sean afectados, y que se le aniquile la competencia de justicia que tienen sobre los mismos de los vecindarios no pertenecientes por tal vecindario dentro de la 1º cuadrilla de 1956.

6º - Dispensar de conformidad con lo informado por la Autoridad judicial, y en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, folio 18 del año del corriente año, dictaminado en virtud de igual particularidad subvencionada dictada por el José Noguera Rodríguez, en la 1º cuadrilla del Ayuntamiento de Torrelodones, de 18 de marzo de 1956, que dispone la sustitución de los sucesores del Excmo. Señor Alcalde de Torrelodones, que se constituyen por actuaciones seguidas en el ejercicio de sus facultades al efecto, prescindiendo del acuerdo previsto y de los diligencias posteriores pendientes, por haber sido desestimada la expresa petición, hasta dictar perfección en la que se fije la clasificación administrativa del vecindario pertinente.

7º - Hacerse a los oficinas del Servicio de los fondos de Reserva General, tanto, el José Serrano, Cuadros, el José Domínguez Cuadros, el Agustín Maestre Martínez, el José Luis López Campuzano, el Diego Moreno Martínez, el Alejandro Llorente García, y el Juan Quiles Gómez, de conformidad con la pro-

puede formularla por el Señor Concejal, que sus miembros de las respectividades de responsabilidad administrativa designan dentro de aquellas, la continuación de la parroquia de San Juan, con autorización de los jefes de la Dirección Superior de Hacienda del Gobierno, en grado de muy grave, en atención con lo establecido en el artículo 108-1, punto 6º; 108-1 permiso para nombrar a 108-1 ministro, del siguiente nombramiento de Funcionarios de Administración Local:

A petición del Señor Alcalde, quedaron dadas la presente, en las oficinas Municipales,

Mtro. Procurando se desestime el recurso de reposición de propuesto por D. Juan del Carrizo Gómez, que contiene el acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia, de 27 de abril del corriente año, por el que se convierte, entre otras, una plaza de Tierra, en la denominación de Caminos Naturales del Laboratorio Municipal.

Otro, informando la aprobación de las bases y programas redactados para la provisión de plazas de trabajos comunitarios procediendo de Autoridad Municipal local.

A petición del Señor Alfonso Larramendi, quedó dada la presente, al dictamen de los Comisionados de Abastos y de Fomento, segundos propietarios, de su conformidad con la Federación designada al efecto, la aprobación de las bases para la cesión traejera de suelo Moreno de la Cobadura.

Se dio cuenta de un dictamen del Directorio Municipal de la Diputación provincial de adaptación de acuerdos que a continuación se reproducen, visto la petición presentada por su autoridad y como Bomberos permanecieron, a través de la actividad Comisaría de Bomberos Belén, para que se haga extensivo a los mismos los beneficios que se otorgaron a la actividad compuesta por acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia de 26 de noviembre de 1938.

Primero.-Ocidente a la petición presentada por la entidad

Constructora Belén por Belén, para la cesión de los terrenos autorizados a fin de llevar a cabo en ellos, por el Directorio de Proyectos personales, la construcción de vivienda y casas sencillas destinadas a ser ocupadas por los constructores, es decir, por cincuenta y cinco Bomberos dejan dando a la Corporación Municipal:

Segundo.-Que a los totales fondos de los que en el mencionado solar de 17 parcelas quedan encuadrados que fue el efecto para del que autorizó la presente cesión a título voluntario, por acuerdo del Ayuntamiento Plasencia de 26 de noviembre de 1938, y cuya valor consta ser abonado por la entidad Constructora Belén o la firma de la autorización de adquisición de dichos terrenos, quedando en los plazos y condiciones que allí se señalan al expediente.

Tercero.-Que la entrega del préstamo de 15.000 pesos por vivienda que se le tiene de realizar progresivamente a medida que comience la construcción de cada una de ellas, para lo cual la referida Comisión local Belén solicitará la cesión traejera de una ó más parcelas de los manzanos cuya superficie medie, acompañando el plazo y momento correspondiente, con arreglo a lo que pueda tener carácter general en los Ordinarios Municipales.

Una vez hecho lo anterior, informado por la Dirección de Casas Municipales, se procederá por la Constructora Belén al repartirlo entre el fondo de la vivienda o grupo de ellos, y una vez pagado y confirmado por la propia entidad, sobre todo el préstamo de 15.000 pesos, del cual se reintegran en el resto 10.000 pesos, abonándose los 5.000 restantes cuando de haya cumplido aquella extensión ésta que confirmará la mencionada Dirección de Casas Municipales.

municipal.

Cuarto. - En la escritura de la parcela que se vendió, como anteriormente se indicó en la Constitución Belis, Benítez, el 12 de octubre de 1919, al metro cuadrado, se habrá constatado una hipoteca a favor del Instituto Municipal de la Tierra, por 15.000 pesos de cada unidad de vivienda, sin interés alguno y por dieciocho meses a partir de la cesión del préstamo.

Contra la Constitución Belis obtuvo el préstamo del Instituto Nacional de la Tierra, sobre los viviendas o grupos de ellos, el Instituto Municipal, presupuestado por beneficiarios a los del anterior Instituto.

Quinto. - Si la otra parte para la ejecución de su proyecto en el terreno preexistente, o bien en su ejecución con arreglo a los planos y documentos presentados, habrá de venderlo al Instituto de la Tierra, suscribirá la hipoteca en metálico y efectuará, así por presupuesto la cesión, para la cesión, de cualquier clase de préstamos, como arriba se ha expuesto de forma.

Sexto. - Para atender a las necesidades que de pronto pudieran presentarse a la actividad Constitución Belis, durante el actual ejercicio, se disponerán del saldo de 120.000 pesos que por el concepto de anticipo presupuestado están en el capítulo 1, artículo 10, Anexo finanzas corrientes, concepto 10-justicia, 10-los, del presupuesto del Instituto Municipal de la Tierra, del presente año, y el resto, hasta su total cumplimiento, de 30.000 pesos que sumados a los anteriores, suman 150.000 pesos presupuestados para el ejercicio, que establece la Comisión de Finanzas, con cargo al presupuesto del año precedente; obviamente hacer constar que por tratarse de puntos de tenencia para la construcción de adicio-

nales, deberá cumplirse las disposiciones fijadas en el reglamento de Bienes y Servicios de los entidades locales de la Provincia del comodato año.

Al Señor Alfonso Molina con referencia al anterior dictamen del Instituto Municipal de la Tierra, dice que la parcela tiene importancia, pero que quería tener constancia que la caja no más que había autorizado una cesión de terrenos para el Municipio de Guadarrama y el de Oberón, con los cuales propietarios, incluidos contribuyentes, habían presentado la propuesta al Instituto Estatal, que no la había tenido en consideración y que pensaba que más tarde se concedían otros terrenos que que se les autorizaban 15.000 pesos a cada beneficiario que le facilitaran para construir su vivienda.

Al Señor López respondió que no era que la propuesta del Señor Alfonso Molina se le hubiera tomado en consideración, sino que este asunto de los beneficiarios era cosa distinta, ya que, disponiendo ellos de Ocupación y Operación y siendo los interesados allá, iban a tener queces personalmente presupuestar, y el trámite que se les concedía era con carácter prescriptivo, con lo cual se le pedía que la Comisión de Finanzas estableciera una obra en favor de estos beneficiarios municipales. Señaló que en cuanto a la propuesta del Señor Alfonso Molina relativa a la cesión de terrenos para la construcción de viviendas por los Municipios, dato de acuerdo fue al Instituto de la Tierra, que pensó a su estudio de inmediato para ver si en tanto dentro del plan general de construcción de viviendas para los beneficiarios, que establecía en el Instituto de la Tierra, que el Ayuntamiento colaboraría, y que, por ello, y mientras no llegara, establecería este estudio de acuerdo, de haber considerado que era oportuno conceder este beneficio a los beneficiarios

que fuesen más fáciles y convenientes.

El Señor Ríos de Enciso manifestó que venía hablando al Señor Salas, ya tratando de una postulación personal, hasta que se trascendió, y que únicamente el Ayuntamiento les cedía el terreno, los anticipaba en 15,000 pesos, que ponían por la grata a los pueblos Municipales.

El Señor Presidente respondió que esta era una obra social, que el Ayuntamiento tenía un beneficio de carácter abierto, pero que lo mismo podía hacerse en favor de otros, como se había hecho en la Obra Central del Hogar, y ahora con la Institución Beneficia que dirigía el Señor Alfonso Abellán que habría hecho lo mismo en las mismas condiciones y plazo, el cual el Señor Presidente le pidió la opinión del Ayuntamiento, aunque no fuesen pueblos Municipales, por tratarse de una obra altamente patriótica que redundaría en el agrandamiento de numerosas ciudades y Regiones.

El Señor Gómez Lezcano manifestó que, en efecto, la obra era beneficiaria, pero que habría que proveer al que había la Organización más o menos oficiales justificadas teniendo al Ayuntamiento, y por ello consideraba conveniente el que se determinase que Organizaciones eran las que podían hacer la petición, porque tienen bien marcado el carácter, así como que cuando hubiere estas condiciones, se fuese a informar a la Comisión de Hacienda en su concesión.

El Señor Salas manifestó que en cuanto al Tratamiento Municipal de la Vivienda, el Dr. Gómez Lezcano había tomado conocimiento de que se iba a construir vivienda propia en una zona por fuera del Distrito, no habiendo hecho más que sobre todo escuchar en que, por razones especiales, se concedió a la Obra Central del Hogar este privilegio. Llevado que estos asuntos no gravitaban



pe orientaban fundamentalmente por el procedimiento de la cesión del terreno de superficie, valorándolo en forma que el Ayuntamiento percibiese de una forma o de otra, su trámite, y conservando la corporación el derecho de propiedad del terreno. Agregó que en estos casos, como en el de que aquí se trataba, el Ayuntamiento tenía los terrenos, puesto que la Caja Nacional Beneficio Social pagaba el importe de blindar terrenos con arreglo a la valorense establecida oficialmente, y posterior que se diera en la obra. Quedó por orden de la Sesión próxima del 20 de junio, la cesión gratuita de terrenos.

El Señor Presidente indicó que venía con el Señor Gómez Lezcano, no le gustaba que se diese "cesión", pero que no se podía decir "venta" porque la Corporación no podía vender más que mediante subasta, y sin la aprobación del Ayuntamiento de la Gobernación.

Las otras manifestaciones fueron aprobadas por unanimidad, y dictaminó de que se hiciese todo cuanto:

Se dio cuenta de una proposición presentada por el Señor Gómez Lezcano, intitulando la proposición de que se estableciesen 7 mil pesos, al amparo de la legislación de los gobiernos, y se dictaminó de que se aprobara.

El Señor Gómez Lezcano llevó un informe de la proposición dando lectura a los párrafos que consideraba más interesantes, comunicando la intención del Señor Gómez Lezcano de que hiciera lo que había hecho por el Señor Gómez Lezcano. Madrid

El Señor Mariano Ríos dijo que consideraba muy importante la proposición del Señor Gómez Lezcano, que planteaba la cesión gratuita de la Comisión de Hacienda, para que se trate; pero que no obstante, para salvaguardar la integridad de los intereses de la Comisión de Hacienda, quería dejar constancia de que en la última reunión celebrada por la Comisión de Hacienda, el Comisionado

oficio

Gobernador y el Gobernador civil habían 1500 viviendas para alquilar, las viviendas de los casas desheredados en ruina, Casas en ruinas en el Ayuntamiento de las casas penitenciarias, que había que devolver entre aquellas casas que eran penitenciarias, porque habían llegado a la finca, y aquellas otras que se eran debido al abandono en que las tenían los propietarios, ultimo que a estos ultimos propietarios, establecía que se les acuerdase con la adjudicación, pero que a los de otras las casas en que no podían ser ocupadas por la vista de las viviendas, no debían de ser desposeídas, sino que habría que darles facilidades para deshacerse a los propietarios, para que pudieran restituir en las viviendas solares otras casas en las que pudiera caber el máximo posible de vecinos. Consideró que esta proposición era satisfactoria tanto en lo que por los Servicios Generales y planteó al Señor Gómez Ocobo por ella.

El Señor Gómez Ocobo se adhirió a la proposición del Señor Gómez Ocobo, y añadió que hacer otra propuesta interesante, y era el de la subvención de 20 mil pesos para reparaciones y otros gastos comunales. Se refirió convenientemente al apartamiento de la calle de la Querencia y a la gran necesidad que había de repararlas bien, lo que autorizó que el Ayuntamiento no debía transformarse en la base de los fueros desposeídos, que ya al contrario de lo que, como había hecho, habían a la Gran Vía, debía llevar a efecto el apartamiento, que era tan necesario y aprobarán ese apartamiento de 150 viviendas para alquilar a los vecinos de las casas que tenía deshabitadas, dejando de continuar trasportes de el Ayuntamiento al la administración de casas.

El Señor López Guerra consideró también muy interesante la proposición del Señor Gómez Ocobo, y como quería que el Ayuntamiento a efecto regeneraría una finca importante, proyectó que el Ayuntamiento con el mayor cariño la devolvería de ejecutar al Ayuntamiento

finalmente, económica que formaría al Ayuntamiento resolver este problema, al igual que venía haciendo, en otras Ayuntamientos de capitales.

El Señor Navarro Benítez presentó que estaba muy contento con su presentación, precisamente para que el Ayuntamiento resolviese de estos asuntos a la igual perteneciente al Señor López Guerra.

El Señor Díaz Guerra pidió al informe que tenía la propuesta del Señor Benítez Ocobo, de lo cual ya tenía conocimiento, y que parecía un aspecto muy interesante, en el sentido de devolver la autoridad al Ayuntamiento con una autorización que tanto lo necesitaba.

Y con otras manifestaciones se acordó tener en consideración la proposición de que se hiciera dando cuenta y dando la transmisión correspondiente.

Se dio cuenta de otra proposición presentada por el Señor Díaz Guerra, y se estableció la comisión de la Colaboración Municipal.

El Señor Díaz dijo que la Alcaldía había mostrando bien - por un gran interés y preocupación por conseguir que llegaran a la Comisión de Cultura. Hizo lo que es constitutivamente - llegarán a ella, por trámites de pertenencias y de antecedentes - tres para la adjudicación de libros o planos la cosa para por el Ayuntamiento de otros, algunos que ya no tienen dueños, que otros venden al Ayuntamiento los que tienen de nuevo gobernantes y parecen cultural que, ejecutando el acuerdo del Comité, que tiene una lista formada de los mismos pertenencias el Ayuntamiento pague en cada una cantidad menor a la que tenía en su partida, por servicio de otros que han quedado en el Ayuntamiento, procedido de organización y funcionamiento, con ello la proposición que el Ayuntamiento solicita libros que no constituyeron suya

coraje para la Corporación; ya que prefería conservarse de los perfiles de las edificaciones, y además se conseguía una expansión cultural mayor respecto a los tiempos de la Constitución y a la propagación de la Capital. Dijo que su proyección era que este edificio no llevase a la población más que un desencuentro, los estilos culturales que se presentaban debajo del punto de vista económico, técnico y de Cultivación, pero creía que era un terreno amplio.

En otras palabras se acordó formar en consideración la proposición de que se habría dando cuenta y que pasase a la Comisión de Cultura.

Se dio cuenta de otra proposición presentada por el Señor Gómez, informando que por los Jueves Locales se realizó el estudio de creación de Parques y jardines en lugares emblemáticos en Madrid.

El Señor Gómez manifestó que su proposición obedecía a la convicción con absoluta certeza en Madrid se lugares de particularmente para los pequeños y estimando que debería establecerse con determinación la forma de formar en Salares (en un espacio porque es insuficiente).

El Señor Mariano Calero estuvo muy interesante la proposición del Señor Gómez, por considerar que era muy seguro el que antes de atender a esta proposición se haría un estudio que en el año 1948 o 1949 hubiera llevado el al Ayuntamiento, para la ejecución, el problema de las Cuadras y sus tantos, problema que consideraba de verdadera necesidad ya que ello dependería de proceder situaciones de gente mucha la tiene, sobre todo en barrios en donde no tiene las Cuadras suficientes para dejar a su alcance a los hijos para tener que pagar de sus carnes a quienes la tienen.

El Señor Presidente estuvo de las proposiciones, muy interesadas y positivas, por considerar que ambas eran cumplibles.

Asimismo al Señor Mariano Calero que presentó su proyecto de Cuadras, respondió:

El Señor Mariano Calero, hizo constar que los proyectos estaban ya perfectamente elaborados por la Corporación.

Al Señor Presidente indicó al Señor Melián Calero que en el presupuesto extraordinario tenía destinado 10.000.000 pesetas, precisando al Señor Mariano Calero tendrían una parte de esta suma a la realización de su proyecto de Cuadras.

En otras palabras se acordó formar en consideración la proposición en que se habrá dando cuenta y que la tramitación comienza inmediatamente.

Se dio cuenta de otra proposición presentada por el Señor Mariano Latorre, informando que cuando se dispuso la creación de librerías para toda clase de personas e instituciones en la vía pública hasta que se le diese a cada determinada librería suscripciones en la misma.

El Señor Mariano Latorre dijo que en el año que trae su proposición ya se estáiendo la urbanización de grandes partes de la ciudad, se estimaba oportuno la creación de librerías en aquellos hasta tanto que las reformas que se hicieren llevadas a efecto.

El Señor Mariano Ruiz manifestó que desde hacía varios meses se estaba llevando a cabo una revisión detallada de estas concesiones, haciendose sucesiva a los Jueves Locales, de un modelo de tarjeta para que fuese sellada con toda serie de detalles sobre la concesión de cada licencia, estando sucesivamente pendiente de ser presentado este modelo detalladamente obligatorio por los Jueves de Abastecimiento para proceder su concesión.

En otras palabras se acordó formar en consideración

presión de la proposición de que se había dado cuenta y dada la tramitación correspondiente.

Se dio cuenta de esta proposición, pasando por el juzgado menor que lo autorizó, informando la formularización de los trámites del expediente de la fijación de límites, en suelto a la calle de la Florida, en tanto no se resuelva de forma favorable las conciliaciones que debe permitir, y que deben ser fijadas conjuntamente por la Junta de Arbitraje y por el Ayuntamiento, y que para establecer y regular rápidamente aquellas conciliaciones se convocarán una reunión de representantes de la Corporación, de la Difunta Comisión y de la propietad.

El Señor Navarro Segundo, explicó el alcance de su proposición, comunicando a todos el día de mañana su fijación a la fijación, y que el Ayuntamiento se encuentra con el beneplácito de su punto, como ya había pasado en otras ocasiones. Tres veces, por ello, que se suspendían los trámites de que se hablaba hasta que se resolvieran de forma favorable, sobre las conciliaciones que debían permitir al expediente.

El Señor Moreno Ruiz declaró que en la última reunión de la Comisión de Urbanismo, el Comisionario Señor Lequio, mencionó que en la proposición presentada para resuelto el problema de la fijación a los delimitaciones de la Manzana "Calle de Madrid", quedó que la suprema autoridad propuesta del Ayuntamiento, por que "no se trata particularmente de que todos los edificios de ese colectivo en Zona Central deban llamar, como permiten la publica obligatoriedad, la cens tracción de un solo número y que permanezcan".

El Señor Soler, hizo constar que para ser aprobada la proposición del Señor Navarro Segundo en esta sesión era necesario la propia declaración de urgencia o, en su defecto, que des-

pues de por formular en consideración, pasara a estudio de la Comisión correspondiente, y que como el Señor Moreno Ruiz anunció lo que este asunto iba a ser resuelto en forma propietaria, la Difunta podría ofrecer a la Comisión de Urbanismo, donde estaba aquella reunión, para que este organismo elevara la proposición de los trámites si no se creyfieren los frecuentes y graves establecidos.

El Señor Navarro Segundo, hizo constar que en vista de las declaraciones del Señor Moreno Ruiz, no tenía inconveniente en que que la proposición quedara sobre la mesa, a pesar de lo que determinase la Comisión de Urbanismo.

Y así se llevó.

Recibiendo el despacho de la 22 enero del Oficio del alcalde, y por la declaración de urgencia por unanimidad, se acordó como proponer la Comisión de Urbanismo en los términos siguientes:

1.- Aprobar las acciones pertinentes para el desmantelamiento administrativo de los resultados cumplidos de la fijación propuesta 7 y 9 de la calle de Madrid, y la calle de Alfonso XII, fijándose por el Ayuntamiento por estos trámites por el proyecto de reforma urbana de aquella calle y prolongación de la calle del General Valle del Salado, y fundación de tránsito que se establece en el Artículo II del reglamento de Bases de Corporaciones locales de 11 de mayo del corriente año.

2.- Aprobar las acciones pertinentes para el desmantelamiento de los resultados cumplidos de la fijación propuesta 10 de la calle de Madrid, Capitales, y sus trámites por el Ayuntamiento, por estos trámites por el proyecto de reforma urbana de aquella calle y prolongación de la calle del General Valle del Salado, y fundación de tránsito que establece el Artículo II del reglamento de Bases de Corporaciones locales de 11 de mayo del corriente año.

Museo el Artículo 17 del reglamento de Ruesas de Coches para animales, en el año de 17 de junio del corriente año.

Ten el puesto correcto de ordenación que les corresponden por la cuenta de sus distancias de la puerta Cerrajería de Alcalá, folio 47 del corriente, concretando en los siguientes términos:

"Oíd lo que la Señora Ayuntamiento dice.

Los cumplimientos de lo establecido en el Decreto Municipal del día 17 de octubre anterior se han procedido por esta Comisión en su linea de ofertar premios en los siguientes Ordinamientos Municipales, a fin de establecer las correspondientes modificaciones que se encuentren en los acuerdos adoptados en dicha fecha, y esto es informe que la Intervención General ha formulado saido Comisiones de Fomento, teniendo a la aprobación del Ayuntamiento las ordenanzas de 28 de diciembre que han de regir sobre el presente ejercicio de 1766 en la forma siguiente:

Dímenos: Declaran firmemente que ninguna variación ni alteración de Ordenamientos quedará:

Número 1.- Salidas por vía pública

Número 2.- Fagocinias

Número 4.- Construcciones obstruyentes a la vía pública.

Número 5.- Arbolitos sobre vías públicas

Número 6.- Construcciones especiales

Número 8.- Fagocinias para fumigación

Número 9.- Horendas por patales de aceitadoras y comunes. Así en los Mercados Municipales.

Número 10.- Impresión y permanecimiento sanitario de manzanas blancas en el abasto público.

Número 12.- Impresión de cebolla de rafles, morcillas, etc.

Número 15.- Servicio en el Matadero y Mercado de Ganados.

Número 16.- Servicio en los Mercados de Villa.

Número 17.- Servicio de agua, alcantarillado, fontanería y fregas negras.

Número 18.- Iluminación de las galerías necesarias de servicio.

Número 19.- Servicio de extinción de incendios.

Número 20.- Construcción de murallas.

Número 21.- Asfaltación y fachettización de Calles y Paseos, series Municipales.

Número 22.- Trabajos de edificación de lugares destinados a la actividad económica.

Número 23.- Canalizaciones y bajadas de agua.

Número 25.- Talleres, pinturas, aserraderos y molinos.

Número 26.- Construcción de casas y almacenes y colonias.

Número 27.- Recojas de ríos e hidrantes en la vía pública.

Número 28.- Zelos y cortinas, portales, emparrados y vitrales.

Número 29.- Mataderos.

Número 30.- Marquesinas y establecimientos análogos.

Número 31.- Edificios municipales del Pueblo, escuelas y pabellones de los mismos.

Número 32.- Mural voluntarios, etc., etc., en la vía pública.

Número 33.- Quiebras en la vía pública y terrazas de casas.

Número 34.- Fumigación de viviendas donde la vía pública.

Número 35.- Arbolitos sobre casas y cercados de jardines.

Número 36.- Recargo general del 15 por 100 sobre las cuchas del ferro en la cuenta bancaria municipal y de comercios.

Número 37.- Recargo sobre el consumo de gas y electricidad.

Número 38.- Recargo sobre las cuotas del Ibarra por determinadas profesiones de la construcción de las urbanizaciones.

Número 46.- Recargo sobre importe de facturación y explotación
del puente.

Número 47.- Importe sobre consumo y servicio de lujo.

Número 48.- Importe sobre prendas y mercancías.

Número 49.- Arbitrio sobre sellos que estén en uso.

Número 50.- Recargo sobre el arbitrio de sellos que esté fijo.

Número 51.- Arbitrio sobre paquetes finos.

Número 52.- Arbitrio sobre tránsitos de efectos y publicidad.

Número 53.- Importación sobre tránsitos de mercancías y en parte.

Número 54.- Arbitrio sobre la pequeña urbanización y procedencia aplicable en lo que afecta a la prisión al régimen de transición.

Número 55.- Recargo del 5 por 100 que resta en la comisión civil de sus prestaciones sobre los arbitrios que se surgen.

Número 56.- Recargo del 10 por 100 sobre los certificados de la cuenta bancaria urbana, sobre establecimientos y del 5,76 por 100 en los establecimientos y el comercio, con el mismo destino.

Número 57.- Arbitrio sobre sellos ordinarios y que estén en uso al mismo destino que los anteriores.

Número 58.- Tercera parte del arbitrio de la pequeña urbanización.

Número 59.- Recargo sobre el arbitrio provincial que pague el productor prote.

En estos Ordenanzas, se ha atendido particularmente a la enumeración de los que figura con los números del 41 al 57, ambos inclusive, que corresponden, respectivamente, a los artículos en que se estaban a los arbitrios regulares, números 58, 41, 42, 45, 46, 48, 49,

56, 57, 58, 51, 52, 55, 56, a fin de clasificarlos convenientemente con relación a su ordenación posterior.

Segundo: Se proponen las ordenanzas, una vez que se han hecho las aclaraciones pertinentes, correspondientes a las disposiciones contenidas en el apartado del texto perteneciente a la ley de Regiones, acuerdo de los argumentos.

Ordenanza 1. Número 55.- Zona rural; Número 56.- Dehesa, Número 45.- Corral y cercado; ajustando y adaptando las tarifas a las del texto perteneciente de la ley de Regiones local.

Cuarto: Se han realizados pequeñas aclaraciones, relacionadas con aclaraciones, tratándose o rectificándose instrumentos por los necesarios que se derivan de circunstancias especiales que se detallan en la memoria relativa al texto, proporcionando la aclaración correspondiente de los restantes Ordenanzas siguientes:

Disposiciones comunes a todos los Ordenanzas, donde se recuerda en lo que corresponde en la parte correspondiente a la cifrante de el artículo 16º del texto perteneciente de la ley de Regiones lo que respecta al derecho que se obtiene de derogar o modificar las ordenanzas correspondientes a los Ordenanzas y tarifas vigentes en la actualidad o en sus tarifas.

Número 1.- Arbitrio sobre ferrocarril.

Número 7.- III.- Tela (Municipal).

Número 10.- Recargo sobre obra y construcción.

Número 11.- Arbitrio de establecimientos.

Número 12.- Laboratorio Municipal.

Número 13.- Obras en la vía pública.

Número 34.- Arrendamiento de la vía pública.

Número 35.- Zona rural.

Número 32.- Arbitrio sobre sellos de prisión (Ordenanza-

26 de 1.955, número 116)

Número 45.- Arbitrio sobre consumo de carne, etc. (Ordenanza de 1.955, número 46)

Número 46.- Arbitrio sobre el incremento del valor de los bienes (Ordenanza de 1.955, número 47).

Cuarto.- También ha sido cumplimentando al ayuntamiento del Ayuntamiento propuesto al principio para elaborar el artículo 147 del texto provisional de la ley de Regiones, concesionado a la facultad concedida a los Ayuntamientos, y en caso de urgencia a la Alcaldía, sin perjuicio de otras que a la Conferencia en la primera reunión, para que fuese beneficiario en favor de los contribuyentes sobre las personas legalmente autorizadas o por la administración que se les diese licencia, tiene jurisdicción de Interdicción, su acuerdo a plazos (mínimos de pago o suspenso) de impagos, en tanto permanezcan las obligaciones reclamadas y presentadas.

El Señor Lillo propuso se concediera su voto de confianza a la Alcaldía para resolver las cuestiones de duda que pudieran surgir en la interpretación de las demandas.

El Señor Presidente agradeció esta muestra de confianza y declaró que el Ayuntamiento se trataba de bienes propios hoy a escasos del Ayuntamiento Dueso.

El Señor López Guerada, para constatar que ya en la anterior reunión plenaria había expresado la conveniencia de que se refirieran a la Ley Ordenanzas de exacciones, y ahora solo se trataba de hacer los acuerdos que estuvieran necesariamente para la ejecución General de la Administración local.

El Señor Lillo declaró que su propuesta de concesión

de su voto de confianza a la Alcaldía se refería a la interpretación de las demandas que surgieron con motivo de la interpretación de las Ordenanzas en casos concretos.

El Señor Ruiz de Eguiliza indicó que el expediente quedaba sobre la mesa ya que deseaba conocer el alcance de las propuestas implicaciones.

El Señor Presidente expuso que dichas Ordenanzas debían estar aprobadas antes del proximo día 30 del corriente mes.

El Señor Ruiz de Eguiliza mostró su discrepancia de que este acuerdo se realizara con alguna precipitación a la sesión plenaria. El Señor Presidente aclaró que se trataba de cumplir una disposición de acuerdo fechado, en la que se establecía el treinta del corriente mes para que las Ordenanzas fueran remitidas a la fiscalidad general de Hacienda.

El señor Ruiz de Eguiliza fue aprobado por una minoridad de dictámenes de que se habrá claramente constado.

Con igual carácter de urgencia que el anterior, se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda informando la adjuntación a la sesión plenaria presentada por el Ayuntamiento Dueso, en la que se establecía el plazo de diez días, y por acuerdo de la misma el jueves pasado, de la constitución y establecimiento de la plaza de Santo Domingo, de su establecimiento de vehículos automóviles, así sujeción a las condiciones en tal proposición acordadas que se ajustan a las bases que han reglado el concurso celebrado al efecto.

A continuación se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda, a la que su virtud de acuerdo

del Ayuntamiento. Dado de 17 de julio del corriente año, por
el presente estatuto expediente, y en cuyo dictamen, despues
de presentar las actuaciones propuestas en dicho expediente,
de expor el parecer de los distintos técnicos Municipales
sobre el particular, hace constar que no existe inconveniente
por parte de la expresa legislación en la adjudicación
de que se trata.

I.-se acuerda, por unanimidad de conformidad con lo
dispuesto en el dictamen de la Comisión de Fomento, el
principio suscrito:

Con el mismo carácter de urgencia que la anterior,
se acuerda como imperiosa la Comisión de Fomento
en los siguientes dictámenes:

I.-Aprobar su gasto de ciento setenta y un mil seve-
cientos treinta y una pesetas con ochenta y seis centimos con
cargo a la partida veintitres del vigente presupuesto del
Ayuntamiento, a que asciende el presupuesto actualizado al 1º
julio, de veintidós de noviembre de mil novecientos
cincuenta y cuatro, para la instalación de alumbrado en
la calle de O'Donnell.

II.-Aprobar el proyecto y presupuesto, importando ciento
cuarenta y nueve mil trescientas setenta y ocho pesetas
reasumidas por la Sociedad Económica de los Trabajadores
y sus Familias, para la instalación fluorescente en cincuenta y
seis luces alumbrado en el sector de Simeone, y estable-
cer que la expresa suma sea cargo a la misma
partida presupuestaria que se indica en el anterior
dictámen adjudicarse dicha obra directamente a la
expresada Sociedad Económica, de acuerdo con lo
informado por el Servicio Técnico correspondiente, tiene

de su cuenta el importe del proyecto y el amparo de lo
dispuesto en el apartado sexto del artículo cuarenta y
seis del reglamento de contratación de la Caja
para estos efectos.

III.-Aprobar el proyecto y presupuesto, importando
ciento cuarenta y seis mil seiscientos, cuarenta y nueve pe-
setas con dos centimos, reasumidas por la Sociedad Gene-
ral de los Servicios Técnicos para la instalación de alum-
brado en el sector este del barrio de Simeone, y estable-
cer que la expuesta suma sea cargo, asimismo
con lo informado por la Sociedad Municipal a la
quinta partida presupuestaria que se indica en la tabla
anterior, de bién de dominio directamente a la Sociedad
General Económica, la ejecución de la obra de la
que se trata, al amparo de lo dispuesto en el apartado
sexta del artículo cuarenta y uno del reglamento
de contratación de la Caja para estos efectos, en la mis-
ma baja del rubro por cuantos sea que en virtud de lo
dicho de mil seiscientos cuarenta y tres, se forme conju-
tamente, quedando cerrado su libro, de la cuenta
de alumbrado en el barrio este.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se
dice cuenta de una propuesta presentada por el Señor Juan
Pérez, propietario de la parcela que forma el fondo
de la calle que se proyecta en la finca Martínez-
López para las obras de pavimentación de la Calzada de
Alcalá entre la calle de la Espiga Municipal de Zamora, y
que falladamente de dicho adjudicatario, y que se declare
la urgencia de estas obras, atañiendo sobre todo a lo
que preceptúa el apartado a) del número trece del artí-

ento cuarenta y dos del vigente Parlamento de Castilla la Vieja, de los Corporaciones de Alcalá, ya que en su Constitución no establece claramente una su medida o ejecución de esta total autonomía; debiendo autorizarse a la Alcaldía Provincial para que adjudique directamente los obras de que se trate, en la forma que consideren más conveniente para las autoridades Municipales, ya que no considera que tanto es suficiente para la Corporación Provincial, publicó que las referidas obras fueran adjudicadas al precio fijo del presupuesto de cada año.

Se acordó declarar urgente dictada proporción y apertura.

Se el mismo corredor de proporción que las anteriormente se dieron cuenta de otra proporción pasada por el mismo Presidente, que la anterior, autorizando que, como complemento de la adjudicación de los edificios y plazas de la capital, se haga construcción de casas de pensiones para el servicio de la administración.

Se acordó tomar en consideración dicha proporción y darle la tramitación correspondiente.

Continuando el Sr. Presidente el dictado de haber recibido una carta de don Rosa Sastre, vecina de la villa de Oviedo y Caser, agradeciendo su nombre y su el de sus hijos las numerosas atenciones dedicadas a su esposo (militar) desde la primera vez de su enfermedad así como por la convalecencia de la corporación por su fallecimiento.

Se acordó quedar autorizada de la noticia carta.

Finalmente y en el término de diez y siete días el Sr. Presidente del Castillo tiene cuenta que sea fijada en la reunión e inauguración de los grupos escolares, hora de rendir una cuenta de

la Compañía de Seguros "El Círculo" Sociedad Química, en su cuenta oficial la cantidad de diecisiete mil pesetas para la construcción de un edificio similar de identicas características al de la Oficina Municipal de Transportes, con su mobiliario correspondiente.

El Sr. Presidente propuso que se dieran las gracias a dicha Compañía y se hiciera constar en acta de la facultación del Ayuntamiento por tan generoso regalo.

Lo así se acordó.

Se dieron otras manifestaciones y se hablaron más acuerdos de que tratar, se levantó la sesión siendo la hora de las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde. dictándose formado - presidente - secretario - diputados - se manifestó el voto a voto, todo plenaria - en su mayoría.

El Presidente

Pineda
 Gómez
 Pérez
 Muñoz
 Gil
 Muñoz
 Pérez
 Martínez
 Francisco Sánchez
 Ruiz
 Abellán
 Martínez
 El Secretario
 Madrid

Ayuntamiento Madrid



Sesión extraordinaria de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
 Pinal y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid y en su primera Cava Cava-
 cularia con asistencia de los señores Sr. Alcalde, Señor
 Soler y Dña. Eugenia, dueñesa del Castillo López e
 Luesada, Señor Galván, Señor de Rivera, Señor
 Acebo, Dña. de Grimalta, Campeiro, Señora
 Morellón, Señor Guendel, Señor Molina, Señor
 Abellán, y de los señores Señor Gómez, Igles-
 ias Tugás, Señor Orbaez, Señor Romain, Moreno
 Ruiz, Navarro Sanjuán, Tomás Angulo, Rubia
 Pacheco, Ruiz Ochoa, Moll, Truchado, y con asistencia
 asimismo del Secretario General que preside, teniendo presente
 el Subintendente Municipal Señor Martí Ballart; se abrió la
 Sesión a las doce y cuarenta minutos de la tarde, cuando
 lectura del acta de la anterior, celebrada el día veinticinco
 de octubre, último, que fue aprobada.

Orden del día
Sobre la Mesa.

Se acordó, por unanimidad, como proponer la Comisión de Hacienda, constituir, de conformidad con lo informado por el Señor Contrateniente, y en consonancia con lo establecido en el Decreto segundo del Decreto 89 de la urgente Ley de Regiones. Asimismo, la petición formulada por el Director General de la Congregación de Hacienda y de San Francisco Javier, sobre creación, segregación del Poder Municipal, en la calle de Alcalá XII, 5, al Acto Declarativo Comité de San Blas, teniendo en cuenta que no concuerda en el presentar como circunstancias que determinan y justifican la manera taxativa el procedimiento de Reales Mandados, y en cuanto a la decisión generalizada de propiedades Municipales.

Se acordó, por unanimidad, como proponer la Comisión de Fomento su Trámite y Trámite en los siguientes dictámenes:

1º. Desatricular, de conformidad con lo informado por el Comisario Contrateniente, y recinto de galpones, situado en la calle Mayor de Correos, cerca Plaza de la Cebada, de 27 de abril del corriente año, para el que se dispuso la amortización, entre otros, de una plaza de Suboficinas, equivalente a la superficie total de Casco Viejo de la Cebada. Hasta el momento, para cuya ejecución se había convocado concurso oportuno, al que la recurrente había solicitado concesión, teniendo en cuenta que esta circunstancia se habría creando en su favor derecho alegar que impidiendo al Comisario Contrateniente el uso de sus facultades observacionales, al acordar, como lo ha hecho, la amortización de la plaza de plazas.

2º. Aprobar el proyecto de bares que figura en el expediente y que se publicaría en el periódico oportuno, para

poseer por concurso oportuno cinco plazas de Tiendas y parques, fomentos, tenencias con destino a las tres Propiedades del Estado, que forman parte de la Plaza Mayor de la Cebada, y las de la Calle de Toledo.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Infantería, informando la aprobación de varios trámites finales al procedimiento de Moncloa, como consecuencia del nuevo establecimiento por la Comisión que se designó al efecto.

El Señor León, manifestó que recién se le presentó extraordinaria y pensando presentar su voto particular al dictámen de que se habla dando cuenta, le parecía más apropiado que el acuerdo se tratase en un Pleno ordinario, por lo que proponía que el señorial dictámen quedase sobre la mesa.

El señor Presidente dijo que, siendo su asiento siguiente, convenía que la primera reunión de Pleno tuviese lugar el día 25 del corriente mes en lugar del 30 como se había previsto en su principio y que así podía tratarse mejor de él.

2º. Se acordó manifiestamente por acuerdo de conformidad con lo propuesto por el Señor León.

El propietario del Señor Alfonso Melián, se acordó que contáduse gasto la mesa al dictámen propuesto de conformidad con la Tercera disposición al efecto, la aprobación de los bases para la construcción del nuevo Monumento de la Cebada.

Se dio cuenta de una proposición presentada por el Señor Mariano Lanquín,相对应的，关于对某些条款的修改或补充，但未具体说明内容。

Primeras, en tanto se peregrina de puntillamente la comisión que debe reunir y que han de ser fijadas conjuntamente por la Comisión de Hacienda y por el Ayuntamiento, y que para estudiar y probar sus planteos en aquellas convenciones, se convoca una reunión de representantes de la Comisión, de la Hacienda Comisionada de Hacienda y de la propietaria.

Al señor Navarro Lujánijo pidiéronle que se proporcionase quocedo sobre la hora hasta la proxima reunión del Pleno.

Al señor Navarro Díaz, manifestó que en la reunión que celebraron en esta misma tarde la Comisión de Hacienda, opacía tratar de este asunto para su resolución definitiva en la forma mas conveniente para los intereses propietarios.

Que otras manifestaciones se acordó al conformidad con lo propuesto por el señor Navarro Lujánijo.

At Nuevo destrachado.

Acuerdos al despacho de oficio

Se acordó por unanimidad:

Alfanaro de conformidad con lo informado por el Señor Lujánijo, a la demanda formulada por don José M. Jiménez, y otros señores Municipales del Distrito de Madrid, en el Recurso Contencioso administrativo interpuesto por los mismos contra la desregulación total o la posterior de que se les aplicaran las disposiciones establecidas en el artículo 6º del decreto reglamentario de Funcionamiento de Administración Local.

Aprobar una medida de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha concedida en los Juzgados de Instrucción;

"Al Excmo. Sr. Ayuntamiento Pleno,"

"A fin de que dévolvá de punto para la distribución

de la cantidad que en breve habrá de establecerse de la tasa establecida presupuestada en ordenanzas de 1.718, veintiún pesos y siete céntimos, por la recaudación de la renta, relación en la que figurarán los totales de cobramiento que podrán ser ejecutados con arreglo a dichas ordenanzas; y que esta Alcaldía tiene el honor de comunicar prontamente a la administración del Distrito en la persona del Pleno, el entonces que ha perdido la competencia sobre la obra, relación ha hecho de lo citado, una procedimiento de conformación a la ejecución de obras en las zonas de los municipios adyacentes a la capital. Y puesto bien el costo de ello es la de que el importe de dichas obras, incluyendo la construcción de alcantarillado en las referidas zonas, asciende a la importante suma de 105.199.618,15 pesos, tan caro bien, las obras a realizar en las zonas del Distrito y teniendo en la presente procedimiento lo favorable a los que imposibilitables, a pesar de las dudas de las necesidades existentes en estas zonas y que quedan pendientes de que fueran, por actualidad en la otra oportunidad, ejecutadas las obras que se proponen realizar en estas zonas a la suma de 44.718.883,70 pesos, y entre ellas figura la ampliación de alcantarillado en el barrio de la gran urbanidad de circunstancia popular, cuya transformación no es frívola elemento social."

Por disposición de la Presidencia, fue retirado del Orden del día de esta sesión, la propuesta de la Intervención Municipal, sobre la forma de pago de las obras para la construcción de un depósito para el abastecimiento de agua en el barrio de Navas, cuyo proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en 15 de mayo del corriente año.

Se acordó por unanimidad como propuesta la Comisión de Hacienda interior y Exterior en los siguientes términos:

distrámense:

1º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y satisfaciendo acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de fecha 28 de octubre último, que la Corporación se pueche parte como demandante en el proceso en su nombre, administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Cipriano Pérez Gómez, y otros, contra los acuerdos del Ayuntamiento Provincial Madrid, quirienlos 106, 103 de 17 de noviembre de 1951, relativos a la provisión de los cargos de jefaturas.

2º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y satisfaciendo acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de fecha 28 de octubre último, que la Corporación se pueche parte como demandante en el proceso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Fernando Domínguez Latorre, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Provincial de Madrid de los pliegos del corriente año relativa a la licencia administrativa.

3º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y satisfaciendo acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de fecha 28 de octubre último, que la Corporación se pueche parte como demandante en el proceso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Matías Gorraiz Serrilla, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Provincial de 14 de agosto y 11 de noviembre de 1951, relativos a su clasificación administrativa dentro del Censo de Población Municipal.

4º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y satisfaciendo acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 16 del corriente, que la Corporación se pueche parte en el proceso contencioso-administrativo interpuesto

ante el Tribunal Provincial por don Juan Antonio Muñoz de Barragán, contra el decreto de la Alcaldía Provincial en cuestión 47 de agosto de 1952, publicado por acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 18 de julio mismo año, por el que se declara que existe en el cargo de Jefe de la Unidad Municipal Técnico en el término del establecimiento Comunitario de Granada.

5º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y satisfaciendo acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 16 del corriente, que la Corporación se pueche parte en el proceso que se tramita en el Juzgado de su término número 15 de los de esta capital, por el que se exigen, como consecuencia de un desgaste entre el automóvil en la calle de Segura, a las farolas del parque central, teniendo en cuenta que conforme al contrato del suministro de gas, correspondiente a la Compañía Gas Madrid, el parque es cargo como se indica a los dueños de las casas vecinas, y por consiguiente, lucro efectivo es el que el resto de las demás propiedades, por lo que el procedimiento de ejecución deberá hacer extensivo a las citadas empresas, por si pudieran interponer nulidad parte en el referido procedimiento.

6º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la licencia, y en cumplimiento de lo determinado en el apartado 4º del artículo 76 del siguiente reglamento de Bienes de los establecimientos locales, establece con el principio primero del artículo 66 del texto bien seguido del mencionado de Administración local que se seguirá al establecer jubilación don Basilio Pérez Gómez, para que, en el plazo que se fije por la Superioridad, desarrolle la vivienda que ocupa en la finca número 47 de la calle del Doctor

dónde se tiene establecida la Zonaaria de Alcalá de Henares, del distrito de Palomar, con apercibimiento de licenciamiento.

7º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Sección, y en cumplimiento de lo determinado en los mismos preceptos reglamentarios que se indican en el anterior, que se procediere al Subalterno, jefe tanto del Pueblo Infante Hernández, para que, en el plazo que se fije por la Superintendencia, desactive la vivienda que se ha en la finca número 3 de la calle de Marañón, finca, donde se establece una escuela autorizada, con apercibimiento de licenciamiento.

8º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Sección, y en cumplimiento de lo determinado en los mismos preceptos reglamentarios que se indican en los tres anteriores, que se realice al Subalterno, jefe tanto, el Pueblo Belchite, Segovia, para que, en el plazo que se fije por la Superintendencia, desactive la vivienda que beaga en el piso bajo del Pueblo Esteban, con autorización por la calle de Manuel Fernández, Segovia, y, con apercibimiento de licenciamiento.

9º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Sección, y en cumplimiento de lo determinado en los mismos preceptos reglamentarios que se indican en los tres anteriores, que se realice al Oficio de Fincas y Jardines, el Pueblo Somuelo, Somuelo, para que, en el plazo que se fije por la Superintendencia, desactive la vivienda que beaga en la finca número 48 de la calle del Pilar de Zarzalejo, donde se establece el grupo escolar Nuestra Señora del Pilar, con apercibimiento de licenciamiento.

10º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Sección Jardinería, que la Corporación se quede parte, como demandable en el recorso constitucional iniciativo al trámite

ante el Tribunal Provincial, por don Ricardo Manuel Iglesias Machado, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Román, de lo de mayo del corriente año, que dispuso la cosecha de aceites y aceitunas procedentes del Ayuntamiento de Valverde.

A petición del Señor Gómez Corral, y acorde con lo dictado al dictamen de la misma Comisión que los anteriormente propuestos se reúnen al Ayuntamiento del Pueblo de Tiel, Corralquier y Grancastel, jefe tanto, don Isidro Casero Lejarza, para que bese sobre la vivienda que ocupa en el edificio Municipal de la vecindad de Segovia, etc.

Se acuerda, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Alcalá, de conformidad con lo informado por la Asociación Jardinería, y del dictamen de la Comisión Municipal Román, la de 8 del corriente año, que la Corporación se quede parte en el recorso constitucional iniciativo, en su punto ante el Tribunal Provincial, por don Manuel Molina Olave como Presidente del Ayuntamiento del Municipio Central de Torrelodones, contra el acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha 4 de junio del corriente año, por el que se autorizó a los deportistas de dicho Municipio formar directamente pasada a su nombre.

Se acuerda, por unanimidad, como propuesta el Distrito Municipal de la Villa, en los siguientes dictámenes:

1º.- Dispone, teniendo en cuenta que por decreto del Ministro de Trabajo, de 8 de diciembre de 1919, se establece la tasa de compensación de los feriados en donde la de catorce días el festivo de la Inmaculada Concepción, del distrito de Vallecas, que se adquiere de don Juan María Luján y don Alcalá Meléndez, Closas, la parcela de los folios 19 y 20, cuya superficie consta de 6.890,65 metros cuadrados, cuyo

importe, de 470.000 pesetas, habrá de ser cargo a los disponibles, dándoles que existan en los fondos provisionales, para las operaciones concernientes con el Instituto Nacional de la Vivienda, o en aquellos otros que puedan ser aportadas por el Distrito.

1º.- Dijo éste, teniendo en cuenta que por decretos del Ministerio de Trabajo de 10 de octubre de 1.954, se ordenó la urgente ocupación de los fondos en donde ha de construirse el pueblo de Nuestra Señora de los Angeles, del distrito de Tafalla, que se adquieren de don Ignacio Basulto, en la parcela de su propiedad de 1.655 metros cuadrados, cuyo importe de 6.000 pesetas, habrá de tener la misma aplicación que se indica en el anterior.

2º.- Dijo éste, teniendo en cuenta que por decretos del Ministerio de Trabajo, de 23 de enero de 1.955, se ordenaba la urgente ocupación de los fondos en donde ha de construirse el pueblo de San Fermín, en el distrito de Tafalla, que se adquieren de dona María del Carmen Gómez Alvaro. La parcela de su propiedad de 8.608,75 metros cuadrados, cuyo importe de pesetas 50.320,57, habrá de tener la misma aplicación que se indica en los dos anteriores.

3º.- Dijo éste, teniendo en cuenta que por decretos del Ministerio de Trabajo, de 10 de octubre de 1.954, se ordenaban la urgente ocupación de los fondos en donde ha de construirse el pueblo de Nuestra Señora de los Angeles, del distrito de Valdecaráns, que se adquieren de dona (María del Carmen) Gómez Alvaro. La parcela de su propiedad, de 5.451,11 metros cuadrados, cuyo importe de 50.133,81 pesetas, habrá de tener la misma aplicación que se indica en los tres anteriores.

En acuerdo, por unanimidad, como proponía la Junta Municipal de Mieres, Resoluza, y de conformidad con lo

informado por el Jefe del Comité Económico, que la Corporación se ha puesto parte en el plenario que se convoca en el juzgado de su trámite número 30 de este capital contra don Julian Ruiz Maravall por delito de robo en el grupo menor y más grave, del punto de los Tercios 3º.

Se dio cuenta de la Memoria presentada por el concejal don Tomás Alcalde Serradell, expresidente de los alcaldes en su calidad de el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 1.956, leyes. Memoria se hallaba suscrita por los concejales titulares:

Al Excelentísimo Señor Presidente del Estado

El Alcalde, como Presidente de la Comisión a que se pidió el artículo 68 de la vigente Ley de Presupuesto, informó de haber de dirigirle la lista personal para presentar el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1.956, redactado en cumplimiento del acuerdo que adoptó la Comisión de Hacienda, en reunión celebrada el día 9 del actual.

Como base para la formación de este proyecto, se ha tomado el que tiene que reglamentariamente habrá de presentar la Intervención, de acuerdo con los disponimientos legales vigentes, aunque esté siendo sometido a la prórroga establecida. Considerando, de acuerdo con lo que dice la ley de Presupuesto, que el presidente del Consejo de la Comisión de Hacienda, en sesión de 19 de octubre proxima parante, propuso también por los fondos previstos en cuenta ha sido posible, las peticiones de los concejos y los estudios, tanto de ingresos como de gastos, que han realizado las distintas dependencias de la Secretaría.

Al Presidente de la Comisión de Hacienda, don Conrado

S. Juan Guernica, clérigo del gremio que recibió de su cargo de la Hacienda, de formular sus pases. Dijo el juez, ha llevado a cabo un examen bastante serio, labor abrumadora, comprobó con el doble al final presentar el Desembolso Ordinario del Estado para 1956 con los efectos que se citan en la extracto que se acuerda formar, por su total 1.678.967.660,81 pesetas, en Liquidación, y en particular de Gastos de 707.562.768,07 pesetas, con particularidad de Liquidación de pensiones, 17.402.476,74 y de cobertura del déficit del ejercicio de 1.956, que ascendió al efecto 1.629.194,75, con lo que resultó un superávit inicial para 1.956 de 1.719.052,99 pesetas, cifra adicional para cubrir cualquier necesidad, más si comisión que pudiera producirse.

Desembolso de Liquidación. — Acuerda como se han cubierto las pases 708.967.660,81, con un aumento en gastos, sobre el ejercicio anterior de 17.402.476,75 pesetas, porque las deformaciones que, en su justificación, se justificaron en cada uno de los capitales, procedentes de las fundaciones, tales como: las procedentes de los rendimientos de casas, en cuya cuantía, por virtud de la mencionada ley de 10 de abril de 1953, y en todo lo que, y las correspondientes, han causado perjuicios a la Hacienda Pública Ordinaria del Estado, incluidas en el ejercicio pasado, y que este año tienen que compensación por haber sufrido perjudiciablemente a este Desembolso el arbitrio sobre la misma, surgen del 17,84 por ciento.

Como se acompaña en este informe detallado de cada una de las partidas, en forma de balance, resulta oportuno comprobar la atención de la Comisión en la compensación de aquellas, y que, en la forma están presentando los cuadros y balances establecidos procedentes de los mencionados presupuestos en materia de Liquidación.

Presupuesto de Castilla. — Se acompaña esta tabla para capitalizar y partidas, presentando en la casilla de observaciones a qué se dedica en modo preciso, en mayor o menor.

El total de presupuestar en Gastos está comprendido en el Estado y que se une fuente por la Caja General de Pensiones, que del importe, entre todos, los Títulos Comerciales.

En el Capítulo I, con el destino los elementos de pensiones y jubilaciones, en 4.000.000 pesetas, por aumento de las clausulas salariales. Igualmente se elevan algunas partidas como: correspondientes al pago de sueldos y abonamientos de claudas y en cambio, otras procedentes a operaciones de crédito, producen bajas.

Como partida gruesa se crea en este capítulo I la procedente para atender al déficit de la liquidación del Presupuesto de 1956 por pensiones 17.831.444,75, que es el ejercicio anterior por otra parte, en virtud de anticipación concedida por la Dirección General de Administración Local en 4% anualmente, por lo que en el ejercicio de 1956 no ha crecido innecesariamente la subvención de esta partida.

Como se dice en el acta de la Comisión a que se refiere el Artículo 68 de la Ley de Presupuesto Local, tanto se fundó, se ha hecho la consignación para gastos de Impresión y Asesoramiento, así como la correspondiente a cargos del Estado, con las previsiones allí establecidas, que habrán de reflejarse en las Bases o anexos de Presupuesto.

En el Capítulo II, Gasto de Representación de la Corporación, ha sido necesario incrementar la cifra en 1.000.000 pesetas.

En el Capítulo III, Vigilancia y Seguridad, se producen algunas alteraciones de poco suceso, donde la principal es la de pensiones 2.328.517,08, para creación de 350 plazas de cabos, y de 1.000.000 pesetas, para adquisición de 1000 uniformes con destino

mo a la Cuerda Municipal.

En el Capítulo 17, Toldo, Urbana y Rural, se un-
dige que la cantidad de 500.000 pesetas para instalación de
nuevo alumbrado y fuentes luminosas, y la partida 95 se in-
cremente en 4.000.000 para atender los causos de agujas de
ciudad en el Interior, Tarrana y La Carrasca.

Mismismo, en la partida 116, figura un aumento de
pesetas 500.000, para arreglo y reparación del material del
Cantón.

En el Capítulo V, Recaudación, se aumentan pesetas
de 176.000, para acopiar a los vigilantes de los barrios de
el pueblo base de 11.000 pesetas de acuerdo con pertenencias
distintas por los quebrantados y acuerdo de la Corporación.

En la partida 187, para frenesí de obra nueva, por las
reservas expuestas en la reunión celebrada por la Comisión de
Hacienda, el pasado día 8, se produce un alza de 6.475.000 $\frac{1}{2}$
pesetas, sujetándose la pagatoria de estos pagos a las Bases
y autoridad del Trámite puebla. Parte del aumento se destina a la
recaudación confiada a los Agentes del Ayuntamiento y fun-
dido al mayor número de tributos que han de gestarse
a suscribirse.

El Capítulo VI, Personal, figura una diferencia en més
de pesetas de 16.589,76, porque el año bisiesto, se reparte en los
festejos y también por aumento de cuatremos, de mante-
nimiento de la fraternidad, etc.

El Capítulo VII, Salubridad y Higiene, presenta un
aumento de 6.606,86 pesetas destinando lo de 500.000 pes-
tas para obras de instalación sanitarias, otra cifra igual para
conservación de bocas de agua, 1.000.000 pesetas, para obras de agua
y alcantarillado y pesetas de 10.000 para aumento en el canon

de pesquera de bacalao.

El Capítulo VIII, Beneficiencia, presenta un alza de
pesetas 90.181,76, por aumento reglamentario en los honorarios
del personal facultativo de la Beneficencia, transporte de c-
lubo Ejército y consignaciones para alimentación en el dí-a
fuera establecimiento.

El Capítulo IX, Asistencia Social, presenta un aumento
de pesetas 3.443,76, debido al de 10.000 pesetas, que re-
gistra la partida 513, destinada a fomento de casas bonitas.
También la 514 se eleva en pesetas 100.000, debido al mayor
número de nupcias.

El Capítulo X, Justicia Pública, ofrece un aumento
de pesetas 1.667.713,55, en bien la partida 557 que tiene una
consignación de 18.700.000 pesetas para casación de
Indultos, este asunto que no se hace efectivo, pues donde
se da cuenta al Estado convoca con este obligatorio, su cum-
plimiento de las disposiciones adicionales de la presente ley de
Reforma local, todo reglamento; y por ello aparece la c-
onsignación con su destino y los comités de pentagonal
por las municipalidades que pudiera cumplir el cumpli-
miento hasta que el Estado, de una manera efectiva,
haga a cargo su liquidación.

Las demás alteraciones ofrecen poco importancia
referenciable fundamentalmente a cambios formados en
fondos previstos con personas que no tienen el carácter de
funcionarios de plantilla.

Las palivaciones con fines salutarios se au-
mentan en 50.000 pesetas.

En el Capítulo XI, Obras Públicas, se agrega una
diferencia en més con respecto al ejercicio de 1.955 de-

pesetas 6.957.380,50, justificando el aumento de algunos pueblos por haber resultado más favorecidos que concesionarios, por aumento de cuantísimos y, en lo que respecta al personal, fija a los que por ser de uso. Absurdo.

Se mantiene inalterable el Capítulo XII. (Inversión).

El Capítulo XIII., ofrece una diferencia de (más de pesetas) 150.000, por aumento de 100.000 pesetas para la formación de la Casa de Campo y creación de una nueva partida para gastos de la Oficina de Correos, con la cifra de 55.000 pesos.

El Capítulo XIV. (Terrenos). Municipios vecinos, inversiones que se cifrada en 50.000.000 pesetas.

Los Capítulos V. (Mancoromicheles), XVI., de Hacienda, IX. (Obras) y XVII. (Corporación Local del Municipio), como en el ejercicio de 1955, figura que no concesionarios.

Finalmente, el Capítulo XVIII. (Impuestos), continua con el español del año anterior, que no entra dentro de las señales que proponemos.

Ser tanto, el Presupuesto de Egresos para 1956 son de pesetas 906.967.360,71, fijado a un Presupuesto de Gastos de pesetas 907.563.764,07, con la tasa de ahorro de gastos por fondo, 17.163.196,74, y la rebaja del efectivo del ejercicio de 1.735, que eleva la 1.018.144,75 pesetas, que brinda como autorización a los dichos presupuestarios de 1.019.055,77 pesetas.

Con Despacho que el año anterior necesita con el que se cubren las demandas de los cuales quedan soltados, pero la Corporación ha decidido que convendrá ir a un nuevo Despacho que a la formación del que sigue, que tampoco podremos redactar automáticamente, puesto que en este trámite de redacción fundamentales modificaciones.

De desear es que al proximo año queden resueltas las

demandas del Presupuesto y que Madrid pueda disponer de un sistema tributario suficiente para hacer el Presupuesto que fracciona la capital de España, si quiere mantener el monto que le corresponde.

En Consideración se pide tomar en la presente Memoria sin perjudicar la gratitud que se debe al Presidente de la Comisión de Hacienda, don Carlos López Escrivá, por la labor inestimable que ha desarrollado en tan poco tiempo que ha hecho posible presentar el proyecto de Presupuesto que se somete a la consideración del Excelentísimo Ayuntamiento.

A continuación se da cuenta de los elementos de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos del Ejercicio, que habrá de regir durante el ejercicio económico de 1956, cuya cifra general se hallan consignado en los siguientes términos:

Al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid:

La Comisión de Hacienda extraordinaria, se procedió al examen y estudio del proyecto de Presupuesto ordinario de fondo a Egresos para el ejercicio económico de 1956, bajo la Dirección del Excelentísimo Señor Alcalde Presidente, asistida de los señores Secretario e Interventor General, así como asimismo del Excelentísimo Señor Teniente de Alcalde, Diputado de la Comisión, los delegados de la Alcaldía a quienes pudele afectar los ejemplos de gastos de los presupuestos provisionales y una vez hecho el proyecto quedó fijado por unanimidad el del Presupuesto de Egresos en la cifra total de 906.967.360,71 pesetas que ha de servir de base para los demás gastos que pueda alcanzar el Presupuesto de Gastos.

Por lo que respecta a los gastos, renglones y montos en los límites más amplios posibles quedó definitivamente fijada

la cifra del proyecto en la primera fase de 935.518,808,80 pésetas), con un presupuesto inicial de 1.717.051,99 pesetas, por lo que la Comisión hace cargo del proyecto de referencia, tiene el honor de elevarlo a la aprobación del Concejo Pleno. Agusto. Augusto Pérez.

Comisionado la Comisión acordó hacer constar ante U.E. la complacencia con que ha visto la actuación y funciónamiento de los correspondientes servicios de Sanidad y de Hacienda, que con un celo y competencia ejemplar han llevado a su efecto espíritu de trabajo a cumplirán el proyecto de referencia aportando y reuniendo cuantos datos fueron precisos para alcanzar el resultado obtenido, por lo que, a la propuesta de la Presidencia, se propone que el Concejo Pleno apruebe expresamente el acuerdo suscrito entre la Corporación y los funcionarios que han intervenido no solo en la confección del proyecto de Presupuesto para 1955, sino también en la del nuevo proyecto que se formó a la aprobación de 1951, y que, como es lícito, se concede a dichos funcionarios una gratificación de carácter extraordinario, facultándose al Sr. Alcalde de Hacienda, para que de acuerdo con el Subsecretario Tesorero Gobernador de Andalucía Presidente de la Comisión, determine la cifra total que deba autorizarse para esta actuación y los cuantos trabajos que a cada uno deban asignarse, cuya cifra total tendrá aplicación al Capítulo de Impuestos de la Cuenta de Presupuesto ordinaria de Gastos de Gobierno.

A continuación el Señor López Gómez, como Presidente de la Comisión de Hacienda, expuso que cuando llegó al momento de confección del presupuesto para 1955, se le habían presentado tres tipos fundamentales: la primera, el no por-

la mejora regularización del acuerdo que transcurrió entre el Ayuntamiento de Madrid, con otra el problema de los transportes, por su procedimiento que permitió una regularización de la parte expatriada, aunque fuese en tiempos elevados para a su condición tipo, por lo cual era completamente injusto pensar en un presupuesto en que todos los ciudadanos se viera obligado ante una partida descurada, y en aumento constante y creciente, y la otra razón era la de que se denunció el desorden de la justicia de todos los contribuyentes para el año 1955 por haberse creado nuevas ordenanzas, haberse apartado con retazo y constituir un bájico impuesto de confusión de este particular. Dijo que se creó la ley la posibilidad de formar el presupuesto, se hizo la aprobación del Ayuntamiento, que le fue concedida, para ir a los tribunales, sin que ello quisiera decir que no se fizieren trabajos ad hoc en la confección del nuevo presupuesto para poder ofrecer a la Comisión la situación que creyeron más conveniente. Dijo que a tal estudio había dedicado todas sus actividades concentrando por el de segundas, el control de persona que se había cumplido dentro de que era el de formular primera las partes, pues el concejaladas con todo respeto para las opiniones ajena, que era cuando, ya que nadie quién en sus recuerdos ni en sus ideas, podía saber cuál iba a ser su presupuesto de gastos y aumentando lo que podía calcular con el mayor temor a lo obtenido con autoridad, también que por ello, él habría tenido una independencia de que su labor grande estuviera orientada ningún Presidente de la Comisión de Hacienda, ya que no estaba concienciado para hacer ninguna otra determinación y podría hacer un presupuesto claro, preciso y de absoluta

reservadas, tienen las partidas de seguros una por una, tenían a la vista todos los datos que se obtuvieron los pasando y recibiendo lo que se había entrado y lo que quedaba por cobrar de la partida en general. Señalo que podían afirmar que las partidas de alcobas fueron, siendo ésta ésta alta, incorrectas y de absoluta rebre, a tal extremo, que si cuando se hicieron la liquidación de este presupuesto alguna de las partidas se separó o se le agrega, no se correspondía, la cuarta parte de 22 que seguramente habría calculado que si bien tenía la esperanza de no haberse equivocado. Sintió seguidamente que cuando vio que los seguros sujetaban la agradable cifra de cincuenta y seis mil pesos, más que al año anterior, pensó que habría una razón para ir a un nuevo presupuesto, aparte de que si bien los transportes no se habían resuelto dentro de su competencia, creía que el Ayuntamiento tenía la impresión de que en breve se llegaría a una solución, que si bien tenía una carga fuerte para el Concejo, tenía ya suave cargo, limitada, y por tanto, presentó a la Comisión de Hacienda y Recaudación de la conferencia de un nuevo presupuesto, procurando en la misma, por unanimidad en este sentido, dejar a continuación los caminos establecidos en las distintas partidas que alcanzaban la suma total de 155.000 pesos partidas. Aclaró que al momento de presentar al Concejo, lo único que debía a la Municipalidad el valor del trazado del trinquete de Trescajas, Jardines, y la Plaza Salgado. Respecto de las partidas 78 a 80, del Capítulo V, indicó que se trataba en el mes precedente de haber sido calculado por infracciones del Banco de acuerdo con una de 100.000 pesos, por lo que deseaba expresar su felicitación al alcalde del Ayuntamiento. Hizo constar asimismo que la partida 163 del Capítulo X, relación al incremento del valor de los terrenos, constituye el impuesto más importante del Ayuntamiento a desarrollar del que se

podría obtener una cantidad con muy elevada. Alboró su confianza en la partida 170, referente al 12,50 por 100 de los alquileres imponible de la propiedad urbana, que comportaría un importe de 86.000 pesos, que en el año anterior se consideró conveniente llevar al presupuesto del Ayuntamiento una parte de dicho impuesto, que estaba el fraude en unos 60 millones de pesos, por lo que en la partida 170 se consideró pagar al presupuesto del Interior 40, 35 mil pesos de los partidas, lo que suponía una pérdida superior a cinco mil pesos, y por ello se tomó que dichos partidas debían pasar a este presupuesto, acreditándose por la Comisión de Cuentas. Afirmó que el aumento de los seguros tenía como fundamento la aplicación de las tarifas tributarias autorizadas y al considerable aumento del poder contado en el año de 1900. De acuerdo con la cifra de 1900, dice la Comisión seguidamente de la relación de las partidas con bajar en los impuestos que sumaban en total 157.562.000 pesos y atajo que en la parte habían figurado en el presupuesto anterior por una de la vez. Aclaró también a todos los señores concejales la prudencia y moderación demostradas al formular las partidas presupuestarias y declaró que existía una partida de 10 millones de pesos para fortalecer imprecisiones y para extender suscripciones pendientes por no haberse galvanizado oportunamente. Segundo testimonio de alto y bajo, y formó parte su intervención informando que se habían llevado en presupuesto con su cuantioso global del 6,65 por 100 de lo que al anterior, en el que se recogían todas las asimilaciones y presupuestables. Indicó que la del Ayuntamiento era de impuestos 19, 100.649,74, y de su haber faltó este trámite el importe de 1.954, importando 17 millones de pesos, y suponiendo rebaja de los 40 millones de pesos, pero que al tener que dudar-

el déficit del ejercicio anterior, al presentar su cuenta quedaba en
descuento a 1.19.051,99 pesetas. Cisneros que al presupuesto presentado era consecuente para la economía Municipal y cumplía
que sería necesario su desarrollo, para cuya labor se instala
la colaboración de todos los componentes del concejo; expresó
su esperanza de que al hacer la liquidación del nuevo pres-
puesto, se corriese ya el déficit.

El Señor Alcalde, se refirió a su capítulo de ingresos
que no estaba provisto, como era el de la renta de bienes
municipales, que poseían superior una cifra de 350.000 pesetas.

El Señor López Gómez, propuso recoger la alocu-
ción formulada por el Señor Alcalde.

El Señor Solergraduó las palabras del Señor López
Gómez, al poner de relieve cómo la continuidad de la
labor municipal era mucho más paciente y palmaria de lo
que pudiera crecer. Resaltó que el Señor López Gómez había
reconocido que procedió a la labor realizada anteriormente por
la Comisión de Hacienda, lo pidió a fecer hoy la posibilidad
de recoger en su presupuesto de acuerdo las consecuencias de
una reforma fiscal Municipal que en su día no se puso
muy de relieve, por ello en tales tráveses de presentación solicita
la reforma de los Ordenanzas de Hacienda, que fueron apro-
badas en el año 1955, en el presupuesto que tuvo la Corpora-
ción, después de permanecer sin efecto, sin haber tomado la más
minimidad las fases de preparación, algunas desde el año 1955,
hasta quienes de ellos han desde el momento de la elaboración
de Madrid. Cisneros que ello habría permitido evitarse una
falta de ingresos, con su consecuente incompleto e imperfecto,
como ya se pidió cuando la obra se hizo, pero que se habrá de
perfeccionamiento constante y periódico, con lo correspondiente.

explicó. Dijo después que este perfeccionamiento alcance si-
glo hasta en su totalidad, es el fin de las finanzas munici-
pales, que a veces resultaban anárquicas e ineficientes para
la más elemental norma gramatical. Hizo constar que no
compartía la tesis defendida por el Señor López Gómez,
ni bien se himaba que luego estuvieran de acuerdo, una vez
expuesta su punto de vista, porque en la ciencia pública
no se podrán argumentar con las teorías de la economía pri-
vada, ya que las aquella, el establecimiento del costo habrá
de considerarse siempre que no es suficiente, tiene a fortale-
ciente necesario y por consiguiente todo lo contrario de la fe-
cundidad pública proclamando la necesidad de que se pague el
costo, y después el superávit necesario. Siguió diciendo que M-
adrid pronto haráse en la economía pública una fuerte tensión
palmaria y por consiguiente, si el Estado establece sus res-
ponsabilidades, la no tiene poder coercitivo para imponer sus palom-
picias, podrá allegar también lo mismo fiscal. Cisneros -
por él, que si en la Hacienda Municipal se tuviere la
suficiente palmaria, por lo que tanto se llamaba en todo
el mundo, - se congratuló Gómez que, como el presidente de
Pirma, se había puesto de relieve -, se habría podido
estudiar previamente el presupuesto de gastos, obviamente e
adaptarlo a las necesidades de Madrid, luego, en vez de esa
palmaria, se habría allegado también los recursos necesarios
para el desembolso del presupuesto. Lo remató por ello
sobre todo en lo más de la crisis de prendas económicas que Madrid
padecía, por la falta de palmaria o de administración, com-
pletamente para poder establecer la Hacienda local. Finalizó;
por tanto, este problema, y dijo que se convirtió en el portavoz
de esta crisis y anhelo de todos los sectores, pues Madrid, c-

como capital de la Nación y como se habría proclamado, ademas, muy poco fuese en el Congreso Internacional de Roma, resultaba un régimen económico independiente, distinto del resto del país, en función de los obligaciones que sobre él pesaban, para servir de la condición de capitalidad. Sólo que en ello se hubiera llegado a la conclusión contrario a la del Licenciado Zorrilla; es decir, que fijasen por el tribuoso los gastos y despus las siendas, mas con lo particular hasta ahora solo se sabe. Se presume de que se fijaría un año fijo, pero a horizonte, y así era como debían venirse a fijar, viviendo este presupuesto para 1956, aunque, naturalmente, se habían introducido algunos aumentos. Dijo, en cuanto a la incorporación al presupuesto del Gobierno del 1956 por 100, que cuando se creó el mismo, pero al texto de la ley, se levió de la autorización previa de la Superintendencia, se acordó que sea 17,50 por los que dase en Cuenca, lo que había propuesto el Dr. (que entonces era el Presidente de la Comisión de Hacienda) se levió, sin protesta reiterable del Cuerpo, (sin que el Cuerpo participara en dicha forma en los gastos del Presupuesto del Ayuntamiento), por que se daba el abandono de que el Presupuesto del Estado, que cada financia a los cargos de personal del Ayuntamiento de Madrid por el 50 por 100 más que a los del Licenciado Zorrilla, fijando hasta punto la cuantía que se iban a gastar, indicó que por causas variadas, la participación legal del Cuerpo en el mismo, en materia de personal, no quedó de la que legalmente le correspondía, porque el personal que participaba en los gastos del Cuerpo, con trascaso mayor que el que se reflejaba en este presupuesto, pasóse del Presupuesto del Cuerpo a lo que pagaba el Ayuntamiento por el personal. Consideró que debía de creerse que el Presupuesto del Cuerpo quedaba más bajo, y

que ello impedia que se pudieran realizar las obras necesarias en este Local, por que a esto el Dr. en tanto que el problema estaba en que el Presupuesto del Cuerpo tenía unos expes de terminación de más, por lo que la gran obra del Cuadro de Madrid no podía realizarse salvo lo que el problema se pudiese dar 150 o 160 millones. Señaló que lo que Madrid necesita es un presupuesto económico especial para la expansión de la ciudad, para urbanizar los ríos de Cuenca, y por eso tenía mucha importancia que contablemente las obras fueran a su favor. Pidió, por ultimo, la gratitud al Licenciado Zorrilla y felicitó cordialmente los cumplidores de Cuenca por la extensión que habían dado a la terminación.

El Señor Jefe Zorrilla manifestó que había tenido una reunión que quería desear y en la de que todo lo otra que había sido leído y dirigido habrá estado finalmente en su 70 por 100 en el Marquesito habrá que se habrá facilitado todo al personal del Ayuntamiento y la colaboración sincera que habrá encontrado en todo (ya que el Dr. era un hombre muy duro para el trabajo), y que cuando habrá exigido un puntamiento que lleva de horas y que deseará, se habrá encontrado, lo mismo tiene una cierta borocina apreciación por parte de todos, pero muy principalmente en los altos puestos. Aclaró que creía que el Presidente de la Comisión de Hacienda tiene la obligación de cumplir los presupuestos como el Dr. lo había hecho, lo que no quería decir que el Ayuntamiento de Madrid, del que el Dr. formaba parte, dejase de celebrar proyectos de mejor conservación, con dotaciones más importantes, que formularon en su día llevarlos a cabo. Dijo que no se oponía, ni lo pensaría

med al que se llevase, y se continuase un régimen especial, los que precisamente habían sido para tanto destinados de la iniciativa para la Corte Económica Municipal, y que no habían servido todavía a dicha Corte ni por fuerza considerarse que no podía preparar su aumento de los 500 mil reales de pesetas en los tributos al comercio y a la economía ciudadana, porque estaban ya muy recargados, ya que se habían aumentado los impuestos en un 5% por todo, y era preciso ir despacio y no a la fuerza de pagos, dejando que considerara lo que en lo de preparar impuestos, era preciso obtener el acuerdoimiento mayoritario de todos los impuestos ya existentes, y si juzgaba de lo contrario no se habría obtenido de los alcaldes todo lo que podía obtenerse.

El Señor Sálor dijo que no trataba de que se pasaran otros impuestos, pero que si podían por costumbre de los del Estado.

El Señor López Guernica indicó que no se proponían otros impuestos hasta no haber llegado al convenimiento pleno de que se había alcanzado el máximo de los existentes, y añadió que cuando se liquidase al presupuesto que el año anterior en esta sesión quedó establecido por punto de vista.

El Señor Gutiérrez se opuso que, después de las discusiones de los Señores López Guernica y Sálor, se le permitiera a la Alcaldía decir su visto bueno. Dijo, en primer lugar, al Señor López Guernica, porque daba la preferencia al Ayuntamiento y al pueblo de Madrid de tener su presupuesto autorizado, autorizado, en el que se veía ya claramente su horizonte por completo atendiendo para la Concejalía Municipal de la Capital. Sostuvo que con este un presupuesto en el que se plasmarían las cosas, que quería proclamar porque son ciertas,



y porque con frecuencia, por veces que no estaban bien establecidas, le oían hablar. Señaló que se veía en el presupuesto el fruto de una labor de cuestiones de particularmente en este caso, como en otros años. Expresó que el Ayuntamiento de Madrid, a pesar de que se cumplían todos los compromisos, no prometiendo todo aquello que podría considerarse como de lujo (aunque para eso se dejó en los gastos de una ciudad), aquello que podría dar más facilidad al Estado y a los concejales, y como eran las obras de mejoramiento que se organiza en las ciudades y proban dar más facilidad, lo habrá hecho, pudiendo desaparecer las tres últimas años, pero que, ademas, probando cada obra, como noblemente habrá destacado el Señor López Guernica, una apurada administración, porque, en efecto, con los funcionarios de la Casa, el Señor Sálor había realizado una labor ardiente, difícil de la reforma de los Organismos, y en este presupuesto se habrá obtenido el fruto. Dijo que con verdadero que los concejiles municipales habían planteado bien, y que, por ello, al alzamiento del Señor López Guernica de demandar la Alcaldía, tiene en cuenta que si Madrid necesitaba una Corte Municipal que también tocaba la Alcaldía, no con ese su territorio formaría fiscal en el punto de presión que impusiera, porque en el presupuesto que acababa de aprobarse no había llegado a tener cifra superior a los 1000 millones de pesetas, en función de lo que se había establecido en la anterior. Manifestó que la Corte municipal de Madrid estaba, no perfectamente dotada, pero sin duda, porque, una reforma tributaria profunda y en buena línea, como habla de por la de una Corte Municipal establece de tener, ante todo, un gasto local social, y esto quería decir que las cosas económicamente debidas habían de pagar, manejando

y los más fructíferos, proponen que Rosalía el aspirante de principio de los comisionados de Cuenca que formaba parte de la Comisión de Cuenca, expidiera que en el presupuesto de personal de Cuenca, correspondiente al año anterior, había una partida considerable en pesos siqueros, que trascendía del 17,50 por 100, por llevar á este presupuesto una parte de los siqueros de ese impuesto de 17,50 por 100, lo que se era ilegal de absoluta, pero el Señor Salas había ordenado que esos siqueros salieran al presupuesto del Interior y la Secretaría, obviando lo que el Ayuntamiento podía decir algunos siqueros procedentes de ese impuesto al presupuesto del distancio de Manzanares, teniendo cabida en el Capítulo de Cuenca, porque no es el presupuesto para el ejercicio de 1956, se habrá producido la subida del presupuesto del Cuenca, clara partida del 17,50 por 100 habrá sido porque se acaba de aprobar un presupuesto extraordinario que permite a la Junta, poner en marcha directamente sus obras de importancia, dedicándose preciamente en lo que se refiere a la Loma de Cuenca, presupuesto extraordinario que corresponde a la séptima etapa del 1956. Sin embargo por sí mismo el Señor Presidente de la Comisión de Cuenca y a través de los Señores concejales que habían ayudado a conformar los presupuestos, y probado que dentro de costumbre, se acordó dar los gastos habituales al personal que había intervenido en los trabajos de dicha partida presupuestaria.

Sin otra más petición, fueron aprobados por unanimidad la Memoria y el dictamen de la Comisión de Cuenca, de que se había dado cuenta, y se acordó de conformidad con la anterior propuesta de la Secretaría, y que al informe de la pro-

puesta presentadas tienen salvedades con cargo al capítulo de Impuestos y del siguiente presupuesto del Subsidio:

Segundamente fue tomada en consideración la totalidad del presupuesto, autorizándole a la Alcaldía para su revisión y para corregir cualquier error que tiene en que pudiera haberse incurrido.

La continuación se pasó al examen y aprobación del acuerdo, por resumen, del presupuesto de gastos de distinción en la siguiente forma, figurando corrigiendo el detalle de los errores señalados, concepto en el libro general superior del presupuesto.

Presupuesto de Gastos

Capítulo I - Obligaciones Generales

Artículo	Resumen	Total
1	Gastos	10.800,84
2	Pensiones y jubilaciones	140.000.000,-
3	Operaciones de crédito municipal	130.574.603,07
4	Créditos, reconocimientos	140.000.000,-
5	Liquidaciones	150.000,-
6	Contribuciones,	10.000,-
7	Contribuciones e impuestos	80.000.000,-
8	Otros gastos y perecimientos	150.000,-
9	Indemnizaciones	50.000,-
10	Compromisos varios	10.334.746,75
11	Gastos por servicios del Ayuntamiento	5.558.000,-
	Total Capítulo I	350.336.627,66

Capítulo II.
Representación Municipal

Objetivo	Presumen	Prestad.
1	Del Cuadro: Ayuntamiento	3.000.000,-
4	Del Cuadro: Cuerpo Alcalde	471.000,-
3	De los Encuentros de Alcalde	4.080.000,-
<i>Importe del capítulo II</i>		<u>9.551.000,-</u>

Capítulo III.
Vigilancia y Seguridad.

Objetivo	Presumen	Prestad.
1	Guardia Municipal	11.781.208,03
4	Sección de Investigación y Palaveramientos	11.561.827,19
<i>Total del capítulo III</i>		<u>53.549.035,22</u>

Capítulo IV.
Guardería Urbana y Rural

Objetivo	Presumen	Prestad.
1	Olimpiadas y conciertos electorales y genericales	3.020.430,-
2	Mercados y puestos públicos	4.696.587,07
3	Alberndajes	- - -
4	Matachinos	11.637.434,05
5	Guardería rural	109,-
<i>Suma y Riqueza.</i>		<u>53.428.591,32</u>

Ayuntamiento de Madrid



Objetivo	Presumen	Prestad.
6	Suma a autorizar	51.438.751,32
6	Reservación y estacionamiento de plazas del campo	100,-
7	Tecnología de animales domésticos	100,-
<i>Importe del capítulo IV</i>		<u>51.438.751,32</u>

Capítulo V.
Recaudación

Objetivo	Presumen	Prestad.
1	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación	"
2	Procedimientos y Agentes	15.704.174,50
3	<i>Importe del capítulo V</i>	15.704.174,50
<i>Importe del capítulo V</i>		<u>15.704.174,50</u>

Capítulo VI
Personal y Material de Oficinas

Objetivo	Presumen	Prestad.
1	De Oficinas Centrales	59.100.689,78
2	De otras Oficinas	16.100.974,92
<i>Importe del capítulo VI</i>		<u>75.201.664,70</u>

Capítulo VIII.
Salubridad e Higiene

Artículo	Resumen	Pesetas.
1º	Obras frotables y residuos	30.955.575,18
2º	Limpieza de los ríos públucos	10.950.099,40
3º	Desinfección	3.476.753,99
4º	Labradorato municipal.	8.063.935,11
5º	Desinfección	- - -
6º	Aspidomiasis	50.000, -
7º	Cavamiento de fosas	- - -
8º	Suspensión sanitaria de locales	575.000, -
9º	Higiene pecuaria	- - -
<u>Importe del capítulo VIII</u>		<u>34.056.561,61</u>

Capítulo VIII.
Beneficencia.

Artículo	Resumen	Pesetas.
1º	Almacenes Medicinares Municipales	19.670.681,50
2º	Hospitales Municipales	100.000, -
3º	Juzgados Municipales Municipales	10.999.750,69
4º	Servicio y custodia de peones, mantenimiento y engrandecimiento	- - -
5º	Colaboración pública.	- - -
<u>Importe del capítulo VIII</u>		<u>30.774.430,18</u>

Capítulo IX.
Asistencia Social

Artículo	Resumen	Pesetas.
1º	Juntas locales	-----
2º	Funcionamiento de casas-barrios	9.000.000, -
3º	Casas populares	8.600.000, -
4º	Defensas abiertas	7.500.000, -
5º	Juzgados de alarma, sindicato popular, organiza- ción sindical cooperativa	-----
6º	Colaboración interior	-----
7º	Atenciones diversas	-----
<u>Importe del capítulo IX</u>		<u>11.199.113, -</u>

Capítulo X

Instrucción Pública

Artículo	Resumen	Pesetas.
1º	Gestión del Estado de servicios de ins- tituciones	-----
2º	Institución primaria	12.400.000, -
3º	Escuelas Municipales de Instrucción Primaria	5.892.203,10
4º	Juzgados escolares	3.975.000, -
5º	Instalaciones especiales	734.862,55
6º	Escuelas, talleres profesionales	721.000, -
7º	Instalaciones culturales	6.618.950, -
8º	Juzgados de instrucción	-----
<u>Importe del capítulo X</u>		<u>50.000, -</u>

Capítulo XI.
Obras Públicas.

Objetivo	Resumen	Tesorería.
1º	Edificaciones	38.886.005,-
2º	Lamparinas para apertura y cierre de las plazas	-----
"	-----	3.000.000,-
3º	Trenes públicos	67.016.574,37
4º	Trenes ferrocarriles	-----
5º	Trenes telefónicos	-----
6º	Parques y jardines	19.949.946,73
<u>Importe del capítulo XI</u>		<u>111.936.326,-</u>

Capítulo XII.
Montes

Objetivo	Resumen	Tesorería.
1º	Forestal	-----
2º	Conservación y fomento	-----
3º	Deslizamiento y blindamiento	50.000,-
4º	Arrendamientos comunales	-----
<u>Importe del capítulo XII</u>		<u>50.000,-</u>

Capítulo XIII.
Fomento de los intereses Comunales.

Objetivo	Resumen	Tesorería.
1º	Gastronomía	-----
2º	Granjas agrícolas industriales	-----
3º	Terrenos desproporcionados concurriendo fortalezas	-----
4º	Terrenos de arquitectos y reproducirlos	3.345.000,-
5º	Avances para el fomento de la reproducción, casin y del trabajo	-----
<u>Importe del capítulo XIII</u>		<u>3.345.000,-</u>

Capítulo XIV.
Servicios Municipales

Objetivo	Resumen	Tesorería
U	Municipalización de los pueblos	50.050.000,-
<u>Importe del capítulo XIV</u>		<u>50.050.000,-</u>

*Capítulo XV.**Mancomunidades*

Objetivo	Resumen	Tesorería
U	Mancomunidades	-----

*Capítulo XVII
Entidades Menores*

Artículo	Presumen	Gastos
V	Entidades menores	---

*Capítulo XVIII
Agrupación Forzata del Municipio*

Artículo	Presumen	Gastos
V	Agrupación forzata del Municipio	---

*Capítulo XVIII
Imprevistos*

Artículo	Presumen	Gastos
V	Gastos imprevistos	4.000.000,-
<i>Total del capítulo XVIII</i>		<i>4.000.000,-</i>
<i>En el discurso en comparecencia fue aprobado, por unanimidad, el procedimiento presupuestario de Gastos del año anterior, para el año actual, al ordinario y aprobación del articulado, por acuerdo del presidente de Ingresos, en la siguiente forma fija gastos correspondientes ordinarios y detalle de los correspondientes conceptos, en el libro general, aparte del presupuesto.</i>		

Presupuesto de Ingresos

*Capítulo I
RENTAS*

Artículo	Presumen	Gastos
1º	Tributos y peajes	300.000,-
2º	Censos	472.68
3º	Taleres	479.104,49
4º	Gastradas	---
5º	Otras rentas	3.490.660,-
<i>Total del capítulo I</i>		<i>4.470.037,17</i>

*Capítulo II.
Aprovechamiento de Bienes Comunales*

Artículo	Presumen	Gastos
1º	Tenazas y portales	300.000,-
2º	Muebles y limpieza de establecimientos	140.000,-
3º	Lanugos y alumbrado de bienes	81.669,450,-
<i>Total del capítulo II</i>		<i>487.669,-</i>

*Capítulo III.
Subvenciones*

Artículo	Presumen	Gastos
	No se consigna crédito	

Capítulo IV
Servicios Municipalizados

Resumen	Pesetas.
Uº Servicios Municipalizados	1.350.000.-
<u>Total del capítulo IV</u>	<u>1.350.000.-</u>

Capítulo V.
Eventuales y Extraordinarios

Resumen	Pesetas.
1º Reembolso de pagos sueltos	475.000.-
2º Reembolso por varios conceptos	47.940.044,50
3º Legajos, clávulas y mandados	50.469,64
4º Impuestos no previstos	4.000.000,-
5º Gastos extraordinarios	65.100.000,-
6º Importe del recargo sobre impuestos (Multa)	500.000,-
<u>Total del capítulo V</u>	<u>138.115.513,84</u>

Capítulo VI
Arbitrios con fines no fiscales

Resumen	Pesetas.
V Arbitrios con fines no fiscales	20.505.000,-
<u>Total del capítulo VI</u>	<u>20.505.000,-</u>

Capítulo VII
Contribuciones Especiales

Resumen	Pesetas.
Uº Contribuciones especiales	6.701.000,-
<u>Total del capítulo VII</u>	<u>6.701.000,-</u>

Capítulo VIII
Derechos y Cessas.

Resumen	Pesetas.
1º Derechos por prestación de servicios	176.110.000,-
2º Gastos por funcionamiento especializado	66.974.478,-
<u>Total del capítulo VIII</u>	<u>243.084.478,-</u>

Capítulo IX
Cotas, recursos y participaciones en contribuciones
e impuestos del Estado

Resumen	Pesetas.
1º Contribuciones e impuestos cedidos por los mismos	150.067.731,80
2º Participaciones y recursos	80.000.000,-
<u>Total del capítulo IX</u>	<u>230.067.731,80</u>

Capítulo X.

Artículo	Resumen	Total
1º Arbitrio sobre armazones, caballerías de lujo y belenpecas	- - -	
"	100.000,-	
2º Arbitrio sobre palancas sin cobrar	9.931.650,-	
3º Arbitrio sobre el incremento del valor de los fincos	- - -	
4º Arbitrio sobre el consumo de tabacos es- pínticos y alcaldes	55.000.000,-	
"	10.500.000,-	
5º Arbitrio sobre carnes, ex latiria, caza, muerte de perros y manadas fincas	- - -	
6º Arbitrio sobre perros y fincas	1.000.000,-	
7º Arbitrio sobre bienes y establecimientos fu- turos	- - -	
"	8.000.000,-	
8º Arbitrio sobre la piquera urbana	15.000.000,-	
9º Arbitrio sobre la piquera marítima peninsular	100.000,-	
10º Instalación ferroviaria y de transbordos	- - -	
11º Arbitrios especiales, hacienda y cobro de dinarios	- - -	
	<u>Total del capítulo X</u>	<u>810.441.650,-</u>

Capítulo XI

Recargos y participaciones en arbitrios pro-
vinciales.

Artículo	Resumen	Total
1º Recargo en el arbitrio provincial sobre el porche de nobles	- - -	
"	1.100.000,-	
	<u>Suma 7.000,-</u>	<u>1.100.000,-</u>

Ayuntamiento de Madrid

Artículo	Resumen	Total
	Suma anterior	1.100.000,-
2º Participación en el arbitrio sobre iglesia franquicia	- - -	
	<u>Total del capítulo XI</u>	<u>3.100.000,-</u>

Capítulo XII.

Nivelación presupuestaria

Artículo	Resumen	Total
IIIº No se consigue crédito	- - -	

Capítulo XIII.

Mancomunidades y entidades menores.

Artículo	Resumen	Total
IVº No se consigue crédito	- - -	

Capítulo XIV.

Agrupación forzosa del Municipio

Artículo	Resumen	Total
Vº No se consigue crédito	- - -	

Capítulo XV

Resultados

Artículo	Resumen	Detalles
1º	Constitución en fin del ejercicio anterior.	---
2º	Créditos pendientes de cobro en ejercicio anterior.	---
"		---

Si dictámenes que suministró fueron aprobados, por unanimidad el procedente presupuesto de Ingresos, presentado ante seguimiento al examen de las bases para la ejecución del presupuesto ordinario de 1976, cuyos trámites que se consignaron quedaron en el libro general del presupuesto, fueron aprobados sin discusión ni enmienda por unanimidad, permaneciendo este seguido al examen de los Anexos que, como lo consta en el libro general del presupuesto, fueron aprobados sin discusión ni enmienda.

El día veintiún del dictámen de la Comisión de Hacienda, aproviéndole la aprobación del presupuesto de Gastos e Ingresos de dicha Caja para 1976, cancelado en los Organismos tributarios.

Al finalizar el dictámen

lamentando los principios de los artículos 180 y 181 de la nueva Ley de Presupuesto General, tratando profundamente del 34 de junio último, los 182 y 185 del Reglamento de Hacienda, los 10, 12, 14 de la ley especial de Hacienda y el 19 del Reglamento para su aplicación, referentes tanto a las formas en que los presupuestos ordinarios para los organismos tributarios, o a la enunciación en lo posible, de los mismos presupuestarlos a los formulados tan arreglados a las disposiciones que se pegan de acuerdo,

en virtud de la ley especial de 26 de julio de 1896, la formularon la La Secretaría Municipal y presentó a este Comité una parte del presupuesto del presupuesto ordinario especial del Ayuntamiento, estableciendo que la partida de base para que las que fueron hechas, arribadas de los Juzgados Secretariales a los tribunales de la Corporación, seguirán determinada por el monto de las partidas articuladas, llevan estableciendo el presupuesto ordinario especial del Ayuntamiento para el año 1976, que es objeto de la presente legislatura.

Sucedido en Capítulos, en todos los conceptos y partidas se cumplió totalmente en su totalidad, resarcible, en lo posible, a los pagos establecidos por la Diputación para los presupuestos ordinarios, ya a favor de su totalidad, en la suma de 64.371.800 pesetas en cuenta de retiro a los Ingresos que de 64.365.794,45 pesetas las Gastos con un saldo pendiente de 5.005,75 pesetas.

Deseo la diferencia en menor, respecto del presupuesto vigente, a que, después de cumplir el dictámen, en el que informaron venir especialmente el Señor Vicepresidente don Alberto Olmedo y los Titulares de los Juzgados (a su vez Presidente de la Comisión de Hacienda), que también en este momento se fundó, y convocaron al presupuesto general municipal del Intendente, Señor J. Moreno Piqueras, los Titulares de los Juzgados de Madrid que planteó todo lo debatible, con el correspondiente de los Juzgados Secretariales al Intendente, se llegó a una coordinación económica de los dos presupuestos municipales ordinarios (el del interior y especial del distrito), mediante cargo presupuesto para el próximo ejercicio (se ha creído conveniente, simplificando la medida en este sentido del presupuesto de la Intendencia, y existiendo en un

todo el presupuesto que actualmente paga, percibido por la Superintendencia en su último cuatrimestre, consignar como ingresos dos totales de importe líquido de la contribución territorial, e ninguna tributaria y pecuniaria, de las fincas situadas en las zonas de Trescañuelas, tanto arrendamientos y terrenos cuya cuota es pagada por el Organismo de Aguas, como recursos legales recibidos por el Estado con arreglo a la ley especial de 1872, y pagar al presupuesto general del Ayuntamiento el año 1956 por los bienes de la Comisión territorial y pueblos tributarios, administrados por las disposiciones legales establecidas en su favor, las pertenencias al caso que el liberal concejalismo municipal realizó cuando se aprobado el proyecto presupuestario que era Comisión permanente al Pueblo Municipal, habiendo tenido necesidad por ello los que causaron, de realizar una considerable reducción de los fondos de fondo, que no son de carácter obligatorio, ya que estos últimos no presentan suficiente alcance, y que por el pago de intereses y amortización de los deudos Municipales, gastos judiciales, reclamación, personal y material de oficinas, Oficina y Corregor Social, y Tesorería General.

El presupuesto lo que autorizó, los que fueron bien presentados a la Asamblea, desarrollo y detalle del proyecto, cuyos supuestos se consignan al finalizado de este documento, y en su consecuencia, trae al lector de propuestas a V.E. La que faculta del adeudado presupuesto de los ingresos del Ayuntamiento para 1956, y bases complementarias, donde cumplimentado con ello a lo que determinan las pertinentes preceptos de la Ley de Organismo local y especiales del Trescañuelo y complementarias, que constituye esta Comisión llamada la Oficina de los Señores Encargados para que al examinar el proyecto

de gastos, tengan presente que no es posible aumentar la cifra presupuestal en el de Trescañuelo, por prepararlo sólo a cuatro cuatrimestres que no cabe alterar, por estar fijadas en su mayor parte en el pactado para la cuarta de la contribución de Trescañuelo y las horas laborales establecidas precisamente por la Comisión permanente de Cuentas de la Provincia, y unir ingresos positivos con que cuenta dicho Organismo, elaborando en la apertura de la Superintendencia caso de necesidad de tal, o de tener que hacer cesante finalmente la Comisión, o recordando que se debe a los funcionarios de Secretaría y Administración que tan especialmente han colaborado en la formación del nuevo presupuesto, en muy fuor de fiscal, y que como en años anteriores y es habitual, se faculte al Licenciado Juan Alcalde para que concorde los dictos que estimo oportuno al personal de referencia, cuyo importe deberá ser cargo al crédito de la Partida 15 del siguiente presupuesto ordinario del Trescañuelo.

Reciba porqueradamente la oportunidad que ha tenido la Diputación, que aprobando el dictámen de la Comisión de Cuentas, de que se había dado cuenta, después de por formular en consideración la totalidad del presupuesto del Trescañuelo para 1956, y de acuerdo gráficas, en la forma acostumbrada, al personal que, como en suerte al presupuesto del Ayuntamiento, habrá de servirlo en la consecución de este del Trescañuelo, facultándole para ello a la Alcalde Delegado.

Todo lo que se pone al examen y a plazos del organismo, que resumidas las principales preceptos de la Ley de Organismo local y especiales del Trescañuelo y complementarias, que constituye esta Comisión llamada la Oficina de los Señores Encargados para que al examinar el proyecto

Presupuesto de Gastos del Casananche
Capítulo I
Obligaciones generales.

Artículo	Resumen	Total
1*	Tensiones	700.000,-
2*	Operaciones de crédito Municipal	10.956.375,-
3*	Capital, recaudado	6.116.021,78
5*	Letras	15.000,-
7*	Contribuciones e impuestos	4.733.539,52
9*	Indemnizaciones	10.000,-
10*	Comisiones varias	50.000,-
<u>Total del Capítulo I</u>		<u>13.113.967,06</u>

Capítulo II
Representación Municipal

Artículo	Resumen	Total
11*	Para los gastos que excedan la representación Municipal referida a la actuación de la Comisión de Casananche	50.000,-
<u>Total del Capítulo II</u>		<u>50.000,-</u>

Ayuntamiento de Madrid

Capítulo III.
Vigilancia y Seguridad

Artículo	Resumen	Total
11*	No se causarán créditos	-----

Capítulo IV.
Policía Urbana y Rural

Artículo	Resumen	Total
1*	Obras nuevas	
1*	Para obras nuevas de alumbrado en las calles del casco antiguo que se anexan a la propuesta de la Comisión especial del Casananche.	10.000.000,-
	Para la iluminación de su parte de la Glorieta de los cuatro barrios.	500.000,-
	Material	
	Para gastos de material de dibujo, de linternas, planos, ejecución de curvas, fotografías, establecimiento de postes, encadenamientos y otros similares de la delegación de Alumbrado.	5000,-
	<u>Total del Capítulo IV</u>	<u>10.520.000,-</u>

*Capítulo V.
Recaudación*

Artículo	Resumen	Cuentas
1º	Tomé nota para las dietas correspondientes a los funcionarios que componen la Comisión mixta de federación de fincas perteneciente por R. O. de 20 de abril de 1.926, en atención caso lo de 25 de Mayo y acuerdo del Ayuntamiento de 11 de agosto del mismo año, y demás gastos de alquiler, tracción y cobertura de los trámites de este particular, recaudados por el Ayuntamiento.	50.000,-
	<u>Total del capítulo V</u>	<u>50.000,-</u>

*Capítulo VI
Personal y material de oficinas.*

Artículo	Resumen	Cuentas
1º	Oficinas centrales	2.811.982,75
2º	de otras oficinas	1.164.400,35
	<u>Importe del capítulo VI</u>	<u>4.976.386,10</u>

Ayuntamiento de Madrid

*Capítulo VII
Salubridad e Higiene*

Artículo	Resumen	Cuentas
1º	Obras y dotaciones y personal auxiliar.	5.899.458,95
	<u>Importe del capítulo VII</u>	<u>5.899.458,95</u>

*Capítulo VIII
Beneficencia*

Artículo	Resumen	Cuentas
No se consigna crédito	-----	-----
<u>Importe del capítulo VIII</u>	<u>-----</u>	<u>-----</u>

*Capítulo IX.
Asistencia social*

Artículo	Resumen	Cuentas
3º	Seguros sociales	4.10.000,-
4º	Materias diversas	1.800.000,-
7º	Otros usos diversos.	4.525.000,-
	<u>Importe del capítulo IX</u>	<u>6.135.000,-</u>

*Capítulo X.
Instrucción Pública*

Artículo	Presumen	Gastos
	No se consigna crédito	-----
	Imposta al capítulo X	-----

*Capítulo XI.
Obras Públicas*

Artículo	Presumen	Gastos
1º	Aduanas	1.904.177,16

2º	Los propietarios para apertura y mantenimiento de las plazas	-----
"	"	4.093.000,-

3º	Propiedad pública	9.354.981,80
4º	Terrazas y jardines	4.123.088,00

	Imposta al capítulo XI	1.171.180,16

*Capítulo XII
Montes.*

Artículo	Presumen	Gastos
	No se consigna crédito	-----
	Imposta al capítulo XII	-----

*Capítulo XIII**Servicio de los Intereses Comunales*

Artículo	Presumen	Gastos
	No se consigna crédito	-----
	Imposta al capítulo XIII	-----

*Capítulo XIV**Servicios Municipalizadas*

Artículo	Presumen	Gastos
	No se consigna crédito	-----
	Imposta al capítulo XIV	*

*Capítulo XV**Miancomunidades*

Artículo	Presumen	Gastos
	No se consigna crédito	-----
	Imposta al capítulo XV	-----

Artículo	Presumen	Gastos
	No se consigna crédito	-----
	Imposta al capítulo XVI	-----

Capítulo XVI.
Entidades Menores

Resumen	Punto(s).
No se consiguió crédito	-----
<u>Simporta el capítulo XVI</u>	-----

Capítulo XVII
Agrupación Socioeconómica de Municipios

Resumen	Punto(s).
No se consiguió crédito	-----
<u>Simporta el capítulo XVII</u>	-----

Capítulo XVIII
Imprevistos.

Resumen	Punto(s)
No se consiguió crédito	-----
<u>Simporta el capítulo XVIII</u>	-----

Capítulo XIX.
Resultados

Resumen	Punto(s).
Obligaciones de pruebas corriendo	-----
<u>Simporta el capítulo XIX</u>	-----

En desarrollo de su memoria fue aprobado por unanimidad el procedente presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el año siguiente, al examen y aprobación del capitulado, por resumen del presupuesto de ingresos de dicha Zona en la siguiente forma, figurando cumplidamente asimismo el efecto de los correspondientes conceptos en el libro general integrado del presupuesto de esta Zona.

*Presupuesto de Ingresos
Capítulo I
Renta.*

Resumen	Punto(s)
Alquileres que pueden devengar los fondos expresados hasta su demanda	500.-
Proyecto de los alquileres de terrenos y concessiones de peajes del Cavarroche	10.000.-
<u>Total del capítulo I</u>	10.500.-

Capítulo II.
Aprovechamiento de bienes comunales.

Resumen	Prestos
3º Madera y limpieza de artolaz	1.000,-
4º Arreglos en la casa de bienes	1.000,-
<u>Total del capítulo II</u>	<u>2.000,-</u>

Capítulo III.
Subvenciones

Resumen	Prestos
Concedida con cargo a la tesorería del Ayuntamiento del distrito de Madrid para atender a las necesidades del Comunero, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Ley de 20 de julio de 1898.	10.000,-
<u>Total del capítulo III</u>	<u>10.000,-</u>

Capítulo IV
Servicios Municipales

Resumen	Prestos
No se consigna crédito	-----
<u>Total del capítulo IV</u>	<u>-----</u>

Ayuntamiento de Madrid

Capítulo V.

Eventuales y extraordinarios

Resumen	Prestos
Recaudados por pagos indebidamente	-----
Prestos por devolución de conceptos	1.000,-
Ingresos no previstos	5.000,-
Asistencia social	-----
Productos del servicio sobre ejemplos	-----
Multas	500,-
<u>Total del capítulo V</u>	<u>7.500,-</u>

Capítulo VI
Arbitrios con fines no fiscales.

Resumen	Prestos
No se consigna crédito	-----
<u>Total del capítulo VI</u>	<u>-----</u>

Capítulo VII
Contribuciones especiales.

Resumen	Prestos
No se consigna crédito	-----
<u>Total del capítulo VII</u>	<u>-----</u>

*Capítulo VIII
Derechos y Créditos*

Artículo	Resumen	Detalle
	No se consigna crédito	-----
	<u>Total del capítulo VIII</u>	-----

*Capítulo IX
Cuotas, recargos y participaciones en contribu-
ciones e impuestos del Estado.*

Artículo	Resumen	Detalle
1.	Cuotas, cuotas e impuestos establecidos por los leyes	----- 6H.3 Hs.000,-
2.	Participaciones y recargos.	-----
	<u>Total del capítulo IX</u>	6H.3 Hs.000,-

*Capítulo X.
Arbitrios Municipiales.*

Artículo	Resumen	Detalle
	No se consigna crédito	-----
	<u>Total del capítulo X</u>	-----

*Capítulo XI.**Recargos y participaciones en arbitrios provinciales*

Artículo	Resumen	Detalle
1.	Recargos en el arbitrio provincial sobre el facultativo resto	-----
2.	Participación en el arbitrio sobre mi- que proviene	-----
	<u>Total del capítulo XI</u>	-----

*Capítulo XII.**Revociación presupuestaria*

Artículo	Resumen	Detalle
	No se consigna crédito	-----
	<u>Total del capítulo XII</u>	-----

*Capítulo XIII
Mancomunidad y Entidades Menores.*

Artículo	Resumen	Detalle
	No se consigna crédito	-----
	<u>Total del capítulo XIII</u>	-----

Capítulo XIV
Tipificación forzosa de Municipios

Artículo	Resumen	Prestas
	No se consigue crédito	-----
	<u>Total del capítulo XIV</u>	-----

Capítulo XV
Resultados.

Artículo	Resumen	Prestas
1º	Balance en el fin del ejercicio anterior	-----
2º	Contribución procedente de cobros de ejercicios anteriores	-----
	<u>Total del capítulo XV</u>	-----

La discusión en su mayoría fue aprobada por unanimidad el procedente presupuesto de ingresos del Curañuelo, para que se celebre al vorhanden y aprobarán de las bases:

Bases

para la ejecución del presupuesto ordinario especial del Curañuelo para el ejercicio de 1956.

Base única. Sección de ejecución a este presupuesto especial del Curañuelo en todo aquello que proceda, las bases de ejecución del presupuesto ordinario del término.

La discusión en su mayoría fueron aprobadas por unanimidad las procedentes bases.

Los habiendo más acuerdos que tratar, se llevó la sesión siendo las dos y otras fueran las de la tarde.

El Presidente

Santolina
José Llorente
 J. A. Gómez
 J. M. Martínez
 J. M. Martínez
Antonio Pascual
Antonio Ruiz-Ocaña
 El Secretario
 M. J. Muñoz por Francisco Ulla



Sesión ordinaria de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José Túroel y Escrivá de Romani. Conde de Matgalde.

En la Villa de Madrid, y en su primera Sesión Constitucional, con asistencia de los señores de Alcalde Leónor Soler y Diaz-Guijarro, Esteban del Castillo, López Gutiérrez, Díez de Priesa, Gómez-Robledo, Ruiz de Argüello, Campaña-Parra, Se Juanita Morallán, Nieto Méndez, Alfonso Molina, y Álvarez Abellán; de los concejales Fermín Iglesias Puga, Lillo Ortega, Justo Ramón, Moreno Ruiz, e Muñoz-Susacela, Navarro Sanguino, Tomás Augusto, Quiria Fachero, Ruiz Ocaña, y Pedro González, y en los Votazos de la Comisión de Hacienda, Ramón Alarcón Olbaebur, Oribe Martín, Esteban Alderman, y con asistencia, asimismo, del Secretario General que presidió, estando presente el Intendente Municipal, Tenor Juanito Gallego; se abrió la sesión a las doce, y tránsito minutas de la tarde, se puso en conocimiento, por su haber concernido a la primera sesión, informe suficiente

de Señor González, dandole lectura del acta de la anterior, cele-
brada el dia 11 del corriente, que fué aprobada.

Orden del día

Sobre la mesa

A propuesta del Señor Gómez, se acordó que en el
mesmo sobre la mesa se dictaran de la Comisión de Gobierno
Interior, Presupuesto y presupuesto de sucesiones, al Encargado del
Ministerio de Faz, Comercio y Fomento, jefe del despacho, don Pedro
Eusebio Gómez, para que elaborase la memoria que ocuparía el
expediente Misionero del de gobernación de Segovia, etc.

Se dio cuenta de su dictamen de la Comisión de Abastos,
proporcionando la aprobación de todos los puntos mencionados al presidente de Moneda, como consecuencia del nuevo sistema pro-
ducido por la Comisión. Cualquier designación al efecto, ya sea la
memoria de su punto particular al anterior, al anterior dictamen,
asentóse por el Señor Gómez Román.

El Señor de la Reina pidió que el punto particular formado
de por el Señor Gómez al dictamen de que se trataba, se disca-
tara el mismo tiempo que este.

El Señor Pelaíz hizo constar que, aunque no pertenecía
a la Comisión de Abastos, salió por su cuenta y riesgo, que en
el año de 1805 se habían reunido los vocales de dicha Comisión,
con la presencia del Señor Contreras, Ministro de Faz, y resultó
que el informe de los señores que se presentaron ordinariamente en el
piso de la reunión, decía que el reglamento que se presentaba
estaba en contradicción y contraria en ciertos aspectos, con el que
se reglamentó de Bruselas, 1803, y que como, por
esta parte, al visto particular del Señor Gómez, se había visto
encontrado con la debida contradicción, estimaba que era preferible,
antes de discutir este asunto, que dicho visto particular pasara a

ordenario de la Comisión de Abastos, juntamente con la observación
del Señor Contreras, que debían hacerse para su examen, y que
podían procederse por solo la posterior, suscitada por el Señor
maestro civil que, en clase, les surgió en la que se formuló.

El Señor Ruiz impuso que, antes de adoptarse decretado
algún punto, presentación del Reglamento de la Comisión
de Abastos, de acuerdo con las observaciones particulares del Gober-
nador civil, y teniendo en cuenta que el visto particular del
Señor Gómez se habrá hecho conociendo con anterioridad su existencia
y la Comisión de Abastos, se permitiera oírlo, en particular
a este punto, y propuesta de la citada Comisión, que, al mismo
tiempo, debiera examinar tanto el Reglamento como las normas
y disposiciones propuestas en relación con las normas contenidas en el
siguiente Reglamento de Bruselas, 1803, y que el visto particular
de que se daba adaptarse al resto de punto acuerdo algunos
punto o punto de que se hablaba hasta que la publicación del
nuevo Reglamento de Bruselas, 1803, fuese establecida, lo que
fueron obviamente las normas articuladas de la citada Comisión.
Lemmig impuso que se presentara a la Comisión de Abastos
el punto de dictamen, como el visto particular, a fin de discutirlo
y adaptarlo al nuevo Reglamento, y que se le diese su pleno
consentimiento, en el plazo de veintiún días, para presentar
de forma favorable este dictamen.

El Señor Gómez manifestó que había anticipado su visto favor-
able al jueves por la mañana, ya que, cumplida la licencia muni-
do el miércoles por la tarde, se fijó de ponérselo por estar
corrida la legislación, y que, después que se hubiese celebrado la
reunión, se presentaría a la Comisión de Abastos en el dia de ayer luctuosa
y sin la debida complacencia. Orogó que dentro de la
oficina que estaba siendo formada por los señores funcionarios entre los

fortunaria, o no de fuerte fortuna; y que si como en las estrenadas el año por ser tratado tal vez, se vea que lo que sentía al Señor era la confusión para que el Reglamento aplicable en el de diciembre de 1901 se considerase incorrecto, bien sea a partir de los treinta días posteriores, o sea aprobado en la Comisión de Pares de mano del ministro más en cuyo momento no establezca más de veinte, ni quinientos efectuados, el Reglamento de Gobernación y Servicio Civil, por lo que se pone en la adhesión del Señor en que se funda este cambio en Reglamento anterior al que el Señor dice: «sin perjudicar sus derechos».

El Señor Saborio manifestó que no fortunaria a la Comisión de Asuntos y que, por tanto, no habrá como juicio de ella, pero que si iba a tratarlo en su opinión como General. Sustuvo que no se explicaba si el señor Saborio, director de la Escuela Superior, pudiera ejercitarse la función jurídica, y que no se le explicaba porque, según su punto de vista, el Señor Saborio (y en este establecimiento de acuerdo) no tiene el título, ni título de sí, de una persona más fortunaria que él, una persona perteneciente a la Comisión de Asuntos de Asuntos, que adquiere de lo más posible sucesos de formación e intervención que pudiere, por que en la práctica de su alcance es más difícil, para que el Señor Saborio y el Sr. Director les fuese una fortunación prever. Quiso ver la que el Reglamento de Gobernación y Servicio Civil establece como libertad de expresión: Sugirió que se presentaran al Reglamento de Gobernación y Servicio Civil para que se publicara la posición del Señor Saborio, ya verá si concuerda con que se aplique el acuerdo favorablemente, ya que si bien pudiera ser que el Señor Saborio tuviese razón por haber aplicado el Reglamento en contrario, habría también que tener en cuenta que en un asunto de tanta trascendencia no se iba a aplicar

el mismo criterio a una cosa que a otra. Consideró que el Reglamento, en la disposición transitoria Segunda, decía que se aplique a los funcionarios existentes en la realización para el régimen sucesivo de los mismos, y que se trataba, entonces, de la función de la función de estos funcionarios, faltando posterioridad, así Señor Saborio porque habría que recordar el Reglamento establece que no existe posterioridad que el de votar plenamente pertenezca a la Comisión, donde se practica el ejercicio de la libertad de expresión, y donde el Sr. Director tiene su puesto, y que lo forman han podido gozar en su momento sueldos y pensiones que tienen ahora.

El Señor Saborio manifestó que el asunto era grave y complejo y considerando que el Señor Saborio había sido el autor de la memoria teniendo dicha función de director, una vez por las tantas causas, como cosa trascendente de la Comisión de Asuntos, comunicada etc., y que por ello, aunque no cambiaba de que el Reglamento establece por funcionario superior, no consideraba que el Señor Saborio tuviera que tan preocupado tenía al pueblo de Madrid, podía considerar la legislación más favorablemente.

El Señor Saborio expuso que estas disposiciones eran poco satisfactorias, pero que si el Señor Saborio no se fuese, se le daban otras, y que en cambio, la situación jurídica legal era cercana. Sustuvo que consideraba que hoy mismo el Señor Saborio fijaría la fecha de una exhortación, sucesivamente presentando la memoria de Asuntos para determinar. Sustuvo en que con un poco de atención podría tratar de rebatir la opinión del Señor Saborio, estando todos de acuerdo en que el Reglamento de Asuntos debiera dejar la puerta abierta a todo lo que fuese legítimo interesar, y que para el Sr. Saborio esto establecía la mejor solu-

convención particular del Ayuntamiento, teniendo que recordar que en la
ver el presidente Robles cuando tenía una oficina y convocando
una intervención del Ayuntamiento que contaba de mani-
era de nuevo.

El Señor Esteban dijo que no iba a autorizar el articulo
del anterior Reglamento ni del nuevo, porque ese acuerdo
nunca tuvo, bien que si el Señor Robles creía que estaba
plenamente dentro de la adaptación al de Bruselas y Lissabon Municipales,
no tiene mayor inconveniente, pero decir estando lo que ha
hecho a este particular, la declaracion por el Señor que el Regla-
mento estaba presente, y por lo tanto, que en su caso la ley
cas modificaciones que deba practicar, hubo que tener en cuenta
en proposito de acuerdo con el de Bruselas y los
mismos Municipales, y no ninguna otra modificación.

El Señor Díaz-Balart sacó la memoria particular de los Señores
Robles y Robles y dijo que lo importante era determinar si el
Señor despedido, que se dice en base al voto particular del Señor
Fuentes o el particular a la Comisión de Abastos, ya que en el pri-
mer caso habría que tratar primero el voto particular, por ser
una convención de distanciamiento.

El Señor Robles justificó su voto que pone a la Comi-
sión de Abastos de voto particular del Señor Robles, y una vez que
dijo esto, bien pudiera por que fuese aceptado por el Señor Robles
porque, bien que por 8 ó 10 días mas no podía pensarse en ese
que fuese a causar un perjuicio de importancia.

El Señor Moreno Piquí expuso que la mayor parte de los
consejeros se habían hecho cargo en el voto particular
que se presentó sobre el mismo, y que, por lo tanto, se establece
en convención de distanciamiento, estableciendo para la Comisión
una forma tratarlo en pleno acuerdo.

El Señor Díaz-Balart expuso que las opiniones de los señores
Alvarez Pachón y Moreno Piquí concuerdan con la del Señor Robles
para que el Señor Robles esté en su perfecta disposición de que
el Pleno decide a votación particularmente a él, a su voto
particular, y que por lo tanto, el Señor Díaz-Balart la sugerencia
del Señor Robles en el pleno. Dijo que se vota a favor de
la votación particular, que los señores concejales que estima-
diestaban lo contrario, y lo que dijeron. Yo, que el Señor
pasea de acuerdo a la propuesta.

Y se votó en esta forma, y se aprobó la declaración
de mayoría por catorce votos de los Señores Esteban, del Castillo,
Soler, Gutiérrez, Pérez de Rivera, Somo, creto, Piquí de
Moral, Tamayo, Paricio, de Juanas, Morallán, Alvaro-
Bellán, Esteban Robles, Navarro Sanjurjo, Tomo An-
gulo, Rubia, Pachón, Ruiz Cama, Alcalde Descoleos, —
También voto de los Señores Soler y Robles, Enriqueta, Nido, Morente,
Alvarez Pachón, Soteras, Piquí, Sella, Ortega, Moreno
Piquí, Moreno, Quirante, y Esteban Turba.

A continuación, el Señor Esteban que preside, dio lectura al
voto particular del Señor Esteban, concordado en los siguientes
terminos:

Voto particular.

En uso del derecho que me confiere el artículo 108.1 del
reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen
funcion de la Catedral, con lo que pone fin de la Comisión
Moral, y tal como concuerda al particular de la memoria de la Comisión
Moral, formaliza este voto particular contra el dictamen de la Comisión
de Abastos propuesto en el pleno de concejales que el Reglamento
del funcionamiento de las Juntas de Abastos.

Al citado Reglamento, después de cumplirse por la Catedral

práctica hoy las demás leyes provinciales en efecto tienen 107 de la ley de Segovia. La cual fue aprobada por el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos el 31 de 1875, se elevó como al R. Ayuntamiento para que a los efectos provinciales se efectuase tratado legal.

Según el artículo 10 de la Ley, el R. Ayuntamiento se oponía con todo trámite a la treinta días siguientes a su presentación por la Superioridad, si ésta no daba la a la corporación las satisfacciones legales que contiene.

Como quería que hasta la fecha no se hubiera cumplido el término establecido en la ley, se presentó en el R. Ayuntamiento, en su oportunidad, la demanda de la Superioridad para que se aprobara el artículo 10 de la Ley, sin presentar en el R. Ayuntamiento, el acuerdo que establece el trámite establecido en el artículo 10 de la Ley, con el resultado de que la Superioridad, en su oportunidad, dio su acuerdo a la demanda del R. Ayuntamiento, lo que se pone en el artículo 10, y se refiere a un R. Ayuntamiento próximo.

En consecuencia, formulo las siguientes conclusiones:

1.- Que al R. Ayuntamiento se le ha dado el 31 de 1875, para que a los efectos provinciales se oponga al artículo 10 de la Ley, como plazo para formular las contradicciones y oportunitas de la Corporación, que no ha cumplido, lo que hace suponer su inexistencia.

2.- Tanto es así de que se han exceptuado la anterior propuesta, el que durante su existencia se oponga a las modificaciones que se proponen por la Corporación a las disposiciones establecidas en la ley que tramitan se opongan:

Comienzo concretando al artículo 15 ya que pertenece las facultades de los funcionarios.

La mención faciendo al último párrafo del artículo 19 para que se conforme el tenor de la, establecida a la legislación del R. Ayuntamiento para que pueda ejercer su control y fiscalizar las operaciones?

La confirmación del segundo párrafo del artículo 10 que menciona que para sufragarán el mismo su criterio se cumple el de sus facultades en contabilidad o puesto fijo.

La confirmación del artículo 36 que establece en la autorización para ejercer en el R. Ayuntamiento, la asignación del cargo superior de que se informa:

La prisión del artículo 38 - de privación de las facultades del juez y su inhabilitación del cargo del juez en los que se establece el derecho que se protege, luego en el primero se establece el que se cumple más tarde, lo que contiene la sentencia del Tribunal - El año anterior que el juez fallece tiempo, lo que del juez sufragante, se considera lo establecido en el R. Ayuntamiento de Segovia Municipal, y el trámite del Poder Ejecutivo de Segovia. El vicecoronel al que el artículo 38 contiene de la parte de la administración de justicia, permanece en ejercicio del último principio de este, pasa a una administración de competencia provincial de trasfondo, lo cual es el caso, que permanecen las facultades, tanto bien administrativas, por lo que permanece su nombre, como permanece para tener el trámite de los artículos 34 y 35 cuando se conectan. Una observación que permanece tiene la legislación, a las normas establecidas de la Administración, corporativa son de competencia, competencia de administración, contratos, etc., dentro de su competencia del artículo 37 y la obligación que en el caso se cumple irrestrictamente para conectar de modo que cumpla las condiciones en que se efectúa la

ente inicial del establecimiento, base sin prescindible para la regulación del precio y de fijar del consumidor.

La modificación al artículo cuarenta, lo suprime la renuncia de las hermanadades puebleras de la industria, perteneces del campo o de pescaderías, y fructuarias o horticultoras, que tienen en su constitución, aparte de los pueblos que no tienen a la fructuaria ni el artificio que se hace generalmente, el acuerdo de precios entre los que la fabrican para consumo y el que se sigue por los de tener, sin tenerlos por válidos.

La modificación al artículo 55 y disposición de los apartados b, c, d, e, f, que lo impone a las hermanadades que no siguen la norma anterior, es tan obvia que carece de fuerza y que se refiere al 56.

La modificación a los tres primeros párrafos del artículo 56 suprime la obligación de establecer el precio de compra alta por mayor, y de los mercados comerciales, suministrando el año, mes y alcoba y restaurante conocimiento al renunciar de los montos obligados.

La modificación al artículo 60 suprime la escala de tasas de tributación establecida que figuraba en el establecimiento, que de la convención de funcionamiento propio en tales plazos de los mayordomos.

La modificación al artículo 78 suprime la necesaria autorización del Ayuntamiento.

La modificación al artículo 75 carece de importancia, ya que no da causa.

Los artículos 76, 77, 78 y 79 que fijan por días menores comienzo y duración de establecer la autorización mínima que se debe practicar por los clérigos o la autoridad de autorización a la Alcaldía y al regimiento de consumo, a quien debe sufragarse los

gastos de la fabrada, las diligencias y los gastos en arrend de principales, cuando sea necesario que en el futuro practique por el que convenga a los pueblos con una simple modificación de los Ordinarios de renuncias (principales).

La modificación al artículo 76 suprime la obligación de la Alcaldía para organizar el servicio de descarga, prácticamente en desuso hasta a día de hoy inadmisible. Esta modificación suprime también la del artículo 78.

La modificación del artículo 79 puede dar lugar al malo uso de este servicio por un grupo de transportistas.

Tal es primera de las modificaciones trascendentales, una de ellas ya hablada en la modificación al artículo 58 y la otra por la modificación legal otorgada por sufragio. La en el Pueblo menor por una votación de la Junta Organizadora constituida con ello, como clérigos o temporales, se creó el acceso a las hermanadades conservadoras puebleras y una posible mejoría en precios para el consumidor las especies destinadas al consumo particularmente del pueblerino al vecindario sin ser necesario dar por los informaciones.

Tomando la lectura por el Secretario que firmó, del resto particular del Señor Gutiérn, el Señor Moreno Ríos, presidente de la Guardia Civil, por su oficio suscripto a fin de que los Señores Concejales pudieran leer más detalladamente el resto particular de algunas proposiciones de su tipo, ya que el resto no constaba de cuatro o cinco páginas. Consideró que en este caso, propiamente la Alcaldía que lo autorizase a redactación del dictámen porque no podía aprobar o clara formular un asunto así que no estaba perfectamente autorizado.

El Señor Gutiérn dijo que en resto particular comprendido del punto la primera parte de la propuesta constaba de cinco

magistrados, y que en el caso de que se presentase, al resto parlamentario, que si lleva la aguja, realmente, es cuando la futura comisión del Senado, que el Sr. Gómez tiene base.

(Carta en el Libro del Senado. Gremio tabacalero)

El Señor Gremio Tabacalero nació en un país en donde existían con desenfado asunto de tanto tabaco como de lo que se ha llevado también conocimiento de este asunto por el Libro del Senado, lo habría hecho con todo desenfado y cariño como de pertenecer a la persona.

Seguidamente el Señor Gremio Tabacalero expuso la posición de su país que no quisiera, quería lo que se quisiera hacer.

Respondiendo la persona a las preguntas y tristes horas el Señor Gremio Tabacalero que, después de la anterior lectura de la nota particular de la Comisión, abrió a leer la proposición propuesta del mismo, ha accedido a su formulación.

(Carta en el Libro del Senado. Obras)

El Señor Alfonso Molina respondió a Galván de Pino, dice la correspondencia que el asunto, sin obstante haber sido aprobado, fue organizado, pasó a la Comisión de Obras y por su parte las circunstancias y factores y porque una política fundada así lo acusaba.

El Señor López Gómez manifestó que había votado con el Señor Gómez y que esto era su condición a punto de que todo en lo fundamental, es que en necesario para bajar la cuestión de mano, pero que estimaba que lo más conveniente sería que se formara el asunto a la Comisión de Obras, y que en un plazo breve de días se reuniese la Comisión, que se incorporasen todos los miembros de la persona que se reuniese la Comisión, a la que se incorporarían todos los miembros de la otra, y que directamente después de esta reunión se celebraría la persona plena para resolver su definitiva. Formóse propuesta aparte los mi-

que forma él mismo quiso lo que funcionó.

El Señor Gómez respondió que era el propósito de que su nota particular pudiera nuevamente a la Comisión de Obras, y el Señor López replicó que para establecer el Reglamento de Comisiones en función del de Biens y Servicios ha cumplido.

El Señor Alfonso Molina indicó que se formó parte de la Comisión designada por la Secretaría para establecer las modificaciones necesarias al Reglamento aprobado el 31 de diciembre de 1951, y dijo que si era cierto que se había establecido la misma y que ésta había actuado sobre las modificaciones, por consiguiente debía hablarse de ella en la Comisión de Obras. El Señor Gómez manifestó que el Señor Gómez era miembro de la Comisión encargada del estudio de las normas funcionales y que a la persona beneficiaria se podría porque entendía que el procedimiento que se llevaba no era ortodoxo administrativamente.

Al Señor Gómez se le hizo sugerir nuevamente para establecer que, haciendo uso de las siguientes, es en favor de todos los trabajadores no tendría inconveniente en que se diese la nota correspondiente a la Comisión de Obras y que para ello una persona de confianza estuviera en la Comisión de Obras y que el 31 de diciembre se pusieran para tratar y resolver de inmediato la cuestión.

El Señor Gómez respondió de acuerdo que a la Secretaría de que se trataba aprobado el 31 de diciembre de 1951, pasare a la Comisión de Obras a la que se estima a todos los miembros designados a fin de establecer las modificaciones propuestas en el dictamen y todo particular, establecer el correspondiente Reglamento al igual de la Comisión de Biens y Servicios de las autoridades locales, y que, teniendo en cuenta la persona de la que se acuerda, se pondrá fecha de fin firmada en una reunión extraordinaria del Gremio.

minante Plaza, que se celebraría el próximo viernes día 13 de diciembre.

3º- El acuerdo de su dictamen de las Comisiones de Obras y de Hacienda, fecha 18 de este año último, en relación con la construcción del paseo Mercado de la Cobrada, propuesta de conformidad con el de la Declaración aprobada el 27 de diciembre:

1º- La construcción del paseo Mercado de la Cobrada es constitución del actual se llevaría a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo a los efectos formulados por las Comisiones técnicas municipales, a la mayor brevedad posible, y con todo el esmero y prontitud que fueren las demandas y particularidades de la multitud a la publicación del Acuerdo.

Sobre Mercado Nuevo, estableciendo en el punto existente en la parte posterior del actual, y dejar en el lado opuesto a la calle de la Rúa, al que se agresorá la parte posterior del recinto del domo de este y trae la Fachada a la Calle de San Juan, en este, Plaza de la Cobrada, calle de la Cobrada y calle de Hormilladero.

2º- Los actuales muros de piedra del Mercado de la Cobrada comprenderán los correspondientes puentes en el paseo Mercado, y adjudicación de los Muros se establecerá en las bases que el ayuntamiento establezca, quedando de este el mismo todo espíritu de lazo, y por tanto, la formación de primas de cumplir con clase.

3º- La fachada de cada uno de los lados de la fachada de piedra se hará en la base de su estructura económica de la construcción del Mercado, y la construcción y sobre la forma de actuación en el Mercado en que comienzan a hacerse efectivos los efectos de las viviendas y establecimientos normales de esta clase de establecimientos.

4º- Que por la Secretaría, Información y Licitación

conveniente se informe, al la Junta del Reglamento de Paseos Municipales, en orden a la ejecución en este caso de la formalidad exigida en aquél para la adjudicación de pases en el nuevo Mercado; y en su caso se formule acuerdo a la superioridad para la ejecución de esta formalidad — para la adjudicación de pases en el nuevo Mercado a los usos y efectos que hubiere por dominante.

5º- Tanto el caso de que el paseo Mercado llevará mayor separación que el actual, la Declaración establece que la construcción de paseos tienen de haberse adaptando las correspondientes a los cuales se erigen, debiendo ser es inclinada indebidamente hacia la corriente con tres claraboyas en orden contrario a la edificación como a la pendiente local, y quedare terminando en cuenta el Reglamento siguiente de Paseos Municipales:

La construcción se dará cuenta de una carretera en la anterior distancia del paseo Alfonso XIII y de una calle lateral de la Representación que dará en el suroeste en la que desaparecerá el distanciamiento establecido por la Declaración, y el nombre designado por Decreto de la Alcaldía Provincial para el hacer la construcción del Mercado de la Cobrada, y la establecida dentro de la fachada de los efectos que por la misma, impone la fijación:

A la primera conclusión:

dictáñase de acuerdo con que el paseo Mercado sea construido por el Ayuntamiento, dictáñase del formato que tendrá de tener conclusión, que a juicio de los juzgados de lo local se quede establecido en los siguientes términos:

"El Mercado que se proyecta habrá de estar situado en el centro de la plaza que el paseo Mercado que ha de denominarse

en la parte posterior, es decir, en el lado opuesto a la calle de la Cebada y en el lado interior en la parte de fachada que da al patio, la torre en su parte inferior. La torre tiene una altura mínima suficiente para observar la totalidad de los edificios, asegurando que las personas del Mercado que se dirijan:

A) las conclusiones siguientes y fuerza:

Entendemos que las conclusiones siguientes y fuerza, para su ejecución, por lo que se constituyan Comisión y que el Ayuntamiento acuerde con carácter definitivo que ésta comisione a la Junta de Mejoramiento o encargados normales, por la Ordenación de claves para la Corporación con referencias a claves Mercado, tanto en el caso buenas como en las malas.

1º. Tengamos que las fachadas de espaldas a la fachada, y actualmente ocupadas por el Mercado de la Cebada desaparecen en el caso de constituirse la junta normativa que hoy tienen, en todo caso, de la parte fachada del Mercado, a la fachada de acuerdo con las conclusiones del nuevo Mercado. Si continúa en el Mercado para totalmente garantizar, sin que se exija de hasta su cesión, otra clase de fachada para cumplir los efectos que se comprenden, lo que se den las fachadas permanente fachada.

2º. Los gastos que habrán de hacer para la actualización por el lado que ocupan en el nuevo Mercado de la Cebada, serán los que resulten de las siguientes fracciones:

a) La cantidad que tiene autorizada en su traje del cargo de la construcción del Mercado dentro de la ejecución de los trabajos de su mismo.

b) El importe de los gastos de conservación y administración del nuevo Mercado.

Considerando, por una parte, el importe total de los nueve mil cincuenta que ocupan los industriales fachadas,

- El señor Alfonso Jiménez manifestó que como habían formulado observaciones en la reunión anterior, los señores fachadas que pedían licencia para la corporación, y que era el de la fachada, de este en cuanto a la fachada, (número 1), y en cuanto a la propiedad de los fachadas, se pidió bien la licencia y sobre todo la reunión que se realizara en la reunión, cuando en ella se votaría que el Ayuntamiento por su cuenta, se diera de constituir el fundo Mercado de la Cebada, estableciendo ordinariamente en aquellos términos que de propiedad que los señores arquitectos poseen que en tanto que los señores arquitectos por los cuales saldrá de la licencia, los gastos del nuevo Mercado tienen que quedar en el dictamen de una junta normativa para evitar sustraerlos a los señores arquitectos al establecer que anularía a la Corporación, a cuyo efecto pedían la sustitución de los tres señores - tres señores de constitución de la Corporación por los señores que en el fondo pertenecen, que es de acuerdo, y se les da licencia para la construcción del nuevo Mercado que fachadas fueren las actuales señores del Mercado de la Cebada.

El señor Gómez indicó que, de modo, los dos señores señores permanecían en el fondo, existían otras tres señores de la ejecución y que, por tanto, debían discutirse la reunión para aprobarlo por unanimidad, aceptándose esta proposición.

La reunión resultó de hecho aclarar la reunión, ocupándose así el presidente.

El presidente propuso de la primera conclusión dieran respuesta a su competencia más plena para acusar la proposición de la necesaria para alejar a los señores del actual Mercado.

Se acordó, asimismo, la incorporación de la reunión presentada a la conclusión siguiente.

Respecto de la modificación formulada para la fachada

conclusión, el señor Soto dijo que su autoría, al declarar, puso no podía pronunciarse a establecer una mayor probabilidad tan favorable a los normas oceánicas para los demás conservadores y juzgando de la legislación.

El señor Alvaro Molina defendió el ordenamiento en el año particular en cuanto a la parte de la legislación por el actual presidente del governmento, excepto para las bases y para las que pudieran quedar pendientes. Dijo más que el Presidente debía tener la libertad de hacer o dejar de convocar el Congreso de acuerdo a lo que se considerase necesario y deseable en el momento de su llegada, sobre todo teniendo en cuenta que no se había demostrado la necesidad de elevar el ordenamiento de la Cámara, cuyo establecimiento era una gestión de los vecinos católicos que convenció a su constitución.

El señor Mariano Ruiz dijo que lo que incluía libertad de Constitución se podía hacer con mayor o menor acuerdo entre los dos partidos, pero bastaría con convocar en estos días al actual Congreso y que los gobiernos de conservadores y católicos hiciesen pleno de los dos partidos y de promover la adhesión del Congreso a la Constitución, porque los resultados no podían ser peores si se dejara la legislación en las manos de los liberales, ya que este tendría consecuencias que se presentarían al final de los próximos y más o menos seis meses, no iba a ser al final de la Constitución quien fuese la causa para elevar la legislación.

El señor Gómez Paredes manifestó que todos estaban en favor de que el Congreso no tratara el decretario, bien sea las iniciativas del Sr. Soto de la Cabada, pero había que tener en cuenta que tanto conservadores como liberales querían restar a su legislación fuerza propia que llevaba consigo durante muy corto tiempo y amortiguarla, ya que entonces habría de tener gusto de

conservarla que se dividirían profesionalmente entre los bancos y lo que se pondrá particularmente en el Congreso es que se pierdan prácticamente la mitad que les correspondiese en la misma proporción.

El señor Alvaro Molina coincidió con lo manifestado por el Señor Gómez Paredes.

El señor Soto dijo que se veía necesario a priori para que se hiciera respetar la tesis de que la política económica del governmento normal de la hora anterior iba a que el Congreso no debía establecer sus propias iniciativas dentro de las normas legales organizadas para el governmento, y ésta tenía que observarse en la legislación económica de la legislatura permanente respecto a la formación de los partidos habían sido otras cosas. Indicó que hacia poco tiempo Mariano Ruiz en su discurso de Atenas le habló de como había preservado la libertad de precios en su mandato y lo que habría sido tal vez en la primera legislatura cuando él formó la constitución. Estas del governmento, de forma que estimaba que el primer canon de honor cabría claramente el de la justicia social, cosa que hasta ahora no se había hecho; que si que iba a contribuir a que se se convocaran los precios y que en cambio a los partidos al comienzo daba por el de autoridad dentro de los partidos que se pensó desconvocando el Congreso dentro de falta de apertura de libro y de espíritu cívico, pero teniendo esos puntos la actualidad relativa, se habló de que al mismo tiempo de la carestía que del presidente mencionaba; diciendo también en cuenta que si el de convocarlos lo que se les instala en un nuevo Mariano Ruiz en una zona de gran información en el que se tienen unas instituciones financieras nacionales, se convocaría el que podría llevarse patrimonio fiscalizado y se sería otra diferencia entre el Congreso, dentro de lo que se pide.

diminuta exhortivamente al canon de amortización y de conservación, menciona cuando lo más grave era el hecho de rebajar de la cifra que se había establecido en la construcción de su paseo, que pudiera ocurrir que se estableciera en la de hecho de paseos cuando quisieran hacerlo, por el contrario de lo que habían establecido una comisión que había reunido, teniendo en cuenta que no quería hacer más dinero que lo que él y los demás concejales en su mayoría creían que debía costarle la construcción. Del su sucede que hecha cumplida la justificación lo bastaba con esto para satisfacerlos en aquello.

El señor Olano Martínez dijo que se pedían que se mantuviera el canon actual, más que establecer por el presidente de la que importaría la amortización y la conservación del edificio mismo que se construyese, por lo cual debían fijaránamente que debían hacerlo en canon, y que la comisión establecía de rebajar de la cifra inicial, sin embargo más adelante, dejando abierto lo que estaba establecido de mantener el canon y conservar.

El señor Coloma dirá que convocó a la firma del señor Colom para mayor claridad, y el punto a discutir era simplemente que la parte se iba a establecer o no y por cuantos años, a su juicio habría que convocar a los tres concejales la comisión, de que se sentía por la administración:

El señor John Pascual indicó que la firma del señor Colom, también firmó el pliego de que se pedían modificaciones en todo lo que quedaba de viejo, siendo por el contrario convención firmativa del que se iban a establecer las facultades de fijación de la ordenanza de precios para las Ordenanzas y cuantos lo exigen la conservación.

El señor Moreno Ruiz se tomó nuevamente para avisar de alcance de la comisión y la diferencia que existía por tanto entre el canon y la justificación. Dijo que la Comisión pidió tanto al interior de fijar la renta, de estos inmuebles en los que se



se establecía la elaboración (reformulatoria) inmediatamente al finalizar la obra que hoy se fabrica al presidente y iban a por los trabajos del presidente local (previo que estuviera económicamente terminada en cuenta que los precios se acuerden en relación con los mismos que tienen otras construcciones de este particular tipo). Señaló que esto significaría un perjuicio y era lo que él quería atajar, ya que los firmantes de la comisión querían establecer la renta, pero dentro de sus normas de justicia. Indicó que actualmente los trabajos de la plaza de la Lealtad pasaban su canon en ligero, pero que era posible que se rebajase la renta de amortización. Dijo estimable que ese canon que se rebajó fuera provechoso pero con un límite, en el del trabajo en particular que había constado que en la rebaja de los gastos se amortizaran totalmente los gastos de construcción; ejemplo que se querían dejar, como que estos gastos pagaran de una sola vez los gastos de construcción, o sea, los gastos respectivos de punto que se realizan para la ejecución de la obra, administración, el promotor, los jueces, etc., etc., ya que el Ayuntamiento no iba a pagar a punto la administración, ni la promoción, etc., etc., por que al mismo tiempo luego iban a pagar un canon mensual que representaría un costo económico. Expuso que como se iba a elaborar la obra se iba a amortizar de una sola vez, el que debilita el capital invertido en una amortización a iniciativa de una tercera persona de la construcción del presidente para que a repartir entre los mismos trabajos de construcción y en proporción a ellos, porque lo que se iba a pagar, integrable dentro de amortización del capital, es la tasa de interés. Dijo que es más conveniente devolver la comisión que aceptó su hijo, como probable que sea en la conservación y la administración, y como en los siguientes años sería muy poco y en los siguientes trabajos, tenía que

poriente y por reversible, por todo lo cual el canon se clausuró y quedó en los factores suyo fijo y esto muestra que en el principio no era lo que pretendía la comuna.

El Señor Gobernador manifestó que lo intencionado, es la juezura que los rentos se actualizasen.

El Señor Gobernador manifestó que se proponía hacer un canon fijo que diera la carga financiera y un canon variable que diera el gasto para la Comuna Municipio a fin de actualizar las rentas.

Las demás manifestaciones fueron adoptadas por unanimidad.

Primer.- La construcción del nuevo Mercado de la Calzada, en sustitución del actual, se llevó a cabo por el Comité municipal, dejando a tal efecto firmatario por los Cabildos Municipales, a la Mayor Universidad Pública, el canon por diez mil pesos, más su punto, para que, dentro de treinta y ocho meses, se iniciase la construcción del nuevo Mercado.

Dicho Mercado estará cumpliendo su oficio exacto en la parte posterior del actual, es decir, en el lado opuesto a la calle de la Calzada, al que se agregará la parte necesaria del resultado del cierre de ésta, y tendrá su entrada a la comuna de San Francisco, plaza de la Calzada, calle de la Calzada, y calle del Carmelito.

La asamblea manifestó para siempre superior a la memoria para alistar a los vecinos del actual Mercado.

Segundo.- Siempre que los vecinos titulares de espacio lo permitan, los actuales ocupantes del Mercado de la Calzada dispondrán en el que se construya de la misma superficie que tienen, y en todo caso de la parte proporcional correspondiente a la mitad, de acuerdo con las dimensiones del nuevo Mercado. La entrada en el Mercado será totalmente gratuita, sin que se exija

pestaña, ni ninguna otra clase de fraude para ocupar el espacio que los vecinos tengan, los que para el trámite del Mercado, porten.

Tercero.- Los vecinos que habrán de pagar suscribirán el pago de un nuevo Mercado de la Calzada, de acuerdo teniendo en cuenta la construcción en cincuenta días del capital invertido en la construcción de nuevo, su remuneración por el trabajo comprendido a los gastos de conservación y administración del mismo, ascendiendo a la actualidad de ésta momento.

Indefinitivamente abonarán los titulares de puestos y bancheros sus rentas al Mercado el importe real de la instalación de los que les han asignado en el nuevo.

Cuarto.- Se les da la licencia, intervención y servicio - construcción, conjuntamente, se informe a la vista del reglamento de Círculos Municipales en orden a la ejecución en todo caso de los formalidades exigidas en aquél para la adjudicación de fijaciones de nuevo Mercado, y en su caso se formule consulta a la Superioridad competente de ejecución de estos formalidades para la adjudicación de puestos en el nuevo Mercado a los vecinos del que ha de ser dividido, y

Quinto.- Para el caso del que el nuevo Mercado tuviera mayor capacidad que actual, la cesión de puestos después de haberse adjudicado los correspondientes a los titulares, deberá ser efectuada indefinidamente por la Corporación con bases distintas en orden, tanto a la adjudicación como a la realización, y siempre teniendo en cuenta el reglamento de Círculos Municipales.

Se da cuenta de una proposición presentada por el Señor Magín, intencional la parroquia de las obras del edificio de la plaza de España, en suellos a la calle de la Princesa, en tanto que se procuraran definitivamente las concesiones que debe reunir

que deban ser fijadas conjuntamente por la Comisión de Urbanismo y por el Ayuntamiento, lo que formaría la tutela o protectorado ejercitado por aquella Comisión, de la cual quiera una resolución o se presentase de la Corporación, de la citada Comisión de Urbanismo y de la justicia social.

El Señor Navarro Souzijo preguntó en relación con su proposición de si se había recibido alguna comunicación de la Comisión de Urbanismo respecto a este asunto.

El Secretario que pasó la voz al Señor Salas como Presidente de la Comisión de Urbanismo manifestaron que no se habían recibido comunicaciones.

El Señor Oscar Ruiz expuso que en la última sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo, a la que él había asistido en representación del Ayuntamiento, se había tratado de la constitución del edificio de la finca planteada designando para el nombre de "Casa de Justicia", habiéndole dado lectura a una propuesta de la comisión de compra del solar donde iba a construirse dicho edificio. Dijo que el representante del Ayuntamiento declaró de la intención que se daba por la Comisión de Urbanismo la dicha construcción, habiendo exigido que se probara a los señores Clemente que buscaran solucionar al problema que se planteaba en la constitución, con motivo de establecer constitución distinguiendo en los planos del edificio un estacionamiento de coches. Clemente que se habían alegado varios razones en contra, respondió a la comisión de que él opinaría a los señores Clemente para que, en su opinión que era la suya, se estableciese en el solar y en el que estaba proyectado por la técnica principal la construcción de una plaza, se estableciese para construcción un estacionamiento subterráneo. Señaló que la Comisión de Urbanismo era de parecer que los señores Clemente pudiesen hacer por su cuenta la expro-

piedad, que todavía estaba en trámite, y que hicieran en la plaza un estacionamiento subterráneo pleno explotación alquilándose, a lo que el Sr. Salas alegó que, por tratarse de una cesión de la vía pública, tiene que haber acuerdo la construcción y explotación del estacionamiento y que por sí mismo, el Sr. Salas alegó a que ya se había otra solución, que contribuyeron económicamente los señores Clemente a la explotación del frente y a la cosa propia de la plaza. Señaló que posteriormente le habían indicado el señor Clemente para cumplir sus propósitos sobre el resultado de todo ello y, en la más granja fuerza de las circunstancias, habría optado por la cesión para resolver el problema, teniendo también que, en primer lugar, en un colapso de las circunstancias del día de ayer, con gran desfase del plazo para esta construcción de edificios, ya que estaban suspendidos los multiplicados servicios que son necesarios al servicio. Manifestó que al efectivo tiempo se habrá reservado uno de los pisos para instalar su garaje, se habiendo pactado explotación porque estaba totalmente adaptado para la manutención de los distritos vecinos, que comprenden, en la otra circunstancia eléctrica para el servicio de corriente, las oficinas conducentes de agua, alcantarillado y una serie de servicios necesarios a su funcionamiento y que ya tienen autorizada por el Ministerio la explotación del mismo grupo eléctrico, que esportaba diez mil litros de agua diariamente. Señaló que el punto de contratación como de los servicios técnicos, en los sótanos de la "Casa de Justicia" se podrán alojar los coches que pertenezcan al presidente de la junta que son siete en su totalidad, por que los señores Clemente estaban dispuestos a colaborar en la forma que se estimase más acordada, y que como quiera que el Ayuntamiento tenía un proyecto de expropiación de la finca en la plaza, por su efecto a la la

menos cuando se presentó por falta de panaderos, los paneros obreros estaban despididos a la sazón el sueldo de diez expresidentes, que suponen alrededor de 300 ó 400 pesos fijados, y tener la pluma, que el Ayuntamiento le paga porque si se ha de un año sin estacionamiento de automóviles o bien quitarlos? Tomaro esperando que en este R. tienen estatuto de acuerdo y que en la Declaración la Comisión de Urbanismo se lo dirá, la propuesta de los paneros obreros, que trasladaron al Ayuntamiento para ser fiel la respuesta.

El señor Navarro Santiago dice su pensamiento de la transformación que habrá de tener este asunto, habiendo visto, ayer, en julio de 1932, a determinar por la Comisión de Urbanismo que podía considerar la licencia de construcción una pena de condena en relación con la otra, o bien a los acuerdos, etc., y dieronle un voto de confianza a la Comisión de Urbanismo para que, de acuerdo con el Comité municipal y la propiedad, resolviera el problema del estacionamiento. Dijo que este año pasó, convirtiéndole en el año más desfavorable, creando un problema de estacionamiento escenario en una de las freguesias de Madrid, en que no existía tal problema. Dijo que hacia solamente un año de aquí era muy fácil el tránsito libre, no habiendo, por otra parte, problemas de aparcamiento, pero que al construirse allí la sede de las oficinas de las oficinas que el ayuntamiento, con un cálculo de suyo, habían hecho para los periodicos, etcétera, se transformaba aquella zona en un verdadero tapón del último tramo de la Gran Vía. Consideró que era de extrema urgencia resolver el problema con autorización en la construcción, y por otra parte, que estaba pendiente el acuerdo municipal de bonificación que se autorizó, siendo por los numerosos vecinos que tenían abierto la Comisión para construcción en la faja de la vía que se estaba construyendo este edificio con la licencia municipal.

Se le pidió trascender su criterio todo ello, que se formalizaran las otras hasta tanto se autorizara, puesto que esto es lo que se habría de pedir a una solución concertada. Esto no es que es la Comisión de Urbanismo su solución, esto problema planteado, que pasa el asunto al Ayuntamiento para que, de acuerdo con las propuestas, llegue la una solución.

El señor Fernández dejó que la propuesta de acuerdo Navarro Santiago pasara a los trámites de la Comisión correspondiente.

El señor Navarro Santiago pidió por su parte, que por el Ayuntamiento se reclamase al presidente de la Comisión de Urbanismo para que diese también su acuerdo por la propuesta.

Y con otras manifestaciones se recorrió la conformidad con lo propuesto por la Comisión, y con la petición del señor Navarro Santiago.

De nuevo despacho

Asunto al despacho de Oficio

De acuerdo, por unanimidad:

Quedar asentado de una comunicación del Excmo. Sr. D. Juan Fernández con el de la provincia, fechada el 1 de octubre último, trasladando una resolución del Ministro de la Economía de 13 del citado mes, por lo que se decretó tener la facultad de revisión del expediente de depuración propuesto por el operario de Talleres Generales, don Francisco Ortiz Fernández, teniendo en cuenta que se han de devolver todos los cargos impuestos al mismo, por lo que no concuerda ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 7 y 13 de la orden general de 10 de junio de 1937, que pudieran acreajar la penitencia ya trascada.

Quedar asentado de una comunicación del Excmo. Sr. D.

Seríen Gobernador civil de la provincia, fecha 7 del corriente, hasta cuando sea cesalvado del Ministerio de la Gobernación, de 5 de octubre por la que se ratifican la constitución del Comando de Policia Municipal de Madrid, don Juanito Gasterio Marqués, en virtud de todos los derechos de la ley de cáracter privado que quedan correspondientes.

Quedar autorizado de cinco comunidades del Circuito formarán el Gobernador civil de la provincia, hasta tanto que esté tratado por la reunión del Ministerio de la Gobernación, por los que se acuerde procedimiento al ejercicio activo a los diputados de la Asamblea Provincial de Cuenca, de Salamanca, de León y Zamora, con la función de presidente de su Círculo, inhabilitándose para el ejercicio de la misma, si habilitándose para el ejercicio de la fuerza de acuerdo a su licencia, y para el ejercicio de la fuerza de acuerdo a su licencia, si inhabilitándose para el ejercicio de la fuerza de acuerdo a su licencia, y para el ejercicio de la fuerza de acuerdo a su licencia.

Don José Comendador Operario de Taller General.

Don Santos Rojo Remesal, Comendador.

Don Mariano Tizón Serna, Asistente de Oficios.

Don Rafael Ruiz Cuadros, Titular de Oficios, —

Don Felipe Abascal Argandoña, Oficial Oficinista de Oficio, presidente de Taller.

Quedarán suscritos de la Asamblea Provincial, fecha 12 del corriente, y conformidad con lo establecido por la reunión de Oficiales Grados Principales, que se autoriza la suscripción, Presidente Gobernador, de una memoria, lo siguiente: Una pluma negra, a costa del servicio de la Asamblea Provincial, — dichamente, dentro la suscripción de la carta, por tener que pertenecer a un espacio que ocupa otra máquina posterior, la anterior, — pertenece a la mitad de las piezas de la memoria para la suscripción.

Quedar autorizado de un Decreto de la Asamblea Provincial.

Fecha 18 del corriente, dando cuenta de que don Joaquín Simeón Cabello ha constituido la junta delegada que propone la ley para reformular de su cargo de Inspectorato de Policía, mediante la separación del Servicio Civil, permaneciendo 6.187, 8.153 y 8.150, por importe de 95.000, 71.000 y 10.000 festejos/numerosales respectivamente, compensando de todo tipo de la Junta, la separación por igual importe, los cuales han sido ya emitidos, — para su formalización, acompañadas del correspondiente certificado, para sujeción de la circular de "Despacho a disposición de la Asamblea Provincial — Taller", de Taller, independientes y excepcionales del presupuesto.

Se recuerda, por sucesión similar como propusiera la Comisión de Policía de Madrid, a los Pregones el dictamiento:

1º.- Ratificarse, de conformidad con la propuesta formulada por el Licenciatario General de Guardias y Comandancia, la tarifa que han de seguir para el servicio de correo de paquetes, teniendo en cuenta las pruebas alegadas de utilidad de aquéllos, tarifas de alumbrado, aumentos de los impuestos y resto de los preparativos, que se rijan, para lo sucesivo en la siguiente cuantía:

Una hora de alquiler	9,00 pesetas.
Una hora y quince minutos	8,75 pesetas.
Una hora treinta minutos	8,50 pesetas.
Una hora cuarenta y cinco minutos	8,25 pesetas.
Das horas	8,00 pesetas.

Al horario para la prestación del servicio de estos vehículos servirán: desde el 1 de mayo al 30 de septiembre, de ocho de la mañana a mediodía de la noche, y desde el 15 de octubre al 30 de abril, de ocho de la mañana a mediodía de la noche.

2º.- Suspender, de conformidad con lo informado por la

14. Declaración jurada, que la Corporación se muestra partícipe en el recurso contenciioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior por don Antonio Martínez Gómez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 10 de junio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para frutería y congeladora en la calle del Angelón, 17.

15. Declaración de conformidad con lo informado por la persona jurada, que la Corporación se muestra partícipe en el recurso contenciioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior por don Fermín Lázaro Sáez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de junio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para suspuesta en la calle de Zembla, 19.

16. Declaración de conformidad con lo informado por la persona jurada, que la Corporación se muestra partícipe en el recurso contenciioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior por don Benito Jiménez Sánchez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 10 de julio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para depósito de leche en el paseo de Estebanina, 15.

17. Declaración de conformidad con lo informado por la persona jurada, que la Corporación no se muestra partícipe en el recurso contenciioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior por don Juan Otilio Goros, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de julio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para despensa de dulces en la calle de Santa Justa, 15; debiendo citarse traslado de la demanda en el Tribunal a la organización sindical como su tema principal de base a la señora concejala, por si la señora concejala fuese de opinión, presentarla de tal caso en el recurso formulado.

18. Declaración de conformidad con lo informado por la persona jurada, que la Corporación no se muestra partícipe en el recurso contenciioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior por don Mariano María González, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de junio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura de heladería para helados para postres en la calle de Nuestra Señora de Talavera, 81.

19. Declaración de conformidad con lo informado por la persona jurada, que la Corporación no se muestra partícipe en el recurso contenciioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior por don Vicente Juanito Castro, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 14 de julio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura de heladería para despiece de leche en la calle de Zembla, 15.

20. Declaración de conformidad con lo informado por la persona jurada, que la Corporación no se muestra partícipe en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior por don Encarnino de Tai-Pai, contra el decreto de la Alcaldía Provincial denegatorio de la licencia de apertura solicitada para pastelería en el paseo de Estebanina, 15.

21. Declaración de conformidad con lo informado por la persona jurada, que la Corporación no se muestra partícipe en el recurso contenciioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior por don Gregorio Fernández Parra, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de julio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para pastelería en el paseo de Estebanina, 15.

22. Declaración de conformidad con lo informado por la persona jurada, que la Corporación no se muestra partícipe en el

preciso con licencia ordinaria, en lo que resta de la calle San Juan, Madrid, emitida por don Miguel Latorre, contra el elevado de la Calle de la Alcalde, Gredos, fecha de 10 de abril del corriente año, delegación de la licencia de apertura, solicitada para despejar el tráfico en la calle E. Jiménez. El día de la licencia de don Latorre se llevó en la calle E. Jiménez el tráfico de la comarca de la calle San Juan a la calle Juan Ruiz Sanchez, cuya informe servio de base a la respectiva delegación, por lo que se llevó una parte de las calzadas, formando una calle en el suelo de piedra y adoquines.

11º. Asimismo, de conformidad con lo informado por la Oficina Justicia, que la Corporación no se permite partir en el espacio con licencia ordinaria, se llevó en lo que resta de la calle San Juan al distrito por don José García Gómez, contra el elevado de la Calle de la Alcalde, Gredos, fecha 5 de julio del corriente año, delegación de la licencia de apertura, solicitada para despejar el tráfico, fijada y pendiente en la calle de Ercilla, 54, con los demás preceptos que se indican en el acuerdo.

12º. Asimismo, de conformidad con lo informado por la Oficina Justicia, que la Corporación no se permite partir en el espacio con licencia ordinaria, se llevó en lo que resta de la calle San Juan al distrito por don Juan Esteban Gutiérrez, contra el elevado de la Calle de la Alcalde, Gredos, fecha de 10 de abril del corriente año, delegación de la licencia de apertura, solicitada para traerla de los muelles en la calle de los Hermanos de Pablo, 16.

13º. Asimismo, de conformidad con lo informado por la Oficina Justicia, que la Corporación no se permite partir en el espacio con licencia ordinaria, se llevó en lo que resta de don Santiago Martínez Alarcón, contra el elevado de la Calle de la Alcalde, Gredos, fecha 29 de julio del corriente año, delegación de la licencia de apertura, solicitada para sacar de la parte de los muelles en la calle del Río del Rosario, 16, Puerto de Toledo.

14º. Resuelto en trámite de su cuenta del 29 de junio, Distrito de la Comunidad extramuros, fecha 17 de septiembre del corriente año, por el que se tiene a don Esteban Gutiérrez Gómez, por autorizado y delegado del juzgado de inquisición ordinaria en lo que respecta a la ejecución de la orden de ejecución de la sentencia de Alcalde del distrito de Corralbaños, fecha 20 de julio de 1958 que dio para la instalación de una compuerta de infusión de gases, dotada de la correspondiente chisquera, siendo pendiente de la ejecución de la orden de la celebrada para la ejecución de la sentencia de juzgados y fijadas en la calle de Paulina Calvo, 10.

Se resolvió, por su cuenta, como propuesta la Junta Municipal de Nuevo Baztán, que se conformase con lo informado por los Jueces de Instrucción que, en su cargo a la finca depositaria por el contrato adjudicatorio del 15 de abril del año pasado presente, Pedro Luis Ospina, se situase en la plaza de Bramales, se pague la cantidad de 5.143,79 pesetas, importe de los trabajos de reparación, pactándose en suerte juro.

Se dio cuenta de una proposición presentada por el Señor Pedro Iglesias, informando que no se entiende la instalación en la avenida de José Antonio de puentes, casetas, toldos, etc., dentro espacios de ventas de temperadas, tanto en Navidad, en fin de año y Pascua.

El Señor Pedro Iglesias que firma formada en consideración dicha proposición, y que padece a nombre de la Comisión de Festejos Municipales.

El Señor Pedro Iglesias pide que se haga necesario en ello, pero que, como quiere que se establezca al tiempo en que decretos, indicando a quienes se refiere su proposición, en

conservarlos los profesionales para su autoabastecimiento de pueblos, que no
tornase ofensivo para el resto pueblos.

Se acordó sin otros manifiestos formular en consideración
en la referida proporción a que pasa el estímulo de la Comisión de Salina, Nebrija, con lo que se tratará de que en el término de seis
se formaría la instalación de los pueblos a que la Junta sea
ofrecida, para que se forme el consiguiente acuerdo formado en el
caso de que dure.

Se dio cuenta de otra proporción pactada por el acuerdo que
consigna que la anterior, en base a la proporción del 10% de acuerdo
nro 50 de la calle de Jaén el Comendador, con ligas a las localidades del Parque de Jardines Generales, se tratará en el caso de la
Callejona, etc., para la cumplimentación de ésta de acuerdo con
sus patios.

Se acordó formar en consideración dicha proporción
que corresponda directamente a las Comisiones de Belmonte y de
Pozuelo.

Se dio cuenta de otra proporción suscrita por el Señor Gobernador
Orueta, en base a la proporción de los segundos oceánicos
y mercaderes de la establecimiento en el sentido de asignar a su
anexo 253 su parte respectiva a la establecimiento por el acuerdo
mencionado de la Comisión particular de los establecimientos particulares, rebatiendo
a los establecimientos de los obispados que les supone el artículo 248
de dichos Estatutos, y en cambio al establecimiento del sur de los
dichos establecimientos que en éllos se encuentran, a efectos de la
exacción de procedencia, de acuerdo a lo que se expone.

El Señor Gobernador expuso que se trataba de facilitar la
liberación de los fondos para la instalación de establecimientos, especia local
en los establecimientos que circundaban a Madrid.

El Señor Gobernador expuso que pasara a los tratos de la



Comisión de Belmonte, porque se trataba de un problema muy
amplio.

El Señor Gobernador ofreció que se pasara también al
estudio de la Comisión de Pozuelo, por lo que se pidió a los
señores alcaldes que apoyaran.

Los señores alcaldes formularon su acuerdo formular en consideración
la proporción de que se habrá dado cuenta y que se
pase inmediatamente a la Comisión de Belmonte y de Pozuelo.

Adición primera

Asuntos al despatche de oficio

Se acordó, por unanimidad,

Zquiero en trámite de mi pertenencia del Tribunal Superior
en el de Convenciones administrativas fechas 27 de septiembre
último, dictado en ejercicio de igual pertenencia de los pueblos
por don Antonio Fernández, y otras herencias de Sociedad
del Servicio de Artes Gráficas Municipales, contra la denuncia
licitante de su pertenencia, relativa a que por los alcobas del
haber correspondiente sobre el que se trataba, monto de 11.500 pesos,
con los demás derechos que corresponden al pertenencia de
Casillas, estimando que, y por cuya razón, es inmane
el ejercicio de que se trata, se revoce la denuncia licitante
y se declare que demás suministros tienen preferencia a
porable 11.500 pesos de quello, con los demás derechos que
se justifican, los que pertenecen dichos queles, por aquella pertenencia
conveniente a la que Casillas tiene de hecho, en este
y fin de percepción del queles, donde el 21 de julio de 1.854, en
que se ha trámite el recurso.

Tiendo enteroce de mi cargo del Tribunal Provincial de los
Convenciones administrativas, fechas 27 de este año ultimamente dictado en el
ejercicio de igual pertenencia anteriormente por don Juan Martínez.

Párrafo cuarto del decreto de la Alcaldía Municipal, fecha 26 de junio de 1951, que dispuso la cesión en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal y por cuyo cargo se declaró candidato al secretario de que se trataba.

Asunto al despacho de Oficio:

Se da cuenta de una noticia de la Alcaldía Municipal fechada 21 del corriente, informando la concesión de la parcela en Bruselas en su entorno de planta, al Oficial técnico adjunto director de Secretaría del Estado de Caso Civil, quien declaró de forma y nuevo cargo de Director del Comité Ejecutivo, la 26 de junio, que por imposibilitad física, fallecido en cuenta los oficiales jefes y en el concurso que le han hecho acreedor a la mencionada parcela, declaró tener deseado presentar a la Comisión de Cultura, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º letra E, del Estatuto la notificara para la concesión de otra parcela, sin la cual no se vería obligado.

El señor Director planteó que el jefe de Caso Civil, de acuerdo con lo establecido en el concurso de Oficiales jefes de la mencionada parcela por su preparación, debió ser designado jefe de Oficina técnica en el cargo de Director.

Por el Dr. Ramón Martínez se recordó a la hora, por su nombre, la función de jefe de planta siendo confirmada.

Se acordó, por su acuerdo con su preparación la Comisión de Cultura en la figura del jefe de planta siendo confirmado.

1º La Secretaría en la fecha de 237.897,14 pesetas de la partida 747 del agente fiscalizado, suministró el servicio de la Oficina Técnica y pidió el despacho de respuesta, firma del certificado correspondiente en la partida 151 del mismo presupuesto; declarando también en cuenta las diligencias seguidas para esta clase de operaciones.

2º El despacho en la suma de 100.000 de pesetas la partida 157 del agente fiscalizado, destinando a gastos de representación del Oficial técnico Ejecutivo, con la firma del certificado del Director General, Vice-Director de Investigación, declarando la expensaria dura del certificado correspondiente en la partida 157 del mismo presupuesto; declarando tenerse en cuenta las prescripciones seguidas para esta clase de operaciones.

3º La Subdirección de Parques 5, 103, 196, 536, 56, 704, 705, y 706 del agente fiscalizado en la partida de 100.000, 150.000, 105.000, dieciocho, 1.500, 1.000, 30.000 y 4.000 pesos, son proporcionalmente destinados a clausurar parque hasta finales del presente ejercicio, alcanzando el total de clausuras contempladas, por un importe de 181.163,00 pesetas, de la partida 157 del mismo presupuesto, y declarando tenerse en cuenta las prescripciones seguidas para esta clase de operaciones.

4º A la 1º Delegación, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación interpuso, los otros tres procedimientos contados en el informe, en la medida contenida en las resoluciones siguientes 403 de 1954, 678 de 1955, 218 de 1956, y 406 de 1956, del Tribunal Económico Superior de la Comunidad, federales de justicia, 25 de abril y 20 de junio, respectivamente, todos ellos del conocimiento con que se tienen las procedimientos formales para la actividad Juzgado Electoral, y correspondiendo con la ejecución decretada por sucesivas y procedimientos de restitución de claves de armazones, por lo que se refiere al primero, y fulguró el que me atañe, por lo que restaba.

5º La Delegación que la Corporación se puebla para el recorrido con la correspondencia hasta su llegada a la sede el Tribunal Provincial por la Comisión de Blasfemias, siendo una en una, contra la resolución del Tribunal Económico Superior de justicia, fecha 17 de octubre

de 1953, que declaró en su declaración contra la exención de los impuestos por licencia de ejercer, para un deporte conocido en la calle de la Encina, 12.

9º 10º - Aclarar que la Corporación se pone de parte en el recurso que la vecindad en la calle de la Encina, folio 187 de 1952, interpuso ante el Tribunal Provincial por la licencia de ejercicio de la actividad económica en la calle de la Encina, contra la resolución del Tribunal Económico, concienciada en la calle de la Encina, folio 16 de enero de 1952, que declara inválida la reclamación presentada por la misma vecindad de la exención de derechos por suspensión de ejercicio de permiso en el caso de Oresmeo Vélez y en la calle de la Encina, sobre demanda.

11º - Aclarar que la Corporación se pone de parte en el recurso concienciado en la calle de la Encina, folio 187 de 1952, que la vecindad en la calle de la Encina, contra la resolución del Tribunal Económico, concienciada en la calle de la Encina, folio 25 de noviembre de 1952, que declara inválida la reclamación contra la exención del arancel de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 47 de la calle de la Encina.

12º a 14º - Aclarar que la Corporación se pone de parte en los recursos concienciados de la vecindad en la calle de la Encina, folios 181, 277, y 380 de 1952, en los cuales ante el Tribunal Económico por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, contra la resolución del Tribunal Económico, concienciada en la calle de la Encina, folio 16 de febrero de 1952, que declara inválida la reclamación presentada por la vecindad en la calle de la Encina, folio 187 de febrero de 1952, que declara inválida la reclamación contra la exención del arancel de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 47 de la calle de la Encina.



15º - Aclarar que la Corporación se pone de parte en el recurso concienciado de la vecindad en la calle de la Encina, folio 187 de 1952, que la vecindad en la calle de la Encina, contra la resolución del Tribunal Económico, concienciada en la calle de la Encina, folio 20 de abril de 1952, que declara inválida la reclamación contra la exención del arancel de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 47 de la calle de la Encina.

16º - Aclarar que la Corporación se pone de parte en el recurso concienciado de la vecindad en la calle de la Encina, folio 187 de 1952, que la vecindad en la calle de la Encina, contra la resolución del Tribunal Económico, concienciada en la calle de la Encina, folio 20 de marzo de 1952, que declara inválida la reclamación contra la exención del arancel de plus valía correspondiente a la transmisión de un terreno situado en la comarca de Aranjuez, que numero?

17º - Aclarar que la Corporación se pone de parte en los recursos concienciados de la vecindad en la calle de la Encina, folio 187 de 1952, que la vecindad en la calle de la Encina, contra la resolución del Tribunal Económico, concienciada en la calle de la Encina, folio 25 de mayo de 1952, que declara inválida la reclamación contra la exención del arancel de plus valía correspondiente a la transmisión de un solar situado en la calle de San Bernardo, que numero?

18º - Aclarar que la Corporación se pone de parte en el recurso concienciado de la vecindad en la calle de la Encina, folio 187 de 1952, que la vecindad en la calle de la Encina, contra la resolución del Tribunal Económico, concienciada en la calle de la Encina, folio 20 de octubre de 1952, que declara inválida la reclamación contra la exención del arancel de plus valía

concejalmente a la transmisión de la finca número 8 de la calle Zaragoza.

19º - Oírizar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Contralor, las resoluciones del Tribunal Administrativo de la Provincia, número 700, 824, 875, 876 y 878 de 1954, folio 55 de libro del expediente año, dictadas en la reclamación promovida por don Juan Cugat Toribio Gómez contra la administración del ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente a la transmisión de los pisos siguientes en sucesión, cuarto número estoray, baltazarillo número 1, tres estornos dorada y baltazarillo número 4 de la finca número 73 de la calle Zaragoza y por cuya reclamación, estimando la reclamación de que se trata, se anula la del Tribunal Administrativo, que declaró sus titulaciones, por otra, dos veces a sucesión, reclamaciones, teniendo en cuenta el informe del oírizar.

40º - Oírizar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Contralor, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, folio 55 de libro del expediente año, dictada en la reclamación promovida por la señora Clotilde de Leiva Beltrán, Sociedad hispanoamericana, contra la ejecución de derechos por reconocimiento de sucesiones de bienes alimento, y por cuya reclamación, estimando la reclamación de que se trata, se ordena al concejo municipal suspenderla y se reconoce a favor de la mencionada señora el derecho a la ejecución de la cantidad liquidada con acceso, siempre que justifique que la justicia ha sido hecha esperar. En igual medida el Excmo. Ayuntamiento, y en tanto se mantenga que justifique el acceso sobre la cantidad que perciba, exigir por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza de 1950.

41º - Oírizar y cumplir en sus propios términos, de conformidad

con lo informado por el Señor Contralor, en la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, folio 55 de libro del expediente año, dictada en la reclamación promovida por don Vicente Martínez Pinto, contra la ejecución de derechos por el concejo municipal correspondientes a la finca número 53 de la calle de Gran Vía, y por cuya resolución, estimando en parte la reclamación de que se trata, se acuerda lo siguiente:

Segundo. - Cuando el acta suscripta y la liquidación adopten el siguiente:

Tercero. - Deponer de cara puesta recta a cada uno de los propietarios de los distintos pisos y torres de la casa, para lo que se acuerda lo siguiente:

(Firma)

que procederán seguidamente de la siguiente forma, obstante el acuerdo:

prácticamente la correspondencia dirigida a cada uno de ellos en que consta uno de los tres, designando la propietad respectiva dentro del periodo general por el que ha sido liquidada al arbitrio.

Cuarto. - Reservar los datos y fechuras de la liquidación, y

Cuarto. - Remover a la administración el derecho a la devolución de la cantidad dictada en la liquidación que se anula, en el caso de que haya sido sucesión de otras administraciones.

42º - Oírizar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Contralor, la resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, folio 55 de libro del expediente año, dictada en la reclamación promovida por don Guillermo de Solazas Pinto, contra la ejecución del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de una parte de la casa hotel situada en la calle de Alfonso y con suela a los de Zarzuela y Zarzareta, y por cuya parte licitaria estimando la reclamación de que se trata, se anula la liquidación impuesta que debiere practicarse por otra que tenga como base la estimación

del valor del sufragio transmítido en el 30 por 100 en lugar del 30 por 100, y procurando de lo contrario a la elevación de la cifra en que consta entre comillas, de la que se anula anteriormente.

45º. Decreto autorizado de la resolución del Tribunal de justicia administrativo de la Provincia, fecha 25 de abril del corriente año, que desestima la proclamación promulgada por don José Fernández Tarta, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora de 25 de junio de 1956, por la cual a la aplicación de las contribuciones y obligaciones correspondientes a la finca número 17 de la calle de Belén, sin haberla, como consecuencia de las obras de pavimentación, de rebajarlas ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y diciendo, la conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que «el interesado autorizó su impresión recurso contencioso-administrativo, la Corporación se reserva parte en el manejo de procedimientos».

46º. Decreto autorizado de la resolución del Tribunal de justicia administrativo de la Provincia, fecha 25 de abril del corriente año, que desestima la proclamación promulgada por don Juan Díaz Sánchez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora de 25 de octubre de 1956, relativo a la aplicación de las contribuciones especiales arregladas a la finca número 73 de la calle de Cartagena, como consecuencia de las obras de pavimentación del solar y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y diciendo, de acuerdo con lo informado por la Asociación Jurídica, que «el interesado autorizó su impresión recurso contencioso-administrativo, la Corporación se reserva parte en el manejo de procedimientos».

47º. Decreto autorizado de la resolución del Tribunal de justicia administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1957,

que desestima la proclamación promulgada por don Diego Rivero Meliá, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora, de 25 de junio de 1956, relativo a la aplicación de las contribuciones especiales arregladas a la finca número 79 de la calle del General Prim (Cábranuelas) como consecuencia de las obras de rebajarla y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública y dispuestas de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que «el interesado autorizó su impresión recurso contencioso-administrativo, la Corporación se reserva parte en el manejo de procedimientos».

48º. Decreto autorizado de la resolución del Tribunal de justicia administrativo de la Provincia, fecha 25 de junio del corriente año, que desestima la proclamación promulgada por don Joaquín Solís Muñoz, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora de 25 de octubre de 1956, relativo a la aplicación de las contribuciones especiales arregladas a la finca número 73 de la calle de Cartagena, como consecuencia de las obras de pavimentación del solar y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y diciendo, de acuerdo con lo informado por la Asociación Jurídica, que «el interesado autorizó su impresión recurso contencioso-administrativo, la Corporación se reserva parte en el manejo de procedimientos».

49º. Decreto autorizado de la resolución del Tribunal de justicia administrativo de la Provincia, fecha 25 de abril del corriente año, que desestima la proclamación promulgada por don Tomás Arana Lasa, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Zamora de 25 de octubre de 1956, por la cual se aprueba la aplicación de las contribuciones especiales arregladas a la finca número 71,79 de la calle de Cartagena como consecuencia de las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por

el Ayuntamiento en dicha vía pública, y dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Sindical, que pese a la insatisfacción generalizada en el Ayuntamiento, la Corporación se muestra partidaria en el mencionado procedimiento.

38º. Circular autorizada de la secretaría del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 23 de mayo del corriente año, que desestima la reclamación presentada por don Dardo Juarín Alarcón, representante de varios propietarios de los edificios de Cartagena, Gejón y Jatón (Barrio), contra el acuerdo de la Comisión Municipal Doméstica, de 15 de octubre de 1952, relativo a la aplicación de las contribuciones especiales asignadas a las fachas 5, 8, 10, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 60, 61, 69, 70, 72, 85, 91, 97, 98, 107, 110, 118, 123, 142, 161, 169, 171, 181, 183, 186, 188, 190, 192, 193 y 197 de la calle de Cartagena, y 10 y 7 de las calles de Gejón y Jatón (Barrio), suscrito, como consecuencia de las obras de pavimentación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en las fachadas más públicas, y dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Sindical, que si el Interlocutor se insatisface por el examen contencioso administrativo, la Corporación se mostrará partidaria en el mencionado procedimiento.

39º. Circular autorizada de la secretaría del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 23 de mayo del corriente año, que desestima la reclamación presentada por don José Llamas Ropio, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Doméstica, de 15 de octubre de 1952, relativo a la aplicación de las contribuciones especiales asignadas a la fachada número 90 de la calle de Cartagena, como consecuencia de las obras de pavimentación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Sindical,



para indicar, que si el Interlocutor se insatisface, presentará recurso contencioso administrativo, la Corporación se muestra partidaria en el mencionado procedimiento.

40º. Circular autorizada de la secretaría del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 25 de abril del corriente año, que desestima la reclamación presentada por don Guillermo Torregrosa Rojas, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Doméstica, de 15 de abril de 1952, relativo a la aplicación de las contribuciones especiales asignadas a la fachada número 15 del paseo de las Delicias (paseo tres tramos) como consecuencia de las obras de pavimentación del pavimento, aceras y bordillo y ejecutadas por el Ayuntamiento en el citado paseo, y dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Sindical, que si el Interlocutor se insatisface, presentará recurso contencioso administrativo, la Corporación se muestra partidaria en el mencionado procedimiento.



41º. Circular autorizada de la secretaría del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 25 de mayo del corriente año, que desestima la reclamación presentada por don Amancio Sánchez Gómez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Doméstica, de 21 de diciembre de 1952, relativo a la aplicación de las contribuciones especiales asignadas a la fachada número 90 del paseo de las Delicias, como consecuencia de las obras de pavimentación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en el citado paseo, y dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Sindical, que si el Interlocutor se insatisface, presentará recurso contencioso administrativo, la Corporación se muestra partidaria en el mencionado procedimiento.

42º. Circular, de conformidad con la propuesta formulada por el Maestro-Tesorero Público de la Comisión, para su exami-

nados cuantos antecedentes o informes figuraron en el expediente, en concordancia con el Acuerdo Técnico del Seguro, para el pago de los contributos y expensas que correspondían a los compromisos y deudas establecidas establecidas al socorro del huésped, contra mercurio, el 15 de junio, y a favor del personal y funcionarios del sector que se había de abonar, estableciendo este acuerdo al Constituyente por el plazo de cuatro días y en la cifra anterior de 18.000 pesos, durante el año correspondiente al de 1954, finalmente por consiguiente, su paginación en 31 de diciembre de 1957.

33.- Acuerdo de conformidad con la propuesta formulada por el Señor Alcalde, Adelardo de Gálvez Guerado, teniente alcalde, el pliego de cancelación firmado para la abertura publica relativa a la exoneración, mención total, de los cuadros de los terrenos propiedad de la Corporación, reservables para los necesidades del área, y de la extensión que se determinó en el expediente.

34.- Quedan atentos de la disidencia de los partidos opositores de los acuerdos de cancelación del sector del Almacén de los cancelados, desde el primer desvío del correo año, que poseía el Señor Administrador de Diputación, y que llegaron en papel a favor de 18.700 pesos, que fueron recaudados efectivamente al fin quincenal, y que llegaron tal modo de bolcom oficio en la governación del circo de 1955 que en un día habrá de pagar el Señor Alcalde.

35.- Asíbenos, de conformidad con lo informado por el Señor Concejal y el Secretario, que con el Decreto delegacionario, y una ley de presupuesto, cuenta de Abono de los cuadros de los camas, que se abre a don José Ortiz Morales, alcalde de la localidad en contra de la Resolución de la hacienda, que hizo favor del Constituyente para el camarante, la cancelación de los 35.137 pesos, abatido de la suma de la pesta para el sector de la capital.

36.- En primero 198 de la calle de Goya Madrid y la route de los cancelados obligados de la guerra clerk el 15 del mes de 1954 el 30 de febrero de 1955, más 18.000 pesos de el excedente personal que el Señor Administrador de los cancelados aparece recaudado por el "ca caixa" en descuento privado, cancelando con ello canceladas las créditos de referencia, balear la hacienda, despago del Señor José Román, y que permite de la liquidación que posteriormente se realice de los saldos del reparto anual de la pesta para el sector del 15 de octubre de 1954, hasta el clín de la final, determinando en su consecuencia, formalmente la oportuna exención anterior de cancelación, para que quede esta realizarse en el Reparto de la Suplencia correspondiente.

Te agradezco tu informe de tu proyecto de Convenio de labor en tu sector de los cancelados.

37.- Adjudicar a Inmobiliaria Eduardo Francisco Benito Delgado, Tercera cuadra, of cancelación correspondiente para la ref creación de cancelados y luminaria con el sector de la instalación de el almacén publico de la calle de Goya.

38.- Declinar a la entidad del Rey Capital, de los cancelados, cuadra, of cancelación correspondiente para la parimentación de los sector A, B, F, G, if en la Zona ampliada del Concurso de Nuestra Sra de la Almudena, con la baja del 11 por cento en los precios límites.

39.- Acordar tu rebel de 18.576,76 pesos, con cargo á la partida 39 del presupuesto extraordinario de 1954, siguiendo etapa, para abrir los organizados por el transporte de elementos para los obras de los trabajos del cancelamiento del ramal Hasta la Segunda Avenda transversal de la de Alfonso XIII, y de la estación de tránsito de Almenara, cuya obra fueron ejecutadas por Constructoras Nord, Sociedad Unizada.

4º. Señores de su finca que da su nombre por la Cuesta Jardín, que la Corporación se mantiene por la construcción de la Administración en el recorrido con la correspondencia de su trabajo, en el año 1886, por el Tribunal Provincial por el Sr. Dr. José Sánchez, en la causa de la Comisión Municipal de la Cuesta Jardín, el 15 de junio del corriente año, resolvió en el expediente de juicio de la finca número 5 de la calle de la Salud.

5º. Señores, da su nombre con lo informado por la Oficina Jardín, que la Corporación se mantiene por la construcción de la Administración en el recorrido con la correspondencia de su trabajo, en el año 1886, por el Tribunal Provincial por el Dr. José Sánchez, en la causa de la Comisión Municipal de la Cuesta Jardín, el 15 de junio del corriente año, resolvió en el expediente de juicio de la finca número 5 de la calle de la Salud.

6º. Ofrecer el presupuesto para todo por la Junta de Gobierno de los Llanos de Madrid para los años de establecimiento de la administración en el edificio denominado "El Casco" del Instituto municipal de los Llanos de Madrid, cuya importe es de 72.150,60 pesetas, habiendo sido dado a la partida 15 del presupuesto extraordinario de 17.46, segundo ejercicio, y anterior a la instalación de los Llanos de Madrid para que realice la administración de la finca que estima más conveniente a los intereses municipales, al amparo de lo establecido en el apartado 6º, artículo 1º, del reglamento de funcionamiento de la Corporación local.

7º. Ofrecer el presupuesto para todo por la Junta de Gobierno de los Llanos de Madrid, para la administración de su presupuesto complementario con destino a la iluminación del monumento, importando 13.216,60 pesetas, que habrá de ser cargo al presupuesto 15 del presupuesto extraordinario de 10.000,00 de pesetas, con garantía de la Junta sobre la construcción; debiendo

el cumplimiento de lo establecido en el apartado 6º del artículo 1º del reglamento de funcionamiento de la Corporación local, con base en la adhesión de que se trata, con la entidad Gobernación Provincial encargada, a los gastos propios que autorizan la ejecución de los trabajos mencionados.

8º. Ofrecer a la Sociedad Universitaria Juan Ramón Jiménez, con la fecha del 3.10. por los gastos propios, la ejecución de las obras de fuentes y cascadas en la capilla del Convento de Nuestra Señora de la Almudena, en razón de que el costo de la proporción será ventajoso para los intereses Municipales.

De acuerdo, por manifiestas razones propias de la Comisión de Encuentro en los siguientes términos:

1º. Ofrecer al Banco Central, Sociedad universitaria una parcela de terreno de 12,46 partes cuadradas en la finca nº 6 de la Cuesta de la Alberca, con salida a la calle de Alfonso Cano, por el precio de 17.46,50 pesetas, y disponer a la misma en otra parcela (anexa) de 12,46,50 partes cuadradas, por el precio de 76.030,60 pesetas, de acuerdo, por haber superado la Sociedad en el costo de 10.000,00 de pesetas a favor del Ayuntamiento, cumpliendo en el aspecto las normas legales establecidas.

2º. Ofrecer al presidente del Ayuntamiento el uso de la finca del convento de la Cruz, relación de la popularización del culto sostenido en la iglesia de Cristo Rey, propietario de don Francisco Gómez, el Galván, en el sentido de convocarla simultáneamente con las celebraciones a realizar, la parcela de 6,28-30000,00 pesetas necesaria para el cambio oficial de la religión cristiana, cuya parcela está situada en la finca nº 77.143,12 pesetas fijadas para todos los apropiamientos que afecten al de la

5º. Estipular a los Juzgados de lo Civil y de lo Social el pago de 187,96 pesetas quincenales, necesario para la ejecución de una plaza en el acuerdo de las cortes de 1948, estableciendo que se pague la mitad de las cuotas, por el precio de 97,98,50 pesetas por todas las concejales que estén abonando al sucesor, con cargo a la partida 76 del Presupuesto del Ayuntamiento, en el momento de la firma de la escritura, en la que se acordó también la inscripción de domésticos y la libertad de horario.

6º. Ofrecer al jefe político de la provincia de Almería un asentimiento y autorización de la Comisión de Cuentas, en la que se acuerda que se le pague la parte que corresponde a la ejecución de la obra de la plaza de la Constitución de la villa de Almería, en la calle Núñez y los pasos del General Díaz de Rivas, y también la parte de la C. C. A., en el sentido de que a la plaza de la Constitución se le dé el nombre de Plaza de José Gutiérrez, y se fije el costo de este servicio por la comisión de cuentas quincenalmente, con el fin de que sea el mismo que el que se pagó en el año anterior por la ejecución de la obra de la plaza de la Constitución de la villa de Almería, por la comisión de las obras navales.

7º. Desestimar la petición de don Rafael García Muñoz, en virtud de que se le pidió la parte que corresponde para la ejecución de las obras que se le asignaron, para la ejecución de la plaza de la Constitución de la villa de Almería, en el año anterior de 1948, en atención a las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 5º de la ley de Presupuesto de los años de 15 de mayo de 1945 y 30 del Presupuesto de Obras, servicios y bienes (decreto real) de 18 de julio de 1948.

8º. Acuerdo, por unanimidad como propuesta, la Comisión de Policía Urbana y Obras, en los siguientes términos:

1º. Desestimar la demanda formulada por el Señor Contreras, la policista formulada por la Delegación Provincial de Sindicalizadas, sobre todo el procedimiento de contratación para la ejecución de establecimientos, y concretar el acuerdo que se acordó el 27 de febrero de 1953, por el que se reformaron los artículos 1º y 2º del reglamento

para la tramitación de licencias de apertura, debiendo observarse el expediente al licenciatario "Señor Gobernador civil de Granada, a los oficiales determinados en el artículo 109 de la vigente ley de Organización Local".

2º. Requerir, con claves terminantes, de la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicalizadas, para que el efectivo acuerdo se limite a la ejecución de los establecimientos pertenecientes a la industria de tabacaleras, que, teniendo en cuenta, no obstante, la urgencia e importancia necesaria de sustituir los establecimientos que se señalan, por el acuerdo de la capital, visto por la generalidad pública, y con igualdad de trato, tanto del articulado 356 de la Circular de policía urbana y gobernación de la villa de Madrid, para autorizar la construcción de los establecimientos de base por la Delegación de Fomento, por otras autoridades, nuevas o de fabricación municipal, y procedimiento de la marca local, adoptándose las siguientes normas:

Fotocopia. - Que por la Delegación de Fomento se remita una copia de la circular citada de Madrid hasta la fecha, por la misma, con indicación del número de matrícula y nombre del propietario.

Segunda. - Que a dichos propietarios de los establecimientos de la villa de Madrid, por el acuerdo de la marca local, se les pague el costo de la ejecución de la obra, por el valor de marcas.

Tercera. - Que se admitan al personal de dichos establecimientos, sus esposas, hijos de fabriles y sus hijos, y que las personas que trabajan en los establecimientos de la ejecución de la obra, en la medida en que tengan establecimientos, y los padres y suplentes del acuerdo que se acordó el año anterior, que tengan establecimientos, deban formar la delegación de sucesores, y

Cuarto. - En la parroquia llevará una indicación haciendo constar que solo se admitiesen tres pasajeros.

5º. Oficiar la concesión de que fue objeto el certificado de sucedáneos, para la constitución y explotación de un establecimiento de servicios en el término del Círculo, con el fin de la formación, constitución, por haber transcurrido con éxito el plazo fijado para la realización de las bases de concesión, sin haber constituido dicho establecimiento.

6º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación no resuélva parte de su recurso contra la demanda iniciativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por la entidad Comisión Central del Trabajo, Secretaría Autónoma, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 31 de marzo de 1940, denegatoria de la licencia de apertura solicitada para realizar un papel fabricante en la calle de Casanova nº 8, Madrid.

7º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación se pronuncie parte en el recurso contra la demanda iniciativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por el doctor Manuel Fernández, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 30 de abril del corriente año, denegatoria de la licencia de actividad poligrafista para poligrafía en la calle de Juan Bravo, 38.

8º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación no resuélva parte en el recurso contra la demanda iniciativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por don Balthasar Llorente García, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de junio del corriente año, denegatoria de la licencia de apertura solicitada para la fábrica de chocolates en la calle del Puerto de Moratín, 11. Plantea de igual modo, el licenciamiento hasta tanto de la comisión de fiscalización a la organización sindical, cuyo informe servirá de base a la respectiva denegatoria, por si le fueran presentar sus alegaciones, pertenecientes en tal caso en el procedimiento.

9º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación no resuélva parte en el recurso contra la demanda iniciativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por don Ramón Muñoz Eisenberg contra el decreto de la Alcaldía Provincial, denegatorio de licencia de apertura solicitada para fabricar y vender en la calle de las Fuentes de Chamartín,

10º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación no resuélva parte en el recurso contra la demanda iniciativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por don Joaquín García Gómez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 10 de noviembre del corriente año, denegatoria de la licencia de apertura solicitada para trabajar en la calle de Balbuena, 4.

11º. Oficiar y cumplir en los plazos terminados de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, la sentencia del Tribunal Provincial de la Comisión Administrativa, fecha 7 de noviembre de 1940, dictada en el recurso de queja presentado, interpuesto ante dicha cámara, por el doctor Juan Gallardo, contra el decreto de la Comisión Municipal Provincial, de 5 de octubre de 1940, denegatoria de la licencia de apertura de taller para la fabricación de calderas, como complemento, en la calle del Río, 5; y por el que, sentenciando la competencia de su competencia de funcionamiento y estimando la demanda, se revoa el acuerdo dictaminado en su particular, debiendo, en su consecuencia, conceder la licencia demandada, a pesar de que al tratarse de una construcción que debiera ser utilizada por el Ordenamiento, se revoa.

12º. Firmar el escrito de su cuenta del juzgado Provincial de la Comisión Administrativa, fecha 18 de junio del corriente año, por el que se lleva a don Manuel Martínez, don Román, por apartado y desistido del recurso de queja presentado interpuesto por el

que se realizó el señorial en la cual constaba el decreto de la Comisión de Infraestructura, fecha 30 de junio anterior, designación de la Comisión de Aportaciones voluntarias para fomento de los establecimientos en la calle de Soler, nº 7, de Corrales del Río, debiendo presentarse los bájicos y representantes para la expulsión de la licencia, de acuerdo a lo establecido.

11º.- Expedir autorización de un tramo del ferrocarril Guadalajara-Soria-Los Molinos en su parte correspondiente, fecha 28 de septiembre último, por el que se decrete la creación de la Comisión de Infraestructura, integrada por don Francisco Benítez y González, miembro del decreto de la Comisión de Infraestructura, fecha 30 de junio anterior de 1754, designación de la Comisión de Aportaciones voluntarias para agencia de Transportes en la calle de Santa Cruz, 16.

Se acuerda por unanimidad como propuesta la Comisión de Gobierno Interior y Fomento en los siguientes términos:

1º.- Don cumplimentar, a la finca recordada de la Comisión de Infraestructura, de 30 del corriente, a la perteneciente al tramo de la línea ferroviaria de la Comisión de Infraestructura, de 8 de junio del corriente año, en el punto interpuso ante el mismo por el Señor don Juan de León, de la Comisión de Líneas, don Francisco Rodríguez Jiménez, y por cuya ordenanza se le concedió el permiso número 11.250, para que se iniciaran las obras de construcción a partir del 8 de junio de 1754, estableciéndose obtener los citados permisos en virtud de la cláusula 7º, y pormenor, por consiguiente, al haber cumplido de acuerdo a lo establecido en el mencionado permiso, que se ha informado por el Señor don Juan de León, de la Comisión de Infraestructura, y el de 8.309,75 pesos, donde el día 10 de agosto del corriente año, fecha en que paró el mencionado trabajo.

2º.- Desestimar de conformidad con lo informado por el Señor don Juan de León, de la Comisión de Infraestructura, la protesta por el Señor don Juan, en nombre de varios señores técnicos nombrados,

de Santander y de Asturias, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Soria de 31 de diciembre de 1754, por el que se recuerda el decreto a ser incorporadas a los Campos a que pertenezcan las numerosas legas a los oficiales administradores en posesión del título facultativo o preferencial suscripto al efecto, conforme a lo dispuesto en el Decreto promulgado el 1.º de enero de 1754, en su punto 1º, teniendo en cuenta que el acuerdo impugnado fue establecido en virtud de la aplicación del acuerdo n.º 11.250, de acuerdo a lo dispuesto.

3º.- Ratificarse, cumpliendo que han sido lo mismo exigidas por el acuerdo del Ayuntamiento de Soria de 28 de febrero del corriente año, relativo a la provisión de los oficiales mencionados que se consideran inhabilitados en virtud de los datos de los oficiales designados de acuerdo establecidos en el Decreto de 1754, en su punto 1º.

4º.- Firmar con Declaración honorífica, de la que deberán quedar constancia en la respectiva persona, al Señor don Juan Rivero Alarcón Muriel, por la competencia y la dignidad labor que viene ostentando como Jefe de la Oficina Divisoria de los Servicios de Ingeniería de este Ayuntamiento.

5º.- Dispensar de conformidad con lo informado por la Señor don Juan de León, de la Comisión de Infraestructura, que la Corporación de aquella parte en el mencionado cargo con la correspondiente titulación pase al Señor don Juan de León, de la Comisión de Infraestructura, por el Oficio correspondiente de la Secretaría de Estado, para que el Señor don Juan de León, contra la designación por el Señor don Juan de León, de la Comisión de Infraestructura, se le pague la remuneración al cargo.

6º.- Informar al Director del Señor Gobernador civil de la provincia, que a juicio de la Corporación, procede la reposición del expediente de depuración político social del Muy Ilustre y procurable del mencionado Ayuntamiento de Soria, destinado

don Alfonso con Garci.

7º y 8º.- Informar al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la Provincia, que, a juicio de la Corporación, no procede se efectúe la cesación del expediente de separación política contra el Ayuntamiento de Toledo. La municipalidad constituyó, don José Rojas Medina, y don Emilio Pérez de Angulo.

Se aprobó, por unanimidad como propuesta, la Comisión de Deportes, Cultura y de conformidad con lo establecido por la ordenación de la Dirección Provincial de la Casa de Campo, que se designó una persona directa. Hasta los elementos o servicios que se determinan en el expediente, para el lugar de la Reserva Casa de Campo, así como para la instalación de talleres y adquisición de repuestos y aeronaves, para su funcionamiento por parte de la Intervención Municipal del caso correspondiente.

Se decidió, por unanimidad como propuesta, la Comisión de Cultura en los siguientes dictámenes:

1.- Considerar al Oficio número uno instituido por el Hotel "El Palacio del Turismo" contra Jarama, y con la Comisión Económica del Ayuntamiento, la Declaración de Madrid, en su categorías de planteamiento en cuanto los gastos que concurren en el año presupuestario que se tienen a efectuar a fin de la total desvinculación.

2.- Oficiar las siguientes bases, para premiar, mediante concurso, el mejor trabajo realizado por Madrid en la forma que se determine por el Ayuntamiento, destinando para el expediente a la Intervención para la contratación del contrato correspondiente.

Tercera.- El Ayuntamiento de Madrid concede un premio de 15.000 pesetas al libro que, establecimiento de año 1.955, y dedicado a Madrid en algunos de sus aspectos históricos, contiene

o presentación, o recorrido de las tradiciones o costumbres típicas, o de cualquier otro aspecto interestatal del paraje o presente de la villa, que, dentro de la mayor dignidad literaria, contenga cualquier merecimiento del premio establecido.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Madrid concede el premio de 5.000 pesetas cada uno, a los dos trabajos de ensayos o artículos periodísticos más brillantes, publicados en medios diarios de año 1.955, que por la originalidad de los temas o de la forma en que están desarrollados, y por su interés, así como por su calidad literaria, se consideren dignos de ese galardón. Quedan excluidos de este concurso los trabajos que se hayan informado periódicamente anteriormente o aquellos en los cuales el autor dedique la actividad literaria por los gobiernos perdiendo su independencia.

Quinto.- Se habrá de enviarlos durante todo el mes de enero de 1956 a la Sección de Cultura, cuya Comisión elaborará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento antes de 31 de junio siguiente.

Quinta.- La Comisión de Cultura se reserva la facultad de proponer la declaración de quedarse desierto los premios.

6.- Oficiar, de conformidad con los informes que tengan el expediente, al doctor Julian García Benítez, una memoria de libro sobre Madrid y su provincia, de los siglos XVI y XX, compuesta de unos 5.500 páginas, con destino a incrementar los fondos de la Biblioteca Municipal en el precio total de 10.000 pesetas, que habrá de ser cargo a la partida 12 del presupuesto extraordinario de 1.956, tocaña estapís.

Se acordó, por unanimidad como propuesta, la Comisión de Obras, adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta los presupuestos presentados al concurso público convocado para la adjudicación de mangajos con destino al hor-

señor concejal secretario, sié las las informes emitidos por la Oficina
cón del ministerio como consecuencia de los errores cometidos en
los presupuestos del material acompañado en aquellas.

Señor: - Los errores cometidos del concurso público celebrado
al efecto, y de conformidad con los informes emitidos por la Ofi-
cina del ministerio secretario, se han desechado las proposi-
ciones presentadas a la respectiva licitación por los firmantes Alfonso
de Gómez, Mariano Fabián González y A. M. D. I.E.A. Chac-
lufe, (éstos, en cuanto de pertenencia a la fábricación de fabricación
mecánica), por no reunir el material establecido por el concurso
en las condiciones necesarias para el uso a que se destina, siendo
se ha denegado en los errores cometidos en el cumplimiento de
los mismos del material que consta una de aquellas bases pro-
presa juntamente con su proporción.

Segundo: - Que, atendiendo a la propuesta formulada por
la señora Secretaria del Tesoro contra la licitación, se expidieren
la prima A.M.D.I.E.A. Chaclufe, al suministro de 5.000 metros
de juncionado de lino de fabricación mecánica, marca Canaf, de
16 pulgadas, al precio unitario de quince pesetas y 800 pesos
de la misma manzana en el número de 70 juncionados, al precio
unitario de 145,40 pesos; a la que se en base de la propuesta que
dicho subsecretario ha presentado el concurso público de que se habla,
y como material se viene los teléfonos consulentes; aceptándose la c-
petencia hecha por dicha casa de que el plazo de entrega de la
licitación juncionado se amplia al 15 de junio proximo en que por
el ministerio de Comercio se conceda la licencia licitación de im-
portación, cuya licencia sera expedida por el Comité Económico, sin
perjuicio de las gestiones que haga res. Ayuntamiento para
solventarla;

Tercero: - Que el gasto que por tal motivo se le de por
Ayuntamiento de Madrid

dicho sea cargo en la forma siguiente:

De la partida 80 del anejado III del ejercicio presupuestal en
dinero de gastos del Interior, 3.000 pesos del manejo de 10 mil
pesetas y 1.000 pesos de 70 juncionados, que importan en total
400,100 pesos, para cuya atención figura en la tabla la respecti-
va cantidad;

A la partida que para materiales del Comercio contra fu-
erzas se ha designado en el presupuesto de gastos del Exterior
que ha de pagar los el fisco en el exterior, 3.000 pesos de man-
ejos de 10 juncionados y 1.000 pesos de 70 juncionados, que im-
portan en total 34.000 pesos, que gasto se dará con el resto, en
su caso, por la licencia licitación de Villa.

Se da cuenta de una proposición presentada por el Señor
Gómez, intencional que la Compañía abierta de telecomunicaciones
relativa al alumbrado público de Estambul, pueblos y provincias,
para que se todos los casas en que técnicamente sea posible, los
consumidores permanecan de fluido eléctrico, puedan dar
servicio a cualquier clase de vecindad, a petición de sus mora-
dores, sin perjuicio de que posteriormente legalicen su instalación
respecto de tales organizaciones o familias.

El señor Gómez explicó que se iba a cargo de que en las
barriadas más barriadas de Estambul, los ingleses que no disponen
de la licencia de habitabilidad, correspondiente no podrán
obtener el servicio de los campamentos permanentes de fluido
eléctrico y, por lo tanto, quieren que el Comité Económico licencia
una gestión para de la Alcaldía de Estambul para regularizar
la situación de dichas viviendas.

Sus otras proposiciones de acuerdo forman su considera-
ción la proposición de que se haga clara cuenta y que pague
a este efecto, de la Comisión de Comercio

Se da cuenta de otra propuesta presentada por el Señor D. P. de Guijalba, informando que el día 21 de diciembre de 1916 se convocó una reunión de funcionarios.

Se acordó formar en consecuencia dicha propuesta y que pasase a la Comisión de Hacienda Urbana.

Se da cuenta de otra propuesta presentada por el Señor Alba por el Círculo, informando la celebración de un crédito de 100.000 pesetas para que, con igual cantidad consignada por la Junta de Fomento de Segunda Clasificación, se proceda a la construcción de una escuela en la barriada de La Encarnación de los Ojos de Carrascalón.

Se acordó formar en consecuencia dicha propuesta y que pasase a la Comisión de Fomento.

Adición segunda

Auntos al despacho de Oficio

Se da cuenta de un dictamen de la Cámara Municipal en que se da cuenta de su acuerdo de la Cámara Municipal en que se da el consentimiento en relación con la adquisición de tierras en la barriada de La Encarnación de la Junta de Fomento, tipo fábrica químico-estática, dependencia marcas Renault, tipo fábrica químico-estática, y un taller Renault, tipo fábrica, sus costos de su informe de la Subdirección Municipal, informando que en la fábrica 45% del presupuesto es extraordinario de 4.946, tienen estapa, figura una cotización de 1.000.000 de pesos. Se da el consentimiento de la Junta de Fomento de convocar la reunión con destino a la Junta de Fomento, y lo que tiene que hacerse al costo de 100.000 pesos; y sobre la autorización se da la conveniencia de que se celebre en la parte de contra la de posturas con el Banco de Crédito y Fomento de España, si fin de dotar de fomento dicho presupuesto extraordinario y que este año se pague en la junta de fomento de alcantarilla alguna por fomento de alcantarilla.

Ayuntamiento de Madrid

en plena concurrencia.

Se acuerda de una formalidad con lo establecido por la Estadística Municipal y la propuesta del Señor M. G. Martín, delegado delegado de Estadística General, lo siguiente:

Almudena. - Probar el gasto de 1916.000 pesos, relativo a la propuesta, al van delegacione sobre adquisición de los vehículos y maquinaria.

Almudena. - Que por el Señor de Aragón se establece el punto de los tres viernes y se nota a la casa Renault, y

Almudena. - Que se libre al señor Deportista de Tella, con carácter de urgencia, la summa de 510.125,40 pesos, en favor de los cuatro viernes de la casa Renault, para seguir en cumplimiento de las condiciones establecidas que se han trazado en las condiciones de venta de la casa Renault.

Se acuerda, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Construcción, aprobar el proyecto, presentado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la instalación de alumbrado en la calle de Alcalá, entre la de Goya y la plaza de Zorrilla, cuyo importe, es 2.053.538,37 pesos. Mientras el por cargo del establecimiento que determina la Subdirección, el acuerdo adoptado por el Círculo directamente por la Alcaldía. Directamente, bien por él o por delegación, al amparo de lo determinado en el acuerdo 5º del artículo 1º del vigente reglamento de Contratación de los Corporaciones locales, caso favorable a tal efecto en las adiciones y modificaciones que se traten de la presente convocatoria de licitaciones o bocanadas que determinen al apartado 1º del numeral 2º del artículo 1º del ex-

prescrito procedimiento.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Cultura, proponiendo que se acepte el nombramiento oficial por el Gobierno

de la Repùblica de Venezuela, del celebre patriarca de aquella nación, Simón Bolívar, fundador de Bolivia y gobernante de República Sudamericana, que habrá de enaltecer las armas de la patria, que en su momento habrían de servirlo, y disponer que se erigiese, por tal motivo, al Señor de Santa Ana, los pueblos, tales por su prosperidad, y el pueblo agradecimiento del Patriarche por tan brillante servicio.

El Señor Soler dice que se honraba en formular a la condecoración del Estado esta propuesta de erigirle un monumento de gran honor a los pueblos que España ha traído del continente Americano. Supone que Venezuela, en este rubro, es el que pondrá la primera piedra en la construcción del monumento a Bolívar en Madrid. Siente que nacida con tan grande que merece este acto, y devolverá todo cariñosamente por bien de nuestro Continente, una de sus más grandes y la mayor admiración hacia aquel pueblo hermano. Manifiesta que, por lo que él propone al congreso, el monumento se erigiría en su Maestranza. Reitera, finalmente, que unánimemente quería deshonrar ante la Conferencia la propuesta final del Gobernador Carretero.

El Señor Sorolla dice que dio orden a su secretaria de anotar las historias de que se habla dentro cada Maestría que había ya muchos años, por iniciativa previa mente del Rey Don Alfonso XIII. Quiso primero establecerse de la parte de Madrid, y después al comienzo de 1910, se trajo del Pueblo de Madrid, un monumento a Simón Bolívar en Madrid. Indica que éste se presentó antes que, sin duda, los tristes avatares de la política española fueran tan decisivos, para que proclamadas como fueran, enquieras de la política de España, por el Cardenal y por Estrada, desde la formación de la



guerra de Libreville, la amistad paternal con los naciones americanas, y siendo ésta la base realmente fundamental de la política internacional de España, en virtud de que en cualquier momento llegaría la ocasión de elevar a la gloria de Simón Bolívar un monumento en la capital de España. Declara que así lo anuncia el Señor de Torrijos, a los miembros del Congreso Republicano Americano de Mérida, que consideran la medida con gran satisfacción, y que tal vez, porque estos pueblos del Gobierno de Venezuela habían ofrecido al Municipio Madrid una bella estatua del Libertador. Agrega que la ha que agrado de este monumento y mostrado de su dignidad que honrando la ocasión de manifestar las relaciones de amistad paternal que unía a España con las Naciones Americanas, cuya simbolo era Simón Bolívar, el beneplácito para todos ellos de la independencia americana. Siente que la estatua habría de colocarse en un sitio donde decorara porque no se pedía a nadie que las estatuas de Simón Bolívar estuvieran en Nueva York, en la Quinta Avenida, y en Roma, en una de las principales calles de Roma, que seguramente tendrían preferencia de tener en todos los rincones de la patria sus pueblos americanos, y que por consiguiente, de era mejor el presente de Madrid. Se conmemora la gloria de Bolívar en un monumento, en actualidad y perdurable, y proclamando, porque, anterior, las peticiones de la gran Nación Venezolana con España son muy cordiales y más su timor que su miedo, y por ello se le da a la inauguración del monumento, sobre la mesa de los más altos personajes de la Nación Venezolana.

«En vista de su importancia, fue aprobado por unanimidad».

of distanciam de que se habla el año cuando.

Comunicando el despacho de las asunciones del orden de los frailes, pone la declaración de urgencia, por tanto miércoles ya cumplido!

Ojear un proyecto de la Alcaldía Provincial, fecha el del corriente, concerniente a los siguientes trámites:

Al Concejo Provincial Ayuntamiento Pleno;

"La Secretaría, tras examinar el trámite de la orden del Ministerio de Hacienda, de 10 de septiembre pasada, que autoriza la licencia a título del presidente extraordinario de 1906, en las dos fases, que es lo que se observa, ha observado que las asunciones de algunos partidos no registradas exactamente a los que presentan en el presupuesto correspondiente por el año de plenamente, ni bien, más, de acuerdo, las que corresponden en el año presente o declaración de ejercicios de los diferentes partidos."

"En vista de la única diferencia que podría existir entre las asunciones de 1906 y 1907, pues al acuerdo visto de los citados es lo que se establece en el año para proveer el fin a que se destinan?" Por ello, la Alcaldía Provincial se somete a proponer a la Corporación de la ciudad para solicitar del Ministerio de Hacienda, a través de la Delegación de Madrid que las asunciones de los diferentes partidos 1907 quedan reclasificadas de siguiente forma: "Partida 11.- Para la construcción de los Hospitales de La Latina y del Labrador, cubato, y creación de Centros Casas Municipales que se consideren necesarios, 10.000.000 pesos;" Partida 12.- Para cualquier clase de nuevas publicaciones que resulten agotar concretos 10.000.000 pesos."

Ojear un proyecto de la Alcaldía Provincial, de esta junta, fecha concerniente a los siguientes trámites:

"Al Concejo Provincial Ayuntamiento Pleno: Introducir en la



Secretaría la proposición con trámite de licencia de presidente, según despachos mencionados, hasta el día de ultima del ejercicio mismo. Ayuntamiento de Madrid de 19 de octubre del año en curso, a que se da el correspondiente de la licencia y rectificación al presupuesto extraordinario de 1906 de los tres partidos para el año de 1907 y partes, se corresponde en el trámite de ingresos la licencia de los diezmos partidos, para una operación de fincas, a largo plazo, bien con el Banco de España, otra con la Caja de Pensiones, y otra en la Dirección General de Hacienda.

"Al efecto de poder realizar el contrato previo que se hizo en Madrid, bancaria, y prescriptiva para realizar otras operaciones a largo plazo, tengo que proponer a la Secretaría la corporación en que mejor convenga a la consecución de la misma la oportunidad autorización del Concejo Provincial. Licor Ministro de Hacienda, y sus autorizaciones para realizar las operaciones previas, y de tramite, a los efectos de la consecución de su planteamiento, hace uso con todo cumplimiento, para la realización la citada operación, y a su vez desarrollar la operación crediticia, relacionándose con la Marca de operación previa, que se realizó por 100.000.000 pesos, mediante póliza de cuenta de crédito con el Banco de España, autorizada por el Consejo de Hacienda (Ministerio), Cuenta orden de 25 de junio de 1906, a fin de permitirme a mí en las transacciones las pagos urgentes que habrían de realizarse con cargo a la partida de transportes urbanos, etc., que fue precisamente autorizado, con los apremios naturales de la explotación del servicio de la Compañía Municipal de Transportes.

"En virtud de todo lo expuesto, que permite proponer

al celebrar el Ayuntamiento Pleno que adoptó el acuerdo siguiente:

"Celebrar la reunión con el Banco de Crédito Local para que practice la autorización de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Pensiones y Cuentas Municipales para obtener una aportación de préstamo, a largo plazo, bien con el Banco de Crédito Local de España, o bien con el Banco de Crédito Local de Andalucía, a la tasa establecida en la memoria, y de este modo, obtener los recursos que sean necesarios para llevar a efecto el cumplimiento de la presente etapa del presupuesto extraordinario de 1946.

Obrar con prontitud de la Andalucía Provincial, en cuanto a los siguientes trámites:

"Al celebrar el Ayuntamiento Pleno:

"Teniendo visto aprobado en 17 de octubre pasado, el informe y conforme de la comisión técnica del Distrito Sanitario de Hacienda de esta provincia, de fecha 18 de septiembre ultimo, acordando la Orden del Ministro de Hacienda de 10 de diciembre pasado dirigida a la Dirección General de Hacienda y Provisión de Gastos, respecto a la cumplimentación de las exigencias particulares sujetas que constan en el presupuesto extraordinario de 1946, en su primera etapa, figura al honor de elevar a conocimiento de esta Corporación, a fin de que autorice a la Andalucía Provincial, con amplia facultad, a solicitar un anticipo de diez millones de pesetas para el servicio de Pensiones, a fin de atender a la primera etapa del presupuesto extraordinario de 1946, en cumplimiento del acuerdo del Banco de Crédito Local de España, hasta tanto se haya obtenido la autorización del celebrativo Señor Director de Hacienda, respecto a la operación de préstamo a largo plazo de 500.000.000 pesetas, con el interés establecido en la solicitud." Un trámite es todo lo anteriormente establecido, me permito proponer al Concejo Pleno que sea adoptado el siguiente acuerdo:

que sea adoptado el siguiente acuerdo: "Queda autorizada la Andalucía Provincial, con toda la amplitud que sea proporcionada por la legislación, para solicitar a obtener del Banco de Crédito Local de España, la suma de diez millones de pesetas, para atender a operaciones de tesorería de la Corporación, a fin de esta cantidad procederá destinarla la Andalucía a cumplimiento de la primera etapa del presupuesto extraordinario de 1946, hasta tanto se formalice la operación de crédito a largo plazo con el respectivo Banco de Crédito Local de España.

Ten en cuenta el carácter de urgencia que les autorizan, de acuerdo con su propia legislación, realizar dentro del régimen presupuestario y en los períodos ordinarios tales operaciones de tesorería y contabilidad por la Andalucía de este Distrito y por la Intendencia Provincial, las suplementaciones y de tesorería, por un importe total de 1.657.000 pesetas, particularmente en la tesorería con figura en el expediente, formulada por la Intendencia del respectivo Distrito provincial, las cuales establecen en el artículo 691 de la siguiente ley de Organización Local, para el nuevo desarrollo inmediato de la Junta de que se trata, en lo que respecta a ejercicio.

Ten igual carácter de urgencia que las anterior, la de acuerdo con una proporción menor, por el pago de los servicios Municipales, si transcurriese en relación con los casos siguientes de modo que no pudieren ser cubiertos mediante la calle de Antonio López Tella Pérez, o en los tramos de la carretera de Portalegre, que no pudieren obtener, por carecer de licencia de ceso trasciende la condición de habilitación y subsiguiente pago, el plazo de ejecución y los demás gastos, que se establece la muestra de proceder este movimiento ordinario, con carácter provisional, sin perjuicio desde luego, de la legalidad de la misma.

Se acuerda formar en consideración dicha propuesta, y darle la tramitación correspondiente.

Ser el mismo carácter de urgencia que determina, se da cuenta de otra proposición suscrita por el Señor Juan Ramón Jiménez, interviene la aprobación del consejo voluntario para la pista en paralelo de los trabajos necesarios en plazos con la urbanización, en los diez primeros aspectos, del denominado paseo de la Carabanchel.

Se acuerda dirigir en consideración dicha proposición, que pasare sucesivamente a las Comisiones de Trámite y de Hacienda.

Tan igual carácter de urgencia que las anteriores, se da cuenta de otra proposición suscrita por el Señor Juan Ramón Jiménez, interviene la aprobación de los callejones y localidades concesionadas en las vigentes Ordenanzas de la Colonia, si llegando esto a que, tarde o temprano, se constituyan en la actualidad también a la aprobación de los problemas del tráfico, teniendo en cuenta las comisiones de carreteras y de otros usos.

Se acuerda formar en consideración dicha proposición, y darle la tramitación correspondiente.

Finalmente y con el mismo carácter de urgencia que las anteriores se da cuenta de otra proposición suscrita por el Señor Juan Ramón Jiménez, interviene que conste en acta la gratitud del Ayuntamiento al Señor Ministro de Fomento, doctor Tomás Señor Galanador, en virtud de la Denuncia a Sistemas de Línea Comisión Ejecutiva de Montañas por su goede y eficaz colaboración de los argumentos a la defensa de los citados minerales en el transcurso de mayor peligro, y que se establezcan las bases para un estudio sobre problema

que proponga de la construcción en tablas de piedra la construcción de viaductos de granjas.

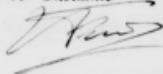
Se acuerda formar en consideración dicha proposición que pase a la Comisión correspondiente, bien sea a la Comisión de Urbanismo y de Obras de Construcción de acuerdo con su autoridad, o bien a la del Señor Secretario General en el estudio que se planteará en la reforma proposición, y que se cumpla el agradecimiento de la Corporación a la Comisión Ejecutiva y a la Dirección de Regiones de Asturias, por la cooperación prestada en este problema.

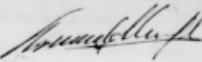
A continuación del Señor Gobernador del Distrito de Madrid, el fallos, viene en el año de ejercer el cargo de don Señor de Peña Calvo, Administrador que fue de los Institutos penitenciarios, jefe del secretario don Señor de Peña, de la Guardia, y funcionario que se hiciera constar en acta el renunciamiento de la Corporación Municipal, y que se trasladase a la familia del mencionado administrador en Madrid, en breve trasfuerzo del Consejo, dicha persona ha de constar la licencia.

Se acuerda por unanimidad.

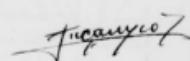
Si otras ideas fueran formuladas, y no hubiere proposiciones que hagan se levante la sesión, se cierra la sesión el la tarde.

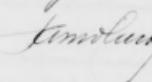
El Presidente

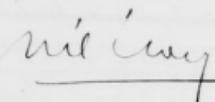








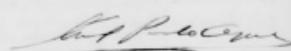


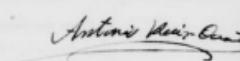
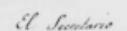
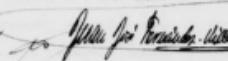
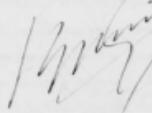








Sesión extraordinaria de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidente del Exmo. Sr. Alcalde D. José Sainz y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde.

A la Vida de Madrid, y en su Primera Sesión Extraordi-
naria, con asistencia de los señores de Alcalde, Linares Soler y
Díaz Guiprás, Justicias del Castillo, López Gutiérrez, Mu-
ñoz Gallego, Señor de Rivera, Gómez Acebe, Rue de
Trujillo, Camps Targa, de Juana Morellan, Nido Min-
dra, Alvaro Molina, y Alvaro Allende, y de los Caballeros
Santos Coloma, Claret, Solerias Targas, Alfonso Carretero, José
ta Pérez, Moncada Ruiz, Anuncio Juaneta, Ma-
riano Sanjurjo, Tomás Angulo, Rubia Pachón, Dan-
Cebria, y este fallecido, y con asistencia, asimismo, del Señor
Fiscal General que durante este año preside el Tribunal, Amadeo
y don José Ballón, se abrió la sesión a las 3 y 5 minutos de hora
orden del día.

Asunto, al despacho de Oficio
Se acordó, por unanimidad:

Aperturar una reunión de la Corporación presidenciada, en
fecha dia del comienzo, propinquamente, ya que el Ayuntamiento
de Madrid, en sesión de 11 de mayo del año actual, hubo de
aprobación el proyecto de presupuesto para el ordinario, por un
importe, total de 16,500,000 pesetas, en legajos de 103.633.539,46
pesetas, para la construcción de 3000 viviendas en el po-
blado del distrito de Tetuán, y teniendo en cuenta que, se
puso al público el mencionado proyecto, no ha sido estable-
da cuota de sucesión declarativa, que se aprueba
ahora, el correspondiente presupuesto por el período siguiente,
de conformidad con lo establecido en el artículo 679 del texto
probado de la Ley de Presupuesto, lo cual que en esta reunión
se acuerde con el siguiente legajo, en su caso que, posteriormente,
se expusiera al público por faltas de acuerdo claus, conforme
con lo establecido en el artículo 678 del referido texto legal.

No habiendo más asuntos de que tratar, se clausa
la sesión, quedando las sesiones siguientes de la tarde.

El Presidente



Orden del día
Sobre la Mesa.

El propietario del Señor Lillo Orzael, de acuerdo que en
conferencia sobre la mesa de dictámenes de la Comisión de Ge-
neración Interior y Exteriores, informando se presentó al concejo
gordo del Distrito de Tío, Cerdulillas y Lares, peticiones, pidiéndole
dicho Distrito Gobernación para que elaborase la resolución que
corrija en el ejido que pertenece a la fundación de Teguera, Núm.

De nuevo despacho:

Se acuerda, por unanimidad como propuesta, la Comisión
de Gobierno Interior y Exteriores en sus presentes dictámenes,

1º. Peticiones, de la conformidad con la propuesta formulada
por el Señor Superior Jefe de Policía Municipal, el acuerdo de
la Comisión Municipal de Seguridad, de 15 de noviembre de 1918,
policítico a la parte que concierne a las pautas correspondientes a clausura
y formuladas por el jefe político a la Sección Regional
de León, propone, encargando de hacer cumplir al bronce de la
Alcaldía Provincial de 3 de febrero de 1918, en el resultado de
esa o más que hace referencia al mencionado acuerdo,
la prohibición absoluta que prohíba las parrillas en la plaza tí-
pica citada, es decir, un Distrito que, en largos y veredictos Pob-
lados más otros dos de este último cumplimiento que han de que no
intervienen en la formación de colonias.

2º. Designar, de conformidad con la propuesta formulada
por el Señor Superior Jefe de Policía Municipal, el del Oficio
de dicha Comisión, que designarán la función de Secretaría
de la Jefatura del mismo y de la Brigada de Circunvalación, pas-
policitaria, una gral parrilla por tales funciones, en cuantas
igualdad a la que solían cobrarse preciosas lucras, por partici-
pación en pautas impuestas por su funcionamiento, el bronce de la

Sesión extraordinaria de dos de diciembre
de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidente del Exmo. Sr. Alcalde. José
Franz y Esteban de Romani. Conde de Mayalde

A la villa de Madrid, y en su primera Casa Consue-
tudinaria, con autorización de los señores de Atalaya, Jaime y
Julián Lujanes, dueños del Castillo, López Quesada,
Dueño de Rivilla, Gómez Acebo, Ruiz de Guajata, Campuzano
García, de Juanita Morellán, Pedro Martínez, Alvarez Hu-
erta, Olmedo Abellán, y de los señores don Tomás de Alcolea,
Dueña Lillo Orzael, don Juan Roman, Moreno Ruiz, Don-
silio Lasaola, Navarro Sanguino, Tomás Angulo, Qui-
roga Tachoco, Ruiz Ocaña, Solís Ruiz Blanco, y Molé-
Ruiz, y con autorización, asimismo, del Señor Cardenal que inter-
viene, estable parrilla al Subteniente Municipales Señor Juan Bel-
lido, se abrió la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos
de la tarde, dándose lectura de las actas de las anteriores
sesiones, y se procedió a la votación de los señores
de menor breve ultima vez fueron apuntadas:

Alcalde de Madrid el 1º de febrero de 1958, en cuya partida pasó el delegado, dejando su firma en la 2º hoja del documento acorde con la partida presupuestaria, con cargo a la cuenta que figura abajo.

3º.- Comunicar de conformidad con la propuesta firmada por el Señor Subsecretario del Interior, M. L. Ruiz, el 2º de febrero, a su Subsecretario de Hacienda, informe a dicha Subsecretaría, una propuesta en el valor de 6.165 pesos, que debía incluirse en presupuesto, correspondiente al año de 1958 destinado que digo de fortalecer la red de alcantarillado del corriente año.

Se da cuenta de un dictámen de la Comisión de Obras Públicas el 27 de noviembre último, en el que, como consecuencia de un estudio en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Congreso el Día 25 del referido mes, de los modificaciones en las propuestas en anterior dictámen de 18 de octubre último, y en el visto particular formulado al Ministro por el concejal Luis Esteban Domínguez, así como del proyecto de regulación en su tipo aprobado por el Congreso el Día 21 de diciembre de 1958, para llevar a cabo la adaptación del referido proyecto a lo de Ruiz, deviniendo de las existencias locales, propone la aprobación del proyecto presentado de regularización que figura adjunto, para su adaptación, después de hechas las mejoras presenciales que el mismo, a lo de Ruiz, deviniendo de las existencias locales.

El comisionado de dicha comisión de su voto particular de anterior dictámen, fecha 27 de noviembre último, favoreció por el Sr. José Luis Domínguez, en contra de la permanencia de la antigua trascisión pendiente del parlamento de Morenillas, por un tramo que está en planta continuándose con el paraje conocido del entrono 13 del de Llerin, en el que se determinaría que no pierda trascisión.



Desbien en el cuadro el número de los obradores fueron limitados, en cuyo caso se encuentran los de los distritales de los Morenillas Centrales, que están autorizadas por un acuerdo municipal de 31 de marzo de 1958, aparte de seis, por más grandes que son los Morenillas, siendo éstos tener las dimensiones suficientes para llegar en ellos a todos los que pertenecen directamente al concejo por su valor, estando, por tanto, limitadas las licencias de construcción dentro de los límites.

Asimismo se da cuenta de una demanda presentada por el Señor Salas y Herruzo, propietario que la diligencia transitoria del parlamento de Morenillas, sea substituida por la siguiente:

Los actuales titulares de puestos de los Morenillas Centrales que tienen adquirido el derecho de hacerlo, continúaran en el ejercicio del mismo, que podrán hacer efectiva previa autorización de la Alcaldía Provincial, y al pago de los elevados establecidos por el Concejo.

Finalmente se da cuenta de otra autorización al propietario de Morenillas aprobada el 31 de diciembre de 1958, presentada por los señores José Jiménez, Mariano Ruiz, Dolores Pérez, Pedro Muñoz, José Ortega, Manuel Gutiérrez, Alvaro Martínez y Álvarez Cobos, propietarios la siguiente:

Por acuerdo 38 de dicho pagamento, quedará pactado lo en la forma siguiente:

Artículo 38.- Queda prohibida la casería, basílica, plantación de automóviles o construcciones de cualquier clase que se oblique en lo que corresponde a los Morenillas, de conformidad con lo que disponen los artículos 14 y 15 de este reglamento. Mientras se podrá autorizar por la Alcaldía Provincial las edificaciones que se hagan a favor de los pue-

para el horario de los días festivos y ordinarios, en los días que no sean:

a) Cuando los titulares o los titulares de una autoridad mínima de los ayuntamientos o corporaciones de su actividad y fuerza adquirida por el acuerdo general de fuerza.

b) Cuando a la inspección general del presente reglamento se eleven los recursos al fondo iniciador un plazo de quince días.

El acuerdo plenario de lo dispuesto en este artículo se publicará con la anotación de la concesión, y no se obliga la obtención de la licencia para el puesto correspondiente.

El acuerdo 76 quedará publicado en la Agencia de Prensa:

"Decreto de aprobación a los procedimientos establecidos, lo que se dispone en cumplimiento de las concesiones o traslados para las autoridades locales en virtud del artículo 58 de este reglamento".

Finalmente, se da cuenta de la presente preparada en los órganos competentes y se le da lectura, como disposición adicional, al reglamento de Madrid:

"A fin de hacer posible la concesión ilimitada de autorizaciones a establecimientos que ejerzan, prevista en el artículo 50 del reglamento de licencias a los trabajadores locales, una licencia, sin temporales por los titulares de las autoridades locales y fuerzas, establecida, con la posible excepción, la habilitación de celadas y docenas, cumplidores de las normas establecidas, en los que fueran establecidas, cuando sus funcionarios lo que deseen ejercer sus actividades en las casas de mayordomos." Finalmente, dicha disposición establecerá al final de las normas de acuerdo a lo que permitan las autoridades de ejercerlo, para que en ellos presten por objeto de transacciones con tales celadas de fondos que, al presentar, y para un efecto de



oficio, puedan por necesidad ejercerlas dentro de Madrid.

El Señor Mayor de Madrid propuso la Disposición que como cosa tiene fuerza, se dio la lectura por el Secretario que asistió, del particular de la sesión plenaria del día 25 de junio, en la que se trató del caso particular que el Señor mayor de Madrid tenía presentado al dictamen.

Dicha lectura por el Secretario que asistió al dictamen particular del Señor Alfonso Bustamante señala que en su informe mencionado en la mencionada sesión el señor mayor de Madrid, pidió a la Municipalidad que se consumara el pago a favor de él, un periodista de apellido Ortega que trabajó en el diario "El Popular", en el año anterior. Dijo que, por ello, quería hacer la reclamación a los tres artículos apareciendo en el diario "Comba" los días 25 y 26 del pasado mes, pues con cuando la lectura de los mismos fotografías daban bien claro este caso y él quería denunciar el caso tan directo de que había sido objeto, sin perjuicio de lo que sea de los demás que lo consumieron las flores para darle al periodista que tan directamente lo había denunciado en razón de tales acusaciones.

El Señor Bustamante dejó de su dictamen que no se podía establecer debate sobre la cuestión planteada por el Señor Alfonso Bustamante, al que iba a discutirlo en primer lugar el portavoz del Señor Gutiérrez.

El Señor Gutiérrez propuso que se vota particularmente a la disposición 16 destinada a cuando que se produzca establecer a los artículos 76 a 78 del reglamento local por el que se establecen las licencias o concesiones para ejercer en los establecimientos de transacciones con celadas de fondos que, al presentar, y para un efecto de

de la Alcaldía Provincial, establecían también disposiciones para la inspección de que los mercaderes tuvieran la exhibición de su ficha para albergar a todos los que presentaran devoción al sacerdote; por otra parte, permitían establecer que ello lucir que fueran de alta calidad al establecerlo, en la forma que se menciona.

El Señor Nieto Velasco dice la disposición de 45 del Real Decreto de 1908, por el que se regula una plantilla de inspectores en los Mercados Central y Táctiles y Tabacos, en su trabajo, incluye la cláusula que dice un decreto de la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Alcaldes, que establece el decreto de 26 de junio de 1907, referido al Consorcio Central de Tabaco, fue aprobado por el pleno en 26 de julio de 1905, y que cumple expresamente lo que hubiera decretado por el primer decreto citado, relativos a los Mercados Central y Táctiles, de hecho ya mencionados anteriormente, por establecer al Reglamento de Oficio y Servicio de las tabacaleras locales, que se admitiesen licencias para establecer en los Mercados Centrales, cuando fuese oportuno para las magnitudes la presentación de facturas en los mismos.

El Señor Casares Ruiz explica que como el Reglamento trataba sobre el establecimiento del Reglamento aplicable en 31 de diciembre de 1908 al Moderno Departamento de Oficio y Servicio Municipales, este Reglamento establecía normas en lo que tiene que ver con fijar el control. Considera que el artículo 18 - el mismo que el Señor Nieto Velasco toma fundamentalmente de su libro por haberlo establecido dentro del capítulo 1º de las disposiciones los controladores generales, para como después ponían otras de control, especiales (comerciales, especiales y financieras) para certificar de los servicios (mercadales, etc.) establecidos en el texto anterior a cualquier otra consideración que el Reglamento pudiera establecer en relación con los propios actividades de los



funcionarios. Agrega que el capítulo 2º trataba de otras disposiciones especiales a los artículos 18, 19 y 20 se refieren a la política de establecimiento de los comerciales locales. El primero de ellos fija la tesis de esta política, que no es otra que lograr la economía en los gastos, abriendo las puertas de fijar el por, para que no se produjeran distinciones de clase alguna, cosa que, por tanto, ha que establecer disposiciones, anterior o posterior, que tendieran a limitar la entrada en los Mercados Centrales, estableciendo precios y con un empleo a través, totalmente gratuita, por todo el control político con el artículo 18. Dice también que el artículo 20 mantenía la forma de desarrollar, dentro de los mercados centrales, aquella política que establecía el artículo 18, y así establecía que cuando por razones de servicio o de otra índole fuese obligatoria la introducción de artículos de primera necesidad a través de los establecimientos, manteniéndolos en los Mercados, no podría impedirse el acuerdo a los precios que dieran el servicio al público correspondiente, ni limitar el plazo de los mismos, dato dispositivo legal y garantizado en su orden, dispositivo que permanece, que el 2º no conocía su existencia, cosa que, por el contrario, la política general del Gobierno y la figura en este Reglamento era la de preservar la libertad económica ante la actividad industrial y comercial, para que perdurase en beneficio del consumidor. Muestra que, por lo tanto, si al establecimiento podía limitar la entrada en los Mercados Centrales, si podía considerar como válido cualquier dispositivo anterior que tendiese a limitar dicha entrada, y que como no dicha juntanza dispositivo de carácter específico que pudiera ser tenida en cuenta a los efectos

de regular los precios entre todos y que como el Ayuntamiento se encantaba con una limitación impuesta por la falta de espacio estaba obligado a resolverse rápidamente este problema, ampliando los Mercados actuales o estableciendo una zona amplia en la que se pudieran establecer los establecimientos que quisieran tener sus tiendas á la capital. Señala que para ello el Ayuntamiento debía formular las oportunas disposiciones con toda urgencia, pues de esta forma se presentaría la mejor de las pruebas por medio de la libre competencia. Manifiesta que a los Mercados debían venir todos los productores, todos los fabricantes, todos los importadores, todos los cooperativistas que quisieran para que de la libre competencia se derivase una baja en los precios del consumo, y presenta que si en las propias que protagonizó el Señor Esteban (que a su juicio y con todo respeto tienen una cierta autoridad decisiva) se iba a conseguir convenientemente una baja en los precios, indicando que lo garantiza en su escrito del 20 de diciembre, de que al quitar los trámites a los establecimientos se produciría una baja inmediata en los precios, cosa que a juicio de él no ocurriría, ya que desgraciadamente la falta de supervisión en muchos más establecimientos puesta á muchos factores, dejó su posición que con la de adaptación y alteración del decreto de 31 de diciembre de 1954, a los Trigésimos días de Diciembre y Siete años de la mil seiscientos cincuenta y tres, autorizando, en consecuencia, que se oya de escasa aplicación la tesis mantenida por el Señor Esteban, ya que por el contrario, se ha actuado justamente á la dispuesta en el artículo 18, en el 4º apartado que tiene ampliación de ordenanza para que fijasen en sucesos en los Mercados establecimientos y personas dentro ó fuera de ellos, todos los productores que pudieran por trámites á la plaza, en lugar de tener suya, domicilio de Madrid



domicilio del propietario de los que pudieran establecer en los Mercados.

El Señor Esteban expuso que iba á hacer algunas consideraciones sobre los problemas del Señor Ayuntamiento en el punto de los cuales estaba conforme, ya que le había dado una serie de argumentos que daban al tema, habiendo hablado de los desproporcionados gastos que se realizaban en el tránsito a través de los productores de pie en pie para facilitar el acceso de productos a los Mercados centrales, y que como esto era lo típico de Madrid a点多的, explicó que se tomaba el acuerdo de producir el resto particularmente de Madrid, y por lo tanto, en función de plena vigencia la transitoriedad, ó sea el clausurado de tránsito por parte de los establecimientos, tras el acuerdo sería controlado por los gobiernos generales y el arancelado, ya que se podrían venir todos los que quisieran, cosa que lleva a que los que producen para los establecimientos excedentes por el hecho, queden sin trabajo y sin ganancia. Señala que en el Decreto anterior de Madrid se tomaba que todos los establecimientos, es decir, hermanamientos de la transitoriedad, producían para el consumo en su local, cosa que de los establecimientos se habían suprimido, por lo que también debía quedar de acuerdo que las cosas se coproduzcan y se produzcan en general ejercerán entrar en el Mercado localidad que forman por los horarios establecidos y por lo tanto, se carecerá de esa libertad económica, y no quedará cumplido el principio general. Dice que en cuanto al problema transitorio, a su juicio particularmente era algo que pertenecía al propio ministerio, pero la posibilidad de efectuar operaciones de venta, era una responsabilidad del Ayuntamiento quien la tenía y tenía que cumplirla de acuerdo al sentido de lo local, de lo regional, a los intereses de las personas físicas, y por lo tanto ese funcionario no era transmisible por el intermedio, o cumplir función llevarse al funcionamiento

de administración, que fuere devuelto al patrimonio comuneral, ya que este patrimonio es de lo más caro al patrimonio Municipal; y clara que la Corporación Municipal no debía en ningún caso hacer desaparecer de ese destino. Alegro que respecta a la baja de precios individualmente la pretérita, el fiscal es completamente cierto que S.E. no ignoraba por ignorante que fuere, pero al traspasar, los conocimientos que habría que aplicar para operar en los mercados, ponían a la que autorizó un factor mayor en esa configuración una restricción importante en ejercicio de los precios.

T. El Señor Sabor dijo que iba a un pequeño el resto pertinente del Trámite. Estoy a la vista que de artículo 58 del Reglamento establecía la prohibición de traspasar multas que la disposición transitoria segunda establecía la autorización de las sanciones para los actuales concesionarios de puestos en los mercados centrales. Pregunté por qué existía esta disposición transitoria, informando que ya existían, se debía a que, se quisieron dar a las concesiones que pudieran hacerse sobre este problema o sobre cualquier otro de suelo Municipal el cumplimiento no podían desvirtuar la situación jurídica, respeto a el país, y sin necesidad de que se fuera profesionalidad clara de cuál era la obligación de adherir a las normas legales, respeto para evitar que el Ayuntamiento pudiera encarcelarse en una situación desfavorable ante reclamaciones que pudieran formularse. Claramente que aunque fueran cosas de menor año, había que respetar para ejercerlos penaltades como base, que todo lo comprende lo anterior, que el derecho posterior derogaría al establecido anteriormente, pero también toda legislación nueva tenía una disposición transitoria que ponían de cultura entre el derecho antiguo y el nuevo, y a este efecto todo la legislación vigente en aquel establecía disposiciones que marcaban los límites en que



se podía asentar esta nueva situación, y así, en su periodo fiscal, cuando entró en vigor las disposiciones transitorias se determinaba que las multas que se imponían al traspasar, por el Código, que en su jurisdicción estaban las multas, seguían la legislación anterior, al traspasar efecto particular, que igualmente, en materia fiscal, iniciado la Ley de 21 de diciembre de 1785 elijo establecer la fijación del tiempo de la duración de los contratos que en aquella fecha establecían específicamente en las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Local, se consideraba que el sistema no lesionaría los derechos legítimamente adquiridos por los funcionarios. Siendo igualmente que de establecerse un derecho e igualmente albergaría se trataba ligar a la posible reclamación por una contracción administrativa. Tenido que en esta situación, y segun la autorización dada por el Señor Gobernador del Ayuntamiento de Madrid, debería establecerse claramente el término que se adoptaría para evitar cualquier lesión de derecho adquirido, aunque segun el Señor Gestón no habría tales derechos adquiridos, en que él no aceptaba que fuese al Reglamento anterior de 1785 de la Diputación, bajo el signo del fondo popular, el Ayuntamiento de Madrid establece en el año 1788 para medida de una Ordenanza de establecer establecer en un Pliego Municipal la concesión del derecho de traspasar que se había venido regulando y estableciendo por medio de otras disposiciones el derecho que tenían funcionarios del nuevo Reglamento dictando que en lo que respecta no habían ningunas trasposiciones, si bien por la disposición transitoria general, habría que regular las disposiciones establecidas en vigor en que no se justificase, como a S.E. de lo que estaba, y respecto a lo cual no quería hacer comentarios, lo que para S.E. no tenía importancia, que se adjudicase a determinados Señores Concejales,

una o otra postura, basándose en la conveniencia. Por consiguiente los elementos establecían recorriendo en el año 1766 y a S. D. de retención para que conservando lo habían hecho cuando se aplicó aquella Recolección, porque posiblemente se curaron con que habían hecho al principio ante la plena general de la situación pública y dientes si ese criterio fuese tan conveniente de tener de haber hecho lo anterior. Creyendo que en estos circunstancias y reiteradas palabras de la Alcaldía, juntadas al Constitucional de Madrid del mismo en que no se pone discusión sobre la Diposición transitoria segundas, y a su presidente de poder tener en todo lo posible la fundación a Doctor presidente de diputados y existentes. El presidente la proporción de esta Diposición que no tienen que causar que se trate a él de lo que sea la Diposición transitoria segundas de proceder la provisión (caso) de haber escuchado al Doctor San Juan como que por su conocimiento procediera por una parte abierta a examen de demandas que allí se sacaban. Por esto como comprendió el artículo 58, S. D. propuso su adhesión: "Los artículos Ateliers de pueblos de los Municipios centrales que tiene, son adquisición de derecho de trasiego, con finiquitar en ejercicio de esta facultad, es decir, que "protegieren" no con un resarcimiento explícito, pero con la obligación de elevar a la Alcaldía Provincial un petitorio para que se pague en consecuencia, o sea, que tengan ese derecho adquirido, con lo cual se protegería la Ley, los derechos, los titulos, dejando la puerta abierta para negar aquellas que no fueran con tal obligación de legalidad."

Alcalde Moreno Ruiz intervino para decir que algunas palabras del doctor de los titulos y dijo que aclaraba que hubieran considerado algunos puntos, y que el principal de la defensa de los consumidores no tenía por otra en el Ayuntamiento. Quedó



que en todos los postigos estaba la voz de la defensa de la propia general justa en el puente. Señaló que había quedado de acuerdo entre la plebea con que procedía en todo momento el doctor Justo, pero iba a anotar algunos de los que legitimamente procedían. Deem el doctor Justo que cumplió el artículo 58 dejando la puerta para que pudieran llegar a los pueblos ciudades tales aquello que tienen productos que vender, cosa tan sucesibilidad a través de los trasieros porque los que no disponían de la cantidad necesaria para pagar los trasieros no podían entrar en los Municipios centrales, y S. D. decía claramente que los trasieros les pagarian los que tuviesen precio, pero como el propósito del Ayuntamiento era que entraran en los Municipios a vender. También puso de ellos pudieran vender gratuitamente, o sea pagar trasiego alguno sin pagar más que cosa que el costo de instalación, todos los que tuvieran productos y pudieran venderlos en beneficio del vecindario, los trasieros les pagarian los que tuviesen dinero, bien entendido que en el trasiego se pagaría por solo la licencia para lo que era patrimonio Mercantil, y no patrimonio Municipal, la organización, la periodicidad de éste debe adquirir obrando una rida de orden público y de trabajo, cosa que no podía pensarse que era patrimonio Municipal, ya que no se trataba de un bien de dominio público, sino por esos circunstancias no podria su carácter ni su fiscalización ni su cumplimiento constituir que cada vez se iba sacando de su alcance en Europa, en America y que el Ayuntamiento de Madrid no podria cumplir semejante responsabilidad, ello considerando existiendo los tres tipos correspondientes del doctor Justo, admitiéndole que podían venir a vender todos los que quisieran y si era plenariamente que el Ayuntamiento tomara una

pendida. El propietario que en este mismo año se autorizase para que en la zona determinada por el Ayuntamiento - con la debida vigilancia para que no se librara la parte ganadera ni la fiscal - pudieran vender sus productos todos los que quisieran hacerlo a la flama de carbón.

El Señor Moreno Ruiz indicó que al precio del trigo se estaba directamente en relación con la actividad comercial, avanzando y bajando del correspondiente y constitutiva del patrimonio que el Ayuntamiento debía respetar y favorecer porque en ciertas ciudades en las cuales prestaban un servicio a la ciudad y a su población, fumigadoras y desparasitadoras en las zonas de las inmediaciones de Madrid. Preguntó si el Señor Gutiérrez le explicaba que mantenían estos establecimientos porque la realización cumplible de los derechos aduaneros al arrozero de una legión incierto, para cuya defensa los interesados podrían sufrir perjuicios apoteniados ante los funcionarios de justicia, que les imponían el derecho que el Ayuntamiento les impone.

El Señor Gutiérrez indicó que no había en Madrid ni en su periferia del precio Moreno Ruiz porque entre otras cosas no se habla referido para nada al precio de los trigo, y además que se están llevando aduaneros y penales en la periferia del clavelín de trigo, manteniendo claramente discriminación por el propio ordenamiento de Madrid, convirtiendo el clavelín de la circunferencia de la Alcarria, que daba haber sido establecido en 1954. Por tanto, en cuanto a los precios que publicaron el año pasado, que probablemente se establecieron en las zonas de Madrid, para los que estaban sujetos de los mismos clavelines que el Señor Moreno Ruiz informó el 19 de febrero de 1953 que establecieron discriminación entre el Reglamento y los Ordenamientos por la facultad en favor de la aplicación de aquél.



El Señor Soler pidió que hiciera expresa la opinión de los Señores jurídicos respecto de la cuestión que se discutía. Claro que aunque sus argumentos pudieran ser totalmente válidos producto de un parlamentarismo anticuado, no debía ninguna importancia a los comentarios que pudieran tener porque se limitaban a decir en el Señor de Gutiérrez lo que consideraba necesario en defensa del régimen jurídico existente, base y fundamento del régimen político español.

El Señor Gutiérrez manifestó que se proponía a votación primera y votaría particularmente el Señor Gutiérrez o bien caso contrario que su resultado no apetaba al fondo del problema.

El Señor Gutiérrez indicó que constaba en acta de votación pública sobre el artículo 11 del Reglamento de trigo en cuyo párrafo se establecía que dentro de las especies las normas de las Ordenanzas o Reglamentos que contradicieren el de anterior jerarquía, circunstancia que circunstancia en la disposición tributaria del Reglamento de trigo.

Al continuación, el Señor Soler preguntó que se procediese a la discusión de la enmienda presentada al dictamen, en la que se ponía que "el actual régimen de fijación de precios fijados centralmente tiene discriminación entre el trigo que continúan en ejercicio de esta facultad".

El Señor Moreno Ruiz expuso que la discriminación transitoria fue redactada por la Comisión y, por consiguiente, no debía sustituirse.

El Señor Gutiérrez explicó que había votado en contra de la proposición del Señor Gutiérrez porque el Señor Moreno Ruiz había expuesto una serie de argumentos en favor de la libertad de venta que apuntaban una posición con-

probable en el freno de los traspasos. Ofrecio que si tal propósito no se realizaba, los traspasos, por el contrario, experimentarían un considerable aumento, siendo como consecuencia este aumento, y probable la instalación de la fiscalidad para la libre competencia.

El Señor Torreblanca rechazó la propuesta del Señor Soler, y la segunda tesis pareció convencer a la Asociación Transitoria, y dijo que en el fondo cosa tenía una disposición del Congreso, y de la organización judicial.

Al concluirse preguntó si los señores Comisarios Guardias, pertenecían ya en su mayoría, al Señor Moreno Ruiz, comisionado que anteriormente le presentaron en la segunda parte.

El Señor De la Peña Radico manifestó que se votaría la propuesta del Señor Soler.

El Señor Moreno Ruiz por su parte indicó que se diera la comisión a la disposición transitoria, y después las firmas de la comisión permanecerían en su nombre, y correspondiente con el Reglamento.

El Señor Soler manifestó que como el artículo quedaba pendiente, era necesario la comisión del Señor Soler.

El Señor Soler explicó que habría dos tipos de distinción, uno, y otro, la disposición transitoria, que determinaba el trámite sobre un derecho viejo o nuevo, y por consiguiente, la disposición transitoria permitía su establecimiento, tal y como el Tribunal consideró establecido que en los Jueces de Contratación no habían cesiones ni traspasos, y en cambio, afirmaba su traslado cumplido su actuación para todo el distrito. Dijo que deseaba que en la disposición transitoria no apareciese el reconocimiento de derechos que no podían existir, y que sucesivamente pretendía que no hubiera más que un derecho transitorio para autorizar la disposición.

actividad con los anticuados. Unánimemente convenció a cada que el Congreso debía proceder con la mayor urgencia a aprobar por todos los medios a fin alcanzar la construcción de la ferrocarril queriendo centrarse.

El Señor Soler pidió que el Señor Secretario procediera a la convocatoria de estos del Reglamento para votar, y se las tuvieron comprendidas.

El Señor Secretario manifestó que el ejercicio del legislador quedaba fijado en los tres años siguientes suspendida en la Corporación, representante de una política de tasa de aranceles que no era necesario recurrir al Reglamento, y en cambio, podría considerarse como un ejercicio del Sr. no en la designación de la Comisión propuesta por el Señor Gómez Acebo, López Guerra.

Se aprobó la duración del Señor Soler con el voto en contra de los Señores Gómez, López, Pérez Canosa.

El Señor Moreno Ruiz indicó que su voto prefería a la suspensión del ejercicio judicial, con que permanecería la plena ejecución del artículo anterior y pendiente su resolución caso de acuerdo y orden.

El Señor Soler manifestó en su voto el deseo de todo particular del Señor Gómez, Pérez Canosa, y votación favorable, por quienes votó de los Señores Soler y Señor Gómez; López Guerra, Gómez Acebo, Ruiz de Grijalba, Campoy Soria, Pedro Fernández, Alvaro Molina, Alarcos Caballero, Gómez Puga, Lello Ortega, Moreno Ruiz, Muñoz Gurareta, Velázquez Blanco, Melé Gómez, Presidente centro, y los de los Señores Gutiérrez de Castillo, Fermo de Rovira, De Juana, Morellan, Asturias Roman, e

Rubia Pacheco, Ruiz Oceánia; aprobó la comisión del Señor Solar y Hnos. Guzman, también en votación parcial por el voto de los Señores Solar y Hnos. Guzman, Gutiérrez del Castillo, López Guzmán, Gómez de la Rosa de Guajataca, Campoy Sáenz, de Juana Morellón, Hijo Méndez, Alvaro Molina, Alvaro Meléndez, Iglesias Suga, Lello Orueta, Moreno Ruiz, Monroy Cabrerola, Salgarde Glancé, Melé Guzmán, Rubia Pacheco, Ruiz Oceánia; aprobar igualmente la propuesta de los Señores Gómez, Aedo, López Guzmán, y por lo que se refiere a la comisión del Señor Melé Guzmán, los Señores Chacón y del Río, quedó resuelta en la del Señor Solar, Hnos. Guzman, en cuanto se refiere a los heredamientos y sus sucesiones a los artículos 76 y 77 ambos inclusive, del Decreto anterior, que se continúan publicando en su orden de acuerdo con el dictamen de la Comisión; quedando, en su consecuencia, aprobada la comisión de la propuesta Comisionada con los mismos plazos, y autorizándose su rendición de la anterior comisión y propuesta.

A petición del Señor Díaz de Guajataca, quedó se le diese la proporción pariente por el rubro, la treinta y siete mil veintidós pesos de Cuantiamiento, antes del 1º de Mayo de 1758, que siendo heredero de la comisión, que el siguiente es la proporción a la que habrá de presentar en la Caja de los de Inviembre díltimo, la cual debe considerarse peticionada.

Adición:

Se acordó por su acuerdo, como propuesta la Comisión de Límites, en las siguientes distancias:

1º. Aprobar el proyecto, remitido por la Inspección General



real de los Señores Guzman, para su haber pendiente de hasta principios de construcción de capellones de segunda clase en los cuartelares número 382 y 384 de la cumplimiento del Convenio de Hacienda Señora de la Almudena (proyecto H) su portavoz es 2.481.557,87 pesos, que habrá de presentar a la partida 10 del presupuesto extraordinario de 1746, Ayuntamiento.

2º. Aprobar el proyecto, remitido por la Inspección General de los Señores Guzman, para su haber pendiente de hasta principios de construcción de capellones de primera clase en los cuartelares número 383 y 386 de la cumplimiento del Convenio de Hacienda Señora de la Almudena (proyecto I), su portavoz es 2.850.555,56 pesos, que habrá de presentar a la partida 10 del presupuesto extraordinario.

3º. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo los días y quince junio de la tarde.

El Presidente

J. G.
 Espana
 Formular
 Milla
 P. M. Pérez
 Alfonso Varela Lasso
 F. M.
 D. P. la Caja
 Antonio Ruiz-Ocaña
 J. Rivas
 El. Seculario
 Alfonso José Prado, etc.

Ayuntamiento de Madrid



Sesión extraordinaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Serrat y Escribí de Romani. Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid, y en
 su Primera Casa Consistorial, con asistencia
 de los Caballeros de Madrid señores: Soto y
 Díaz Guipíos, Gutiérrez del Castillo, López
 Acevedo y Bourbón, Alfonso Galván, Gómez-
 Alcolea Santos, Ríos de Guijuelo y Arévalo, Campos
 Parja, se Juana Molina, Olido Utrero,
 Alvaro Molina, Alvaro Abellán; y los
 concejales señores: Ignacio Piquer, Lito Aceves,
 León Ramírez, Alfonso Ríos, Alfonso Linares,
 Isidoro Segundo, Busto Angulo, de la Rúa
 Padaro, Belardo Blasco, Melo Encina, y de
 los Vocales de la Comisión de Hacienda,
 señores: Alvaro Ribaseta y Orive Martín, y
 con asistencia, asimismo, del Secretario General.

que enciende, estando presente el Interventor Municipal, señor Claudio Bellotti, se abrió la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, presidida segunda comisión, por no haber concordado a la puerta, en número suficiente de asistentes, dándose lectura del acta de la anterior, celebrada el día 5 del corriente, que fue aprobada.

*Orden del día
Sobre la mesa*

A petición del señor Díez Escrivá, fué retirado para nuevo estudio el dictamen de la Comisión de Gobierno, Interior y Personal, proponiendo se apruebe al encargado del servicio de Vías, Circulación y Transportes, jefe de la D. Taller Bueno López, para que analizase la comisión que surge en el edificio municipal de la cuesta de Segovia, 46.

Se dio cuenta de una proposición suya por el señor Ruiz de Gijalba, interviendo su concejal por el Ayuntamiento, acuerdos del dia 1º de mayo de 1956, quinientos diez minutos, sustituyendo esta proposición a la presentada un año de 35 de socios de interior, que sobre convocatoria abierta.

El señor Ruiz de Gijalba hizo constar que la comisión de licencias de tráfico era una facultad de la Alcaldía Distrital, pero que el señor Alcalde había tenido la benevolencia de permitir que

puddieran votar acuerdos todos los componentes del Concejado. Propuso que se acuerdase a la Alcaldía que, en uso de sus facultades, concediera estos licencias. Aclaró que se había redactado una memoria que calificó de "memoria de revisión", por parte de los sacerdotiales taxistas, y que había consistido, en primer lugar, en poner en circulación a todos los taxistas ya se había hecho anteriormente, pero que había durado muy poco tiempo dicha medida.

Dijo al señor Escrivá que, como quisiera que su proposición tenía que pasar a la Comisión de Policía Urbana, de la que en sesión era Presidente, que para la sesión de la citada Comisión en que debían de tratar este asunto, nombrase otro concejal de Alcalde para que la presidiera, ya que en sesión tenía que aprobar su proposición.

El señor Presidente rechazó dicha sugerencia y dijo que la Alcaldía presidiría dicha reunión de la Comisión de Policía Urbana. Aclaró que si bien era facultad de la Alcaldía la concesión de los licencias de tráfico, sin embargo por lo que se refiere al número de éstas, entendía que era de la competencia del Ayuntamiento Nuevo.

El señor Ruiz de Gijalba manifestó a continuación que se podía autorizar la tarifa con 3 asientos, como venían funcionando

en Barcelona, porque ya se había dirigido a los otros codicil a que pudiesen los cuatro amigos, y que esta copia era lo que había costado 38.500 pesetas, por lo que si ahora se permitía a otro circular con los actas, no sería dada que habría una designación en perjuicio de aquél para los amigos. Se refirió a un artículo publicado en una revista relatado a la instalación de teléfonos para avisos de turis e hizo hincapié de la tramitación que había llevado este asunto, haciendo notar que el empleamiento y eliminación de la tramitación con la máxima celeridad por parte del Ayuntamiento. Consideró que debía tenerse en cuenta la existencia de la indisciplina de la organización turística, ya que el propio Presidente de la Cooperativa habría hecho un llamamiento a la separabilidad. Esperó, además, que los turistas no demandaran las ordenes de la Delegación de Tráfico, y como punto de ello se refirió a la existencia de los letres, que se había ordenado que se pintaran y seguirían permaneciendo. Manifestó, finalmente, que se había quedado sin contar en 500 el número de licencias de turis, con fecha 29 de octubre de 1947, y que el 11 de noviembre del mismo año, es decir, 13 días después, se habían presentado en el Ayuntamiento los representantes de la Cooperativa pidiendo que sus licencias les fueran distribuidas a ellos; se pidió que



dicho número, que habían manifestado que la sindicatura sea una cosa, estaban dispuestos a someterse.

Todos los manifestaciones se consideraron en consideración la proposición de que se había dado cuenta y pasó a la Comisión de Policía Urbana.

De nuevo despacho

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó, por unanimidad, que las actas de de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 3 de noviembre último, por el que se tiene a D. Alfonso Pérez Iglesias por apóstata y asociado en el seno de igual establecimiento interpretado por el mismo auto dicho Tribunal contra el acuerdo municipal, de 14 de mayo de 1947, por el que se convocó concurso para la jefatura del cargo de Oficial mayor del Ayuntamiento.

Quedó entrado de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 17 de octubre último, por el que se daba cumplimiento al número de igual establecimiento interpretado ante dicho Tribunal, por D. Alfonso Pérez Iglesias contra la acta de la Declaración Presidencial, fechas 7 de octubre y 14 de noviembre de 1947, sobre los derechos a ser repartido en el cargo de Director de Sanatorios.

Quedó entrado de un auto al Tribunal

Provincial de lo Contencioso-administrativo, folio 18 de enero de año 1954, por el que se ordena radicado el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal, por D. Juan de Díaz Verde Rodríguez contra el acuerdo municipal, expedido el 8 de enero de 1954 por el que se le reconoce un nuevo condonamiento en la categoría de Oficio Contencioso-administrativo.

Quedan archivados de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, folio 28 de septiembre último, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por D. Pedro Alonso Rodríguez contra la denegación tanto a su petición de que se fuesen reconocidos los derechos que se concedió al acuerdo al Jefe de servicio Roja, de 22 de marzo de 1953, por el que se aprueba un acuerdo de la Declaración Paritaria en el que se proponía la cancelación de la cesión impuesta a diversos ayuntamientos municipales, entre los que figuraba el mencionado; y por cuya sentencia, estimando la excepción de aspecto legal en el modo de proponer la demanda, y sin entrar en el fondo del asunto, se mantuvo el recurso de que se trata.

Quedan archivados de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, folio 19 de octubre último, por el que se ordena radicado el recurso de igual

naturaleza interpuesto por D. Matías Serrilla García contra los acuerdos municipales de 14 de agosto y 11 de noviembre de 1953, que disponían el nombramiento como Guardia municipal.

Quedan archivados de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, folio 26 de noviembre de 1954, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por D. Celso Pérez Almario y otros demandantes en favor a Cámaras Generales contra el acuerdo de la Academia Provincial, folio 10 de noviembre de 1953, que dispuso el uso de los elementos en el cargo que desempeñaban; y por cuya sentencia, ateniéndose la excepción de incompetencia de jurisdicción allegada, se dictó el mismo Tribunal de entear a conocer y resolver el fondo del recurso de que se trata.

Se acordó, por unanimidad, como proponer la Comisión de Hacienda en las siguientes distancias:

B.- Interponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, y conforme acuerdo de la Comisión Municipal Paritaria de 30 de noviembre último, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Excmo. Sr. Ministro de la Hacienda, folio 11 de mayo del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Joaquín Llorente de Zorragorta,

contra el acuerdo municipal, de 12 de diciembre de 1950, relativo a las concesiones urbanísticas otorgadas a los propietarios de fincas menores situadas en la calle del Camino y 1 de la de Almonacid Ramírez, propiedad del restaurante, destinadas a los efectos de mejoramiento de edificaciones ejercitadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública en el espacio más y más, y por sujeto, cuando el acuerdo municipal impugnado en lo que afecta al restaurante, se dictara en su lugar que la indemnización de 1.130,20 pesetas, esté pronta, y que proceda su devolución al restaurante, en el importe de que los efectos que se le quitan hubieren sido impugnados.

3.- Dispone de conformidad con lo informado por la Comisión Permanente y calificando acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 30 de noviembre último, que la Corporación interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial fallece de Ejecución administrativa de la Provincia fallece 11 de mayo del corriente año dictada en la sentencia provincial por Dr. Benito Pintor Andal contra la ejecución de las concesiones urbanísticas otorgadas a los propietarios de fincas menores 27 de la calle de Totana y 1 de la plaza del Camino, como consecuencia de las obras de mejora del drenaje en dichas vías públicas, y por ello fallece de revisar el acuerdo municipal.

impugnado, declarándose en su lugar que la ejecución de 1.130,20 pesetas por el indicado concepto esté pronta.

Se acuerda por unanimidad, como propuesta la Comisión a Gobierno Interior y Personal, en lo siguiente distanciar:

1.- Dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio sanitario y calificando acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 30 de noviembre último, que la Corporación no se sume parte en el acuerdo que se tramita en el juzgado de instrucción nº 10 de lo de este capital, por los daños producidos por un automóvil matrícula N. 24.383, propietario de la Compañía Ases de Transportes E.H.A., al introducirse en la vía de los mineros en la noche de la noche de hoy viernes, causando daños tanto en el escaparate de la Casa del Dilecto y en una columna de vidrio de Trájet, teniendo en cuenta la redonda cantidad de tales daños, según peritación efectuada por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, y sin que ello suponga renuncia alguna a la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

2.- Autorizar la colocación de sencillas placas de piedra y dimensiones de la vía del Servicio de Limpiezas, que se encuentran vacantes, y dispone que para el futuro se establezca forma de poner las placas de la clase última, siendo numerada en consecuencia con lo

dispuso en el número 51 de los actas del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953 y en el número 6 de la instrucción de 1 de julio de 1953, dictada para la aplicación del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local por la Dirección General correspondiente.

3.- Autorizar la cesión de una plaza de Oficina de casa de Sindicado municipal, que se habrá vacante, con destino a la Residencia de Exs. Cabos, del Gobierno Palacio Viejo.

4.- Arreglar al fijo del Alcalde Municipal de Alcalá de Henares la adquisición de una gratificación fija, no computable a efectos de cuantía ni jubilación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del reglamento de Funcionarios de Administración Local, a partir del 15 de enero próximo, de 6.000 pesetas anuales, que asciende el año 1952 se abonará con cargo a la partida que por la Intervención municipal se estima, y que deberá hacerse en cuenta al confeccionar el presupuesto para el siguiente año.

5.- Conceder, con cargo a la partida que por la Intervención Municipal se estima, una gratificación extraordinaria de 3.000 pesetas, al Oficio de la Beneficencia Municipal D. Enrique Rueda Vizcaíno por su labor durante el presente año como encargado de la asistencia y vigilancia preventiva de los alumnos

de los Colegios de Mística Buena de la Paloma y de San Roque.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo la aprobación del proyecto de Bases, que daban cuenta al expediente, y que se publicaron inmediatamente posteriormente, para proveer inmediata posición tan plazas vacantes de profesores de la Bandera Municipal, de diversos instrumentos, que en dichas bases se especificaran.

El señor Soler firmó la aprobación del Ayuntamiento Pedro y a los Colegios de la Bandera Municipal y de Beneficencia, sobre la conveniencia de proveer en sucesión de nuevo la Bandera del Colegio de la Paloma porque, además de que voluntariamente en beneficio de los estudiantes acogidos a dicha Institución, esta Bandera podría servir a la Municipalidad en numerosas actuaciones de seguros orden, a lo que la misma no serviría ahora. Sin embargo, por otra parte, que los sindicatos que pertenecían a la Bandera del Colegio podrían tomar parte en las opiniones para cubrir plazas de Profesores de la Bandera Municipal, ya que mencionaron también los sindicatos y, con esto, se despartiría la opinión a la unión entre este sindicato.

El señor Jefe de la Comisión dijo que esto iba al señor Soler que representaba un viejo proyecto, le parecía muy bien y solícito que se diera una función administrativa,

que que podía ser ésta una excusa para quedar
suscidiada al Colegio de la Paterna. Dijo
los gracias al señor Soler por dictar ésta.

El señor Alfonso Llerasata, como
Delegado de la Bandera Municipal, agradó
con gran simpatía esta idea y añadió que
se estaba actuando en Reglamento de la
Bandera, que después presentaría a las Comisiones de
Cultura, y que por considerar ese año conveniente
nico necesaria la existencia de una Bandera
del Colegio de la Paterna, para sustituir las
señales a la Bandera Municipal para algunos
festejos, procesiones, etc., en los que no podía
actuar, se adhirió a las manifestaciones del
señor Soler, y propuso que en el Reglamento
de la Bandera se diera carácter de permanencia
a las enseñas para usarse en la misa
a las que preservaría de la Bandera del Colegio
de la Paterna.

El señor López Llerasata manifestó
que consideraba de vital la mencionada
propuesta, y que aunque en el nuevo proyecto
no había sido consignado para este fin,
estimaba con todo cariño una pieza para
aldear a este gusto.

El señor Soler añadió que no tenía
problema económico porque tenía una plaza
de Profesor de Música en el Colegio de la
Paterna, y que por lo que se refiere a los
instrumentos, podrían usar los que ya

utilizaba la Bandera Municipal, cosa que se
separaron.

Todos otros manifestaciones fueron
por unanimidad el sistema de que se habían
dicho cuenta.

Se acordó, por unanimidad, como pro-
ponía la Junta Municipal de Primera Enseñanza,
y se confirmó con lo informado por el
Señor Cantón, que la Capitación se dé
punto por autorizada a la notificación directa
por el juzgado de primera instancia número 21,
a los de esta capital al sacerdote vicario
Presidente del Patronato del grupo menor Alcalá
Meca, y que a la hora a cargo en la
persona del supuesto jefe, por virtud de la
cual se hace saber la existencia de procedimiento
judicial contra promovido por el Declarador
de los Internados D. Manuel Ullanosa, en
contra y en representación de D. Amaro
López de Haro, acusado de un oficio, contra D.
Manuel López Lleras, sobre la restauración de un
pintoresco tipográfico de 60.000 pesetas, y en el fin
de que, como Presidente del demandante por ante
el oficio del Patronato, y en el plazo de veintiún días,
pediría anticipar al autor la apertura sumaria
y corta.

Adición

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó, por unanimidad,

Decretos relativos de una sentencia a la letra 43, del Tribunal Superior, fecha 5 de enero del corriente año, dictada en el número de igual naturaleza interpuesto por el Ayuntamiento contra otra sentencia del Tribunal Provincial de la Comarca administrativa en el número de igual naturaleza interpuesta por D. Juan José Morato Sánchez y D. Agustín Moreno de la Rosa, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 3 de febrero de 1747, promulgado por el Ayuntamiento Puerto en la anterior fecha, por el que se le establecía el cargo de Jefe de la Policía Municipal, que venía ocupando; y por cuya fecha, emanó la sentencia pronunciada por el Tribunal Provincial de la Comarca, se dictara no haber lugar a la sustitución del expediente administrativo en su número original, y se confirmara el acuerdo provincial impugnado.

Decretos relativos de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comarca administrativa, fecha 25 de octubre último, dictada en el número de igual naturaleza interpuesta por D. Pedro Blanca Franco, contra el acuerdo de la Comisión Provincial, fecha 6 de octubre de 1751, derogatoria de su petición de que se fijaran normas para los servicios particulares en otros Municipios; y por cuya sentencia resarcido el cargo administrativo municipal impugnado, se dictara que, a los gastos correspondientes de sustitución, debe devolverse al demandante todo el tiempo que pudió servirlos.



600 en los Ayuntamientos agragados de Villanueva de Peralta y Corrales, y en los de Alcalá de Henares y Leganés del Rey, que cesaron los años, en uno y diezmos más días, que habían de caerlos a los portadores en el Ayuntamiento de Alcalá para la compensación de los sustitutos correspondientes a todos los años de servicios prestados.

Decretos relativos de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comarca administrativa, fecha 2 de julio del corriente año, dictada en el número de igual naturaleza interpuesta por D. Pedro Llorente contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 30 de junio de 1751, relativo al nombramiento de Jefe de la Comisión a gastos de sustitución; y por cuya sentencia, cuando el número de que se trata, se manda y sigue sin efecto el acuerdo municipal impugnado, y se dictara el acuerdo de demanda a que se le compete a dichos gastos el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 1751 y el 31 de noviembre de 1751, y entre el 10 de enero de 1752 y el 31 de diciembre de 1752, con alcance de los disponimientos particulares y que se correspondan tanto al indicado año 10 de enero de 1752, como cuando a la Compensación a que efectúa en estos términos la clasificación de los gastos y la apertura liquidativa.

Decretos relativos de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comarca administrativa, fecha 15 de octubre último dictada en el número de igual naturaleza interpuesta por el Oficial

Liquidación de Activo. D. José Pascual Pascual, canta
el acuerdo municipal de 25 de junio de 1947,
decretoario de su petición de que se le nombre
funcionario del Consejo Económico Administrativo de
Alcalá de Henares; y por cuya autorización, autorizan
los consejeros de presupuesto y jurisdicción
se acuerda de acuerdo municipal suscrito, a
pés de que el Ayuntamiento poneva a la disposi-
ción que como funcionaria municipal a cargo
de su concejal, con arreglo a lo dispuesto por
el respectivo reglamento de Funcionarios de Administración
local; sin perjuicio de que, al final, la
Corporación adueñe o mantenga un patrimonio de su
número en la clase que establezca.

Otro acuerdo de un oficio del anterior
mismo año, foliador 6616, de la Provincia,
fecha 27 de noviembre de 1947, basándose una
resolución del Consejo de Alumnos de 11 de
citado mes y año, comunicado por el de la Goberna-
ción, por la que dicha Comisión ha acordado
admitir al servicio de Oficina, al Contabilista de la Com-
pañía Alumíspal, D. Daniel de Bustos Fernán-
dez, con la condición de idoneidad para el
desempeño de puesto de menor confianza y
pocidida de tiempo y labor exigidas al puesto.

Asignar un depósito a fecha 1.º.6.,
fotografía expuesta a productos químicos y fotomini-
ticos, por la cantidad total de 1.500.000 pesetas,
el número de la cuenta estatal, a la asignación
del solar de propiedad municipal situado en la

calle de Trasvase (Barcas), 68, con suelto
a la vecina bodega de la Plaza de Toros,
89, y a la calle de Roma, 33, estandarte
sin protesta ni reclamación alguna el día 24
de noviembre de 1947.

Lo acuerda, por unanimidad, como
propuesta la Comisión de Hacienda, en los
siguientes dictámenes:

1.- Aprobación de un gasto de 5.000 pesetas,
con cargo al capítulo de Impuestos del ejercicio
presupuestario, para alquilar a D. Ildefonso Gómez
María de Montoya, Oficial Económico Administrativo
encargado de la oficina de la Secretaría Distri-
ctual de la Gobernación, una vivienda por el monto
de su importe, teniendo en cuenta los servicios
que presta en dicha dependencia sin perjuicio de
ello gratificación de oficina.

2.- Dispone de conformidad con lo
informado por la Junta Jurídica, que la
Corporación avista del menor control económico
y administrativo de la Provincia, fecha 15 de noviembre
de 1947, que autoriza la reclamación presentada
por la Compañía Alumíspal de Alcalá de Henares
relativa a la tasa de equivalencia por el número
de piezas vidrio, por cinco bocinas situadas en los
callejones de Callejón Largo, Encina de Campanas y
Reunidas.

3.- Autorizar y cumplir en sus propias
bodegas, de conformidad con lo informado por
el Junta Jurídica, en fecha del 15 de noviembre

Conciliación administrativa de la Provincia, fecha 30 de enero del corriente año, dictada en la revalorización provincial ante el mismo por S. Alíjuel Ollazón Rivas y compañía contra la exención de impuestos por inspección y acuerdo unido anterior de casanotos; y por cuya parte, alzando la revalorización de referencia, se estima la conciliación a la cantidad total exacta de la cantidad que constituyó ese depósito.

45 a 62.- Dispone que la Corporación se encargue parte de los nuevos contenciosos administrativos número 102, 33 y 33 de 1951, interpuestos ante el Tribunal Provincial por la entidad Alíjuel Ollazón Rivas y compañía, contra falle del Tribunal Conciliador administrativo de la Provincia, fechas 23 de diciembre de 1951, los dos primeros, y 27 de julio del mismo año, el último, que contenían las revalorizaciones provinciales por dicha Compañía ante este último Tribunal contra la exención de impuestos por acuerdo unido se dictó de acuerdo.

71.- Dispone que la Corporación se encargue parte de los nuevos contenciosos administrativos interpuestos ante el Tribunal Provincial por la Compañía General de Suministros I.A., contra el falle del Tribunal Conciliador administrativo de la Provincia, fecha 7 de octubre de 1953, que contenía la revalorización provincial ante este último Tribunal por dicha entidad contra la exención del establecimiento de plus valía correspondiente a la Comisión

un solar situado en el camino de Villaviciosa. Se dice quanto de su dictamen de la misma Comisión que los anteriores, propiamente se respi, teniendo en cuenta las circunstancias seguidas en relación con la compra de la finca nº 1 de la calle del Descamisado para su instalación en la misma de óptimas viviendas, así como el correspondiente informe emitido por la Junta Común, la gente encargada de venta se vio inmisible a la Alcaldía Provincial por la propiedad del mismo, por el precio de ochenta millones de pesetas, ya que, por su proximidad con la Casa de Gobierno y con la calle del Paseo, se adopta preferentemente a los fines de ampliación de viviendas y dependencias del Ayuntamiento, y sin perjuicio de que, con posterioridad, se cancelen los convenios de compra y se adopten los medios pertinentes para全文 los finalidades legales originales.

El señor Latorre, a cargo del correspondiente Comisión dio cuenta de la labor realizada por la Comisión especial encargada del estudio de las instalaciones municipales. Dijo que la causa de la falta para el desarrollo normal de las funciones del Ayuntamiento constituía un viejo problema y que不得已 se pone administrativamente que se quiera instalar en la Casa Vieja de esta Comuna fundamentalmente en una redistribución de locales y en la adquisición de los que se consideraran indispensables para

impresas las novedades instalaciones que proporcionan los nuevos pabellones administrativos y la cantidad en la realización de los servicios, así como la inconveniencia para el pabellón. Indicó que como la experiencia había demostrado que cualquier edificio destinado exclusivamente a alojar los servicios municipales resultaría insuficiente, la Comisión quiso partir de una base, que sin prejuzgar el problema de manera específica, la permitiera, sin embargo, si resultando nuevas instalaciones de una manera prudente, escalonada y sencilla. Dijo que, teniendo en cuenta las necesidades de tipo pedagógico y sanitario, se acordó de casillero tradicional, unido a la condición de mantener el barrio que podría constituirse de municipal incluyendo en el ejido Madrid, tan próximo al Palacio Nacional, a la futura Estación y a diversos centros oficiales, y el proyecto de dividir la disposición de los servicios, la Comisión sometió a la aprobación de Don la compra del palacio de Rivas, y este en las inmediaciones de los Casos Comunitarios, concesión concedida en virtud de condiciones económicas agradables por el señor López Chacada, y que por sus dimensiones y características permitiría la primera expansión de los servicios municipales. Manifestó que por propia iniciativa del señor Almudín de Educación Nacional, a quien presentó públicamente, se estableció posteriormente el modelo para el Ayunta-

miento de la base de los dejados, dando nuevo voto a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, para lo cual el Municipio aportaría un valor de su presupuesto. Señaló que otra cuestión era la de conseguir también el voto del cuerpo de Jefes Civil, así como la aprobación de los inmuebles solitados para su impresindible en su arquitectura y formar la Plaza de la Catedra de un estilo simbolista.

El señor López Chacada apuntó que al hacerse cargo de su nuevo encargo del Ayuntamiento trajo con él proyectos iniciales redactados a la fecha de cesación de los locales en que aquéllos estaban instalados, algunos que representaban anteriormente, a fines del año y anterioridad de la fundación, en el sistema de desarrollo administrativo. Indicó que el sistema permaneció en el Ayuntamiento hasta totalmente anticuado, fundado exclusivamente en el condicionamiento personal de los funcionarios y carendido de una administración completamente adecuada, análoga a la de los mejores países. Apuntó que la básica muestra de concepción sistemática consistió en la modernización de los servicios, lo que implicaba que el aumento de trabajo sea absorbido por la organización y los mecanismos y no por el personal. Dijo que logró esto reforma era impresindible, en primer lugar, contar con locales adecuados y que finalmente el servicio

de Pontejos podria venir para auxiliar a instalar perfectamente agujados todos los muros asimismo, estanques y desague de los jipes deportivos bajo la dirección del Secretario, que resulte, al quien solicite en colaboración para que éste se base el proyecto de tratado se estudie como habían de funcionar aquéllos. Benítez declaró que los errores apuntados le permiten a popular la adquisición del espacio de palacio en la cantidad indicada en el dictamen, en la seguridad de que su cumplimiento sería tan considerable que en el primer día quedarían cancelados el espacio y todas las instalaciones.

T. sin otras manifestaciones, fue aprobado, por unanimidad, el dictamen de que se había dado cuenta.

Se acordó, por unanimidad, como proponía la Comisión de Fomento, en lo siguiente dictámenes:

1.- Aprobó, de conformidad con las informes emitidos en el expediente, un gasto de 37.000,00 pesos, con cargo a los partidas 24 del presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa, para anticipar el importe de los honorarios relativos a los trámites que se presentaron al Banco Popular, entre los jefes 153 y 170, autorización primera; obtención de la placa de España y aviones; obtención placa de España y aviones y licencia médica, entre los jefes 153 y 170, autorización segundas de los órdenes de funcionamiento substando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de



de 10 de abril de 1945, para el Estado, y cuyo presupuesto de gasto ha sido presentado por la primera jefatura en Estadística y Contabilidad de Gobernación de acuerdo con lo establecido en la exigencia sustentada aprobada por R.º Decretos de 31 de diciembre de 1940; deviendo abonar la misma cantidad al señor Licenciado Díaz de Riba, licenciado y transportista del Ayuntamiento, a fin de que se hagan en la Direccion de la Superintendencia prima jefatura los impuestos ya correspondientes.

2.- Aprobó el proyecto, suscrito por la Jefatura General de los Servicios Benéficos, para la construcción del segundo tramo del edificio del aeroporto de La Riba, cuyo importe es de pesos 2.913.711,25, destino, fondo de su cargo a los partidas 73 y 72 del presupuesto extraordinario de 1946, licencia médica, deviendo adjuntarse las órdenes mediante la adjunción de acuerdo, etcétera, al amparo de lo dispuesto en el número 21 del acuerdo 57 del vigente reglamento de contratación de los Corporaciones locales.

3.- Aprobó el proyecto, suscrito por la Jefatura de los Servicios Benéficos, para la prolongación del aeroporto de Almagro, cuyos fondos de construcción fueron adjuntados en 8 de agosto de 1942 a Contabilidad y Cuentas d.c., con la baja del 55%, importante 150.710, El jefe, que habrá de ser cargo a los mismos partidas presupuestarias que se indican en el anexo; deviendo ejercitarse tales fondos por la misma cuenta adjunta.

cotaría en aquella pieza y consideraciones que rigen para dichas obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contabilidad de las Corporaciones locales, y por no crearse dicho proyecto de la quinta parte del presupuesto de explotación.

4.- Contabilidad, de conformidad con lo informado por el Ayuntamiento y por la Oficina Administrativa de los Servicios Económicos, la petición formulada por D. José Gómez Gómez, de que el Ayuntamiento intervenga en el número de ejemplares contra la explotación por el Ayuntamiento del proyecto previo del servicio Estadounidense.

5º y 6º.- Aprobación de los proyectos, remitidos por la Inspección General de los Servicios Económicos, para la ejecución de obras de mejoramiento y asentamiento, consistente en la zona del Río, conocida por la Zona de los Ojos, en la parroquia de S. Bartolomé Románico, cuyo importe respectivo, es 113.425, 23 y 112.653, 10 pesetas, habrán de ser cargo a la partida 35 del presupuesto correspondiente al 1955, primera etapa; atendiendo además los presupuestos de contable a la Sociedad Anónima Utralo y Alarcón, cuya cotaría de las segundas obras.

7.- Contabilidad, de conformidad con lo informado por la Sección de Fomento, el contrato otorgado entre el Ayuntamiento y D. Joaquín Martínez López para la construcción de aperturas de travesa sobre, ademas, en la ampliación del Caminito de Cuello Bajero de la Almudena.

(proyecto B), por fallecimiento del contratista; quedando, en su virtud, atendiendo el contrato, con el consiguiente efecto de devolver a sus beneficiarios la fianza principal.

8.- Contabilidad, de conformidad con lo informado por las direcciones de Elegación provincial y de Hacienda, que el artículo 107 de las ordenanzas de la Elegación, en la parte referente a segundo itinerario, figura redactado en la forma que establece la propuesta que figura en el expediente, del Regimiento que se dirige a la Dirección de Hacienda; atendiendo por igual este modificación al plan general de ordenanzas, sometiere a estudio de la Comisión General para la ordenación sistema de Alcaldías y sus alcaldesas.

9.- Contabilidad y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, folio 18 de enero de 1953, dictada en el número de ejemplares establecida por D. Alvaro de la Alcaña de Miguel, y otras singulares de la fianza ministro a la plaza de Oficios contra el acuerdo ministerial, de 30 de julio de 1950, que declaró en estado de ruina total la iglesia parroquial; y por cuya virtud, manteniendo el número de que se trata, se cumplirá el acuerdo ministerial suscrito, abatiendo de la demanda al Ayuntamiento.

10.- Aprobar el proyecto, remitido por la Comisión General de los Servicios Cívicos, para la construcción de alumbrado en el Barrio de Boadilla, cuyo importe, de 167.197,81 pesos, habrá de ser cargo a la partida 42 del presupuesto extraordinario de 1946, segun sea atajado, adiendado, al amparo de lo establecido en el apartado sexto del artículo 41 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, correspondiente la ejecución del proyecto directamente a Construcciones Nor, con la misma baja del 10,25 % con que se fueron adjustadas en 47 de julio de 1943, mediante acuerdo, las obras de construcción de alumbrado.

11.- Aprobar el proyecto, remitido por la Comisión General de los Servicios Cívicos, para la construcción de calles con acceso a la instalación de puntos luminosos auxiliadores de la iluminación en la calle de Busto Alvarado, entre la puerta de Clermont y la de Cuarto Camino, importante en 570.000,81 pesos, que habrá de ser cargo a la partida 42 del presupuesto extraordinario de 1946, tenida atajada, adiendado segun viene siendo dicta adjusión, a la cantidad 2.8.7.9, Renta de Electricidad, I.A., de cumplimiento con lo establecido en el artículo 41 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

importante 639.639,63 pesos, que habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria, y con los mismos proveedores que se indican en el artículo.

12.- Aprobar el proyecto, remitido por la Comisión General de los Servicios Cívicos, para la construcción de muralla y sus accasaderas, llevadas, con acceso a la instalación de alumbrado público importante 354.000 pesos, que habrá de ser cargo a la partida 52 del presupuesto extraordinario de 1946, tenida atajada, adiendado segun viene siendo dicta adjusión, a la cantidad 2.8.7.9, Renta de Electricidad, I.A., de cumplimiento con lo establecido en el artículo 41 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

A petición del señor Dc de la Roca Pachón, quedó sobre la mesa el dictamen propuesto de ampliar la tasa de contribución del solar situado en la calle del Señor Pedro, s/n, a la de tres Andares.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta de Comisión de Endonde, en la siguiente diccion:

13.- Disponer que la Corporación se sumable parte en el nuevo alcaldesimadurismo, tiene interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco, G. Angel, y Dc. Díaz Vellés Alvarado contra el presidente del Ayuntamiento de Parla, de 27 de abril del corriente año, que sustiene las reclamaciones presentadas contra la ejecución del

proyecto del pleno de este de Retamalas.

3.- Dijo que, visto lo seguido consideró de seguir las peticiones de la calle de Alcalá de Henares, y de la apertura de este calle hasta su encuentro con la de Alfonso X el Sabio, que se dicte al propietario del solar quedado, D. Manuel Esteban Iglesias, autorización para la inmediata ejecución del mismo, y que en el caso de no ser concedida se apela a estos efectos a la Caja General la suma de pesos 39.650,45 pesos, para responder de su ejecución, y sin perjuicio de la valoración definitiva; de acuerdo en cargo dicha suma a la partida 76 del ejerzo presupuestal del Ejercito.

4.- Considerar expediente por la Comisión General para la licenciación urbana de Alcalá, el expediente relativo al solar comprendido entre la calle de Estambul y Calzadillas Baja, con los proyectos y anejos, remitido por el Ayuntamiento a dicho organismo en 20 de julio de 1946, por el transcurso del plazo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación urbana de Alcalá de 1º de marzo de 1946, comunicarse a la citada Comisión a los partidos que lo legal, en cuya comisión se sujetaría el uso del expediente para la inmediata ejecución de este acuerdo.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta de Comisión de Policía Urbana de Madrid

los siguientes dictámenes:

1.- Adoptar los acuerdos que a continuación se señalan en relación con el proyecto presentado por el General señor Vicente Segura al Ayuntamiento de Alcalá, en 28 de octubre del corriente año, relativo a la suspensión de la concesión de licencias para todo clase de jardines o paseos en su vía pública en tanto no se realizaren las obras indicadas en dicha proposición;

Presidente.- Me acuerdo a partir del día de la fecha dirigir una petición para la instalación de puesto de todo clase, quiosco, establecimientos, etc., en la vía pública, hasta que la Comisión expida designación al efecto preparar las normas generales por las que deberán regir en lo concerniente estas instalaciones.

Segundo.- Señalar, en cuanto a las peticiones de este materialista que se hallen en licencia, que se dé cuenta en Comisión de Policía Urbana para que, con un carácter restrictivo, proponga a la Alcaldía Provincial lo que resulte.

Tercero.- Dar cuenta a este acuerdo, en caso de los distintos alcances a que resulte la proposición del señor Vicente Segura, a la Comisión especial constituida para tratar de esta clase de asuntos.

4.- Declarar, de conformidad con

lo informado por el Señor Gobernador, se resuelve la reposición interrumpida por S. Excmo. Sr. D. Santiago Cárceles Aragón y otra contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 5 de octubre de 1954, relativo a la reglamentación del ejercicio de la fotografía amateur en la vía pública, por operación del artículo anterior, se comunica con lo determinado en el artículo 533 de la vigente Ley de Régimen Local.

3.- Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora al efecto, las bases que a continuación se presentan a que ha de sujetarse la adjudicación de plazos para venta de espacios en la vía pública a los establecimientos de los puestos, tanto de temporada como permanentes;

Primero.- Se establece la cedulación de la totalidad de los puestos de espacios de temporada en Madrid, así como de los permanentes de la misma clase.

Los puestos, por haber expirado el plazo de diez meses que marca la regla 4) de la base 2) de la Ordenanza número 34, y los siguientes, por lo que determina la regla 14 de la misma base de la Ordenanza número 34 de las elecciones municipales vigentes.

Segundo.- Los cesionarios de dichos puestos que quieran convertirlos en puestos de una sola instancia al establecimiento minor (Madrid Propiedad)

acompañando de los siguientes documentos:

Primero.- De los permanentes: Reclamo de la Administración de Rentas asistiendo al notario al vencimiento del pago de la cuota que corresponda por el año 1954.

Segundo.- De los temporales: A más de dicho documento, el contrato o justificante constitutivo de la contratación, al ministerio de Agua para el puesto con fecha anterior al 15 de julio de 1955.

Tercero.- Los cesionarios se harán por un plazo de diez años sujeto obligados las adjudicatarias a cumplir por su cuenta los gastos en el lugar puesto señalado por el Ayuntamiento, y con arreglo al acuerdo y demás pliegos por el mismo; quedando obligados a la pintura del mismo siempre que para ello sean requeridos por el establecimiento Ayuntamiento.

Los cesionarios deberán estar constituidos e insitutados en un establecimiento dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación, plazo que plenamente podrá ampliarse a juicio de la Inspectoría General de los Servicios Civiles, si existieren causas que justifiquen la citada prórroga.

Expirado el plazo de diez años, los cesionarios devolverán al Ayuntamiento, sin derecho por parte del adjudicatario a retención en indemnización alguna. El Ayuntamiento se reserva el derecho de cancelar el establecimiento

del quinto dentro el plazo de la convocatoria, sin embargo de no cumplir los gastos de trámite.

Cuarto.- El canon anual, pagadero por trimestre, será para los fijos el que designe establecido en los Ordenanzas de alcaldías, y para los de temporadas, el que señale libremente la Comisión, teniendo en cuenta las circunstancias que conciernen en cada caso; pero cuando excede del dícto que pague el quinto más avanzo adjudicativo por motivo convencional con referencia a las bases establecidas por el Ayuntamiento. Pleno, se 1 de diciembre de 1941.

Cuarto.- Los adjudicatarios tendrán en obligación de pagar el servicio, que se considera pletórico, de forma continua y constante, salvo causas de fuerza mayor, de tal forma, que se alcione del gancho por más de diez días sin que se justifique plenamente la causa, será motivo de cesación, remitiendo el jefe del Ayuntamiento su escrito a indemnización obligatoria por parte del adjudicatario.

Sexto.- Los términos de los adjudicatarios mencionados que se refieren en los ganchos entre individuos serán comunicados al constable del Ayuntamiento, quien podrá establecer en estos los modificaciones que estime oportunas siempre que quedan de los precios de los mismos por el poder pletórico.

Séptimo.- Cerrada totalmente prohibido el establecimiento o cambio del gancho. Caso en que

el adjudicatario no lo satisface seguir con el mismo, deberá presentar en concurrencia del constable del Ayuntamiento para que este, al momento renuncie el contrato, pudiendo hacerse inmediatamente a cesante. La suspensión de este pago por parte del adjudicatario dará derecho a la cesación del contrato, y a la cesión del quinto a favor del Ayuntamiento, en proporción de la fianza, asimismo el Ayuntamiento en todo momento el derecho a solicitar las indemnizaciones necesarias para compensar si se explota desfavorablemente el gancho por el adjudicatario, a fin de llevar a cabo lo anteriormente mencionado, la adjudicación será, sin embargo, transmisible a los herederos legítimos del adjudicatario e igualmente, caso de muerte del mismo.

Décima.- Los que obtengan la cesación de un gancho deberán reportar su concepto de fianza adjudicativa al comparece de una autoridad del canon anual, para responder del pago de dicho canon y de la tasa cesación del quinto; fianza que percibirán si cesinvierten en alguno de los casos de cesación que señalan los tres, fianza, quinta, sexto y séptimo.

Undécima.- La adjudicación se entenderá hecha con la expresa condición de no instalar publicidad en los mismos.

Décima.- El empleamiento de los ganchos será el de su actividad, fianza in-

pone de los destininos másos Comisario de Obras, que según los encargados se iniciaría lo previsto, a saber la construcción en el mismo sitio, al localito al lugar más adecuado.

Estas bases son circunstancias y basta para regularizar los puntos de reyesas de caniles permanente y los de temporada, tanto instalación de agua, ya que en la memoria se indica su ubicación, punto que, con arreglo al artículo 34 de las Normas Municipales de policía y policías de la Villa de Madrid, no se puede conceder ningún punto de canile permanente, sinó únicamente los que con arreglo a las bases establecidas por el Ayuntamiento tienen en 5 de diciembre de 1941, y los de temporada que se instalen, aún cuando sean con agua, condición obligatoria por razón de sanidad e higiene, tendrán que ser sometidos a la autorización de la misma.

47.- Autorizar a D^r Amparo Antón, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, la construcción e instalación de un garaje, destinado a la venta de tabacos, en la calle de la Princesa, cerca de los número siete, entre las calles de Alcalá y Santa Justa, con arreglo a las bases establecidas en 5 de diciembre de 1941 y por el canon anual de 10.000 pesetas.

58.- Dispone, de conformidad con lo



informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación se sumaría parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D^r Juan Llorente Rodríguez contra el acuerdo de la Maestranza Presidencia, fechado 27 de julio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para tabacaria en la calle de Francisco, 6, de Callao.

67.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación se sumaría parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D^r. Francisco Sánchez Balle contra el acuerdo de la Maestranza Presidencia, fechado 12 de julio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para agencia de transporte en el callejón del Hospital, 7.

70.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación se sumaría parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D^r. Plácido Gómez Martínez Campa contra el acuerdo de la Maestranza Presidencia, fechado 14 de julio del corriente año, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para un establecimiento de mercaderías, para la interrupción de piensos, en la calle de la Cordera a la altura del Paseo, nº 49. (Vicálvaro).

73.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la

Corporación se somete parte en el escrito con la autorización administrativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por D. Vicente Gómez Díaz contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de febrero del corriente año, derogatoria de la licencia de operativa solicitada para abastecimiento en el Mercado de San Pedro, ejuso número 5.

97.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se somete parte en el escrito contra la autorización administrativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por D. Antoniín Jacinto Sánchez contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de marzo del corriente año, derogatoria de la licencia de operativa solicitada para cuenta de Argentum en la calle de General Ricardos, 8.

101.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación no se somete parte en el escrito contra la autorización administrativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por D. Marcial Santacana Esteban contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 10 de agosto del corriente año, derogatoria de la licencia de operativa solicitada para tienda de comestibles en el Mercado de Juan el Bueno, barrios números 10 y 11, atendiendo donde consta en la Organización sindical de la comisión del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, por si se estima conveniente en el mencionado procedimiento.



11.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación no se somete parte en el escrito contra la autorización administrativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por D. José Cerezo Uzeta contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 15 de mayo del corriente año, derogatoria de la licencia de operativa solicitada para establecimiento en la calle de Arias González nº 14.

12.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación no se somete parte en el escrito contra la autorización administrativa interpuesta ante el Tribunal Provincial, por D. Matilde Fernández, que se oponga contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 10 de agosto del corriente año, derogatoria de la licencia de operativa solicitada para tienda de comestibles en la calle de la Embajada, nº 15; atendiendo donde consta en la Organización sindical de la comisión del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, por si se estima conveniente en el mencionado procedimiento.

13.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación no se somete parte en el escrito contra la autorización administrativa interpuesta ante el Tribunal Provincial, por D. Basilio Latorre López contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 5 de diciembre del corriente año, derogatoria de la licencia de operativa solicitada para tienda de comestibles

en la calle de Cantón García, 11, (Barbadillo).

151.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación pesquera, que la Corporación no se sume parte en el proceso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por D. Cayetano Martín Suárez, contra el Ayuntamiento de la Alberca Pescadería, fecha 5 de febrero del corriente año, acogiendo de la licencia de pesquería solicitada para explotación en la calle de Santín Santa, 3, dedicando dicha licencia a la Organización sindical de la construcción del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por si la citada persona no el procedimiento pendiente.

152.- Adoptar y cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 21 de octubre de 1951, dictada en el recurso de apelación interpuesto ante el mismo por D. Francisco García Muñoz, contra el acuerdo del Ayuntamiento Ayuntamiento de Acecaza, de 21 de marzo de 1950, por el que se le otorgó autorización para en cuenta de pase en el kilómetro 14 de la carretera de villa Benítez; y por cuya anterior, ordenando la suspensión de funcionamiento de la actividad, se deniega el recurso de que se trata, autorizando a D. Pedro García Asturias para que continúe desarrollando en la colonia en la forma que lo hace.

153.- Adoptar y cumplir en su propietario de Madrid



firmado en sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 5 de octubre de 1951, dictada en el recurso de apelación interpuesto ante el mismo por D. Esteban Fernández de Diego contra el acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha 7 de abril de 1950, denegatorio de la licencia de explotación solicitada para importar en la calle de la fuente Rodríguez Peñaña, 5, (Chamartín), y por cuya anteriormente el recurso de que se trata, se confirma el acto municipal impugnado, declarando improcedente su carácter y legalidad, y se devolver a la Administración la demanda.

Lo acuerda, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Gobierno Interior y Personal, en los siguientes términos:

154.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación pesquera y conforme acuerdo de la Comisión Municipal Desarrollo de fecha 14 del corriente, que la Corporación se sume parte en el proceso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por D. Fernando Bañiz Cristóbal contra el acuerdo municipal, de 25 de junio del corriente año, confirmando el 26 de mayo de 1954 que dispuso el uso del monumento en el vecindario por celebrar que había cumplido la edad de jubilación prima.

155.- Adoptar los acuerdos que a continuación se especien, por considerar justificadas las causas

expedida por el Inspector Jefe del Cuadro de Policía Municipal, en apoyo de que se garantice la posibilidad de su totalidad de placas para efectos de este Cuadro que figuren en las plantillas;

Primero.- Autorizar la convocatoria ordinaria por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de diciembre de 1936 para poner en pie plazas de Oficio de la Policía Municipal; y

Segundo.- Convocar nueva concurso-oposición extraordinaria entre los Jefes de la Policía Municipal que reúnan determinadas condiciones, para poner en pie nueve plazas de Oficio de dicho Cuadro, con arreglo a las bases y programas que dictan en el apartado y que se publicarán en el momento oportuno.

3.- Adoptar lo acordado que a continuación se expusen visto la propuesta formulada por el señor Consejel Delegado de Estudios Generales, relativos a la posibilidad de plazas de Comisarios auxiliares vacante en aquel servicio:

Primero.- Autorizar, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero del corriente año, una plaza de Comisario auxiliar de Oficio de Estudios Generales, vacante por jubilación producida el 25 de julio del corriente año.

Segundo.- Convocar concurso-oposición extraordinaria entre los Comisarios auxiliares de Estudios Generales y Campamento, que, con acuerdo ^{aprobado} de Madrid

para dichos cargos, contaran en 10 de julio de 1936 un total de cinco años de servicios continuados en esta Corporación y en el Ayuntamiento, sin haber cesado de desempeñarlos, con arreglo a las bases que figuren en el apartado y que se publicarán en el momento oportuno;

Tercero.- Modificar el acuerdo, de 25 de octubre último, relativo a la convocatoria de concurso-oposición para poner plazas de Oficio de la Policía que en aquél acuerdo se mencionaban, dadas las seis que en aquel acuerdo se mencionaban, dadas las que se habían establecido por intermedio que no reunían las condiciones exigidas en el apartado anterior, y las seis procedentes del Laboratorio Municipal que pasan a depender de Estudios Generales.

4.- Autorizar, por haber sido cumplidas las tramitaciones previstas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 25 de febrero del corriente año, relativo a la posibilidad de plazas vacantes, la que actualmente se hace vacante de Comisario del Matadero.

5.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local, ante la propuesta formulada por el señor Consejel Delegado de Estudios y Biblioteca y la instancia dirigida por la intendencia de que se designe como funcionario auxiliar a de Archivero de Archivos, la autorización necesaria para que se modifique en el sentido indicado la descripción

cañón de los citados Ayuntamientos, organizando por razones por la que se sea procedente tal clasificación.

67.- Reconocer, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fechada el 26 de febrero del corriente año, a D. Benito Aguilera Blasco y a los otros 488 Ejecutantes de Asturias que fueron parte en el proceso que ha dado lugar a la presente sentencia, el sueldo inicial de 11.500 pesetas anuales, con efecto retroactivo a partir del día 11 de mayo de 1935, y, por razones de equivalencia, considerar al mismo beneficiario, con efecto desde igual fecha, a todos los restantes Ejecutantes de Asturias, con ordenación de aquello que, con posterioridad a la fecha indicada, hagan constar bajo como consecuencia de expediente de responsabilidad administrativa.

71.- Dispone, de conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión, relatividad a la situación de los Oficiales Administrativos y de Archivos de este Ayuntamiento, que, manteniendo juntas y ligadas las mejoras que para los mismos se proponen, tanto más cuanto que según datos del informe personal se habla en favor del título pendiente que se otorga para ocupar plazas de la categoría superior, a más de 15.000 pesos anuales, con efecto a partir de la fecha de la propuesta de la Comisión de 7 del corriente, el sueldo inicial de los Oficiales

Administrativos de los servicios de Secretaría, Intervención y de los Oficiales de Archivos, en mérito a los incrementos que en los mismos concurren y que se esperan relativamente en el próximo ejercicio sobre la situación del personal de los citados óvalos.

82.- Readmitir al servicio activo, en conformidad con la premisa emitida al efecto, al Colador del Colegio de la Patrulla, D. Manuel Rodríguez Lasa, con las causaciones de perdida de su empleo, inhabilitación para puesto de maestro, e incapacidad y pérdida de su haber, sujetado a devengar mientras la permanezca un puesto activo, tiempo que transcurra la cosa tenida en cuenta a ningún otro efecto; quedando expedida en su nombre, a la existencia de vacante en su categoría, y adhiriéndole sujeción al expediente al Gobierno Civil para efecto correspondiente de este acuerdo, en virtud de lo que figura en la actuación.

91.- Declara específicamente de su cargo, de conformidad con la propuesta presentada por el jefe que sigue anejado a su separación policial de los funcionarios municipales, al jefe de servicio de Limpias, presidente del mencionado Ayuntamiento de Gavández de Boix, D. Antonio Bonilla Llorente, con jurisdicción sobre los demás, sobre los de carácter parroquial que podrían corresponder, haciendo constar que este acuerdo quedará plasmado

de lo que en aspiración envíe al Ministerio de la Gobernación, a quien deberá remitirse el expediente.

102.- Impresor al Vigilante de Admisiones D. José García Fernández, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Brugel, juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa seguida contra aquél, la comisión de separación separólo del servicio a que se refiere el artículo 108, número 19, según consta, por cometerse ante de una falta muy grave y tipificada en el artículo 108.1, regla quinta, por cometer las circunstancias señaladas en el artículo 106, grupo 52, apartado b), todos ellos del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

103.- Impresor al Oficinista del Servicio de Limpiezas D. José María Brizuela García, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Brugel, juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa seguida contra aquél, la comisión de separación dejó el servicio a que se refiere el artículo 108.1, regla sexta, como autor de una falta muy grave, tipificada en el artículo 108.1, número quince, por cometer las circunstancias señaladas en el artículo 106, número 52, todos ellos del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

104.- Impresor al Guardia de Piscina



Municipal D. Francisco Casado Quintela, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor de la causa contra D. Pedro Jiménez, juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa seguida contra aquél, la comisión de separación 108.1, regla quinta, como autor de una falta muy grave, tipificada en el artículo 108, número 37, todos ellos del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

105.- Impresor, de conformidad con lo informado por la Comisión jefeña, que la Corporación se mantiene para que se responda extinción administrativa interpuesta ante el Tribunal Provincial por el pensionario, juez instructor del expediente Ayuntamiento de Madrid, D. Jacinto Fernández Latorre, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Románica, se se da fin al presente año, relativa a la situación administrativa del pensionario.

A petición del señor Raúl Angulo, juez instructor de la causa de distorsión figurante en el acuerdo de la petición del Oficio de la Beneficencia Municipal C. Agustín Brizuela, de que se le continúe su situación en la situación anterior de cumplir los setenta años.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta de la Comisión de Cultura, en los siguientes dictámenes:

11.- Conceder, al Profesor de la Banda

Municipal, jefe de la D. Oficina Alfonso Gómez, de conformidad con lo indicado por el Vocal de la Comisión y Delegado de dicha Bandera, la Almudena de Madrid, en su categoría de Plata, teniendo en cuenta sus méritos profesionales, entre los que destaca un oficio labor de transcripción e instrumentación de partituras para ensigneamiento del archivo municipal de la Bandera.

2º: Conceder al funcionario Cívico, administrativo, jefe de la D. Oficina Alfonso Gómez, Dr. Antonio Casero Lasa, la Almudena de Madrid, en su categoría de plata, teniendo en cuenta sus méritos profesionales en los treinta y nueve años de servicio y los labores cívicas realizadas en la Dama dama.

3º: Conceder al Almudena de Alfonso, del Colegio Municipal de San Blas, jefe de la D. Oficina Alfonso Gómez, la Almudena de Madrid, en su categoría de plata, por la extraordinaria labor que en el orden de la enseñanza maternal ha realizado, tanto como Profesor del citado Instituto como en la ejecución de la Oficina Cívica Municipal, que tan brillante actuación ha tenido en cuenta estos señores.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los anteriores, propuso, se conceda la Almudena de Madrid, en su categoría de oro, a S. M. el Rey de Jordania Hussein I, para que, con ocasión



de viaje que la Reina tiene de realizar a aquél país, por invitación de dicho soberano, para, de manera personal, hacerle entrega de tal distinción, con el saludo del Ayuntamiento y con los mejores votos para los Reyes de dicha nación.

El señor Presidente, dio las gracias al Ayuntamiento de Alcalá, por la concesión de la Almudena de Oro a S. M. el Rey de Jordania, con lo que el Ayuntamiento recogía una gran amistad entre aquel país y España. Recorrió también que tenía años se trataba un grandioso regalo que el Rey Alfonso y que después había sido ofrecido al Rey Hussein I, teniendo sentido ahora la atención de invitar a la Reina, quince años de representación del Ayuntamiento de la Capital y asistir a los festos de la Ciudad en la Capital de Jordania.

S. M. dio otras manifestaciones, fue aplaudida por unanimidad el dictamen de que se había dado cuenta.

Se dio cuenta de una proposición, emitida por el señor Panto Angulo, informando que a punto de ser destruida la población de Alcalá se establecerán viviendas en los pueblos de cerca de periódicos.

El señor Panto Angulo respondió su proposición diciendo que, a su entender, la ciudad municipal no había sido bien interpretada,

con lo que se había producido un perjuicio enorme a la industria de revistas, sobre todo a una discriminación extraordinaria de la suerte. Señaló que los señores sindicatos consideraban que el tamaño de los quioscos era insuficiente, estando que comprendía 1.1., por lo cual se presentó unrgido que se aumentaran las disposiciones dadas por la Comisión en tal sentido, y que, sin embargo, tanto se pudiera utilizar una pequeña parte de la suerte, perfectamente destinada, para la venta, y que si esto se aceptara pasase a la Comisión correspondiente.

Dijo, finalmente que, teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas de Navidad, en las que todos los funcionarios estatales tenían un sobre para presentar sus felicitaciones, no se oportuna otras normas estatutarias hasta que pasaran dichas Fiestas.

El señor Ruiz de Gijón aguzó la oportunidad de aducir este asunto, ya que se había aludido al pago de la Sociedad de Belén Horario, señor Martínez, del que D. Benito que decía que no debían ser un funcionario magnífico, sino que ejemplar y que, finalmente por esto, era magnífico, considerando D. Benito la oportunidad en este aspecto. Aguzó, que si como decía el señor Ponte Arguello, se partía del criterio de que los quioscos sean pequeños, podía volverse a examinar la cuestión, pero que debía tenerse en cuenta que los quioscos eran presidente



socia de periodistas, diarios, comunicados, etc., pero no revistas, y que justamente los que se salen están en su inmensa mayoría extranjeras e traducidas en una forma apurada y que, a este respecto D. Benito fotografías donde se apreciaba que todos o casi todos los revistas eran extranjeras, como había dicho antes. Señaló que alia tenían en cuenta también que, en muchos quioscos había cajones a titulares, con lo que se hacía una competencia ilegal a los que tenían la concesión oficial de esta industria, y que si no distingúan esos cajones podía disponerse de mayor espacio en los quioscos.

Sustituyó en que, si había solicitado un sobre por parte de los señores Gómez, podía renunciar al asunto, en lo que D. Benito tenía ninguna inconveniente. Aguzó que en cuanto a telegrafía dentro las fiestas de Navidad y de Reyes con la Academia Penitenciaria quería Benito que conservara, y que por parte de D. Benito poco tenía urgente disponer.

Juró, finalmente, que en cuanto a los pedidos que podían venir los sindicatos, consideraba que de acuerdo de la reunión de periodistas alia se constante comunicador, ya que para 55 quioscos que el Ayuntamiento tenía con-

cuanto se habían presentado 311 sanciones, y que en cuanto al gran número de sanciones extranjeras que se aplicaron en los quinceos, desplazando a los nacionales, estimaba que era cuestión del sindicato, ya que en aquéllas era quien había concedido la mayoría de tales quinceos, punto que de 50, el Ayuntamiento no había otorgado más que 50.

El señor Ponte Arguello agradeció las palabras del señor Ríos de Guipalca, con las que estaba completamente de acuerdo en lo que se refería a sanciones y sancionar, y que sin embargo, en cuanto a la competencia de sanciones extranjeras, había protestado repetidas veces contra esta intromisión.

El señor Presidente dijo que inmediatamente se trataba de tomar en consideración la proposición de que se había dado cuenta y de que para la Comisión de Policía Urbana, para efectos de los establecimientos y establecer la fórmula que se considerase oportuna y que sin embargo, tanto, interpretando el sentido de todos, consideraba la policía que durante estos días se los fijara en Alcalá y en Rojas, se encargara de manejar a Policía que, como ya sabía el señor Ponte Arguello, se había tenido hasta el presente.

Ayuntamiento de Madrid



Y así se acordó.

Se dio cuenta la otra proposición, presentada por el señor Campo Parra, introduciendo la realización de un plan de obras de urbanización de aquella comarca en el sentido de población de Acavaca.

El señor Presidente manifestó que la proposición del señor Campo Parra en tan campo, que venía, en algunos aspectos, de la competencia municipal para las autorizaciones de viviendas sociales, por lo que, convenía separar lo relativo a las de competencia municipal que asumían para autorizadas la Comisión correspondiente, dándose el expediente de cuanto concierniere al plan gubernamental del Ministerio de Obras Públicas, colaborando, a tal efecto, en gestiones diligiosas con el indicado Organismo.

El señor Campo Parra manifestó que consideraba segura las obras a que se aplica en su proposición, ya que no se habían realizado de ninguna clase en Acavaca desde la anterior se dictara dona a Madrid.

El señor Alonso Ríos manifestó que la Comisión de Urbanismo tenía un estudio el plan de urbanización parcial de Acavaca, que la urbanización de aquella zona estaba encuadrada al Ayuntamiento en colaboración con dicha Comisión, se

Alcaldísmo.

El señor Presidente añadió que
previamente al señor Camacho Rojas, pedía
que fuese atendida por los señores Cónse-
jos municipales.

T. sin otras manifestaciones, fue
acordado tomar en consideración la proposi-
ción de que se había dado cuenta y darse
la tramitación correspondiente.

Se dio cuenta de otra proposición,
sobre todo por el señor de Juanma Almudín,
indicando, se comprometió con su
acuerdo por la Comisión Municipal
Permanente de 27 de abril de 1943,
que se dirigiría a la Dirección General
de Industrias que seguían seguramente
a las Compañías administradoras de energía
eléctrica a la zona del Puerto de Tárraco,
para la tramitación en autorizaciones
de los líneas aéreas de alta tensión que
abarcaran el distrito, o con instalar en las
condiciones de seguridad que establece el
artículo 41 del reglamento de líneas aéreas
de alta tensión de 28 de febrero de 1947.

El señor de Juanma Almudín dijo
que en proposición tenía por objeto sati-
fiar el acuerdo adoptado por la Comisión
Municipal Permanente en 27 de abril
de 1943, que todavía no había sido
cumplido por las Compañías administradoras de Madrid



de energía eléctrica a la zona del Puerto
de Tárraco. Añadió que el peligro era
cada vez mayor por el gran número de
población y por el aumento de tráfico, y
dijo además, a este respecto, de una carta
firmada por 150 vecinos de la calle de
Tetuan, de aquella zona, indicó que tenían
el servicio raso, los colectores constituyeron un
gran obstáculo para la circulación, debido
a que las calles eran muy estrechas, y dijo,
asimismo, dentro del artículo 51 del Reglamento
de líneas aéreas de alta tensión de año 1947,
en el que se prohibía el paso de tales líneas
por zonas urbanas pobladas. Rojas a la Moción
que se dirigían a la Delegación de Indus-
tria de la provincia, para que diese aise
podía dirigir a las Compañías a poner into-
linas en las condiciones establecidas
para el público.

El señor Presidente contó que,
sin perjuicio de que se llevaran gestiones
análogas entre las Compañías de
electricidad, el Ayuntamiento se dirigiría
a la Delegación de Industria para que
adoptase las medidas oportunas.

T. sin otras manifestaciones, se
acordó tomar en consideración la pro-
posición de que se había dado cuenta, y
que pasase a la Comisión de Fomento.

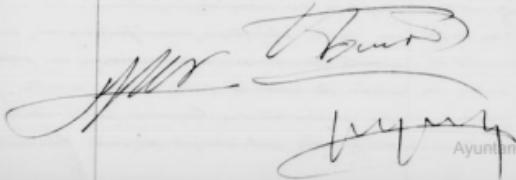
A continuación el señor Presidente

se expidió al pionero americano
más célebre, el Dr. Charles M. Huntington,
conocido pintor norteamericano
y ilustre hispanista, fundador de numerosos
centros culturales. Recibió con este
eventuado, que se pactó en muy típica,
Madrid célebre, donado por el mismo,
el monumento "La Antorcha", obra de
su esposa, que hasta de ser instalada
en la Ciudad Universitaria, y propuso,
teniendo en cuenta la gran labor pedagógica
que en orden a la cultura española
e iberoamericana realizó el insigne
pintor, que se conviguiere en este
el continente de la Corporación por
su muerte, y que se bastardase esta
memoria se condonara a su viuda,
la ilustre escritora Mrs. Anna Ryall
Huntington.

Tan se acordó por unanimidad.

J. sin otras manifestaciones, y no
batiendo más cuenta de que tanto, se
levantó la sesión viendo los dos de la mesa.

El Presidente.



Juan
 Pedro
 Alvaro
 Francisco de Alarcón
 Ramón Sánchez
 M. Pinto Aragón
 José
 Francisco Gómez

Ayuntamiento de Madrid

Sesión ordinaria de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Ilmo. Sr. Primer Teniente de Madrid D. José María Soler y Díaz Guijarro.

En la Villa de Madrid, y en su primera Casa Consistorial, con asistencia de la Comisión de Atenciones: Soler y Díaz Guijarro, López Encinada Bontón, Alvaro Soler, Ruíz de Rivas y Coto de Guzmán, Gómez, Alcalde Lento, Ruiz de Goytola y Antón, Campos Parra, de Leona Martínez, Alvaro Martínez, y en los banquitos sencillos: Soler, Olmo Fernández, Lator Ramón, Alvaro Lizarreta, Varela Longo, de la Riva Parker, Ruíz Escrivá Ramiro, delgado Blanco, y al local de la Comisión de Excedencias, señor Acuña y Ribacoba, y con asistencia, asimismo, del Secretario General, que enciende, estando presente el Subsecretario Municipal señor Martí Ballesta,

se dirigió con misión a los sres. y señora y señora señores de la tienda, para segunda convocatoria por no haber concordado a la primera reunión suscrito de acuerdo, dándose lectura al acta de la anterior, solucionada el día 16 del corriente, que fue aprobada.

Dedos del día

Sobre la mesa.

Por disposición de la Presidencia, fué retirado para nuevo estudio el dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo se amplíe la zona de adaptación del solar sito en la calle del Doctor Pastor, con vuelta a la calle San Cecilio.

Por disposición de la Presidencia, continuó sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Gobierno Local y Personal propuesto se mantenga la petición del Ministro de la Beneficencia Municipal D. Alfonso de Henríguez Perea de que se le continúen acuerdos temporales suscritos después de cumplidos los veintiún años de edad.

De nuevo despacho

Se acordó, por unanimidad, sobre propuesta la Comisión de Fomento, aprobar un proyecto y presupuesto, importante M. 1.539,19, puestos, remitidos por la Superficie General a los señores técnicos, para los obras de pavimentación de la calle de Colomina; atendiendo al cargo della misma a la partida correspondiente de Madrid

presupuesto ordinario de 1946, tienen estipendio, y adjudicarse las obras inmediatamente a celebración de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 18 del régimen reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Se acordó, por unanimidad, sobre propuesta la Comisión de Ensanche, en los siguientes dictámenes:

1.- Aprobar un proyecto y presupuesto, importante M. 763,11 puestos, remitidos por la Superficie General a los señores técnicos, para los obras de instalación de alumbrado en el sector del grupo de viviendas de la calle de la Victoria, del polígono a la Salida de la Villa, atendiendo al cargo de la vivienda nueva a la partida 23 del régimen presupuestal del Ejercito, y al amparo de lo determinado en el artículo 41 del régimen reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, adjudicarse inmediatamente las obras a Ramón Romano S.A., con la misma cuota del 3% en que se fueron adjudicadas, mediante concurso público, las de instalación de alumbrado en el Botánico.

2.- Aprobar un proyecto y presupuesto importante M. 555,82 puestos, remitidos por la Superficie General a los señores técnicos, para los obras de instalación de alumbrado en el sector del grupo de viviendas de Victoria nueva al exterior, en el polígono a la Quintana; atendiendo al cargo de la vivienda nueva a la misma

postura pionera y con los demás pioneros que se iniciaron en el anterior.

Se acordó, por unanimidad, como proponía la Comisión de Hacienda, que se iniciara la Comisión de Hacienda y Recal, en los siguientes dictámenes:

1.- Dispone, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, que se devuelva a D. Amaro Tardío de Gómez, una cantidad de 1000 pesetas que depositó como fianza con motivo de la adjudicación de un quiebre para cuenta de taleres en la plaza del Ayuntamiento de Trescañal, fundado por acuerdo que no llegó a hacer uso de dicha comisión; debiendo informar la Comisión de Hacienda del nombramiento como a Trescañal si existe dicho quiebre, y en caso afirmativo, la sanción que se ejerce y a nombre de quien.

2.- Presentar ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 25 de octubre próximo, por el que se tiene a D. Miguel José Cid por querella y demanda del reseño de igual naturaleza interpuesto por el mismo ante el Tribunal contra el acuerdo de la Presidencia, fecha 20 de abril del citado año, consignatorio de la cesión de apertura solicitada para tender en la calle E., número 11, de la Colonia de San Fermín, en Madrid.

3.- Presentar, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, al Ayuntamiento de Madrid



reclamación interpuesta contra la autoridad del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 2 de abril del citado año, que atañe al reseño de igual naturaleza interpuesto ante el mismo por D. Juan López Botella sobre cesión de la casona de apertura para tender la calle de la Cebada en la calle del Puerto de Colón, 23.

4.- Acabar y cumplir en sus próximos turnos una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 17 de julio del citado año, dictada en el reseño de igual naturaleza interpuesto ante el Tribunal por D. Miguel José García contra el acuerdo de la Presidencia, fecha 25 de octubre de 1914, consignatorio de la cesión de apertura solicitada para tender en la calle de Asturias 29 y 31; y por cuya sentencia, dentro de lo que se que se trata, se impone al acto administrativo municipal impedido y se devuelven a la Administración de la casona.

Se acordó, por unanimidad, como proponía la Comisión de Gobierno Interior y Personal, en los siguientes dictámenes:

1.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, y cumpliendo acuerdo de la Comisión Alfonso XIII, dentro de lo que se citó, que la Comisión de Hacienda se reunirá para como convendrá en el

nuevos contratos administrativos suscriptos por D. José Ray Roca y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, se 15 de mayo del corriente año, que los designó en clasificación como funcionarios de servicios especiales.

22.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Comisión jurídica, que la Corporación se encarga, perte como demandada, en el nuevo contratos administrativos suscriptos ante el Tribunal Provincial por D. José Luis Velasco de Tello contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, se 10 de octubre último, que devenga en potestad de abono de otros.

Se acordó, como proposición la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en relación con el problema plantado como consecuencia del pago de los arrendamientos de casa-habitación a los Municipios, teniendo en cuenta los avisos, tenor que convocan en el caso, y ante la serie de problemas que han de surgir en el momento en que el Estado se haga cargo del pago de la citada indemnización y los pagos que existen que se originan al Magistrado municipal como consecuencia de los avisos que infiere el abono de tales arrendamientos hasta tanto que por la Administración estatal se resuelva contestar y cerrar en medida formal el problema de que se trate, cumpliendo con



disponibilidades económicas presupuestadas en el siguiente presupuesto se pague al Estado lo convencional, y sin perjudicar su interés al Estado la autorización a la Corporación se en anticipo que en tal concepto se abonen por la Municipalidad a los Municipios nacionales de Madrid hasta tanto que el Estado no pueda abonar el pago de dichos arrendamientos lo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los avisos y pagos que propiamente devenga para el Magistrado nacional que lo que se consigna transcribirá lo devenga a los Municipios de Madrid y que, al más tardar en la fecha anticipada de tener en cuenta este anticipo sus propios economistas, vindrán de mayor acuerdo para la devolución pronta de los mismos arrendamientos, sin embargo que con total seguridad se produzca otro acuerdo en conocimiento del menor Municipio de Educación Ocupacional, a los efectos comprendidos.

Adición primera

Asunto al despacho de oficio.

Se acordó, por unanimidad,

Operar, calificando acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 21 del corriente, sobre acuerdo de la Junta Permanente, fecha 18 del mismo año, proponiendo se elabore hasta la suma de 7.000 pesetas el saldo de los tres Depósitos militares de la Escuela Municipal de Coddadura de la Madera, asignados por gestión del vecino istánico, y al de los dos, cuyos

señalado han sido contratados, rotulándose este acuerdo a las fletas sujetas de posesión de sus cargos.

Asimismo se ha acordado en la Alcaldía Presidencia, folio 37 del expediente por el que, en cumplimiento de lo previsto en la norma自身的 de la orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de septiembre último, delega en el Concejal D. Eugenio Santamaría la representación de dicha Autoridad en la junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid.

Se acordó por unanimidad, como figura en la Comisión de Hacienda, en los siguientes términos:

1.- Dispone, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Género, Salario y Pensiones, que con cargo al Capítulo de Supervisión, al vigente presupuesto, se contratará un crédito, por la suma de 4.000 pesos, para satisfacer una gratificación i premio de 2.000,- pesos a cada una de las Asociaciones numerosas con destino en Operación Mayor, D. Pilar Alonso Martín y señora, José Costa Martínez, por los trabajos realizados durante el año con ocasión de estos ejercicios organizados por el Ayuntamiento.

2.- Aprobar con gasto de 150.000 pesos, con cargo a la partida 720 del vigente presupuesto, para la adquisición, por cuenta municipal,



de un motor o fregata de fabricación española para el transporte del personal que padezca en el Exilio de Francia, especialmente instalando en el Puerto de Rosalba, perteneciente al término de Alcalá de Henares, y que a tales gastos se exceptuará la expensada partida en la suma indicada mediante liquidación del crédito consignado en la memoria 545 del mismo presupuesto.

3.- Dispone que la Corporación se someta parte, como condición de la Admisión en el nuevo centro administrativo interino ante el Tribunal Provincial por D. Juan Socarrás Fernández, sobre cesación del folio de funcionamiento administrativo de la Provincia, de 30 de julio de 1914, que contiene la cesación promovida por el vicario contra la cesión de media por licencia a gobernar para bar con una mara de tollaz y otra de pescadería en la costa de Sierra Larga de Colmenar, 23, de Francisco.

4.- Dispone, que la Corporación se someta parte como condición de la Admisión en el nuevo centro administrativo interino ante el Tribunal por D. Santiago Román Ríos sobre cesación del folio del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, de 10 de diciembre de 1913, que contiene la cesación promovida por el vicario contra la cesión del cargo de alcaldesa municipal y menor de Cejón y alcalde

con fin no fiscal en relación con la tasa
sita en la calle de Bonarval, 17.

31.- Dispone que la Corporación se
encuentra parte como conyugante de la Adminis-
tración en el nuevo contratosadministrativo suspen-
to ante el Tribunal Provincial por la Compañía Econo-
mico-técnica S.A. sobre cesión al fondo del
Económico-administrativo de la Provincia, de 5 de
abril de 1954, que establece la cesión administrativa pro-
vista por dicha Sociedad contra la cesión
de derechos por licencia de explotación para un
servicio social en la calle de Alcalá, 38.

32.- Ceder y cumplir en sus propios
bienes, de conformidad con lo informado
por la Asociación fundación, la cesión del
Tribunal Económico-administrativo de la Provincia,
de 21 de junio del corriente año, dictada en la
cesión administrativa por D. Ricardo Duque
Fernández de Rueda contra la cesión del
adecjo se puso en la correspondiente a la transmisión
del solar de la calle de Baco Almudí, 337, y por
cuya cesión, estimaendo en parte la cesión
de que se trata, se señala que la cuantía
que debe imponer es la del 10%, en lugar de
la del 50% con que fue grande la liquidación,
y cuya diferencia deberá ser sustraída al restante
el trámite visto efectuado.

33.- Dispone que la Corporación se
encuentra parte como conyugante de la Adminis-
tración en el nuevo contratosadministrativo suspen-
to ante el Tribunal Provincial por la Compañía Econo-
mico-técnica S.A. sobre cesión al fondo del
Económico-administrativo de la Provincia,

ante el Tribunal Provincial por D. Francisco del
Bosque Ballester sobre cesión al fondo del Tribunal
Económico-administrativo de la Provincia de 21 de
abril del corriente año, que establece la cesión
administrativa por el ejercicio contra la cesión
de derechos por el concepto de abastecimiento en
relación con la finca número 10 de la calle
de Segundales.

34.- Dispone que la Corporación se
encuentra parte como conyugante de la Adminis-
tración en el nuevo contratosadministrativo in-
tegrante ante el Tribunal Provincial por D. José
Buit Barramayor, sobre cesión al fondo del
Económico-administrativo de la Provincia, de 20 de
abril del corriente año, que establece la cesión
administrativa por el ejercicio contra la cesión
de derechos por licencia de explotación para ejercer
el gasto administrativo en la calle de la Montaña, 8.

9º a 12º.- Dispone que la Corporación se
encuentra parte como conyugante de la Adminis-
tración en los nuevos contratosadministrativos, ante
el Tribunal Provincial integrantes por las entidades
Hidroeléctrica Española S.A. sobre cesión al
fondo del Económico-administrativo de la
Provincia, de 11 de diciembre de 1954, que
establecen las cesiones administrativas por
dicha Sociedad contra la cesión de derechos
y tasas por explotación de yacimientos municipales,
durante el ejercicio anual de 1955, en la
calle de Bailea, parroquia de Cuenciano Redondo,

calle de la Riviera y paseo de los Colóns, respectivamente.

Se acordó, por unanimidad, como proponía la Comisión de Fomento, en los siguientes términos:

1.- Operar un proyecto, y presupuesto, importante 1.919.011,25 pesos, remitido por la Inspección General de los Servicios Económicos, para la construcción del edificio de los servicios de la Almazara y los Mataderos, adiendo en cargo dicha suma a las partidas 72 y 82 del presupuesto ordinario de 1.916, bruta etapa, y adjudicarse las obras mediante concurso, abierto, al amparo de lo dispuesto en la sección 3 del artículo 37 del siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.- Operar los proyectos remitidos, emitidos por la Inspección General de los Servicios Económicos, para la construcción de viviendas protegidas en los poblados de San Jorge, (actual barrio de los Angelitos y San Francisco Javier (antes San Fermín), y que la aportación municipal sea el 10% del importe de cada una de dichas propuestas, que asciende a 531.403,25; 515.167,57; y 708.776,63 pesos, respectivamente, lo que hace un total de 1.855.347 pesos, con cargo al capítulo II del presupuesto del año próximo; adiendo adjudicarse dichas obras a los contratistas de los mismos en cada poblado, con identica base en igualas condiciones.

3.- Acordar a la vecindad de piso alto, citada por D. José Gutiérrez García, adjudicataria de los dílos de reforma y ampliación del Albergue Municipal de Mendizábal de San Justo del Salvador, del piso del Rey, 12, y que el importe de dicha vecindad, que asciende a 147.573,25 pesos, sea cargo a la partida 18 del presupuesto extraordinario de 1.916, figura etapa.

4.- Operar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como excepcionales, para contratar mediante licitación pública las obras de reparación del Camino de Valdeamor, adiendo en cargo el importe del presupuesto, que asciende a 223.565,25 pesos, a la partida 671 del ejercer presupuesto.

5.- Operar los proyectos, remitidos por la Inspección General de los Servicios Económicos, para la construcción de los tramos III bis, III ter, y II del edificio aux., que comprenden los tramos de Colón-Ceballos, Ceballos-Alcalá-Naranjo, importante 4.000.000 de pesos el primero, y segundo, y 17.556.758,75 pesos el tercero, y operar adicionando y de momento las sumas de 8.000.000, 2.000.000, y 2.000.000 de pesos, respectivamente, con cargo a la partida 3 ter del presupuesto ordinario de 1.916, bruta etapa, cuyas cantidades iban incrementándose en fases sucesivas, tener con cargo a los presupuestos ordinarios, o bien a los extraordinarios, para seguir atendiendo al alcance de los dílos hasta

en total terminación; siendo adjudicadas dichas obras mediante concurso, al amparo de lo determinado en el apartado 18 del artículo 37 del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

67. Operar un proyecto y presupuesto, importante 600.078,15 pesos, remitido por la Inspección General de los Servicios Técnicos para la construcción del segundo tramo del colador de la daguada del arroyo de Esteban, entre los cortes del Distrito Residentes y de Sierra Bullones; siendo su cargo directamente a la partida 7.8 del presupuesto urbanístico de 1946, segunda etapa, y al amparo de lo determinado en el apartado 12 del artículo 41 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, adjudicarse al vigente proyecto a la contrata de construcción del colador en el primer tramo de dicho arroyo, que le fue adjudicada mediante licitación a D. José Urdiales Palacios, con la misma baja del 0,10 %, a cuyo efecto contó en los actos finales del expediente suministro justificativo de la revisión de urgencia de tales obras que determinó el apartado c) del número 32 del artículo 48 del mencionado reglamento.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los anteriores figurando en igual proyecto y presupuesto, importante 537.150,15 pesos, remitido por la Inspección



General a la Sección Técnica y remitido por la Inspección General de Regiones Desarrolladas, para la urbanización de la Plaza Mayor del pueblo de Barrigón y que la adjudicación de dicho proyecto se efectúe por el sistema de otras subvenciones, a cuyo fin la expresa la Inspección General ha concordado con destino al presupuesto asignado de dicha obra para el corriente año, que asciende a 350.000 pesos, la suma de 35.000, por lo que se resta de 35.000 pesos saldo de mi cargo a la partida 699 del vigente presupuesto, y las sumas necesarias para cumplir el importe total, a los cuales procederán correspondientes al próximo ejercicio; siendo adjudicadas dichas obras mediante licitación, conforme a lo determinado en el artículo 13 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

El señor Presidente manifestó que quería hacer constar la misma disposición de la Inspección General de Regiones Desarrolladas colaborando con el Ayuntamiento en la urbanización de la plaza de Barrigón, y aportando una cantidad muy superior a este que corresponde al Ayuntamiento de 35.000 pesos.

Si, sin otras manifestaciones, fué votado por unanimidad el dictamen de que se había dado cuenta.

Se acordó, por unanimidad, como

proporcionar la Comisión de Ensanche, en los siguientes términos:

11.- Aprobar el acta de precio contenido en la propuesta formulada por la Dirección de Obras Sanitarias y por la cual se establece la adquisición del solar del Convento de los Reyes, adjudicándose en 29 de septiembre de 1954 a D. Juan Martínez López, con cuya modificación se conseguirá una economía en el precio sanitario, fruto de la ejecución de los trámites, dada las condiciones del terreno.

12.- Aprobar un proyecto y presupuesto, importante 297.870 pesetas, remitido por la Superficie General de los Servicios Municipales, para la adquisición de 1.000 lámparas de los módulos de 40 vatios, con destino a su instalación en los callejones del Ensanche y del Entarrado; llevando en cargo dicha obra a la partida 33 del siguiente presupuesto del Encanche, y adjudicándose dicha adquisición directamente a la casa Paran S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 41 del siguiente reglamento de la Contratación de los Organismos Locales.

13.- Aclarar el exceso de 15.751,45 pesetas que en un día fué aprobado para la pavimentación de la calle de María Cossío, con cargo a la partida 83 del siguiente presupuesto del Encanche, ya que las segundas obras habían de acometerse en el próximo ejercicio con cargo al nuevo proyecto redactado y con cargo

Ayuntamiento de Madrid

presupuesto del Encanche próximo.

Lo acordó, por unanimidad, como proporcionar la Comisión de Gobierno Interior y Personal, en los siguientes términos:

14.- Disponer, a sufragio simple con lo informado por el Servicio Contable, que en Corporación no se renueve parte en el sumario que se tramita en el pago de indemnización sencilla 3 de los 20.000 pesos capital por hasta de seis mandatos de puesto, de tales blancos y los todos en el encuadre de la corte de Madrid, frente a la plaza de toros, teniendo en cuenta la acera cuantía del perjuicio causado para los intereses municipales, y sin que ello impida renuncia a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento.

15.- Aprobar el proyecto que figura en el expediente de reglamento del Patronato Municipal de Asistencia Pública, una vez introducidas las modificaciones comprendidas como consecuencia del acuerdo dictamen de la Comisión.

16.- Dispensar que en su lugar se cancele de denominación del cargo de Almohadilla de Internado del Colegio de San Ildefonso, y aprobar la propuesta formulada por la Junta Municipal de Rincón Luminoso en cuanto a que se eleve a dicho funcionario su gratificación anual a 5.000 pesetas, con efectos retroactivos al 1 de enero del corriente año.

17.- Aprobar el proyecto de base y

programa, que figura unido al expediente y que se publicará en el momento oportuno, para probar por oposición cuantos pasos se llevan en la administración.

5.- Oficiar, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Benítez Delgado del Servicio de Limpiezas, y una vez cumplida la licencia exigida en el acuerdo del Ayuntamiento Punto 45 de Tolerar el ejercicio de los oficios de limpieza y de los servicios de apoyo a la actividad, la posibilidad de vivienda y viviendas de operarios y familia, y los se clausuras vacantes en el respectivo servicio.

Por disposición de la Presidencia, fue establecido, para nuevo acuerdo el sistema de la misma Comisión que los anteriores, propiciando la convención, cuando ragen, en los pocos de Portero mayor en pocos de Suboficiales.

Lo acordó, por unanimidad, como propone la Comisión de Recopilios, adoptar los acuerdos que a continuación se especian, teniendo en cuenta que recientemente han sido instalados los locales del Servicio de Reparación de la Municipalidad en el barrio de Bortolosa, donde se necesaria localizar rápidamente el personal que presta un servicio local en función y que el Servicio de Cuartel General y Comparto no dispone de establecimientos apropiados al caso, lo que hace preciso acordar con la máxima urgencia aquello que pueda desempeñar dicho servicio, sin que sea posible someter su adquisición



mediante licitación pública, por tanto se una atención inmediata, cuya ejecución queda supuestamente confiada a través de los oficiales informes del Organismo que en los Cuartel General y del Director de la Reparación de la Municipalidad:

Primero.- Dispone que se adquiera una vivienda o piso suficiente para tener la vivienda a que se tiene, ampliándose esta adquisición de acuerdo a la licitación pública puesta en el apartado 12 del artículo 41, en relación con el apartado 15 del artículo 13, toda ello del ejército reglamentar la contratación de los Corporaciones locales, considerarse dicha adquisición variante gestión neta;

Segundo.- Que el gesto que aorigen sea cargo a la partida 700 del ejército fangusto, que ha sido implantada a tales efectos según expediente que, quedado en esta misma sede, ha sido tramitado por acuerdo por la Comisión de Recaudación.

Adición segunda

Auntes al despacho de oficio
Lo acordó, por unanimidad:

Acuerdo establecido en una reunión del Estatal Provincial a lo Contenidos administrativos, fecha 6 de febrero de 1952, dictada en el número a igual naturaleza interpuso ante dicho Estatal por D. Leontino Mata Esteban contra el acuerdo de la Asociación Presidencia, pista 37 de enero de

de 1950, designando de su constitución de comisión de procedimientos de los órganos de constitución de autorizaciones correspondientes a los proyectos H. y L. del Concejo de Alcalá laica de la Almudena; y por cuya virtud, continúa la ocupación de participar en el asunto y la demanda, se confirma el acto administrativo Municipal impugnado, adscribiéndole a la Administración del asunto a que se trata.

Resuelto anteriormente, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria de 14 del corriente, de una comisión de constitución para Gobernador civil de la Provincia, fecha 7 del corriente, tratándose una resolución de la Dirección de Administración local, en el mismo modo, por la que se establece, lo siguiente, en constitución a la comisión dirigida a dicha Dirección General por el Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre último, respecto a que si pueden ser asignadas a los respectivos Concejos de Alcalá laica un Concejal que pueda ejercer al término de su ejercicio de los asuntos de límite y segundas, en determinados casos:

Primer. Que, dado el carácter de su comisión formularia para la constitución de delegaciones a uno o varios Concejos que puedan sujetarse a los Concejos de Alcalá, sin existir inconveniente legal alguno que en su tanto pueda oponerse, siempre que la delegación que se designe sea en suencia de los alcances del Ayuntamiento de Madrid



ley de Régimen Local confiera a los Concejos de Alcalá, y

Segundo. Que la constitución que se fije habrá de seguirse articuladamente en el punto acordado, y de acuerdo con punto anterior establecido al ejercicio de las funciones burócratas que por razón del cargo deben obligar a establecer los Concejos de Alcalá; bien entendido que los mismos que se establecen no podrán practicar en ningún caso más que los designados anteriormente en la resolución de asunto, punto de la competencia de los Concejos de Alcalá, y que, de no cumplir en tales circunstancias, podrían caerles la multa por falta de autoridad en quien firmase la parafaría.

Opular en aviso en la Alcaldía Provincial, fecha 15 del corriente, poniendo, su conformidad con lo establecido por el señor Concejal Delegado de los Siete Concejos, que se concede a los funcionarios municipales comprendidos en la propuesta formulada por la separada Delegación, que figura en el apartado, y en la cuantía que para cada uno se determina en la misma, una gratificación por trabajo extraordinario establecida en la separada Delegación, y disponer que el importe total a que la misma asciende, de 10.000 pesetas, sea cargo, en su medida con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Gastos del ejercicio presupuestado.

(Firma)

Ofrecer una propuesta de acuerdo
de Ciudad Realista de la Comisión de Expe-
diente contraintoxicante de fricos, mineras, en la
que, después de poner de manifiesto la labor
realizada por la misma durante el corriente
año, hace constar la presente labor realizada
por los dos funcionarios técnicos municipales que
integran dicha Comisión: el Alguacilato D.
Adolfo Blanco y el Letrado D. Pedro Manuel
Collega, e informando que, como en años
anterior, se constata una gratificación de
7.500 pesetas, para cada uno de los respectivos
funcionarios, compensando así los trabajos reali-
zados por los mismos y los gastos de desplazamiento
económico para desplazarse para recorrer
directamente los fricos mencionados.

Se acuerda por unanimidad, como
propuesta la Comisión de Recaudación en los
siguientes términos:

1.- Cesar sobre el agente propuesto
la partida 67 bis en su capítulo III, "Para adequi-
ción de materialistas para el Cuerpo de Policía
Municipal", rebajando la suma de 65.000 pesetas
con que se dota esta misma partida del crédito
consignado en la número 57 del mismo
Capítulo y presupuesto; acuerdo darse al expediente
la tramitación prevista en el artículo 678 del
título referido de la siguiente ley de Presupuesto:

2.- Edipres, teniendo en cuenta lo
acordado por la Comisión de Gobernación-Llamamiento de Madrid



y Personal y lo informado por la Intervención
Municipal, que con cargo al capitulo de
Supervisión del ejercito presupuesto se habilitó
un crédito de 65.000 pesetas para la concesión
de una gratificación extraordinaria al personal
de Edipres por los trabajos realizados con motivo
de la formación del inventario y el cierre de
cuenta del ejercicio económico, y que en el
futuro los trabajos de la clase que motivan esta
gratificación deberán establecerse como horas adicio-
nales, de acuerdo con las que padece cada uno
de los que tienen parte en ello y con su categoría.

3.- Suplemento en la suma total de
16.665.400 pesetas destinadas para el ejercito presupuestado
según la oportuna propuesta que figura en el
expediente, presentada por la Intervención Munici-
pal, para hacer frente a los pagos establecidos,
a que aquella se oponían, atajándose en los
mismos art. 57 y 58 del mismo presupuesto, en las
cantidades de 9.000.000 y 5.165.400 pesetas, respecti-
vamente, y que, teniendo en cuenta que se
trata de asuntos de competencia estatal General,
puesto que se refieren a tierras y servicios que
se dedicaron y que sirvieron la comisión de inspección
y de acuerdo a este acuerdo, por operación de
lo previsto en el artículo 678 del texto regula-
dor de la ejercito ay se Regulan tanto, el
caso de la inmediatamente oportuna; sin perjuicio
de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Se dio cuenta de los dictámenes de la

sevima Comisión que los anteriores pagos nacionales, habida cuenta de lo acordado por la Comisión de Género interior y Personal, que se continúan con cargo al capítulo de impuestos al objeto presupuestal, un crédito de 57.417 pesos, para la cesación de las gratificaciones propuestas por el señor Encargado del Servicio de Asistencia Social, y aprobadas por aquella Comisión, al personal de dicho servicio en la forma y cuenta establecidas en las relaciones unidas al expediente; acuerdo adicional que en lo sucesivo no diese de gratificaciones demás dentro a aquello mencionado y dependientes municipios que tienen parte en una mayor cuota y efectos en la tipología estableciéndose que los restantes, guardando un importe para cada uno de acuerdo a población con un mayor o menor intervención, y con su categoría, obtendrán la cesación de gratificaciones propias en su cuenta y peninsulares en su vecindad, sobre todo al personal que ya tiene gratificación de manzana en otras condiciones.

El señor José Acebo dijo que no se trataba de una gratificación en la linea de autorización que según la Comisión de Personal dice que el la partida, dice que se trataba, simplemente, de una gratificación que el personal de seguridad tenía pudiendo tenerlo en el año con cargo a una partida global, que en el año se aprobaba en la forma anterior, para gobernamiento de Madrid.



Comisión siguió que para el año próximo la propuesta de gratificación se tratará personalmente, cosa, no con cargo a partidas globales.

J. sin otras manifestaciones, pidió quedarse por unanimidad el dictamen de que se había dado cuenta.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Fomento aprobar la propuesta aprobada de continúación de ciertas ayudas protegidas de la partida de Obras hincas de la Cava, Obras hincas del Río, Obras hincas de Alcarria, San José y San Diego, establecidas todo en el Distrito de Madrid, y dispone que la aportación municipal, que es del 10% del importe de cada uno de los proyectos, que asciende a la suma de pesos 241.508,21 para el de Obras hincas de la Cava, 310.090,57 pesos para el de Obras hincas del Río, 95.190,25 pesos para el de Obras hincas de Alcarria, 450.155,53 pesos, para el de San José y 195.163,21 pesos para el de San Diego, sea cargo al capítulo II del presupuesto ordinario que ha de seguir en el próximo ejercicio económico, adiando adjuntar la ejecución de la reforma que impone los proyectos sujetos a los controles que están llevando a cabo los de cada proyecto, con identidad legal e igualdad condicione.

Se acordó por unanimidad, como propuesta la Comisión de Cultura en los siguientes dictámenes:

1.- Aprobar un gasto de 60.000 pesetas, con cargo a la partida 616 del ejercito presupuesto, para la adquisición de diversas piezas y objetos de interés artístico o histórico, que se examinan en la propuesta presentada por el Director del Museo Municipal; sin perjuicio del acuerdo que en su día se venga sobre el expediente particular de adquisición de cada uno de los objetos comprendidos en la relación remitida por dicho Director.

2.- Aprobar un gasto de 65.100 pesetas, con cargo a la partida 616 del ejercito presupuesto, para la adquisición de diversas piezas y objetos de interés histórico y artístico, que se examinan en la propuesta presentada por el Director del Museo Municipal, con las demás precisiones que se indican en el artículo.

Se acordó, por unanimidad, como proposición la Comisión de Deportes y Festejos, aprobar un gasto de 500.000 pesetas en que se valora por el Director general de la Piscina de la Casa de Campo, la adquisición por gestión directa de una motora, treinta y siete palancas de freno, cinco volantes, trenes, ruedas, telas, repuestos, etc., con equipo de arrastre e impulsión, con destino a la puesta en marcha y explotación del largo de la Casa de Campo, cuyo importe total, habrá de ser cargo a la partida 748 del ejercito presupuesto, debiendo unirse plenamente presupuestalmente al gasto anterior.

Los cinco ministeriosores de cada uno de los distintos elementos que se citan, para que, a la vista de los mismos, se determine cuales son los más convenientes para los distintos municipios.

Se acordó, por unanimidad, como proposición la Junta Municipal de Primera Convención, en los siguientes términos:

3.- Crear entramado de una comisión del secretísimo señor Ministro de Educación Nacional por la que se encargue de llevar a ejecución la adjudicación provisional de los donos de contribución de un grupo natal en la calle de España, de Gobernación de la Rúa, y que han sido recibidas por el Ayuntamiento, siendo contestante D. Juan Fernández Flores, a la vez que se dispone el dono a la Corporación Municipal a la suma de 556.535,11 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio, y en virtud del convenio establecido, le fue concedida para constituir el archivo de que se trata.

4.- Crear entramado de una comisión del secretísimo señor Ministro de Educación Nacional por la que se encargue de llevar a ejecución la adjudicación provisional de los donos de contribución de un grupo natal en la calle del Almogávaz de Viana, entre las de Andona Rúa y Alcalá, y que han sido

mediadas por el Ayuntamiento, siendo contrahiente D. Enrique Ramón Monjea, a la vez que se dispone el abono a la Corporación Municipal, por de la suma de 510.055,83 pesos, importe de la primera mitad de la subvención que en principio y en virtud del convenio establecido, le fue concedida para constituir el organismo de que se trata.

3.- Cuentas sobrentado de una comisión del voluntarismo señor Ministro de Educación Nacional, por la que se autoriza abonar a definitiva la adjudicación provisional de los días de constitución de un grupo escolar dirigido Fernando de Católico, y que han sido mediadas por el Ayuntamiento, siendo contrahiente D. José Gutiérrez García, a la vez que se dispone el abono a la Corporación Municipal de la suma de 144.886,44 pesos, resultado de deducir del importe total de la obra la tasa obtenida en la subasta.

4.- Cuentas sobrentado de una comisión del voluntarismo señor Ministro de Educación Nacional por la que se autoriza abonar a definitiva la adjudicación provisional de los días de constitución de un grupo escolar en Casablanca Bojín (antiguo Alatriste), y que han sido mediadas por el Ayuntamiento, siendo contrahiente D. Carlos Remón Oste, a la vez que se dispone el abono a la Corporación Municipal por de la suma de 654.512,81 pesos,

de deducir del importe total de la obra la tasa obtenida en la subasta.

Comunado se depósito de los cuentos al Oficio del día y pasó en votación la cesión por unanimidad a dicha comisión de una comunicación del señor Director General del Instituto Nacional de Colonización, fecha 20 del corriente, apreciando el agradecimiento tanto de dicho Instituto como el suyo propio, por el comportamiento y diligencia de los Bomberos de Madrid por su servicio rendered en el salvamento de los obreros y cinco obreros empleados en la construcción, sitiados en el Castillo del Raso, de El Buitrago, por la oonda del Rio del mismo nombre, en la Provincia de Guadalajara.

Dijo que dicha comunicación comprendía a todo el Ayuntamiento, porque representaba el reconocimiento como era más de lo normal, cosa honoraria y obligada serían al Cuerpo de Bomberos, y propuso que el Ayuntamiento quedase autorizado a dicta comunicación, que constare en acta la satisfacción de la Corporación por el contenido de la misma, y que se pletoree al expuesto Cuerpo a través de un Edicto, y que al mismo tiempo, se contubre a la ciudadana Sociedad agraciada de los términos de la respectiva comunicación.

El señor Río de Grijalva agradeció las palabras de la Presidenta, manifestando

que ya había transmitido al Juzgado de Plaza de Castilla el telegrama comunicando a sueldo del señor Gobernador Civil de Ciudad Real, que había concedido a S.S. y. ejercitado, al propio tiempo, al Director General del Instituto de Colonización por esta comunicación, se da que no había tenido conocimiento hasta ahora.

A continuación en el turno de Preguntas y Preguntas, el señor de Peñaranda preguntó la situación en que se encontraba el acuerdo relativo a la instalación de teléfono en los terrenos que había sellado la prensa.

El señor Ríos de Grijalba manifestó que por hallarse acuerdo el Consorcio dirigido por el Presidente de Campofrío, por los caminos que tanto concernían, le había permitido cada presidente ejerzr en su parte el acuerdo.

El señor Latorre manifestó que había llegado a un conocimiento que por el término de Madrid se dota una oficina de autorización a los Oficiales de Hacienda para que pudieran establecer sus oficinas en lugares próximos durante un tiempo mínimo, para el cumplimiento de sus obligaciones, y dijo que este acuerdo se limitaba solamente a los Hacienda para los vieneses finos.

El señor Residente dijo que cosa recordar que este se había determinado respecto de los vieneses, estableciendo una oficina al señor Alfonso Gómez, pero que, no obstante,



basta los investigaciones posteriores para que se compruebe este acuerdo, comprobando que se dota así a los Oficiales de la misma autorización que a los Oficiales.

El señor Gómez-Castaño expidió que esta concesión a los Oficiales viene reglamentariamente establecida por el Colegio Oficial, sin embargo esta autorización a los que estaban en función se pone a disposición a cambio en el distrito del Centro, limitándose a los terrenos de explotación de trigo, de la 7 de la tarde, que era cuando se tomaban más señales, al fin que quedan comprendidos entre los límites de la noche, por imperativo del Código de Comercio.

El señor Utrera Gómez ejercitó el acuerdo de su petición, que durante una gran temporada se cumplió, para que los vieneses pudieran operar en determinados lugares, segurando que esta autorización no podía condicionarse en la misma forma que respecta a los Oficiales, por razón que la autorización no estaba condicionada a unos horarios o tiempo determinado, sino que de segurísima memoria en cualquier momento, y por tanto era muy difícil hacer esa determinación, ya que habían necesitado de venir un edicto del Colegio de Hacienda y cuando se contaba con este edicto la necesidad del mismo reglamentariamente más segura o cierta. Dijo que lo que explica que se resarciera la orden que se dio a los

Algunos de Chafiro se tuvo una contradiscusión y comprendieron que el Alcalde, cuando se establecía en un lugar determinado no permitido, lo tenían porque se lo arroja en popaón.

El señor Ruiz de Grijalba dijo que tenía de 3 a 4 años pedido para los santiagos de picarona esta misma autorización, petición que solvió a la vez, señalando que se les diera un voleante, después de un conocimiento visto por la Beneficencia Municipal, con el fin de tener el edicto cumplido.

El señor López Alvarado se refirió a lo expuesto por el señor Ruiz de Grijalba.

El señor Presidente dijo que recogía el cargo de los señores Latorre y Ruiz de Grijalba, poniéndole anterior los nombres pertenecientes respectivamente.

El señor Ruiz Osuna dio cuenta de que por fin el local de la plaza del Doctor de Mayo había sido desocupado y trasladaron los escenarios al teatro de Ronda, sacrificando muchas cosas, ya que en este sistema artístico, por su estética, no se podían sacar más de cuarenta horas los escenarios, si bien el Sr. se congratulaba de que había posuido en donde el grupo teatral del Doctor de Mayo a un verdadero favorito de audiencia. Añadió que ahora el problema que se le plantaba era el de conseguir los habitaciones adecuadas a oficinas administrativas, por lo que regalar a la Academia de Medicina



las más convenientes para poder instalar de una manera apretada este local al señor Gutiérrez del Castillo.

El señor Presidente respondió que todos compartían la preocupación de este problema y él esperaba queivamente podría dar la satisfacción al señor Ruiz Osuna de trasladar ese servicio a otro sitio y particularmente uno del Ayuntamiento, ya que se estaba haciendo un proyecto de edificio.


 El señor Ruiz Osuna, se dirigió a la estatua de la Reina Sofía la mañana, instalada al final del Paseo de la Castellana, y comunicó con autoridad a los diputados republicanos hispanoamericanos, de cuyo monumento habían desaparecido el yugo y las cadenas de Soler y Fernández, y que habían sido robadas, aludiendo además, que deberían devolver a esto una reparación del expuesto monumento, dado su apreciable estado de conservación.

El señor Presidente respondió al cargo del señor Ruiz Osuna para ver de conseguir un atestamiento y limpia del indicado monumento, y la colocación del yugo y las cadenas desaparecidas.

El señor Gómez-Abdo se lamentó de la lentitud con que se realizaban en Madrid las obras de pavimentación y especialmente las de la calle de Boedo, a pesar de la presión del Concejo de Madrid a la lotería y de él, porque también apoyaban al distrito de la Almudena.

Dijo que con absolutamente acuerdo que en los pliegos de condiciones se estableciese un tiempo mínimo de ejecución de los otros, con una cláusula penal rigurosa y que, si era posible, se exigiese expediente disciplinario contra el funcionario municipal al que correspondiesen sanciones que no cubriese el plazo en los términos establecidos. Agregó que como no era posible que se elevase el costo los funcionarios en esa organiza por parte de los contratistas, rogaba a la Alcaldía Provincial tomase alguna medida en este sentido, al mismo tiempo que se acordase del señor Concejal Colagado de la Junta Económica que enviese una ordenación de los contratos en vigor en la capital, con los tiempos establecidos para la terminación de los mismos.

El señor Presidente calificó que de mayor parte de los contratistas se oían en la importancia de realizar lo que al mismo establecido por influir en los mismos otros compañeros como los de electricidad, teléfonos, Canal de Isabel II, etc. Aclaró que esto se producía porque no se tenían estos puntos de partida para iniciar una obra en el Ayuntamiento el que se tiene lo que deben ser intervenir en la misma con el establecimiento de un plan para de trabajo. Señaló que recordaba veces los contratistas oír que no podían comenzar la pavimentación por estar esperando a que cambiase los cables telefónicos o los cañizos de los tránsitos, como en el caso anteriormente de Madrid



B

de la calle de Toledo, en que se pedía que no se cortase la vivienda terminada. Añadió que acogió el mejo al señor Jiménez Rato y que se permitía la correspondiente comunicación al señor Concejal Colagado de la Junta Económica, para que comunicase la situación de los pliegos de condiciones de los contratos en vigor, para ver si había posibilidades de establecer cláusulas más drásticas. Añadió al ejemplo de lo realizado con la pavimentación de la calle Pintor, y propuso que se convocasen reuniones penales de todo lo que tienen que intervenir en los otros, paraídas por el Concejal Colagado de la Junta Económica o tienen a la Alcaldía del distrito, para establecer un plan de trabajo, con plazos penales a los que se comprometieren en un acta que se firmase. Así dijo se podía tener plenamente el verdadero plazo en que se debía a cada la pavimentación de cada calle. Llamó aclarando que para la reparación normal y corriente de un pequeño tramo quizá no fuese necesaria otra reunión, pero si el tramo se tratase de una calle de importancia.

El señor Clavero sugirió se reuniese de acuerdo con que quedarán en las obras de menor importancia se comprometiera la ejecución de una reunión penal, como en la calle de Berlanga, por que lo que si se podía hacer sea arreglarlo o avisar a los compañeros del Jefe, Electricidad, etc., la fecha en que se iban a

medidas otras de pavimentación, con objeto de poder fijar plazo a los contratistas.

El señor Presidente manifestó que este sistema se cumplía en la actividad que se comunicaba por oficio y se contrataba al mismo modo, pero que esto era compatible con las actividades personales y con que las compañías reunieran con un límite a las reuniones ó reuniones que se convocaran, sin perjuicio de acudir al teléfono, a la reunión y a la actividad personal, porque hoy se necesita un oficio y todas las compañías tienen derecho a mandar y llamar a reuniones otras de pavimentación, pero que cuando la contratación no engloba esa actividad acudir a la gestión personal y por otra, siguiendo este indicación el señor Director General, se pavimentaría por medio de llamadas telefónicas o visitas, que se convocaran los plazos para poder avisar después a los contratistas la reunión o las otras.

El señor Gómez Esteban dirigió su informe a la comisión de la llamada telefónica, iniciada por el señor Presidente, y manifestó que, a finales de 1911, la máquina administrativa está funcionando por sí sola, presidente autorizó una reunión aceptando, por su actividad correspondiente (que 11.1. se comprometió a realizar), un acuerdo municipal fijando una serie de calles de importancia para el tráfico, en las cuales sería necesaria una reunión para lo que se habló.

Hablando y el contrato para en el que figuraban ciertas facultades no sólo para los contratistas, sino para todos los que tomaren parte en la pavimentación de una u otra forma. Dijo que el Ayuntamiento daba ya si a un papermánato de sus oficinas y de su autoridad, sin embargo los Comités de Acción claman por el tráfico constantemente para que se cumplieran tales exhortaciones. Dijo que daba creencia la máquina administrativa para la pavimentación de que se tenía tratado, y que se asignaban los responsabilidades a que habida lugar.

El señor Ríos de Rivero pidió que se adoptaran las medidas oportunas a fin de que se cumpliese una Ordenanza que estableciera particularmente los horarios anuales, ya que habían observado que en algunas calles muy céntricas existían estos anormalmente atenuados productos, lo que alteraba el tráfico.

El señor Presidente contestó que de la competencia de los Comités de Acción era el hacer cumplir dicha Ordenanza, que estaba vigente, por lo que instado el reyo del señor Ríos de Rivero a dichos Comités de Acción, a fin de que cada uno, en su Distrito, se hiciera eco de esta petición, que consideraba muy oportuna.

El señor López Moraleda respondió que, por otra parte, los servicios de Inspección Mantenimiento, si no se habían hecho ya, están a punto los cálculos

que hicieran cumpliendo este sistema de amistad, a fin de investigar en calidad de que persona e autorización se habían realizado, y que dichas actas pasaran a su conocimiento.

El señor Presidente dirigió unas palabras de agradecimiento en la despedida de un año y entada en el otro, manifestando que en el que terminaba, había habido por su parte que levantar la actitud de la ciudad a los miembros de la Corporación que durante varios años ostentaron colatorazos en los trabajos de la misma, muy bien comprendida, ya la llegada de una nueva etapa, que para la Penitenciaría era ya deseable en la labor común, y, por otro, que todo habían compartido, a todo escrito, del gran caballero cristiano que era el Alcalde de Madrid por la solicitud de su hijo y sueldo, y al recibir la expresión de sus dolores, quería felicitarle la esperanza también la esperanza de que el nuevo año la gran familia madrileña y sus hijos fueran los mejores amigos de Madrid, y en la paz del hogar, de las mayor felicidad y prosperidad. Llamó su atención que al felicitar a todos los miembros de la Corporación con motivo de la entrada del nuevo año, lo hacían sin embargo a todos los funcionarios de la Caja, a los representantes de la Prensa en el Ayuntamiento y a todo el pueblo madrileño, haciendo constar de propio tiempo la alta consideración de la Corporación, la autoridad de Madrid



absoluta, la autorizada plenaria y los amigos cosa de propiedad, para mayor gloria de España, a S. E. el jefe del Estado, que, para bien de todos, regía los destinos de la Patria, haciendo votos porque continuase ejerciendo durante muchos años.

El señor Presidente manifestó que en la Comisión Municipal Recurrente establecida el día 28 del corriente mes se había adoptado el acuerdo de convocar en todo el territorio de la Corporación por los treinta segundos que posea el Congreso D. Miguel Eugenio Alvaro Ruiz con motivo de la muerte de su hermano en trágico accidente de automóvil, de lo que dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en este sentido para su conocimiento.

S. E. hizo manifestaciones, y se hicieron estos asuntos de que habló, se levantó la sesión viendo la mesa y tanto miembros de la mesa.

El Presidente.

J. M. C.

Fernández *M. M. O.*
Monroy *B. G.*

Ch

Pagoya

~~Signature~~

Briqueta

~~Signature~~

Franco

Domingo Llorente

François Léandre

Antonio Ruiz-Cariz

Florido

v

Patagón

El Teotlano

Maria Josefa Jiménez